MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

INFORME DE AUDITORÍA N° 047-2020-2-0368-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA

MATARA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMARCA - CAJAMARCA"

PERÍODO
26 DE MAYO DE 2015 AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

TOMO I DE XIII

CAJAMARCA - PERÚ
DICIEMBRE - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0716

04720202036800

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-2020-0115
Tomo: 1 de 14
Departamento de Gestión Documentaria

INFORME DE AUDITORÍA N° 047-2020-2-0368-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA – CAJAMARCA – CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la entidad	3
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	12
III.	**OBSERVACIÓN**	13
	Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Matara, permitieron que contratista tramite valorizaciones y adicionales de obra de saneamiento al margen de la normativa aplicable y las condiciones contractuales, asimismo la recibieron inconclusa con metrados y partidas no ejecutadas, inaplicando la penalidad correspondiente, ocasionando un perjuicio económico de S/ 1 107 203,48.	
IV.	**CONCLUSIONES**	159
V.	**RECOMENDACIONES**	161
VI.	**APÉNDICES**	163
	FIRMAS	172

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 047-2020-2-0368-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA – CAJAMARCA – CAJAMARCA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Matara, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con código n.° 2-0368-2020-006. El Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la auditoría mediante oficio n.° 219-2020-MPC-OCI de 9 de setiembre de 2020 al titular de la Municipaldidad Distrital de Matara.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento con alcantarillado en matara, distrito de Matara - Cajamarca - Cajamarca", se realizó de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si en la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento con alcantarillado en Matara, distrito de Matara - Cajamarca - Cajamarca", se han ejecutado la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico y estipulaciones contractuales.

2. Determinar si las partidas ejecutadas de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento con alcantarillado en Matara, distrito de Matara - Cajamarca - Cajamarca" han cumplido con las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Determinar si los adicionales n.os 1 y 2 de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento con alcantarillado en Matara, distrito de Matara - Cajamarca - Cajamarca" han sido aprobados de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento con alcantarillado en matara, distrito de Matara - Cajamarca - Cajamarca", en adelante la "Obra".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

La Municipalidad Distrital de Matara, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014, aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto de S/ 3 186 726,56, con el cual solicitó el financiamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "Vivienda", suscribiéndose el Convenio n.° 476-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 18 de junio de 2014[1], el cual tenía por objeto la transferencia de recursos públicos de Vivienda a favor de la Entidad para ser destinados exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del citado proyecto, con código SNIP 189837.

En el marco del citado convenio, Vivienda asumió, entre otras obligaciones, gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de la Entidad, así como realizar la verificación y seguimiento de las obras, lo que incluía el monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros, y del cronograma de ejecución. Asimismo, la Entidad asumió, entre otras obligaciones, utilizar los recursos transferidos exclusivamente para los fines del Convenio, el mismo que fue modificado en el mismo año por la adenda n.° 01 al Convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 27 de agosto de 2014[2] y adenda n.° 02[3] al Convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 3 de octubre de 2014[4], respectivamente.

Al respecto, mediante Decreto Supremo n.° 254-2014-EF[5], publicado el 31 de agosto de 2014, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2014, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y de infraestructura urbana.

La ejecución de la Obra se llevó a cabo mediante el sistema de contratación a suma alzada por el monto de S/ 2 697 139,71, la contratista a cargo fue la Constructora ICCONS S.R.L[6]; asimismo, el servicio de supervisión de la Obra se llevó a cabo por el monto de S/ 89 904,66, a cargo del Consorcio Saneamiento Matara[7].

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, en la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII,

[1] El convenio fue suscrito entre la Municipalidad Distrital de Matara y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, representado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU.

[2] *"Las partes acuerdan establecer que el financiamiento del proyecto, conforme a lo señalado en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 476-2014/VIVIENDA/PNSU de fecha 18 de junio de 2014, se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2014".*

[3] *"Las partes acuerdan modificar el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Covenio N° 476-2014/VIVIENDA/PNSU de fecha 18 de junio de 2014, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:*
"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO
[...]
3.2 El monto de la transferencia de recursos que realizará VIVIENDA, para la ejecución y supervisión del PROYECTO asciende a la suma S/. 3´086,727.00 de los cuales la suma de S/. 2´974,392.00 será atendida con cargo al presupuesto del año 2014 y la suma de S/. 112,335.00 será atendida con cargo al presupuesto del año 2015".

[4] De manera posterior se suscribió la adenda n.° 03 al Convenio n.° 476-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 2 de junio de 2016, mediante el cual se acordó una transferencia de recursos adicional hasta por la suma de S/ 1´581 269,00 de Vivienda a favor de la Entidad, para financiar la ejecución del saldo de obra.

[5] En el anexo del Decreto Supremo n.° 254-2014-EF, se consignó por error el código de Ubigeo n.° 060108 y Pliego Habilitado a la Municipalidad Distrital de Baños del Inca; no obstante, mediante Decreto Supremo n.° 364-2014-EF, publicado el 27 de diciembre de 2014, se decretó modificar dicha información, consignándose el Ubigeo n.° 060110 y Pliego Habilitado a la Municipalidad Distrital de Matara.

[6] Representado legalmente por el señor César Augusto Sánchez Inostroza, con DNI n.° 26697324, según poder inscrito en la ficha n.° 11005768, asiento n.° 000002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Cajamarca.

[7] Representado legalmente por el señor Marco Antonio Rumay Alvarez, con DNI n.° 42728226, según Contrato Privado de Consorcio de 14 de marzo de 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados por Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, así como sus modificatorias correspondientes.

El alcance de la presente auditoría comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, durante el período de 26 de mayo de 2015 al 1 de setiembre de 2016, para lo cual se revisó documentación existente en los archivos de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimientos, Gerencia Municipal y Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Matara.

Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con los objetivos previstos.

4. DE LA ENTIDAD

4.1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece

El distrito fue creado mediante Ley de 2 de enero de 1857. La municipalidad es un órgano de gobierno local que cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Su finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en la circunscripción territorial de su jurisdicción.

Función que por norma expresa tiene asignada

Las funciones de la Municipalidad se encuentran establecidas en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República; habiéndose establecido entre otras, las siguientes:

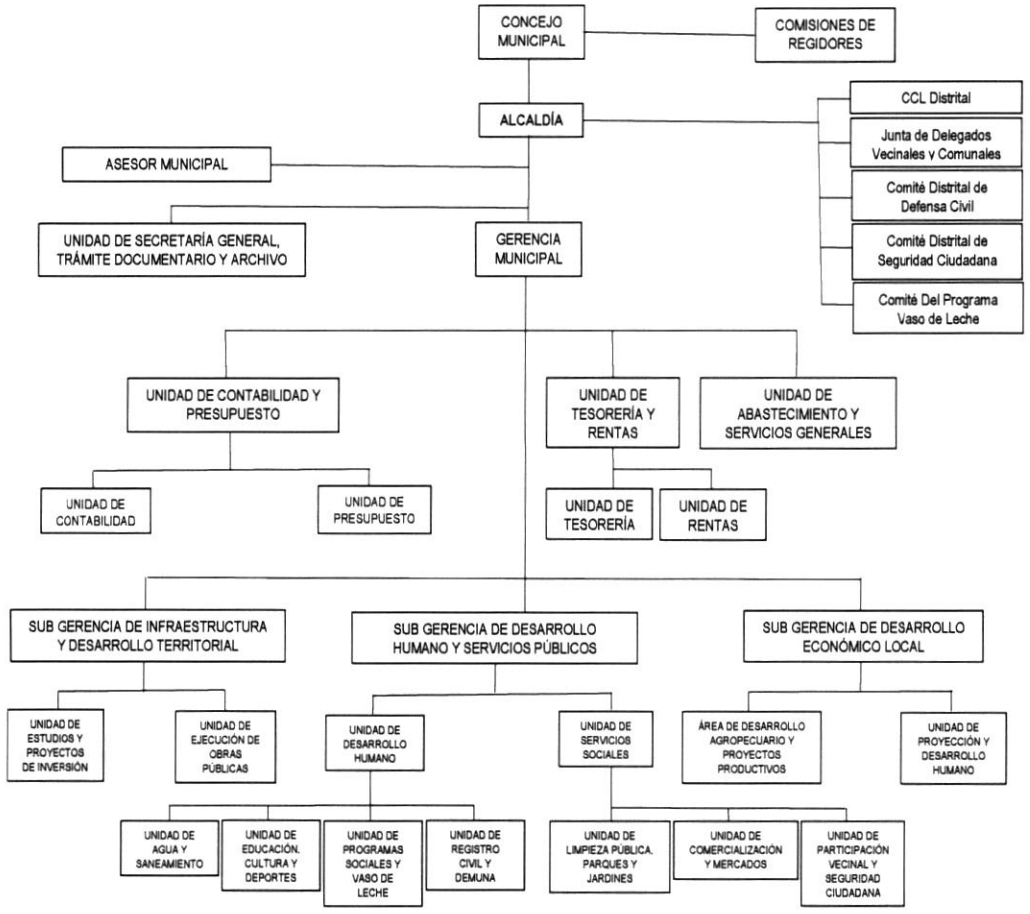
a) Organizar el espacio físico - uso del suelo.
b) Administrar los servicios públicos locales.
c) Protección y conservación del ambiente.
d) Promover, organizar, apoyar y fiscalizar la participación vecinal.

Estructura orgánica en forma gráfica

La estructura orgánica de la Municipalidad, vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, ha sido elaborada teniendo en cuenta las unidades orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011.
Elaborado por: Comisión auditora.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.3.1 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 5 del rubro I. Antecedentes del numeral 151del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificados mediante Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, se procedió a la comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en tales hechos se detalla en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de las desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se inserta en el **Apéndice n.° 3.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 Referencia y efectos de Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC.

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121° del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el expediente n.° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

6.2 Documentación tramitada en la Entidad por el representante legal de la supervisión de la Obra contienen firmas falsificadas.

El Consorcio Saneamiento Matara, supervisor de la Obra, estuvo representado legalmente por el señor Marco Antonio Rumay Álvarez, identificado con DNI n.º 42728226, el mismo que según Contrato Privado de Consorcio de 14 de marzo de 2015[8], consignó como domicilio legal al Jr. Bellavista n.º 161 - Barrio Santa Apolonia; no obstante, según CIR - Comprobante de Información Registral 3119 -1 (Ficha Ruc[9]), la dirección que se consigna para el citado consorcio es el la Av. Perú n.º 903,

[8] Documento archivado en el expediente de contratación de la ejecución, folios 531-533.
[9] Documento archivado en el expediente de contratación de la ejecución, folio 530.

ambas direcciones ubicadas en el distrito y provincia de Cajamarca; datos del contribuyente que también se puede advertir de la consulta ruc, efectuada en el portal de SUNAT, en la cual además se precisa un nuevo domicilio fiscal en Jr. José Gálvez n.º 16 - Barrio Jesús, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca.

Al respecto, como parte de la etapa de planeamiento y ejecución de la auditoría de cumplimiento, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la comisión auditora, respectivamente, cursaron oficios al señor Marco Antonio Rumay Álvarez, requiriéndole información en torno a la Obra, los mismos que el citado ciudadano se negó a recepcionar, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° AR 1
Oficios no recibidos por Marco Antonio Rumay Álvarez

Documento / Información requerida	Comentario recepción	Notificador
Oficio n.º 208-2020-MPC-OCI de 27 de agosto de 2020.		
Se solicita (VER OFICIO) *Expedientes de los adicionales de obra, conteniendo Resolución de aprobación, alcanzado por la entidad y demás documentación que sustentan su aprobación.*	*"La dirección no existe, no obstante, se logró ubicar al señor representante legal en el caserío aledaño, quien se negó a recibir el documento. 02.09.2020"*	Personal Administrativo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
Oficio n.º 012-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 24 de setiembre de 2020.		
1. Confirmar o desvirtuar su participación como representante legal del Consorcio Saneamiento Matara, de ser afirmativa su respuesta, sírvase indicar su vínculo amical, empresarial, contractual y/o el grado de parentesco con los señores Mayda Katherine Chinchay Morales y Augusto Gamarra Michael. *2. Confirmar o desvirtuar la suscripción (firma) y tramitación de los documentos que forman parte de las valorizaciones de la supervisión que obran en la entidad y en los cuales aparece una rubrica y sello que le pertenecería, tal como se adjuntan al presente y se detallan a continuación (…):* *3. Confirmar o desvirtuar la participación del señor José Edgardo Chinchay Morales (CIP 58525) como Supervisor de Obra antes señalada, debiendo indicar el período (fecha de inicio y fecha de fin) que el citado profesional laboró para su representada, adjuntando copia firmada de la Planilla Electrónica declara ante SUNAT y los recibos o boletas de pago correspondientes.*	*"Se le dejó la notificación a la sra. Edita Solorzano Tocas quien se negó a firmar a solicitud telefónica del Sr. Marco Antonio Rumay Alvarez* *24 -09-2020 Hora: 1.30pm"*	Nelly E. Vargas Pajares, Juez de Paz 3ra Nominación, del Distrito de Jesús.
Oficio n.º 013-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 24 de setiembre de 2020.		
-Expedientes de los adicionales de obra, conteniendo Resolución de aprobación, alcanzado por la entidad y demás documentación que sustentan su aprobación. *-Valorizaciones de Supervisión de Obra tramitadas ante la Entidad, con los respectivos documentos de remisión y respuesta de ser el caso.*	*"Se le dejó la notificación a la sra. Edita Solorzano Tocas quien se negó a firmar a indicación telefónica del Sr. Marco Antonio Rumay Álvarez* *24 -09-2020 Hora: 1.30pm"*	Nelly E. Vargas Pajares, Juez de Paz 3ra Nominación, del Distrito de Jesús.

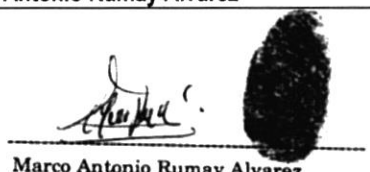
Fuente: Correspondencia emitida de la comisión auditora
Elaborado por: Comisión auditora

Como se expone en el cuadro precedente, mediante el oficio n.º 012-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 24 de setiembre de 2020, se solicitó entre otros, confirmar o desvirtuar la suscripción (firma) y tramitación de los documentos que forman parte de los comprobantes de pago de las valorizaciones de la supervisión que obran en la Entidad, ello debido a las diferencias advertidas por la comisión auditora respecto a las firmas, atribuidas al señor

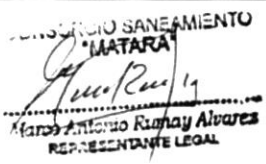
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

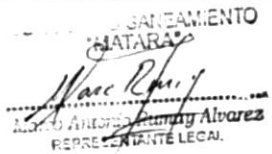
Marco Antonio Rumay Álvarez, como representante legal del Consorcio Saneamiento Matara, como se muestra a continuación:

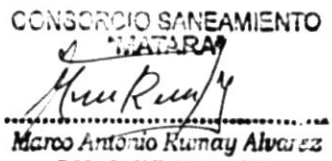
Cuadro n.° AR 2
Comparativo firmas de Marco Antonio Rumay Álvarez

	 Marco Antonio Rumay Alvarez DNI:42728226.
Según ficha Reniec	Declaración Carpeta Fiscal n.° 1706045500-2017-139-0

 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL	 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL	 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL
Factura electrónica n.° E001-1 de 8 de abril de 2015 – Consorcio Saneamiento Matara	Factura electrónica n.° E001-2 de 6 de agosto de 2015 - Consorcio Saneamiento Matara	Factura electrónica n.° E001-3 de 7 de setiembre de 2015 - Consorcio Saneamiento Matara

 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL	 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL
Factura electrónica n.° E001-4 de 2 de octubre de 2015 - Consorcio Saneamiento Matara	Factura electrónica n.° E001-5 de 20 de noviembre de 2015 - Consorcio Saneamiento Matara

 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL	 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL	 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL
Carta n.° 002-2015-JECHM/SO de 6 de agosto de 2015 – Valorización de supervisión de Obra n.° 001	Carta n.° 003-2015-MARA/RL de 7 de setiembre de 2015 – Solicita pago de Valorización de supervisión de obra n.° 002	Carta n.° 004-2015-MARA/RL de 2 de octubre de 2015 – Solicita pago de valorización de supervisión periodo setiembre 2015

 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL	 CONSORCIO SANEAMIENTO "MATARA" Marco Antonio Rumay Alvarez REPRESENTANTE LEGAL
Carta n.° 007-2015-MARA/RL de 20 de octubre de 2015 - Valorización de supervisión de Obra n.° 004	Carta n.° 001-2016-MARA/RL de 12 de enero de 2016 – Solicita cancelación de servicio

Fuente: Comprobantes de pago al Consorcio Saneamiento Matara, Declaración Carpeta Fiscal n.° 1706045500-2017-139-0 y FICHA RENIEC.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación a la diferencia de las firmas antes mostradas y ante la negativa del señor Marco Antonio Rumay Álvarez a recibir los documentos cursados por la comisión auditora, se dispuso la realización de una pericia grafotécnica en torno a los documentos citados en el cuadro precedente y otros; procedimiento para el cual, se coordinó el apoyo de la Oficina

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

de Criminalística XVI DIRTEPOL CAJAMARCA de la Policía Nacional del Perú (PNP) a través del oficio n.º 019-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 1 de octubre de 2020, habiéndose citado para tal fin, previamente al señor Rumay Álvarez, con oficio n.º 016-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 29 de setiembre de 2020, el cual fue debidamente notificado con el apoyo de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Jesús.

Con el citado documento, se solicitó al señor Marco Antonio Rumay Álvarez, apersonarse ante la Oficina de Criminalística, XVI DIRTEPOL CAJAMARCA de la Policía Nacional del Perú, el día martes 6 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, a fin de que se realice la pericia grafotécnica correspondiente, con relación a los documentos suscritos y tramitados por tal persona en torno al servicio de supervisión de la obra, acto al cual no acudió, tal como consta en el acta de no recepción de muestras gráficas por inconcurrencia, de la misma fecha.

Consecuentemente, mediante oficio n.º 028-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 9 de octubre de 2020, también notificado con el apoyo de la Comisaría de la PNP del distrito de Jesús, se renovó la citación al señor Marco Antonio Rumay Álvarez, para su apersonamiento a la Oficina de Criminalística para el día 14 de octubre de 2020, fecha en la cual tampoco acudió, tal como se ha dejado constancia en el acta de no recepción de muestras gráficas por inconcurrencia.

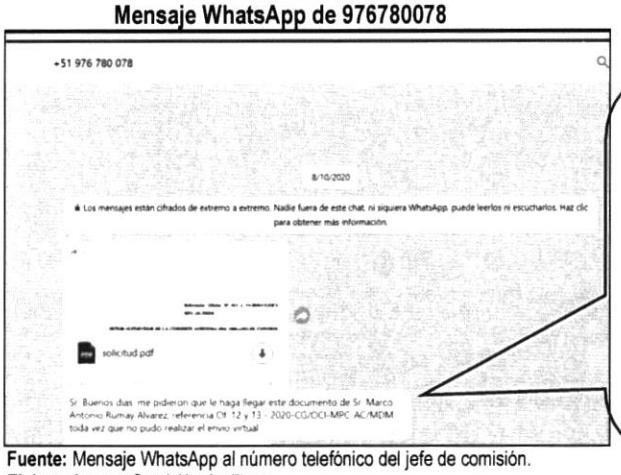
Cabe resaltar que como los oficios n.os 016 y 028-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, fueron entregados con apoyo de la Comisaría de la PNP del distrito de Jesús, los cuales sí fueron recibidos por el señor Marco Antonio Rumay Álvarez, hecho como se explicará más adelante coadyuvó a poder comparar sus firmas para la prueba grafotécnica.

De otro lado, es preciso indicar que, en los oficios dejados con la señora "Edita Solorzano Tocas", quien manifestó ser la esposa del señor Marco Antonio Rumay Álvarez (oficios n.os 012 y 013-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM), se indicaba que la entrega de la información solicitada sea remitida al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en la Av. Alameda de los Incas s/n-Complejo Qhapaq Ñan – Cajamarca (Interior de la sede de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, indicándose el número telefónico y el correo electrónico (walterbardales@contraloría.gob.pe) del jefe de la comisión auditora, así como, el número telefónico y el correo electrónico (aperez@contraloría.gob.pe) de la supervisora de la misma comisión (datos de la supervisora citados únicamente en el oficio n.º 013-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM), con la precisión para **"cualquier coordinación o consulta"**.

Sin embargo, el día 8 de octubre de 2020, vía WhatsApp al teléfono del jefe de comisión, se recibió del numeró telefónico 976780078, un archivo PDF denominado **"solicitud"**, con la indicación de su remisión por encargo del señor Rumay Álvarez, como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° AR 01
Mensaje WhatsApp de 976780078



"Sr. Buenos días, me pidieron que le haga llegar este documento de Sr. Marco Antonio Rumay Álvarez, referencia Of.12 y 13 – 2020-CG/OCI – MPC – AC/MDM, toda vez que no pudo realizar el envío virtual."

Fuente: Mensaje WhatsApp al número telefónico del jefe de comisión.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del contenido al archivo remitido, éste corresponde a un escrito en el cual se identifica como presunto suscriptor del mismo y se consigna una rúbrica y datos posfirma del señor Marco Antonio Rumay Álvarez; documento que a la fecha de la emisión del presente, no fue remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ni a la comisión auditora; no obstante, es preciso señalar que en el indicado documento se refiere a la contestación de las preguntas de los oficios n.os 012 y 013-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, los cuales se negó a recibir, en torno a lo cual escribe:

"[…]
***Primero:** Que, mediante Oficio N° 012- 2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, de fecha 24 de setiembre del año 2020, se me requiere la siguiente información:*

1. *Confirmar o desvirtuar su participación como representante legal del Consorcio Saneamiento Matara (…) sírvase indicar su vínculo amical, empresarial, contractual y/o el grado de parentesco con los señores (…)*

 ***Confirmo que he sido el representante legal** del Consorcio Saneamiento Matara, teniendo **vínculo de carácter laboral** con los señores Mayda Katherine Chinchay Morales y Augusto Gamarra Michael.*

2. *Confirmar o desvirtuar la suscripción (firma) y tramitación de los documentos que forman parte de las valorizaciones de la supervisión que obran en la entidad y en los cuales aparecen una rubrica y sello que le pertenece, tal como se adjunta al presente (…)*

 Confirmo la suscripción y la tramitación de los documentos que forman parte de las valorizaciones de la supervisión.

3. *Confirmar o desvirtuar la participación del señor José Edgardo Chinchay Morales (CIP 58525) como Supervisor de Obra antes señalado, debiendo indicar el período (fecha de inicio y fecha de fin) que el citado profesional laboró para su representada (…)*

 ***Confirmo que si trabajo el señor Edgardo Chinchay Morales como supervisor de la obra,** no recordando inicio ni termino, pero esa información debe encontrarse en el expediente, siendo mi labor estrictamente de carácter administrativo.*

***Segundo:** Que, mediante Oficio N° 013- 2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, de fecha 24 de setiembre del año 2020, se me requiere la información original de lo siguiente:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

1. Expedientes de los adicionales de obra (…)
2. Valorizaciones de la supervisión (…)

La documentación solicitada en original debe tenerlo la entidad, de no ser así, hago de su conocimiento que, dicha documentación podría encontrarse en original o copia en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios o Poder Judicial, toda vez que ya existe un proceso judicial, Expediente Nº 548-2018-0-0601-JR-PE-07.

Asimismo, el día 13 de octubre de 2020 a horas 13:20, un día antes a la fecha para la cual se le hizo la segunda citación al señor Marco Antonio Rumay Álvarez para su apersonamiento a la Oficina de Criminalista, y en referencia al oficio n.º 028-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 9 de octubre de 2020, en el correo institucional de la supervisora de la comisión auditora, **aperez@contraloria.gob.pe,** se recibió un archivo PDF denominado **"null"** desde la cuenta de correo electrónico **edvmen51@hotmail.com,** en el cual no se identifica al remitente.

Del contenido del archivo remitido, éste corresponde a un escrito en el cual se identifica como presunto suscriptor del mismo y se consigna una rúbrica y datos posfirma del señor Marco Antonio Rumay Álvarez; documento que, a la fecha de la emisión del presente, no ha sido presentado físicamente a la comisión auditora; sin embargo, se describe a continuación el contenido del mismo:

"[…]
Que, mediante Oficio Nº 028- 2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, […] se renueva la citación a apersonarse ante la oficina de criminalística XVI DIRTEPOL CAJAMARCA, de la Policía Nacional del Perú, para el día 14 del presente mes y año […]
Que, mediante los Oficio Nº 012 y 013- 2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, el día 8 de presente mes y año, he dado respuesta a su requerimiento, entre otros puntos, ***confirmo la suscripción y la tramitación de los documentos que forman parte de las valorizaciones de la Supervisión****; sin embargo, la señora Anita Pérez Ventura Supervisor de la Comisión Auditora OCI – MPC – Contraloría General de la República, me sigue insistiendo que me presente a dicha Oficina de la Policía Nacional del Perú – Cajamarca,* ***lo cual siento que me está coaccionando****, afectando psicológicamente tanto a mi familia como es el caso de mi padre que puede sufrir retroceso en su mejoría del Covid 19 y a mi persona,* ***por lo que de continuar con estos hechos me veré en la imperiosa necesidad de acudir a las autoridades pertinentes****,* ***más aún si mi persona está colaborando con su investigación […]".***

(Solo el resaltado es nuestro)

Ante la falta de apersonamiento a la Oficina de Criminalística, tal como consta en las actas de no recepción de muestras gráficas por inconcurrencia, de 6 y 14 de octubre de 2020, y a fin de brindar mayores elementos de comparación para la realización de la prueba grafotécnica, mediante oficio n.º 044-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 16 de octubre de 2020, se solicitó a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca del Ministerio Público, la remisión de la documentación (notificaciones, citaciones, declaraciones, otros), conformantes de la Carpeta Fiscal n.º 139-2017, en donde obre la firma original de la persona de Marco Antonio Rumay Álvarez, inmerso en la citada investigación; pedido de información en atención al cual mediante oficio n.º 592-2020-MP-1ºD/FPCEDCF-CAJ de 22 de octubre de 2020, alcanza el original de la declaración de la mencionada persona, indicando que es la única documentación en donde obra la firma original del mismo; documentación que fue remitida a la Oficina de Criminalística, XVI DIRTEPOL CAJAMARCA, conjuntamente con los cargos de los oficios n.os 016 y 28-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM notificados al señor Marco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Antonio Rumay Álvarez, (notificados con el apoyo de la Comisaría del distrito de Jesús), para la realización de la pericia correspondiente. Los cargos de los oficios n.os 016 y 28-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM y la declaración del señor Marco Antonio Rumay Álvarez alcanzada por el Ministerio Público, fueron remitidos a la Oficina de Criminalística con los oficios n.os 039 y 58-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 13 y 22 de octubre de 2020, respectivamente.

Al respecto, como resultado de la prueba grafotécnica solicitada, el Capitán S.PNP, Davis Torres Arias, jefe del Departamento de Criminalística de la Región Policial de Cajamarca, mediante oficio n.° 2250-2020-SCG/FRENPOL-CAJ/DIVINCRI-OFICRI-SEG de 23 de octubre de 2020[10], remitió el Informe Pericial de Grafotécnia Forense n.° 46-2020, en el cual se precisa:

"[...]

E. MUESTRAS

1. Cuestionadas:

*Firma de **Marco Antonio Rumay Álvarez,** trazada en los siguientes documentos:*

a. *Un (1) CONTRATO N.° 02-2015-MDM, **de fecha Matara 19 de marzo del 2015**, (...) en cinco (05) folios (...)*
b. *Un **COMPROBANTE DE PAGO N° 01-R-0,** de fecha 09-04-2015 (...)*
c. *Una **FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-1 – CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,** de fecha 08/04/2025 (...)*
d. *Una **CARTA** de fecha Matara 27 de marzo del 2015 (...)*
e. *Un **COMPROBANTE DE PAGO N° 01-R-0**, **CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,** de fecha 12-08-2015 (...).*
f. *Una **FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-2 - CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA**, de fecha 06/08/2015 (...)*
g. *Una **CARTA N° 002-2015-JECHM/SO**, de fecha Matara 06 de agosto del 2015 (...)*
h. *Un **COMPROBANTE DE PAGO N° 03-R-0, CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,** de fecha 17-09-2015 (...)*
i. *Una **FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-3- CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA**, de fecha 07/09/2015 (...)*
j. *Una **CARTA N.° 003-2015-MARA/RL,** de fecha Matara 0 7 de setiembre del 2015 (...).*
k. *Un **COMPROBANTE DE PAGO N° 05-R-0**, **CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,** de fecha 15/10/2015 (...).*
l. *Una **FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-4 - CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,** de fecha 02/10/2020 (...)*
m. *Una **Carta n.° 005-2015-MARA/RL,** de fecha Matara 15 de octubre del 2015 (...).*
n. *Una **CARTA N.° 004-2015-MARA/RL**, de fecha Matara 02 de octubre del 2015 (...).*
o. *Un **COMPROBANTE DE PAGO N° 01-R-0, CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,** de fecha 15/12/2015 (...)*
p. *Una **FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-5 - CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,** de fecha 20/11/2015 (...)*
q. *Una **CARTA N.° 007-2015-MARA/RL**, de fecha Matara 20 de octubre del 2015 (...)*
r. *Un **COMPROBANTE DE PAGO N.° 01-R-0-INF.SOCIAL - CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA**, de fecha 17/02/2015 (...)*
s. *Una **CARTA N.° 001-2016-MARA/RL**, de fecha Matara 12 de enero del 2016 (...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[10] Copia autenticada del oficio n.° 2250-2020-SCG/FRENPOL-CAJ/DIVINCRI-OFICRI-SEG de 23 de octubre de 2020 e Informe Pericial de Grafotécnia Forense n.° 46-2020 , se encuentra contenido en el **apéndice n.° 107**.

2. ***De comparación:***

Firma de ***Marco Antonio RUMAY ÁLVAREZ****, obrantes en los siguientes documentos:*

a. *Parte inferior izquierda de un Oficio Nº 028-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, de fecha Cajamarca, 9 de octubre del 2020.*
b. *Parte inferior izquierda de un Oficio Nº 016-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM, de fecha Cajamarca, 29 de octubre del 2020.*
c. *Una Declaración en Despacho de la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CAJAMARCA, de fecha 14 de agosto del 2017(…).*

G. EXAMEN: Analítico, descriptivo y compulsativo, con utilización de instrumental óptico adecuado.

[…]

2. Homologadas las características gráficas de las firmas proporcionadas como elementos de comparación a nombre de ***Marco Antonio RUMAY ALVAREZ****, difieren con el provenir del puño gráfico de esta persona respecto a los dubitados, es decir que en todos estos casos* ***SE TRATAN DE FIRMAS FALSIFICADAS POR EL MÉTODO DE IMITACIÓN SERVIL****, específicamente por las consideraciones y en los documentos que a continuación se detallan:*

a. *Una* ***FACTURA ELECTRÓNICA Nº E001-1 – CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,*** *de fecha 08/04/2025 […]*
b. *Una* ***FACTURA ELECTRÓNICA Nº E001-2 - CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA****, de fecha 06/08/2015 […]*
c. *Una* ***CARTA Nº 002-2015-JECHM/SO****, de fecha Matara 06 de agosto del 2015 (…)*
d. *Una* ***FACTURA ELECTRÓNICA Nº E001-3- CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA****, de fecha 07/09/2015 (…)*
e. *Una* ***CARTA N.º 003-2015-MARA/RL,*** *de fecha Matara 0 7 de setiembre del 2015 (…).*
f. *Una* ***FACTURA ELECTRÓNICA Nº E001-4 - CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,*** *de fecha 02/10/2020 […]*
g. *Una* ***CARTA N.º 004-2015-MARA/RL****, de fecha Matara 02 de octubre del 2015 […].*
h. *Una* ***FACTURA ELECTRÓNICA Nº E001-5 - CONSORCIO SANEAMIENTO MATARA,*** *de fecha 20/11/2015 […]*
i. *Una* ***CARTA N.º 007-2015-MARA/RL****, de fecha Matara 20 de octubre del 2015 […]*
j. *Una* ***CARTA N.º 001-2016-MARA/RL****, de fecha Matara 12 de enero del 2016 […]*

[…]".

Por lo antes expuesto, se advierte que las firmas consignadas (atribuidas al señor Marco Antonio Rumay Álvarez) en los documentos correspondientes al trámite de las valorizaciones, como son las facturas y cartas tramitadas por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se tratan de firmas **FALSIFICADAS**, no fueron suscritos por el señor Marco Antonio Rumay Álvarez, en su condición de representante legal del Consorcio Saneamiento Matara; situación que contradice la versión señalada en los documentos que fueron alcanzados a la comisión auditora por mensaje WhatsApp (provenientes del número celular 976780078) y correo electrónico **edvmen51@hotmail.com,** donde presuntamente el señor Marco Antonio Rumay Álvarez, representante legal del Consorcio Saneamiento Matara, confirma la suscripción de los documentos correspondientes al trámite de valorizaciones y pago de la consultoría de obra, contratada para la supervisión de la Obra.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La comisión auditora no ha realizado la evaluación del control interno, dada la situación de emergencia sanitaria declarada en el período de ejecución del servicio que motivó la priorización de trabajo remoto por parte de las entidades y la operatividad reducida las diferentes áreas comprendidas en el alcance.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

III. OBSERVACIÓN

De la evaluación efectuada a la ejecución de la Obra, cuyos datos se presentan en la Ficha Técnica de Obra **(Apéndice n.° 4)**, se formulan observaciones que se sustentan en el Informe Técnico n.° 01-2020-OCI-MPC-AC-MDM/GRP-MDT de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** e Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, las cuales se detallan a continuación:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA, PERMITIERON QUE CONTRATISTA TRAMITE VALORIZACIONES Y ADICIONALES DE OBRA DE SANEAMIENTO AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, ASIMISMO LA RECIBIERON INCONCLUSA CON METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, INAPLICANDO LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 107 203,48.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada con la ejecución de la Obra, ejecutada bajo la modalidad a suma alzada, se advirtió que el Expediente Técnico de la Obra fue suscrito por consultor evaluador y profesional ajeno a la Entidad, quienes durante el año 2014 y antes de la fecha de aprobación del expediente técnico de la Obra (16 de setiembre de 2014), no tuvieron contrato específico para la elaboración del mismo; pese a lo cual el alcalde, y sin existir documento de conformidad alguno, como lo han reconocido los mismos profesionales, aprobó el Expediente Técnico de la Obra con Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014, inobservando su función de velar por los intereses de la municipalidad; resolución que se encuentra visada por la Gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos; expediente sobre el cual, posteriormente, en base a presuntas deficiencias del mismo, el mismo titular aprobó los adicionales deductivos de obra n.os 1 y 2.

Es preciso indicar que los citados profesionales, con posterioridad a la aprobación del expediente técnico de la Obra por parte de la Entidad y a la validación por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del proyecto, modificaron la información del expediente técnico que custodiaba la Entidad, en relación al diámetro de la Tubería de alcantarillado de 200MM (8") a 160MM (6"), sin autorización del citado Ministerio, con lo cual la contratista utilizó la documentación modificada por el mencionado profesional a fin de que coincida con los trabajos que ejecutó (contrarios al Expediente Técnico Vivienda: instalación de la tubería PVC de la red colectora del sistema de alcantarillado dentro de tubería preexistente a la ejecución de la obra), hecho que también fue avalado por el supervisor de Obra, José Edgardo Chinchay Morales y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, quienes dieron la conformidad a las valorizaciones de la Obra en las cuales se valorizó la instalación de tubería de 200MM (8"), en las cuales además se adjunta el presupuesto general de la obra modificado, pese a que conocían de su ejecución en campo; debiendo resaltar que el consultor evaluador de obra, es pariente en cuarto grado consanguinidad del supervisor de la obra, en tanto el profesional que elaboró el citado expediente, posteriormente contrató con la entidad la ejecución de un segundo componente del mismo proyecto, en consorcio con la contratista a cargo de la ejecución de la obra hoy auditada.

De otro lado, se advirtió también que, para la suscripción del contrato de la ejecución de obra, la empresa Constructora ICCONS SRL, no presentó el desagregado por partidas, hecho que no fue observado por el señor Oscar Ybán Bringas Sánchez, quien era el jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, por lo que contravino su función de cumplir con las normas y disposiciones vigentes relacionadas con la adquisición de bienes, servicios y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

contratación de obras, como jefe de la citada unidad; ausencia de documento pese al cual, el señor alcalde, Elmer Enrique Muñoz Pablo, inobservando su función de velar por los intereses de la municipalidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015, con el señor Cesar Augusto Sánchez Inostroza, representante Legal de la CONSTRUCTORA ICCONS SRL, contrato que también fue visado por la Gerencia Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos.

Respecto a la ejecución de la obra, se advirtió que el reemplazo de documentación del expediente técnico aprobado y definitivo, sin autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la que se disminuyó el diámetro de la tubería de las redes colectoras de alcantarillado sanitario de 200mm (8") a 160mm (6"), con posterioridad a la aprobación del Expediente Tecnico de la Obra por la Entidad y la validación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con lo cual la Contratista utilizó la documentación modificada a fin de que coincida con los trabajos que ejecutó (contrarios al Expediente Técnico Vivienda: Instalación de la tubería PVC de la red colectora del sistema de alcantarillado dentro de tubería preexistente a la ejecución de la obra), por consiguiente, la no ejecución de metrados de las partidas genéricas relacionadas a "trabajos preliminares" y "movimiento de tierras" generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 27 233,99.

Asimismo, la Entidad dio conformidad y pagó valorizaciones contractuales de obra que incluyeron partidas con metrados no ejecutados, en torno a la red de distribución de agua potable (inejecución de tubería de la red de distribución, tubería de agua sobre tubería de alcantarillado en misma zanja, inejecución de válvulas de control y válvulas de purga, conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en misma zanja, conexiones domiciliarias de agua potable no ejecutadas) y el sistema de alcantarillado (buzones preexistentes y buzones no ejecutados, inejecución de redes colectoras, incumplimiento del sistema de alcantarillado propuesto y conexiones domiciliarias de alcantarillado no ejecutadas); hechos que han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 488 513,82.

De otro lado, la Entidad aprobó Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 sin considerar el factor de relación (0,90000) para determinar su presupuesto correspondiente, el cual además consideró partidas sobredimensionadas (línea de conducción, aducción y ejecución de buzones); asimismo, se dio conformidad y pago de sus valorizaciones con un porcentaje de avance de 100% respecto al presupuesto del adicional de obra aprobado (S/ 354 136,07), pese a que en éstas no se incluyó la totalidad de partidas aprobadas (partidas no valorizadas), considerando para tal efecto, mayores precios unitarios a los aprobados a fin de hacer coincidir la totalidad del monto aprobado en el adicional, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 132 239,92.

De igual manera, la Entidad aprobó Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 posterior al inicio de su ejecución, sin considerar el factor de relación (0,90000) ni las condiciones de durabilidad y funcionabilidad del Tanque Imhoff preexistente, el cual únicamente fue mejorado, provocando que las aguas vertidas por este, no cumplan con la calidad exigible para uso agrícola; asimismo, se dio conformidad y pago de su valorización con un porcentaje de avance 100% respecto al presupuesto del adicional de obra aprobado (S/ 166,644.95), pese a que no se ejecutó todas las partidas aprobadas en el mismo adicional (Cámara de Contacto de Cloro y Cajas de Válvulas Compuerta D=6"), lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 95 380,35.

Comité de recepción de obra fue designado por el alcalde, Elmer Enrique Muñoz Pablo, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016, el mismo que no estuvo conformado de acuerdo al requisito previsto en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, concerniente a que debió ser integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente **ingeniero o arquitecto**, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor, ello inobservando su función de velar por los intereses de la municipalidad; resolución de designación también fue visado por la Gerencia Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos; comité que recibió la Obra inconclusa y no acorde a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, ocasionando la inaplicación de penalidad por la obra inconclusa, lo cual generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 307 772,95.

Es preciso indicar, que respecto al plantel profesional y técnico, ofertado por la Constructura ICCONS SRL, se ha advertido la no participación del residente de obra inicialmente propuesto, asistente de obra, ingeniero sanitario, administrador de obra y topógrafo, quienes han negado su participación y la veracidad de la documentación presuntamente suscrita como parte de la propuesta técnica de la contratista; situación ante la cual se observa que el cuaderno de obra no fue suscrito por el mencionado residente de obra al igual que el acta de entrega de terreno; hecho, que fue permitido por el supervisor y subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; ausencia de profesionales en virtud de la cual se ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 56 062,45.

Finalmente, es preciso indicar que el señor alcalde inobservando su función de velar por los intereses de la municipalidad, contrató al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, responsable de la ejecución y supervisión de las obras de la Entidad, a persona que no contaba con grado o título profesional, que garantice el conocimiento especializado y/o técnico necesario respecto a la ejecución y supervisión de obras, en relación a la función específica de tal unidad orgánica; contratación progresiva y periódica, en la cual además participó la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, al haber visado los citados contratos, servidora que incumplió sus funciones previstas en los numerales 11,15 y 25 del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, en correlación de velar con el cumplimiento de las normas legales.

Los hechos trasgredieron los artículos 47º y 49º la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 y modificada mediante Ley n.° 29873, que regulan la supervisión de la entidad y el cumplimiento de lo pactado; numeral 1 del artículo 40° y los artículos 153º, 165°, 183º,185°, 193º, 197°, 207º y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos n.°s 138-2012-EF, 116-2013-EF, 80-2014-EF y 261-2014-EF, que regulan el sistema de contratación a suma alzada, la responsabilidad de la entidad frente a la contratista por las modificaciones que ordene y apruebe, penalidad por mora, requisitos adicionales para la suscripción de contrato, la permanencia del residente de obra, funciones del supervisor, valorizaciones y metrados, prestación de adicional de obras y recepción de la obra.

Además, se contravino las cláusula segunda y tercera del Convenio n.° 476-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Matara – Cajamarca – Cajamarca de 18 de junio de 2014, con relación a los antecedentes y objeto del mismo.

Del mismo modo, los hechos son contrarios a lo dispuesto en las Normas Técnicas OS.050, OS.090 y OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones, concernientes al diseño y ubicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

de la red de distribución de agua para consumo, el periodo de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Así también, se contravino lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con relación a las metas físicas, especificaciones técnicas, método de construcción y medición, presupuesto general de obra, análisis de costos unitarios, planilla de metrados y planos, previstos para los componentes de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado de la obra; asimismo, se contravino el Expediente Técnico del adicional deductivo n.º 2, con relación a las estructuras de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Adicionalmente la claúsula segunda, sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015, referidas al objeto, partes integrantes del contrato, conformidad de la obra y la aplicación de penalidades, los numerales 2.7 y 2.10 del capítulo II y numerales 5, 7 y 9 del capítulo III, ambos de la sección específica de las Bases integradas de Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, referidos a requisitos para la suscripción del contrato, valorizaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Los hechos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 107 203,48, y fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores que actuaron en contravención a la normatividad y disposiciones legales aplicables.

Los hechos expuestos, con mayor detalle se desarrollan a continuación:

I. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Y CONTRATACIÓN DE EJECUTOR Y SUPERVISOR.

1.1. Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad fue suscrito por consultor evaluador y profesional ajeno a la Entidad, quienes con posterioridad modificaron la información correspondiente al diámetro de la Tubería de alcantarillado, sin autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con lo cual la contratista utilizó la documentación modificada a fin de que coincida con los trabajos que ejecutó (contrarios al Expediente Técnico Vivienda).

Considerando que la Obra fue financiada por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante oficio n.º 182-2020-CG/OCI-MPC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, copia autenticada del expediente técnico de la Obra en base al cual se ejecutó la misma, con su respectivo documento de aprobación, adjuntando además copia digital del mismo; información que fue remitida a través del oficio n.° 222-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 4 de setiembre de 2020 (adjuntando el informe n.° 536-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 4 de setiembre de 2020 y el informe n.° 010-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/MLR de 3 de setiembre de 2020) **(Apéndice n.° 8)**, conteniendo como documento de aprobación la Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, expediente técnico al cual en adelante nos referiremos como "Expediente Técnico Vivienda" **(Apéndice n.° 10)**.

Es de indicar que el citado expediente se encuentra suscrito por el señor Jesús Santiago Agüero Morales, como consultor evaluador y el profesional señor Abraham Fernando Romo García, tal como consta en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 1
Firmas Expediente Técnico Vivienda

Consultor Evaluador	Profesional
ING. JESUS S. AGUERO MORALES CONSULTOR EVALUADOR	Abraham F. Romo García INGENIERO CIVIL C.I.P. 113664

Fuente: Expediente Técnico Vivienda.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como parte de la revisión al contenido del citado expediente técnico, la Obra comprendía los siguientes componentes principales:

Cuadro n.° 2
Componentes principales de Obra

Item	Componente	Descripción
1	**Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable**	
	Línea de conducción (177.92 ml)	*"[...] realizar el mejoramiento de 177.92 ml de la línea de conducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 10 NTP ISO-1452-2011, que llevara el agua desde las captaciones EL Torno I y la Toma hasta el reservorio de 50 m³ a construir".*
	Construcción de un reservorio de 50 m³	*"Construcción de un reservorio circular de 50.00 m³ de capacidad con su respectiva caseta de Válvulas del Reservorio, puesto que el reservorio actual está en mal estado".*
	Mejoramiento de la red de aducción (256.57 ml)	*"Se realizar el mejoramiento de 256.67 ml de línea de aducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 7.5 NTP ISO-1452-2011, que llevara el agua desde el reservorio hasta el punto inicial de la línea de Distribución".*
	Mejoramiento de la red de distribución (4,699.61 ml)	*"Como ha aumentado la población del Distrito, es necesaria la ampliación de la red de distribución de agua con tuberías de distintos diámetros tales como: NTP ISO 1452 Tubería PVC – U UF DN=110MM (1105.57ml), DN=90MM (443.94ml), DN=75MM (57.74ml) Y NTP 399.002 Ø 2" L=633.58ml, Ø 1 1/2" L=471.68ml, Ø 1" L=912.50ml, Ø 3/4" L=817.93ml instalación de 03 Válvulas de Purga de Bronce de DN=80MM, la instalación de 12 Válvulas Compuerta de Bronce DN=80MM".*
	Mejoramiento de 348 conexiones domiciliarias nuevas	*"Se va a realizar la ampliación y el mejoramiento de 348 conexiones domiciliarias, cabe mencionar que el mejoramiento no se va a realizar a toda la población, ya que existe una zona en la que existe tubería en buen estado y así mismo las conexiones domiciliarias se encuentran en buen estado.* *Las conexiones llegaran hasta la vereda de la casa con su respectiva caja de conexión. [...]".*
2	**Instalación del sistema de alcantarillado**	
	Instalación de tubería de alcantarillado	*"Se va a instalar 6,870.72 ml de tubería PVC TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar".*
	Construcción de 95 buzones	*"Se va a construir 95 buzones de concreto simple con techos y tapas de concreto armado de un diámetro de 1.20 m y con una altura variable desde 1.20 a 4.50 m*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Item	Componente	Descripción
		de profundidad, de muros de un espesor de 0.15 m".
	Conexiones domiciliarias de alcantarillado	*"489 conexiones domiciliarias de desagüe, con tubería de TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM, que contara con un empalme a la tubería de DN=200MM, esta conexión contara con su respectiva caja de registro de 12" x 24"; se realizaran las conexiones domiciliarias al total de las viviendas del distrito sin excepción".*
	Planta de tratamiento de aguas residuales	*"El tratamiento de las aguas servidas con la finalidad de cumplir con los Límites Máximos Permisibles par la evacuación de agua tratada a afluentes naturales contara con la siguiente estructura: -01 cámara de rejas: [...]. -01 desarenador: [...]. -01 tanque Imhoff: [...]. -01 Lecho de secado de sólidos: [...]. -01 filtro biológico: [...]. -01 cámara de contacto de Cloro: [...]".*
3	**Mitigación del impacto ambiental y educación sanitaria**	*"En este componente se va a realizar las acciones necesarias para mitigar el impacto ambiental causado en la zona mediante el riego permanente de las zonas de trabajo y la limpieza de desmonte.* *Además de la capacitación en administración, operación y mantenimiento, que es un componente indispensable y fundamental e la ejecución del proyecto de agua potable su fin está orientado a asegurar la sostenibilidad de los servicios".*

Fuente: Expediente Técnico Vivienda.
Elaborado por: Comisión auditora.

De otro lado, como resultado de la recopilación de información efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Entidad remitió mediante acta de entrega de documentos de 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 116-2020-MDM/A de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, el expediente técnico de la Obra y la Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, que lo aprueba, el mismo que se encuentra suscrito (firma y sello posfirma) por el señor Jesús Santiago Agüero Morales, como consultor evaluador y el profesional señor Abraham Fernando Romo García, respectivamente.

En torno a la suscripción y firma de ambos expedientes técnicos, mediante oficio n.° 018-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** y oficio n.° 030-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se solicitó a los citados profesionales, se sirvan confirmar o desvirtuar la suscripción de los indicados expedientes técnicos[11], en torno a lo cual se recibieron las siguientes precisiones:

- Mediante carta 001-2020-JESAM de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el señor **Jesús Santiago Agüero Morales**, quien suscribe el expediente técnico como consultor evaluador, precisó lo siguiente:

 1. Precisar cuáles son las razones de la variación en el diámetro de la Tubería [...]

 "En mi calidad de evaluador, la entidad me entregó en un primer momento un expediente técnico el cual consideraba un diámetro de 8", el mismo que evalué y fue aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. [...]

 *Es importante mencionar que **el trabajo como evaluador que realicé con la Municipalidad Distrital de Matara, debió ser como Locación de servicios** [...] sin*

[11] Ello considerando algunas variaciones advertidas en el contenido de ambos.

*embargo en mi caso, el trabajo determinado fue la evaluación de estos expedientes, el cual cumplí diligentemente, **no obstante, la entidad no regularizó mi contrato ni recibí honorario alguno**. [...]".*

2. *Confirmar o desvirtuar la suscripción (firma) de los folios [...], del expediente técnico de la obra alcanzado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.*

 ***Confirmo la suscripción de los folios** [...]*

3. *Confirmar o desvirtuar la suscripción (firma) de los folios [...], del expediente técnico de la obra alcanzado por la Entidad.*

 ***Confirmo la suscripción de los folios** [...]*

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Sobre el particular y a fin de contar con mayor precisión respecto a su participación y vínculo en torno al cual, el indicado profesional suscribió el expediente técnico de la Obra como consultor evaluador del mismo, mediante oficio n.º 050-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se le solicitó información adicional, en atención a lo cual mediante carta n.° 002-2020-JESAM de 13 de setiembre de 2020, recibida el 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Jesús Santiago Agüero Morales, indicó:

"[...]

1. *Precisar, el nombre y cargo del servidor o funcionario, que le hizo entrega del expediente técnico de la obra, en el cual se consignaba la tubería para el sistema de alcantarillado de la obra de 8" y que según lo señalado por su persona habría sido aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, debiendo precisar si dicha entrega fue de manera directa o a través de algún documento del cual deberá alcanzar fotocopia firmada.*

 *[...] debo señalar que **dicho expediente me fue entregado por la entidad**, no recuerdo quien específicamente y que si firmé la recepción de éste; sin embargo, por el paso del tiempo ya no tengo registro de ello en mis archivos.*

 [...]

4. *Remitir fotocopia firmada de los informes o documentos a través de los cuales la Entidad le comunicó las apreciaciones, de ser el caso, y conformidad de sus servicios de evaluación del expediente técnico de la obra.*

 *En cuanto a este punto como ya lo he indicado **anteriormente no hubo ninguna conformidad porque la Entidad no regularizó mi contrato** a pesar de haber cumplido diligentemente al evaluar dicho expediente técnico.*

5. *Precisar el nombre y cargo de la persona, servidor o funcionario de la Entidad, que lo contactó para la prestación de sus servicios como evaluador del expediente técnico de la obra, debiendo señalar y adjuntar los términos de referencia de sus servicios contratados.*

 Que como cualquier profesional independiente, trato de buscar trabajo en las diferentes entidades para poder vivir, por tal razón no es necesario contactarme con alguien. Y, como ya mencioné anteriormente al no regularizar mi contrato no existieron términos de referencia.

6. *Precisar si la prestación de sus servicios como consultor evaluador del expediente técnico de la obra, fue notificado con la orden de servicio respectiva, caso contrario indicar en base a qué vinculo o motivo usted inicio y ejecutó la prestación de tal servicio.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Debo indicar que no tube un contrato, que realicé el trabajo de evaluar el expediente porque más a delante se me iba a regularizar mi contrato, por ello es importante indicar éste tipo de contratos es un contrato de locación de servicios, por el cual se obliga a prestar sus servicios por cierto tiempo o por un trabajo determinado, y que luego de ello la entidad se obliga a pagar una retribución; sin embargo, a pesar de haber cumplido diligentemente mi trabajo, la entidad no regularizó mi contrato".
[…]"

Por su parte, mediante escrito de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el señor **Abraham Fernando Romo García**, identificado con DNI n.° 26704310, quien suscribió el expediente técnico, precisó lo siguiente:

"[…]
1.[…] respecto del requerimiento para confirmar o desvirtuar la documentación detallada en los numerales 2 y 3 del Oficio n.° 030-2020-CG/OCI- MPC -AC/MDM, referidos al expediente técnico, debo precisar que ***dicha documentación corresponde a mi firma y sello.***
[…]

4.Finalmente, respecto de la documentación requerida en el numeral 5 del Oficio n.° 030-2020-CG/OCI- MPC -AC/MDM […], ***debo señalar que solicite en reiteradas veces la regularización y la cancelación de mis honorarios****, dejando presente que ejerceré mi derecho de cobrar judicialmente en su oportunidad. […]".*

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Luego, a fin de contar con mayor precisión respecto a su participación y vínculo en torno al cual el indicado profesional elaboró y suscribió el expediente técnico de la Obra, mediante oficio n.° 077-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, se le solicitó información adicional que se detalla a continuación:

"[…]
3. Remitir fotocopia (firmada) de los informes o documentos a través de los cuales la Entidad le comunicó las apreciaciones, de ser el caso, y conformidad de sus servicios de elaboración del expediente técnico de la obra.
4. Precisar el nombre y cargo de la persona, servidor o funcionario de la Entidad o del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que lo contactó para la prestación de sus servicios como proyectista del expediente técnico de la obra, debiendo detallar y adjuntar los términos de referencia de sus servicios.
5. Para la prestación de sus servicios como proyectista del expediente técnico de la obra, ¿fue notificado con la orden de servicio y/o contrato respectivo?, adjuntar copia firmada del documento, de corresponder. Caso contrario indicar en base a qué vinculo y/o motivo usted inició y ejecutó la prestación de referido servicio.
[…]"

En atención a lo solicitado, mediante escrito de 16 de noviembre de 2020, conteniendo copia simple de contrato de locación de servicios profesionales de 18 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Abraham Fernando Romo García, precisó lo siguiente:

"[…]
1.En relación a lo solicitado hago mención que todos los documentos presentados se han realizado a través de la municipalidad y no tengo en mi poder los cargos, conformidad u otro documento símil, los cuales podrán solicitarse a la misma entidad edil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

*2. También quiero mencionar que **mi vinculo con la Municipalidad se celebró con la firma de un contrato por locación de servicios, el cual adjunto**, dejando presente que aún mantienen el adeudo total del mismo, pues **dicha entidad jamás me canceló por mis servicios profesionales.***
[…]"

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Es preciso indicar que, el contrato remitido por el profesional, está suscrito con la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, y cita como objeto la contratación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento con alcantarillado en Matara, distrito de Matara - Cajamarca - Cajamarca" y tiene como fecha de emisión 18 de febrero de 2015, documento que no guarda relación cronológica con la fecha de aprobación del expediente técnico, 16 de setiembre de 2014, a través de la Resolución de Alcaldía 87-2014-MDM/A **(Apéndice n.° 9)**, cuyo archivo físico y digital alcanzado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, como el expediente técnico en base al cual se ejecutó la obra, corresponden a la versión del mismo a "JULIO 2014".

En relación a lo mencionado por los profesionales, con oficio n.° 062-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se solicitó al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, información en torno a la contratación de los mencionados profesionales; en atención a lo cual, mediante informe n.° 014-2020-MDM/ULCP/EFCE de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Edgar Calla Esparza, jefe de la citada unidad, indicó lo siguiente:

"[…]
1.EXPEDIENTE COMPLETO DE LA CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRECITADA OBRA.

- *No se encontró ningún expediente, en los archivos de la oficina de la unidad de logística y control patrimonial.*

2.EXPEDIENTE COMPLETO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRECITADA OBRA.

- *No se encontró ningún expediente, en los archivos de la oficina de la unidad de logística y control patrimonial.*

3. DOCUMENTOS (ORDENES DE SERVICIO) DE AGÜERO MORALES JESÚS SANTIAGO.

[…]

*NOTA: Como se refleja en el cuadro, las ordenes de servicios, fueron emitidas por diferentes montos y por diferentes conceptos dentro del año fiscal 2015 y 2016, **no encontrándose Ordenes de servicio del año 2014.***

(El resaltado y subrayado es nuestro)

3.1 DOCUMENTOS (ORDENES DE SERVICIO) DE ABRAHAM ROMO GARCÍA.
[…]

- *Dicha persona aparece como consorciada o parte integrante del Consorcio Shepuden, en el Contrato de Ejecución de Obra N° AS-06-2016-MDM/A: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Alcantarillado en Matara, Distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca", firmado en la fecha ***19 de octubre de 2016.***
[…]".

(El resaltado y subrayado es nuestro)

En relación a lo indicado en el numeral 3.1 de la transcripción precedente, si bien el nombre de la obra citada en tal respuesta, corresponde al mismo proyecto de inversión (SNIP 189837) lo referido corresponde a la ejecución de **otro componente**: "Colocación de micromedidores"; obra que fue ejecutada por el Consorcio Shepuden, el mismo que según Contrato de Ejecución de Obran.° AS-06-2016-MDM/A de 19 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, estuvo conformado por la empresa Constructora ICCONS SRL., empresa que ejecutó la obra auditada, representadada por Cesar Augusto Sanchez Inostroza y la empresa ARMEX INGENIEROS EIRL, representada como gerente General por el señor **Abraham Fernando Romo García.**

En relación a lo informado por la unidad de Logística y Control Patrimonial referido a la inexistencia de órdenes de servicio del señor Jesús Santiago Agüero Morales en el año 2014, mediante oficio n.° 080-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, se solicitó al área de tesorería los comprobantes de pago del año 2014; unidad en atención a lo cual mediante informe n.° 38-AT-2020-MDM de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, remitió la información solicitada, en virtud de la cual se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de pago del año 2014 del señor Jesús Santiago Agüero Morales (Apéndice n.° 26)

Exp. SIAF	Comprobante		Monto S/	Concepto	Conformidad de servicio
	N.°	Fecha			
211	07-P-I	30/04/2014	7 200,00	Consultor y supervisor de la Obra: Mejoramiento y ampliación del SAP Collambay, Condormarca, Ciruc y Chugsen" – Informe mensual n.° 001 (abril) Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 1 de abril de 2014, suscrito con el alcalde Elmer Enrique Muñoz Pablo, por un plazo de 60 días Calendarios.	Autorización de pago de la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna con Memorando n.° 256-2014/MDM/GM de 30 de abril de 2014.
323	05-C-M	12/06/2014	10 260,00	Consultor para la elaboración del expediente técnico: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial, construcción del Pronoei – Casaloma – Matara, Cajamarca, Cajamarca. Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 16 de abril de 2014, suscrito con la gerente Municipal Kelly Odelí Briceño Luna, por un plazo de 30 días Calendarios.	Carta n.° 21- B – 2014 – SLA-SGI-MDM de 29 de mayo de 2014, suscrita por el señor Stalling Lezama Aguilar.
324	06-C-M	12/06/2014	10 260,00	Consultor para el servicio de elaboración del expediente técnico: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial, construcción del Pronoei – Chucsen – Matara,	Carta n.° 21- A – 2014 – SLA-SGI-MDM de 29 de mayo de 2014, suscrita por el señor Stalling

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Exp. SIAF	Comprobante N.º	Comprobante Fecha	Monto S/	Concepto	Conformidad de servicio
				Cajamarca, Cajamarca. Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 23 de abril de 2014, suscrito con la gerente Municipal Kelly Odelí Briceño Luna, por un plazo de 30 días Calendarios.	Lezama Aguilar.
000	02-R-O	10/07/2014	5 400,00	Consultor y supervisor de la Obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial, construcción del Pronoei caserío Choromarca, distrito de Matara, Cajamarca, Cajamarca. Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 2 de mayo de 2014, suscrito con el alcalde Elmer Muñoz Pablo, por un plazo de 120 días Calendarios.	Autorización de pago de la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna con Memorando n.º 404-2014/MDM/GM de 9 de julio de 2014.
000	05-R-O	23/07/2014	5 400,00	Consultor y supervisor de la Obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial, construcción del Pronoei Caserío Choromarca, distrito de Matara, Cajamarca, Cajamarca. Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 2 de mayo de 2014, suscrito con el alcalde Elmer Muñoz Pablo, por un plazo de 120 días Calendarios.	Autorización de pago de la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna con Memorando n.º 431-2014/MDM/GM de 23 de julio de 2014.

Fuente: Informe n.° 38-AT-2020-MDM de 11 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo antes expusto, se advierte que durante el año 2014 y antes de la fecha de aprobación del expediente técnico de la Obra (16 de setiembre de 2014), los profesionales que suscribieron el expediente técnico de la obra, no tuvieron vinculo contractual específico con la Entidad para la elaboración y evaluación del citado expediente técnico, por lo cual no existe conformidad al respecto; pese a lo cual, el señor Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde de la Entidad, sin velar por los intereses de la Entidad, aprobó el expediente técnico con Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, la cual señala como sustento la Carta n.° 13-2014-SLA-SGI-MDM de 10 de febrero de 2014[12], que habría sido emitida por el señor Stalling Lezama Aguilar, mediante la cual la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial dio la conformidad al expediente técnico, resolución que se encuentra visada por Asesoría Municipal y Gerencia Municipal.

[12] Con oficios n.os 035 y 091-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 8 de octubre y 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, respectivamente, la comisión auditora solicitó entre otros documentos, el citado documento, a la Gerencia Municipal así como a Alcaldía de la Entidad, recibiéndose respuesta a través de la carta n.° 018-2020-MDM/SGIDT/OBCR de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 28**) de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante la cual se indicó que no se había encontrado ningún documento relacionado a lo solicitado.
Asimismo, mediante oficio n.° 017-2020-MDM/G de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, la Gerencia Municipal alcanzó el informe n.° 010-2020-MDM-J-C-L de 16 de noviembre de 2020 e informe n.° 193-2020-MDM/SGIDT/OBCR de 11 de noviembre de 2020, este último de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el cual se indicó, entre otros puntos, que respecto al oficio n.° 091-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM **(Apéndice n.° 27)**, no había ningún documento relacionado a lo solicitado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

1.2. Contratación de los servicios de ejecución y supervisión de la Obra

Mediante informe n.° 007-2020-MDM/ULCP/EFCE de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, remitió a la comisión auditora, los expedientes de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva (ADS) n.° 002-2015-MDM/CEP y Licitación Pública (LP) n.° 001-2015-CEP/MDM, relacionadas a la supervisión y ejecución de la Obra, respectivamente.

En ambos procesos participó el Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 03-2015-MDM/A de 9 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 31)** y estuvo conformado de la siguiente manera:

"[...]
TITULARES

Abog. Álvaro Alegría Agüero, con DNI N° 26721390	*Presidente*
Oscar Yban Bringas Sánchez, con DNI N° 44586344	*1er. Miembro*
Arqto. Stalling Lezama Aguilar, con DNI N° 45610467	*2do. Miembro*
SUPLENTES	
Abog. Kelly Odelí Briceño Luna, con DNI N° 46852884	*Presidente*
Sr. Juan Carlos Muñoz Portal, con DNI N° 41143143	*1er. Miembro*
José Alfredo Aguilar Pablo, con DNI N° 26667577	*2do. Miembro [...]"*

Así, la ADS n.° 002-2015-MDM/CEP, tuvo el siguiente cronograma:

Imagen n.° 1
Cronograma (ADS) n.° 002-2015-MDM/CEP

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/02/2015	13/02/2015
Registro de participantes(Presencial) OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVISIOS GENERALES	16/02/2015 08:30	26/02/2015 17:30
Formulación de consultas y observaciones(Presencial) OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVISIOS GENERALES	16/02/2015 08:30	18/02/2015 17:30
Absolución de consultas y observaciones OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVISIOS GENERALES	19/02/2015	19/02/2015
Integración de las Bases OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVISIOS GENERALES	25/02/2015	25/02/2015
Presentación de propuestas(Presencial) OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVISIOS GENERALES	09/03/2015 10:30	09/03/2015
Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVISIOS GENERALES	09/03/2015	09/03/2015
Otorgamiento de la Buena Pro OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVISIOS GENERALES	09/03/2015 11:30	09/03/2015

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Con relación al indicado cronograma, mediante Acta de apertura de sobres, calificación y otorgamiento de la buena pro de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 32)**, el Comité Especial Permanente otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento Matara, conformado[13] por Mayda Katherine Chinchay Morales, con RUC n.° 10401852871 y Augusto Gamarra Michel, con RUC n.° 10062792901, cuyo representante legal fue Marco Antonio Rumay Álvarez con DNI n.° 42728226.

Como resultado de las referidas actuaciones, el señor Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde de la Entidad suscribió el contrato n.° 02-2015-MDM de 19 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 34)**, con el señor Marco Antonio Rumay Álvarez, representante Legal del Consorcio

[13] Según contrato privado de consorcio de 14 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 33)**.

Saneamiento Matara, el cual tuvo por objeto contratar los servicios de supervisión de la ejecución de la Obra.

De otro lado, la Licitación Pública (LP) n.° 001-2015-CEP/MDM, tuvo el cronograma que se indica a continuación:

Imagen n.° 2
Cronograma LP. n.° 001-2015-CEP/MDM

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/02/2015	11/02/2015
Registro de participantes(Presencial) **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**	12/02/2015 08:30	23/04/2015 17:30
Formulación de consultas(Presencial) **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**	12/02/2015 08:30	18/02/2015 17:30
Absolución de consultas **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**	19/02/2015	19/02/2015
Formulación de observaciones(Presencial) **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**	20/02/2015 08:30	26/02/2015 17:30
Absolución de observaciones **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**	27/02/2015	27/02/2015
Integración de las Bases **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**	22/04/2015	22/04/2015
Presentación de propuestas(Presencial) **Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Jr. Bolognesi N° 351 (Distrito de Matara)**	29/04/2015 08:00	29/04/2015
Calificación y Evaluación de propuestas **Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Jr. Bolognesi N° 351 (Distrito de Matara)**	29/04/2015	29/04/2015
Otorgamiento de la Buena Pro **Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Jr. Bolognesi N° 351 (Distrito de Matara)**	29/04/2015 16:00	29/04/2015

Fuente: Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

En cumplimiento del citado cronograma, mediante acta n.° 01 – Apertura de sobres, calificacación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n° 001-2015-MDM/CEP" **(Apéndice n.° 35)**, el Comité Especial Permanente otorgó la buena pro a Constructora ICCONS SRL, según se detalla a continuación:

> *"En el distrito de Matara a los 29 (veintinueve) días del mes de abril de 2015, siendo las 08:00 am, se reunió el comité especial permanente Ad Hoc integrado por **Srta. KELLY ODELI BRICEÑO LUNA**, identificado con DNI N° 46852884, en calidad de Presidente (S), OSCAR YBAN BRINGAS SÁNCHEZ identificado con DNI N° 44586344, en calidad de miembro titular, **STALLING LEZAMA AGUILAR**, identificado con DNI N° 45610467 en calidad de Miembro Titular; HELAD CHAVEZ JUANITO identificado con DNI N° 41069388 en calidad de experto independiente integrante del comité especial permanente, […]*
> *[…]*
> *Siendo 29 de Abril del 2015, se suspende la evaluación de las propuestas admitidas, retomando al día siguiente a horas 8:00 am.*
> *Día 30 de Abril del 2015, el comité continúa con el proceso de selección.*
> *[…]*
> *OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:*
> *[…]*
> *El comité especial permanente por unanimidad decide OTORGAR LA BUENA PRO de la LICITACIÓN PÚBLICA - N° 001-2015-MDM/CEP al postor: CONSTRUCTORA ICCONS SRL, […], por un monto de su oferta económica de S/ 2´697,139.71 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y nueve con 71/100 nuevos soles), cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendarios.*
> *[…]".*

En ese sentido, mediante carta n.° 004-ICCONS S.R.L/O.M – 2015 de 26 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 36)**, el señor Cesar Augusto Sánchez Inostroza, gerente de Constructora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ICCONS SRL, presentó a la Entidad la documentación para firma de contrato, según se detalla:

> *"[...]*
> *De mi especial consideración:*
>
> *Ing°. CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ INOSTROZA, identificado con DNI N° 26697324, como Gerente General de CONSTRUCTORA ICCONS S.R.L, en atención a la Buena Pro Consentida otorgada a mi representada en el proceso de la referencia, presentamos a ustedes, los documentos establecidos en las Bases de proceso para la suscripción del contrato correspondiente, a fin de poder dar inicio a los trabajos.*
>
> *Los documentos que presentamos son:*
> - *Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.*
> - *Constancia de Capacidad de libre contratación.*
> - *Carta Fianza por la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.*
> - *Código de cuenta interbancario (CCI)*
> - *Domicilio para efectos de notificación.*
> - *Designación de Ing. Residente de Obra.*
> - *Calendario de Avance de Obra Valorizado (PERT-CPM).*
> - *Copia de DNI Representante Legal.*
> - *Copia de vigencia de Poder del Representante Legal.*
> - *Copia de Constitución de la empresa y sus modificatorias.*
> - *Copia de RUC de la empresa".*

Según el sello de recepción consignado en el citado documento, el mismo fue recibido el **26 de mayo de 2015**, hora: 04:04, folios 75, con registro n.° 1731.

Nótese que en la citada relación, ni en los folios recibidos por la Entidad, está contenido el desagregado por partidas que dio origen a la propuesta, el cual no fue entregado para la suscripción del contrato; debiendo señalar además que el citado desagregado por partidas tampoco obra en el expediente de contratación del proceso de selección de LP n.° 01-2015-CEP/MDM alcanzado por la Entidad a la comisión auditora mediante informe n.° 007-2020-MDM/ULCP/EFCE de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, tal como se ha evidenciado mediante Acta de Constatación Física n.° 11 de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, en la cual se indica:

> *"[...] Del folio 451 al 378 se encuentra la documentación presentada por la Constructura ICCONS SRL., para la suscripción de contrato, detallada en la carta n.° 004-ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 26 de mayo de 2015 (Folio 451), la cual tiene un sello de recibido de la Municipalidad Distrital de Matara de 26 de mayo de 2015, Hora: 04:04, 75 folios, Registro n.° 1731. [...]*
> *De lo señalado en el documento, se advierte que no se indica haber entregado el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta; asimismo de la revisión a los folios que contiene la documentación remitida para firma de contrato del tomo I, se verifica que en efecto el citado documento no se encuentra contenido en el mismo.*
> *No obstante, también se revisó la totalidad de la documentación de los otros 4 tomos de la misma licitación pública, no encontrándose el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta. [...]".*

Asimismo, de la revisión al cuaderno de registro[14] de documentos recibidos por la Entidad correspondiente al año 2015, no se advierte la presentación del desagregado por partidas antes mencionado, tal como se evidencia del folio 22 al folio 79 **(Apéndice n.° 39)** del

[14] Alcanzado por la Entidad a la comisión auditora con oficio n.° 001-2020-MDM/G de 18 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 38).**

citado cuaderno, los mismos que corresponden al periodo comprendido del 28 de abril al 17 de agosto de 2015[15].

Al respecto, es preciso resaltar que según lo previsto en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a la fecha de la contratación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF[16], para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro, debía presentar adicionalmente, ***el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta***, en el caso de obras sujeto al sistema de suma alzada, como la Obra que nos ocupa; requisito que también fue contemplado en el numeral 2.7 del capítulo II, de la sección específica de la bases integradas **(Apéndice n.° 41)** de la Licitación Pública n.° 01-2015-CEP/MDM, en la que señala indicando lo siguiente:

> *"j) Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de contratación sea a suma alzada,* ***salvo en obras bajo la modalidad llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico****".*
>
> (El resaltado y subrayado es nuestro)

Es preciso resaltar que respecto a la salvedad indicada en las bases para la modalidad de contratación llave en mano, modalidad bajo la cual se contrató la ejecución de la Obra, era siempre y cuando ésta incluyera la elaboración del expediente técnico, siendo que, para el caso, la LP. n.° 01-2015-CEP/MDM tuvo como único objeto, la ejecución de la obra y no la elaboración del expediente técnico.

Esta omisión no fue observada por el señor Oscar Ybán Bringas Sánchez, quien era el jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, cargo desempeñado que se acredita con los siguientes documentos:

- Oficio n.° 185-2020-MDM/A, de 16 de octubre de 2020, recibido el 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, en el cual se señala:

Cuadro n.° 4
Periodo del Jefe de abastecimientos y operador del sistema SEACE

"N°	*Nombres y Apellidos*	*Cargo*	*Periodo*	*Teléfono*	*Dirección*
1	*OSCAR YBAN BRINGAS SÁNCHEZ*	*JEFE DE ABASTECIMIENTOS Y OPERADOR DEL SISTEMA SEACE*	*03/01/2015 al 31/03/2015* *01/04/2015 al 30/06/2015* *01/07/2015 al 30/09/2015*		*[...]"*

Fuente: Oficio n.° 185-2020-MDM/A, de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**.

- Documentación de sustento del comprobante de pago n.° 19-FCM-GC de 29 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, en la cual se adjunta Planilla CAS del mes de **setiembre de 2015**, precisándose que el señor Oscar Ybán Bringas Sánchez, tenía el cargo de encargado de abastecimientos, con fecha de ingreso: "01/04/2013".

- Resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado **(Apéndice n.° 44)**, que obra en el expediente de contratación de la Licitación Pública (LP) n.° 001-2015-CEP/MDM en el cual se advierte que el señor Bringas Sánchez lo suscribe como "Jefe de Abastecimientos".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[15] Se toma en consideración dicho periodo, toda vez que La buena pro de la LP.N° 01-2015-CEP/MDM fue otorgada el 30 de abril de 2015, y la valorización n.° 1 fue pagada mediante comprobante de pago n.° 03-R-O de **14 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 40).**

[16] Vigente desde el 1 de febrero de 2009.

- Lo expuesto denota que incumplió las funciones de la Unidad de Abstecimientos y Servicios Generales *"[...] 2. Cumplir con las normas y disposiciones vigentes relacionadas con la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras".*

Pese a ello, el mismo día de la presentación de los referidos documentos, el señor Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde de la Entidad, inobservando su función de velar por los intereses de la municipalidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 45)**, con el señor Cesar Augusto Sánchez Inostroza, representante Legal de Constructora ICCONS SRL; contrato que también fue visado por la Gerencia Municipal y Asesoría Municipal.

1.3. Cambio de diámetro de tubería en el expediente técnico

Al respecto, de la revisión a la documentación del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, el mismo contemplaba, entre otros, la instalación de 6 870,72 metros lineales de TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN, como parte de la instalación de la tubería de alcantarillado. Respecto a la referida tubería, se advirtió que en el citado expediente se había considerado la instalación de la misma tubería, pero de una medida de 200MM (8") de diámetro, medida que también corresponde al requerimiento del área usuaria, presupuesto general del resumen ejecutivo del expediente de contratación **(Apéndice n.° 44)**, presupuesto general del *"Resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado"* **(Apéndice n.° 46)**, descargado del SEACE visado por la Entidad y requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas del proceso de selección de LP. Nº 01-2015-CEP/MDM **(Apéndice n.° 41)**, cuyo objeto fue la ejecución de la obra; no obstante, en el expediente técnico alcanzado por la Entidad, el diámetro establecido para tal tubería fue de 160MM (6"), presentándose las siguientes diferencias:

Cuadro n.° 5
Inconsistencia respecto a diámetro de tubería del sistema de alcantarillado

Detalle (*)	Descripción / Partida
Según requerimiento del área usuaria, carta n.° 01-A-2015-SLA-SGI-MDM de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 47)**, presentado por el señor Stalling Lezama Aguilar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial presentado ante la Gerencia Municipal.	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** **6. METAS A EJECUTAR** **02. Instalación del Sistema de Alcantarillado en el distrito de Matara.** En este componente se va a realizar la construcción de: ¬ **Instalación de Tubería de Alcantarillado** Se va a instalar 6 870.72 ml de tubería **PVC TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM** que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar.
Según Cuadro n.° 2 - Presupuesto General, del Resumen Ejecutivo del Estudio de posibilidades que ofrece el mercado **(Apéndice n.° 46)**, publicado en el Seace, correspondiente a la LP. n.° 01-2015-CEP/MDM, cuyo objeto fue la ejecución de la Obra.	02.04.01 SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **200MM.** 02.04.02 INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **200MM.**
Según numeral 7. Metas a ejecutar del capítulo III – Requerimientos Técnicos Mínimos, de la sección especifica de las **bases integradas (Apéndice n.° 41)** del proceso de selección LP. Nº 01-2015-CEP/MDM, cuyo objeto fue la ejecución de la Obra.	***02. Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Matara.*** En este componente se va a realizar la construcción de: - **Instalación de Tubería de Alcantarillado** Se va a instalar 6,870.72 ml de tubería PVC **TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM** que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar.
Según expediente técnico de la Obra remitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. **(Apéndice n.° 10)**	**Presupuesto general** 02.04.01 SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **200MM** 02.04.02 INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **200MM**

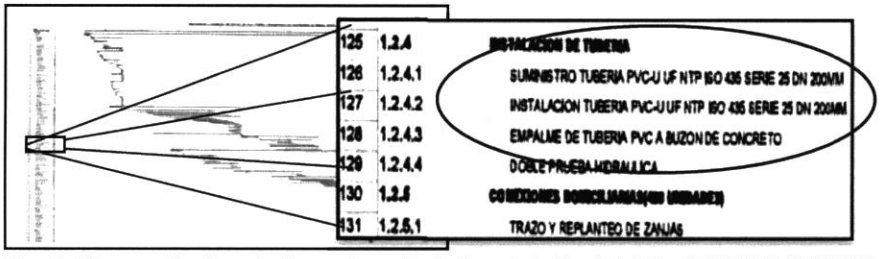
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Detalle (*)	Descripción / Partida
	Plano C2-DF – Plano Diagrama de Flujo de julio 2014. **Memoria de Cálculo** Cálculo de velocidades y profundidades de la red de alcantarillado.
Según expediente técnico de la Obra alcanzado por la Entidad. **(Apéndice n.° 11)**	**Presupuesto general** 02.04.01 SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **160MM** 02.04.02 INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **160MM** Plano C2-DF – Plano Diagrama de Flujo de julio 2014. **Memoria de Cálculo** Cálculo de velocidades y profundidades de la red de alcantarillado.

Fuente: Expediente de contratación de la LP. Nº 01-2015-CEP/MDM / Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** / Expediente técnico remitido por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se puede mostrar en el cuadro anterior, el diámetro de la tubería con el cual fue contratada la ejecución de la obra, fue de 200MM (8"), esto fue previsto desde el requerimiento del área usuaria, efectuado por el señor Stalling Lezama Aguilar, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y fue incluido en el resumen ejecutivo y las bases integradas de la LP n.º 01-2015-CEP/MDM, en base a los cuales la empresa CONSTRUCTORA ICCONS S.R.L, presentó su propuesta técnica, ganó la buena pro y suscribió el respectivo contrato de ejecución obra; lo cual se condice con la documentación presentada por la citada empresa para la suscripción del contrato a través de la carta n.° 004-ICCONS S.R.L./O.M – 2015 de 26 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 36)**, con la cual se remitió el diagrama GANTT [17], en el que respecto a las partidas **1.2.4.1 SUMINISTRO TUBERIA y 1.2.4.2 INSTALACIÓN SUMINISTRO TUBERIA,** se indica una tubería PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200 MM, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3



Fuente: Diagrama Gantt, contenido en el expediente de contratación de la LP. n.° 001-2015-CEP/MDM.

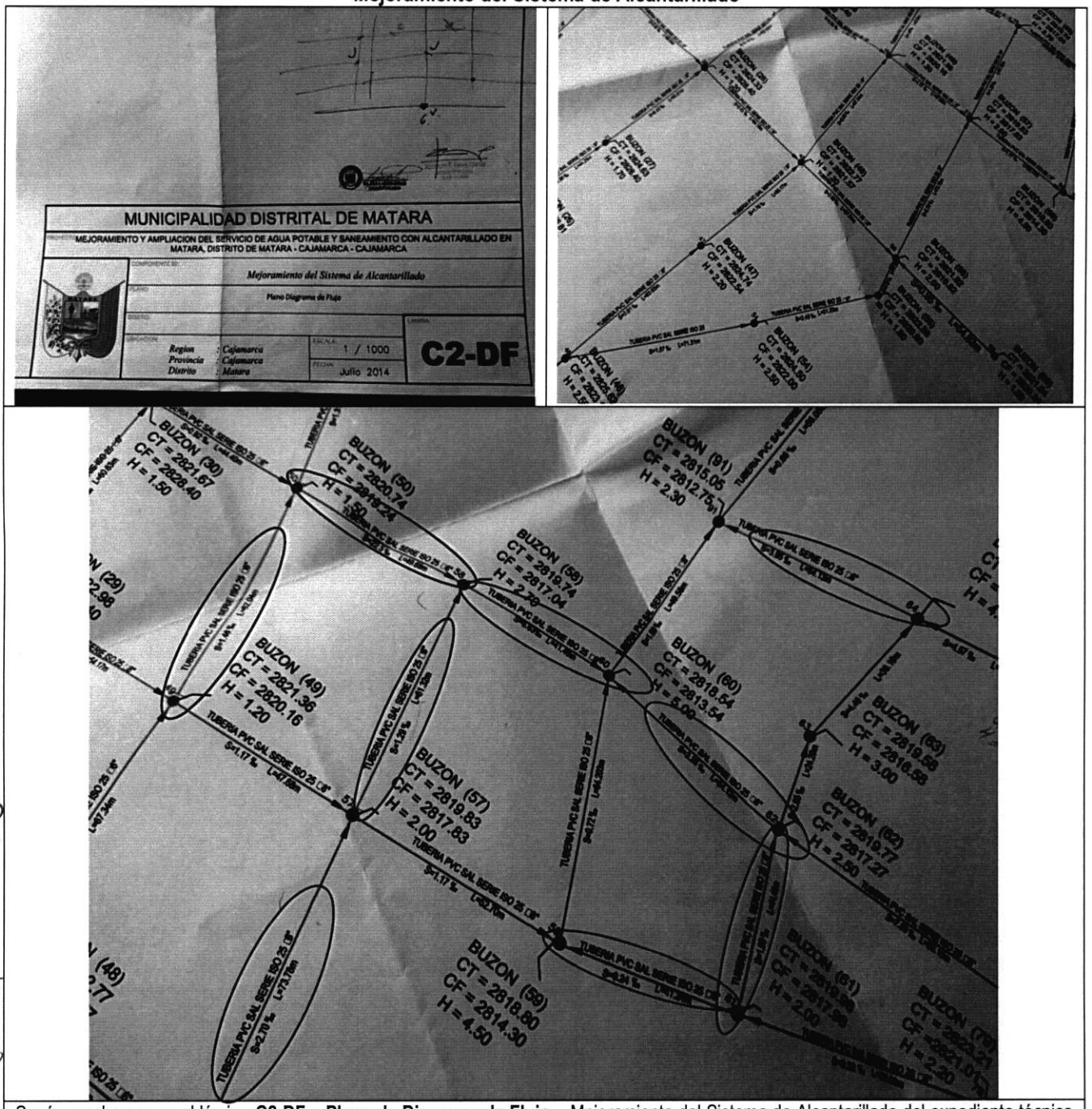
Por lo antes expuesto, se advierte que a la suscripción del contrato la empresa Constructora ICCONS S.R.L, conocía y asumía la ejecución de la Obra, con una tubería PVC de 200MM (8"), respecto a las partidas **1.2.4.1 SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM y 1.2.4.2 INSTALACIÓN SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM**.

Asimismo, la indicada diferencia del diámetro de la tubería de alcantarillado, se muestra también en el presupuesto general, análisis de costos unitarios, memoria de cálculos (cálculo de velocidades y profundidades de la red de alcantarillado) y la lámina C2-DF - Plano de diagrama de flujo, del expediente técnico de la obra alcanzado por Entidad **(Apéndice n.° 11)**, tal como se muestra en la siguiente imagen del plano C2-DF:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Folio 436.

Cuadro n.° 6
Lámina C2-DF – Plano de Diagrama de Flujo
Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado



Según se observa en el lámina **C2-DF – Plano de Diagrama de Flujo** – Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado del expediente técnico alcanzado por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**, se consideró conjuntamente TUBERÍA PVC SAL SERIE ISO 25 160 MM (6") y TUBERÍA PVC SAL SERIE ISO 25 200MM (8") para la red de alcantarillado, no obstante, según plano de la misma denominación alcanzado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(Apéndice n.° 10)**, figura TUBERÍA PVC SAL SERIE ISO 25 200MM (8") para todo el sistema.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra alcanzado por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Al respecto, es preciso señalar que, en el análisis de costos unitarios del expediente técnico alcanzado por la Entidad, respecto al Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, en torno a las partidas de tubería de alcantarillado, únicamente varía el diámetro más no el costo unitario directo de la partida (S/ 44,43), ni el precio unitario de la tubería (S/ 86,10) tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 7
Inconsistencia respecto a diámetro de tubería del sistema de alcantarillado en el análisis de costos unitarios del expediente técnico.

Expediente Técnico Vivienda	Expediente Técnico remitido por la Entidad
Partida 02.04.01 SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 **DN 200MM** **Costo unitario directo por: m S/ 44,43**	Partida 02.04.01 SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 **DN 160MM** **Costo unitario directo por: m S/ 44,43**
Materiales 02050700020033 TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 D **Precio: S/ 86,10**	Materiales 02050700020033 TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 **Precio: S/ 86,10**

Fuente: Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** y Expediente técnico remitido por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, teniendo en cuenta que tanto el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** como el expediente técnico remitido por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**, se encuentran suscritos por los señores Jesús Santiago Agüero Morales, consultor evaluador y el profesional Abraham Fernando Romo García, además que el señor Stalling Lezama Aguilar, encargado de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, participó en la contratación del ejecutor de la Obra, como miembro del comité de selección permanente, la comisión auditora ofició a los indicados señores a fin de conocer las razones que habrían originado tal diferencia, así como, a fin de que los señores Abraham Fernando Romo García y Jesús Santiago Agüero Morales, confirmen la suscripción de los documentos y planos de ambos expedientes técnicos, en torno a lo cual, se han recibido las siguientes precisiones:

- Mediante carta n.° 001-2020-JESAM de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Jesús Santiago Agüero Morales, quien suscribe el expediente técnico como consultor evaluador, precisa lo siguiente:

 "1. Precisar cuáles son las razones de la variación en el diámetro de la Tubería […]
 En mi calidad de evaluador, la entidad ***me entregó en un primer momento un expediente técnico el cual consideraba un diámetro de 8", el mismo que evalué y fue aprobado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento****. Luego el proyectista se percató de que erróneamente se había consignado el precio de la tubería de 6" por la de 8"; por lo que, lo correcto era reformular el expediente técnico, lo cual hizo el proyectista, luego de ello* ***evalué diligentemente el expediente reformulado, constatando que el cálculo de velocidades y profundidades en la red de alcantarillado, estaba correcto con tubería de 6", además de ello no hubo variación en el presupuesto general****; por lo que* ***procedí a firmarlo,*** *con lo que cumplí con mi responsabilidad como evaluador de dichos expedientes, siendo función de la entidad realizar los trámites correspondientes para dicha corrección ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.*
 […]

 2. Confirmar o desvirtuar la suscripción (firma) de los folios […], del expediente técnico de la obra alcanzado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

 Confirmo la suscripción de los folios *[…]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3. Confirmar o desvirtuar la suscripción (firma) de los folios […], del expediente técnico de la obra alcanzado por la entidad.

***Confirmo la suscripción de los folios** […]".*

(El resaltado y subrayado es nuestro).

- Mediante carta n.º 001-2020-SLA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Stalling Lezama Aguilar, quien se desempeñó como miembro del comité especial permanente de la LP. Nº 01-2015-CEP/MDM y encargado de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial durante la ejecución de la Obra, señala lo siguiente:

"[…] debo decir que mi persona recibió el Expediente Técnico por parte de área de Asesoría Municipal de la Municipalidad Distrital de Matara, quien a su vez realizaba el acompañamiento junto a los ingenieros encargados por la MDM en la ciudad de Lima, para el financiamiento del proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA – CAJAMARCA – CAJAMARCA, en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
Teniendo el Expediente Técnico mencionado se procedió a realizar el procedimiento para la Licitación Pública tanto de la Obra como de la Supervisión de la misma, utilizando los datos indicados por el Expediente Técnico.
Durante el Proceso de ejecución de la obra, tuvimos inspecciones por parte de representantes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, terminados los trabajos tuvimos visitas por parte de OEFA y peritos de la Fiscalía, verificando así el correcto funcionamiento del proyecto. […]"

(El resaltado y subrayado es nuestro).

- Mediante escrito de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), el señor Abraham Fernando Romo García, identificado con DNI n.º 26704310, quien suscribió el expediente técnico de la obra, precisó lo siguiente:

"[…]
*1. Cabe mencionar que el expediente en mención ha tenido varias modificaciones y cambios en función a las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, cambios en los cálculos y presupuestos, dicho expediente fue aprobado inicialmente con un diámetro de 8", la variación posterior a 6 pulgadas corresponde a un error en precio, debido a que se consideró el precio de la tubería de 6 por la de 8 pulgadas, **por lo que se reformulo el expediente considerando la nueva tubería** la cual también cumplía con los parámetros técnicos de diseño, eficiencia y presupuesto si afectar la funcionalidad del sistema diseñado.*

*2. […] respecto del requerimiento para confirmar o desvirtuar la documentación detallada en los numerales 2 y 3 del Oficio n.º 030-2020-CG/OCI- MPC -AC/MDM, referidos al expediente técnico, debo precisar que **dicha documentación corresponde a mi firma y sello.***
[…]"

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Sobre el particular, mediante oficio n.º 269-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 16 de octubre de 2020, recibido el 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, el señor Hugo Enrique Salazar Neira, director Ejecutivo del Programa de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Saneamiento, alcanzó a la comisión auditora, el informe n.º 40-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/NAFE de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por el señor Nestor Alfonso Flores Espinoza, en su condición de Especialista en Monitoreo de Proyectos I, del citado programa, en el cual, respecto al expediente técnico de la Obra precisó lo siguiente:

> *"[…] Se precisa que el Expediente Técnico de Obra, remitido en medio físico y digital corresponde a la versión definitiva o última versión; en donde se detalla que existe compatibilidad en la especificación del diámetro de la tubería de las redes de colectores del sistema de alcantarillado, siendo ésta de DN 200 mm […]*
>
> *A continuación, se detallan los documentos técnicos, que validan o corroboran el dimensionamiento hidráulico del diámetro de las tuberías de las redes de colectores del sistema de **alcantarillado de DN 200 mm**; los cuales se derivan de la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Obra, **correspondiente a la versión definitiva**, presentado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Matara, según oficio N° 210-2014-MDM/A adjunto a la presente de fecha 26/08/2014;*

N°	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	DETALLE
1	*Ficha de verificación de contenido de documentación de Expediente Técnico*	*En el numeral 2.5 en lo que corresponde a la Descripción Técnica del Proyecto, se detalla como meta física la "(…) **instalación de 6,870.72m de redes colectores con PVC S-25 de 200mm** (…)".*
2	*Informe Técnico N° 820-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2*	*En el numeral 2.1 en lo que corresponde a Metas Físicas del Proyecto, en el Sistema de Alcantarillado, se detalla lo siguiente: "(…) **Instalación de 6,870.72m de redes colectores con PVC S-25 de 200mm** (…)"*
3	*Formato SNIP 16*	*En el numeral 02.00 Red de Alcantarillado, se detalla lo siguiente: "(…) Instalación de tubería de alcantarillado. Se va instalar 6,870.72ml de **tubería PVC-U UF NTP 4435 SERIE 25 DN 200MM** que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar (…)"*

[…]".

Por lo antes expuesto, se advierte que respecto a la versión final del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, las partidas específicas 02.04.01 SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **200MM** y 02.04.02 INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **200MM**, del expediente técnico remitido por la Entidad **(Apéndice n.° 11)**, fueron modificadas, estableciendo para las mismas la variación en el diámetro de la tubería: 02.04.01 SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **160MM** y 02.04.02 INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN **160MM**; habiéndose generado para tal efecto, el reemplazo de la documentación del expediente técnico que obra en la Entidad **(Apéndice n.° 11)**, donde se citan tales partidas, concerniente al análisis de costos unitarios[18], presupuesto general,[19], planilla de metrados,[20] memoria de cálculos (cálculo de velocidades y profundidades de la red de alcantarillado),[21] planos de planta del sistema de alcantarillado[22] y diagrama de Flujo[23];

18 Folio 147
19 Folio 177
20 Folio 193 - En el cual se incluye tubería de alcantarillado de 160MM y 200MM.
21 Folio 232 - En el cual se incluye tubería de alcantarillado de 160MM y 200MM.
22 Lámina C2-AL - En el cual se incluye tubería de alcantarillado de 160MM y 200MM.
23 Lámina C2-DF - En la cual se precisa tubería de alcantarillado de 160MM y 200MM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

documentación modificada, por los señores Jesús Santiago Agüero Morales y Abraham Fernando Romo García.

Es preciso, indicar que el cambio de diámetro de la tubería de alcantarillado, si bien obra en la documentación del expediente técnico alcanzado por la Entidad, en adelante **"Expediente Técnico Modificado" (Apéndice n.° 11)**, tal modificación ha sido constatada en lo realmente ejecutado en campo por la comisión auditora (visitas de inspección y calicatas efectuadas), precisándose que según las valorizaciones de Obra n.º 1, 2, 3 y 4, contenidas en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 40)** emitidos por la ejecución de la obra, las partidas 02.04.01 y 02.04.02, fueron valorizadas tomando un diámetro de la tubería de alcantarillado de **200MM (8")**, no obstante, se adjuntaron copias del presupuesto general del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 11)** donde se establecía tubería de alcantarillado de 160MM (6") para las redes colectoras de alcantarillado sanitario; situación que será expuesta con mayor detalle en el numeral II del presente informe.

Por lo antes expuesto, se demuestra que el reemplazo de los documentos con la variación del diámetro de la tubería de 200MM (8") a 160MM (6"), se efectuó con el fin de que coincida con los trabajos que ejecutó la Contratista (contrarios al Expediente Técnico Vivienda: Instalación de la tubería PVC de la red colectora del sistema de alcantarillado dentro de tubería preexistente a la ejecución de la obra), situación que tal como se ha expuesto anteriormente, sucedió con posterioridad a la aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad y del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento para el financiamiento de la Obra.

En relación a los indicados profesionales, quienes respecto al periodo 2014, en el que se elaboró y hasta cuando se aprobó el expediente técnico de la Obra (16 de setiembre de 2014), han manifestado que la Entidad no habría regularizado su contratación y pago por los servicios prestados (literal A.1 del presente informe); también se debe indicar lo siguiente:

- **En relación al señor Abraham Fernando Romo García,** se advierte que, en el año 2015, luego de la suscripción del contrato de ejecución de obra (26 de mayo de 2015), hasta la liquidación de la misma (5 de febrero de 2016)[24], no se ha evidenciado ningún tipo de relación contractual ni laboral con la Entidad; en torno a lo cual con oficio n.° 062-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se solicitó al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad precisar si el indicado profesional prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Matara durante los años 2014, 2015 y 2016, debiendo adjuntar las órdenes de servicios y/o contratos correspondientes (expedientes completos) de los años indicados.

 En atención a lo solicitado, mediante informe n.° 014-2020-MDM/ULCP/EFCE de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, la Unidad de Logística de la Entidad precisó:

 > *"[…]*
 > *3.1. DOCUMENTACIÓN (ORDENES DE SERVICIO) DE ABRAHAM ROMO GARCÍA.*
 > *- Dicha persona aparece como consorciada o parte integrante del Consorcio Shepuden, en el Contrato de Ejecución de Obra N° AS-06-2016-MDM/A: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, Distrito de Matara- Cajamarca – Cajamarca", firmado en la fecha **19 de octubre de 2016.***
 > *[…]".*

 (El resaltado y subrayado es nuestro)

[24] La liquidación técnica financiera de la obra fue remitida por la Municipalidad Distrital de Matara al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante oficio n.° 31-2016-MDM/A de 9 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 51)**.

Sobre el particular, cabe precisar que el nombre de la obra citada en tal respuesta, corresponde al mismo proyecto de inversión (SNIP 189837) en el cual también se comprende la Obra materia de la presente auditoría, ésta involucró la ejecución de otro componente referido a la **colocación de micromedidores**; obra que fue ejecutada por el Consorcio Shepuden, cuyo representante común fue Cesar Augusto Sánchez Inostroza el mismo que según Contrato de Ejecución de Obra n.º AS-06-2016-MDM/A de 19 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, estuvo conformado por la empresa Constructora ICCONS SRL, también representada por Cesar Augusto Sánchez Inostroza, **empresa que ejecutó la obra auditada, quien como se ha indicado en párrafos anteriores, instaló tubería de alcantarillado de 160MM (6")**, y la empresa ARMEX INGENIEROS EIRL, representada como gerente General por el señor **Abraham Fernando Romo García,** quien elaboró el expediente técnico de la Obra objeto de auditoría.

Luego, a fin de contar con mayor precisión respecto a su participación y vinculo en torno al cual el indicado profesional elaboró, suscribió y modificó el expediente técnico de la Obra, y modificó la documentación del expediente técnico que custodia la Entidad, mediante oficio n.º 077-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, se le solicitó la información que se detalla a continuación:

> *"[…]*
> 1) *Precisar el nombre y cargo de la persona, servidor o funcionario de la Entidad que le entregó el expediente técnico de la obra, para la modificación del diámetro de tubería del sistema de alcantarillado de **8" a 6".***
> 2) *Precisar el nombre y cargo de la persona, servidor o funcionario de la Entidad a quien usted le entregó la versión modificada del expediente técnico (modificación del diámetro de tubería del sistema de alcantarillado de 8" a 6"), adjuntando fotocopia firmada del cargo del documento (informe, oficio, carta, otro) mediante el cual efectuó la entrega del expediente técnico modificado.*
> 3) *Remitir fotocopia (firmada) de los informes o documentos a través de los cuales la Entidad le comunicó las apreciaciones, de ser el caso, y conformidad de sus servicios de elaboración del expediente técnico de la obra.*
> 4) *Precisar el nombre y cargo de la persona, servidor o funcionario de la Entidad o del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que lo contactó para la prestación de sus servicios como proyectista del expediente técnico de la obra, debiendo detallar y adjuntar los términos de referencia de sus servicios.*
> 5) *Para la prestación de sus servicios como proyectista del expediente técnico de la obra, ¿fue notificado con la orden de servicio y/o contrato respectivo?, adjuntar copia firmada del documento, de corresponder. Caso contrario indicar en base a qué vinculo y/o motivo usted inició y ejecutó la prestación de referido servicio.*
> *[…]"*

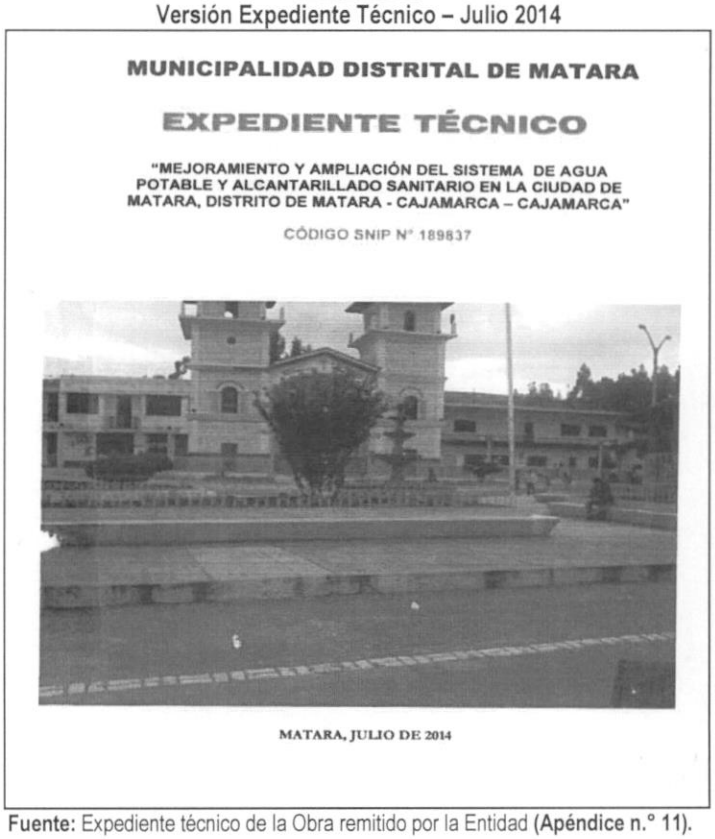
En atención a lo solicitado, mediante escrito de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Abraham Fernando Romo García, precisó lo siguiente:

> *"[…]*
> *1. En relación a lo solicitado hago mención que todos los documentos presentados se han realizado a través de la municipalidad y no tengo en mi poder los cargos, conformidad u otro documento símil, los cuales podrán solicitarse a la misma entidad edil.*
>
> *2. También quiero mencionar que **mi vinculo con la Municipalidad se celebró con la firma de un contrato por locación de servicios, el cual adjunto**, dejando presente que aún mantienen el adeudo total del mismo, pues **dicha entidad jamás me canceló por mis servicios profesionales.***
> *[…]"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Es preciso indicar que, el contrato remitido por el profesional suscrito con la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, cita como objeto la contratación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la **"Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto"** y tiene como fecha de emisión 18 de febrero de 2015, documento que no guarda relación cronológica con la fecha de aprobación del expediente técnico, **16 de setiembre de 2014**, a través de la Resolución de Alcaldía 87-2014-MDM/A **(Apéndice n.° 9)**, cuyo archivo físico y digital alcanzado por la Entidad y por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, corresponden a la versión del mismo a "JULIO 2014", tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Versión Expediente Técnico – Julio 2014


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA

EXPEDIENTE TÉCNICO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMARCA – CAJAMARCA"

CÓDIGO SNIP N° 189837

MATARA, JULIO DE 2014

Fuente: Expediente técnico de la Obra remitido por la Entidad **(Apéndice n.° 11).**

Además, cabe indicar que en relación al citado contrato, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, mediante informe n.° 020-2020-MDM/ULCP/EFCE de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, indicó que no fue posible confirmar la veracidad del mismo, puesto que tal documento no se encontró en los archivos de tal unidad.

Por lo antes expuesto, se advierte que el señor Abraham Fernando Romo García, suscribió los documentos del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 11)** con posterioridad a la aprobación del Expediente Tecnico de la Obra por la Entidad y la validación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con lo cual la contratista utilizó la documentación modificada por el mencionado profesional a fin de que coincida con los trabajos que ejecutó (contrarios al Expediente Técnico Vivienda: instalación de la tubería PVC de la red colectora del sistema de alcantarillado dentro de tubería preexistente a la ejecución de la obra), pese a haber ganado la buena pro y valorizado la ejecución de la misma en virtud a tubería de alcantarillado de **200MM (8")**;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

empresa que coincidentemente en octubre de 2016, ganó en consorcio (SHEPUDEN) con la empresa ARMEX INGENIEROS EIRL, representada como gerente General por el mencionado profesional **Abraham Fernando Romo García**, la ejecución de un nuevo componente del mismo proyecto (instalación de micromedidores).

- **En relación al señor Jesús Santiago Agüero Morales,** se advierte que en el año 2015, luego de la suscripción del contrato de ejecución de obra (26 de mayo de 2015), hasta la liquidación de la Obra (5 de febrero de 2016) **(Apéndice n.° 51)**, tuvo vínculo con la Entidad por contratos por locación de servicios; en torno a lo cual con oficio n.° 062-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se solicitó al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad precisar si el indicado profesional prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Matara durante los años 2015 y 2016, debiendo adjuntar las órdenes de servicios y/o contratos correspondientes (expedientes completos) de los años indicados.

 En atención a lo solicitado, mediante informe n.° 014-2020-MDM/ULCP/EFCE de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, en su numeral 3 del mismo, informó sobre las órdenes de servicio del mencionado profesional, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Órdenes de Servicios del señor Jesús Santiago Agüero Morales de los años 2015 y 2016 (Apéndice n.° 53)

Año	N° O/S	Fecha	Monto S/	Concepto
2015	0003	05/01/2015	5 000,00	Elaboración De Expediente Técnico "Campo Multideportivo San Lorenzo De Matara"
	0004	26/01/2015	1 750,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de enero del 2015.
	0009	29/02/2015	1 750,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de febrero del año 2015.
	0023	25/03/2015	1 750,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de marzo del 2015.
	0036	27/04/2015	1 750,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de abril del 2015.
	0049	27/05/2015	1 750,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de mayo del 2015.
	0060	25/06/2015	2 000,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de junio del 2015.
	0080	22/07/2015	2 000,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de julio del 2015.
	0100	27/08/2015	2 000,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de agosto del 2015.
	0130	05/10/2015	2 000,00	**Consultor y Evaluador de Obras de la MDM** – Correspondiente al mes de setiembre del 2015.
	0142	29/10/2015	2 000,00	**Consultor y Evaluador de Obras de**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Año	N° O/S	Fecha	Monto S/	Concepto
				la MDM – Correspondiente al mes de octubre del 2015.
	0148	18/11/2015	6 500,00	Elaboración del perfil técnico para la obra: Construcción de Nichos en el cementerio municipal del distrito de Matara, Cajamarca – Cajamarca. Plazo, 15 días calendarios a partir del 2 de noviembre de 2015.
2016	0024	29/02/2016	10 075,20	Supervisor de la Obra: Mejoramiento del servicio de educación inicial en el Pronoei de Casaloma del distrito de Matara, Cajamarca, Cajamarca. Plazo, 120 días calendarios a partir del 18 de enero de 2016.
	0077	20/06/2016	4 000,00	Elaboración del expediente técnico para la obra: Construcción de calzada y badén en Jocos, del distrito de Matara, Cajamarca, Cajamarca. Plazo, 30 días calendarios a partir del 20 de junio de 2016.
	0118	22/08/2016	5 000,00	Supervisor de la obra: Construcción de calzada y badén en Jocos, del distrito de Matara, Cajamarca, Cajamarca. Plazo, 30 días calendarios a partir del 22 de agosto de 2016.
	0161A	02/11/2016	11 500,00	Servicio de elaboración de expediente técnico para la Obra: Mejoramiento de la trocha carrozable de Matara a los caseríos, Higospata, Churgap, cruce carretera Cajamarca, Condormarca, Dos de Mayo. Plazo, 15 días calendarios a partir del 2 de noviembre de 2016.

Fuente: Informe n.° 014-2020-MDM/ULCP/EFCE de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En relación a las citadas órdenes, al informe n.º 39-AT-2020-MDM de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)** y al informe n.º 41-AT-2020-MDM de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, mediante los cuales la Entidad remitió los comprobantes de pago de los años 2015 y 2016, respectivamente, se evidencia que, luego de la suscripción del contrato de ejecución de la Obra (26 de mayo de 2015), hasta la liquidación de la misma (5 de febrero de 2016) **(Apéndice n.° 51)**, el señor Jesús Santiago Agüero Morales tuvo vínculo contractual con la Entidad por contratos de locación de servicios, según se detallan en el **cuadro n.º A-001 (Apéndice n.° 56)**, adjunto al presente informe.

Es preciso indicar que, a fin de contar con mayor precisión respecto a su participación y vínculo en torno al cual, el indicado profesional suscribió el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 11)** como consultor evaluador del mismo en lo referente al diámetro de tubería de alcantarillado sanitario, mediante oficio n.º 050-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se le solicitó, entre otros puntos, lo siguiente:

"[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

2) *Precisar el nombre y cargo de la persona, servidor o funcionario de la Entidad que le alcanzó el expediente técnico de la obra, para la modificación del diámetro de tubería del sistema de alcantarillado de **8" a 6".***

3) *Precisar el nombre y cargo de la persona, servidor o funcionario de la Entidad a quien le entregó la versión modificada del expediente técnico (modificación del diámetro de tubería del sistema de alcantarillado de 8" a 6"), adjuntando fotocopia firmada del cargo del documento (informe, oficio, carta, otro) mediante el cual efectuó la entrega del expediente técnico modificado.*

[...]"

En atención a lo solicitado, mediante carta n.° 002-2020-JESAM recibida el 13 noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Jesús Santiago Agüero Morales, indicó:

"[...] debo señalar que dicho expediente me fue entregado por la entidad, no recuerdo quien específicamente y que si firmé la recepción de éste; sin embargo, por el paso del tiempo ya no tengo registro de ello en mis archivos.

[...] Debo precisar de que el mencionado expediente lo entregué en mesa de partes de la Entidad, no recordando el nombre de la persona que me atendió, en cuanto al cargo, una vez más indico que por el paso del tiempo esté documento ya no lo tengo conmigo.

Por lo antes expuesto, se advierte que el señor Jesús Santiago Agüero Morales, suscribió los documentos del Expediente Técnico Modificado con posterioridad a la aprobación del Expediente Tecnico de la Obra por la Entidad y la validación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con lo cual la contratista utilizó la documentación modificada por el mencionado profesional a fin de que coincida con los trabajos que ejecutó (contrarios al Expediente Técnico Vivienda: instalación de la tubería PVC de la red colectora del sistema de alcantarillado dentro de tubería preexistente a la ejecución de la obra), periodo de ejecución de obra, en la cual el mencionado profesional mantenía relación contractual con la Entidad como locador de servicios.

Es preciso señalar que el señor Jesús Santiago Agüero Morales, consultor evaluador del expediente técnico, coincidentemente resulta ser pariente en cuarto grado de consanguinidad del señor José Edgardo Chinchay Morales, jefe de supervisión, quien permitió la instalación de una tubería sanitaria de menor diámetro en campo; ocasionando un perjuicio económico que será expuesto con mayor detalle en el numeral II del presente informe.

Asimismo, es preciso resaltar que de manera posterior a la ejecución y liquidación de la Obra, el señor Abraham Fernando Romo García, quien modificó la documentación, y el señor Cesar Augusto Sánchez Inostroza, representante legal de la Contratista, quien utilizó la documentación modificada, conformaron el Consorcio Shepuden (empresa ARMEX INGENIEROS EIRL y Constructora ICCONS SRL.), para a la ejecución de un nuevo componente del mismo proyecto (instalación de micromedidores).

Por lo antes señalado se evidencia que, de manera posterior a la aprobación del expediente técnico de la Obra, éste fue modificado respecto al diámetro de la tubería de la red colectora del sistema de alcantarillado de 200MM (8") a 160MM (6"), siendo que esa modificación no corresponde a la versión final del expediente técnico de la Obra validado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ni a los requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la LP n.° 01-2015-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

CEP/MDM en base a los cuales la empresa Constructora ICCONS SRL fue adjudicada con la buena pro y debió ejecutar la Obra; no obstante, de las visitas de inspección física y calicatas efectuadas por la comisión auditora, se evidenció que la Obra se ejecutó en diversos tramos, incumpliendo lo inicialmente requerido y proyectado para el sistema de alcantarillado, tubería de diámetro de 200MM (8") en su totalidad, y en su reemplazo se ha encontrado tubería de 160MM (6") tal como se indica más adelante.

Es preciso, resaltar que, el cambio del diámetro de la tubería de alcantarillado en obra, no fue observado por el señor Stalling Lezama Aguilar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, pese a que el citado servidor manifiesta haber efectuado visitas diarias a la obra **(informes de trabajos mensuales) (Apéndice n.° 57)**, y el señor José Edgardo Chinchay Morales, en su condición de supervisor de la misma, tal como se expondrá en el numeral II, del presente informe.

II. Ejecución de obra

Respecto a la Obra materia del presente servicio, a continuación, se resume los datos generales de la misma, según la siguiente ficha:

Cuadro n.° 9
Ficha técnica de obra

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Sector:		Gobiernos Locales				
Entidad:		Municipalidad Distrital de Matara				
Obra:		"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, Distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca"				
Fuente de Financiamiento:		Recursos Ordinarios (con cargo a los recursos de VIVIENDA)				
Proceso de Selección:		Licitación Pública N°001-2015-CEP/MDM (LP-CLASICO-1-2015-MDM-1)				
Sistema de Contratación:		Suma Alzada				
Modalidad de Ejecución Contractual:		Llave en mano				
Valor Ref. Proceso	**Monto (S/):**	2 996 821,90	**Fecha:**	11	febrero	2015
Contrato de Obra	**Monto (S/):**	2 697 139,71	**Fecha:**	26	mayo	2015
	Plazo (d):	180 D.C.				
	Contratista:	CONSTRUCTORA ICCONS S.R.L.				
Objetivo del Contrato:	Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, Distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca"					
Inicio del plazo de ejecución de obra	**Fecha:**	01 de julio del 2015				
Adelanto Directo n.° 01	**Monto (S/):**	---			**Fecha:**	---
Adelantos para Compra de Materiales n.° 01	**Monto (S/):**	539 427,95 (20% adelanto del monto contratado)			**Fecha:**	13/07/2015
Valorizaciones de Obra	**Contractual o Adicional**	**Mes**		**Año**	**Monto (S/) Inc. IGV**	**% Avance Real**
n.° 1	Contractual	del 1 al 31 de julio		2015	729 788,25	27,06%
n.° 2	Contractual	del 1 al 31 de agosto		2015	941 971,69	33,63%
n.° 3	Contractual	del 1 al 30 de setiembre		2015	781 925,72	27,35%
n.° 4	Contractual	del 1 al 31 de octubre		2015	67 868,44	2,41%
n.° 5	Contractual	del 1 al 30 noviembre		2015	5 617,21	0,19%
Presupuestos Adicionales de Obra	**Concepto**			**Aprobación**		**Monto (S/)**
n.° 1	Ejecución de partidas nuevas por cambio de especificaciones (planos)			Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015		354 136,07

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
			(Apéndice n.° 58)		
n.° 2	Ejecución de partidas nuevas por cambio de especificación y modificación de planos. No disponibilidad de terreno para ejecución del PTAR		Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 59)**		166 644,95
Presupuestos Deductivos	**Concepto**		**Aprobación**		**Monto (S/)**
n.° 1	No ejecución de partidas		Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A del 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 58)**		85 697,54
n° 2	No ejecución de partidas		Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A del 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 59)**		166 644,95
Liquidación de Contrato	**Aprobación:** Resolución de Alcaldía. n.° 017-2016-MDM/A **(Apéndice n.° 60)**	**Monto (S/):**	3 086 281,64	**Fecha:**	05/02/2016
Estado Situacional de la Obra a la Fecha	Obra liquidada técnica y financieramente, correspondiente al Contrato de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015.				

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 10)**, Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 45)**, Valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 40)**, Resoluciones de Alcaldía que aprueban adicionales y deductivos **(Apéndices n.° 59 y 60)** y la liquidación de Obra **(Apéndice n.° 51)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Luego, como parte del reconocimiento de campo a fin de verificar y comprobar la ejecución real de las partidas contempladas en el expediente técnico, así como determinar la razonabilidad de los trabajos que se han efectuado durante la ejecución de la Obra, la comisión auditora realizó el levantamiento topográfico correspondiente al ámbito de influencia, para lo cual se hizo uso de los equipos topográficos de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca de la Contraloría General de la República, los cuales son:

Cuadro n.° 10
Equipos topográficos

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
Colector de datos	Trimble	Slate	15503890198
Receptor GPS	Trimble	R8S	5835R91175
Receptor GPS	Trimble	R8S	5834R91039
Estación Total	Trimble	C3 2"	E180606

Fuente: Certificados de operatividad n.os 19-11181, 11182, 11183 de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)** y certificado de servicio de calibración n.° 19-1011 de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Producto de dicho trabajo y la toma de datos respectiva (coordenadas Este, Norte y Cota), se elaboró los planos "Puntos del levantamiento topográfico" (lámina PT-01) y "Plano general del levantamiento topográfico" (lámina PT-02), contenidos en el informe técnico n.° 01-2020-OCI-MPC-AC-MDM/GRP-MDT de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, los cuales, conjuntamente con las visitas de inspecciones físicas y según Acta de Constatación Física n.° 01 de 17 de setiembre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 02 de 23 de setiembre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 03 de 1 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 04 de 7 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 07 de 23 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 09 que evidenció los aspectos revelados los días 2 y 5 de octubre de 2020, y Acta de Constatación Física n.° 10 de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, sirvieron como base para la elaboración de los planos "Red Colectora de Alcantarillado – Emisor – PTAR" (lámina AS-01) y "Diagrama de Flujo Red Colectora – Emisor"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

(lámina AS-02), suscritos por el especialista ingeniero sanitario, Eliot Marat Bravo Rojas, y que forman parte del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**; así como, para la elaboración del Informe Técnico n.° 01-2020-OCI/MPC-AC-MDM/GRP-MDT de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por los ingenieros civiles, Guillermo Gilberto Rodríguez Pajares y Manuel Harol Díaz Tello.

Al respecto, tanto los citados planos, el expediente técnico de la obra, las actas de constatación física y las visitas de inspección fueron el sustento para la cuantificación de los hechos evidenciados que se detallan a continuación:

A. Reemplazo de documentación del expediente técnico aprobado y definitivo, durante la ejecución de la obra, sin autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la que se disminuyó el diámetro de la tubería de las redes colectoras de alcantarillado sanitario de 200mm (8") a 160mm (6"), generó un perjuicio económico de s/ 27 233,99 debido a la instalación de la tubería dentro de la red preexistente.

Considerando que la Obra fue financiada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante oficio n.º 182-2020-CG/OCI-MPC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, copia digital y copia física autenticada del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 10)** con base en el cual debió ejecutarse, con su respectivo documento de aprobación; información que fue remitida a través del oficio n.° 222-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, adjuntando como documento de aprobación la Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 9)**.

Asimismo, como resultado de la recopilación de información efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Entidad remitió mediante Acta de Entrega de Documentos **(Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 116-2020-MDM/A **(Apéndice n.° 12)** de 26 de agosto de 2020 y 3 de setiembre de 2020, respectivamente, el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 11)** que custodiaba y la Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, que lo aprueba.

Al respecto, de la revisión a ambos expedientes, se advirtió las siguientes inconsistencias en relación al diámetro de tubería a ser instalada en el sistema de alcantarillado, según se indica a continuación:

Cuadro n.° 11
Diferencias entre expedientes técnicos

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO REMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (Apéndice n.° 10)		EXPEDIENTE TÉCNICO REMITIDO POR LA ENTIDAD (Apéndice n.° 11)	
	FOLIO LÁMINA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	FOLIO LÁMINA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA
Memoria Descriptiva	folio 28	*"[...] Propuestas del proyecto: Metas Físicas. [...] Instalación de tubería de Alcantarillado: Se va a instalar 6,870.72 ml de tubería PVC TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar. [...]"*	folio 361	*"[...] Propuestas del proyecto: Metas Físicas. [...] Instalación de tubería de Alcantarillado: Se va a instalar 6,064.99 ml de tubería PVC TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM Y 805.73 ml de tubería PVC TUBERIA PVC -U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar. [...]"*
Especificaciones técnicas	folio 79	***"[...] 02.04.01** SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC – U UF NTP ISO 435*	folio 311	**02.04.01** SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC – U UF NTP ISO 4435 SERIE

ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO REMITIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (Apéndice n.° 10)		EXPEDIENTE TÉCNICO REMITIDO POR LA ENTIDAD (Apéndice n.° 11)	
	FOLIO LÁMINA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	FOLIO LÁMINA	DESCRIPCIÓN / PARTIDA
		SERIE 25 DN 200MM. ***DESCRIPCION:*** *Esta partida consiste en el suministro de tuberías de PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200mm [...]"* *"[...]* ***02.04.02*** *INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN=200MM NTP ISO 4435.* ***DESCRIPCION:*** *Esta partida consiste en el suministro de tuberías de PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200mm [...]"*		25 DN 200MM. ***DESCRIPCION:*** *Esta partida consiste en el suministro de tuberías de PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 160mm y 200mm [...]"* **02.04.02** INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM. ***DESCRIPCION:*** *Esta partida consiste en la instalación de tuberías de PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 160mm y 200mm [...]"*
Memoria de Cálculos (Cálculo de velocidades y profundidades de la red de alcantarillado, cálculo de la tensión tractiva en la red de alcantarillado) Planilla de Metrados	folio 165 al folio 172 folio 233	Se efectuó el diseño hidráulico considerando un diámetro de 200MM para toda la tubería. **02.04.01** SUMINISTRO TUBERÍA PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM. **02.04.02** INSTALACIÓN TUBERÍA PVC – U UF ISO 435 SERIE 25 DN 200MM.	folio 225 al folio 232 folio 193	Se efectuó el diseño hidráulico considerando tubería de 160MM y 200MM. **02.04.01** SUMINISTRO TUBERÍA PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 160MM Y 200MM. **02.04.02** INSTALACIÓN TUBERÍA PVC – U UF ISO 435 SERIE 25 DN 160MM Y 200MM
Presupuesto General de Obra	folio 248	**02.04.01** SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM. **02.04.02** INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM.	folio 177	**02.04.01** SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM. **02.04.02** INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM.
Análisis de Costos Unitarios	folio 279	**02.04.01** SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM. **02.04.02** INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM.	folio 147	**02.04.01** SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM. **02.04.02** INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM.
Plano de planta del sistema de alcantarillado del distrito de Matara.	folio 646	El plano clave del sistema de alcantarillado señala que toda la tubería es de 200MM.	Lámina C2-AL	El plano clave señala que las redes colectoras están compuestas por tubería de 160MM y 200MM.
Plano "Diagrama de Flujo" del sistema de alcantarillado.	folio 647	El plano clave del sistema de alcantarillado señala que toda la tubería es de 200MM.	Lámina C2-DF	El plano clave señala que las redes colectoras están compuestas por tubería de 160MM y 200MM.

Fuente: Expediente técnico remitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante oficio n.° 222-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 4 de setiembre de 2020, expediente técnico remitido por la Municipalidad Distrital de Matara mediante Acta de Entrega de Documentos de 26 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, cabe recalcar que, ambos expedientes técnicos fueron suscritos por el señor Jesús Santiago Agüero Morales como consultor evaluador, y el profesional, Abraham Fernando Romo García.

Sobre el particular, mediante el oficio n.° 029-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 63)**, la comisión auditora solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, precisar si el expediente técnico alcanzado corresponde a la versión definitiva, con base en el cual se debió ejecutar la obra; caso contrario, precisar si la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

modificación del cambio de diámetro de la tubería del sistema de alcantarillado sanitario de 200MM (8") a 160MM (6") fue oportunamente comunicada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En mérito a ello, con oficio n.° 269-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS dio respuesta a la solicitud, en la cual, a través del Informe n.° 040-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/NAFE de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el señor Néstor Alfonso Flores Espinoza especialista en monitoreo de proyectos I, precisó que el expediente técnico remitido a la comisión auditora en medio físico y digital corresponde a la versión definitiva y última, en donde se detalló que las redes colectoras del sistema de alcantarillado deben contemplar un diámetro nominal de 200MM, es decir, 8".

De la revisión a ambos expedientes técnicos, se identificó que, la diferencia del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 11)** corresponde al reemplazo de los documentos relacionados (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculos, planilla de metrados, presupuesto general de obra, análisis de costos unitarios y planos) respecto a la variación del diseño hidráulico, originado por el cambio de diámetro de la tubería, de este modo, se consideró 881,26 metros de tubería de 200MM (8") y 5 989,46 metros de tubería de 160MM (6")[25] de diámetro, mientras que en el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** consideraba toda la tubería de 200MM (8") de diámetro (6 870,72 metros).

Pese a estas diferencias, en el presupuesto general del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 11)**, solamente se cambió la denominación de la partida, puesto que su costo se mantuvo igual, a pesar de haber cambiado parte de la tubería de 200MM (8") a 160MM (6"), el presupuesto del Expediente Técnico Modificado indica que toda la tubería corresponde a 160MM (6") de diámetro, es decir que, siendo de esta manera, resultase indiferente la instalación de tubería de 160MM (6") o 200MM (8"), por cuanto el costo unitario de cada insumo no varió; sin embargo, el hacer este cambio de diámetros implicó no cumplir las especificaciones técnicas del planteamiento inicialmente proyectado, además que, el tener una tubería de menor diámetro fue un hecho favorable para la instalación de la tubería de PVC dentro de tubería de concreto preexistente, tal como se detalla en literal A.1 de la presente sección.

Asimismo, es de precisar que posterior a la aprobación del expediente técnico de la Obra (Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014) **(Apéndice n.° 9)** se llevó a cabo la Licitación Pública. n.° 01-2015-CEP/MDM, de cuya revisión al Expediente de Contratación se evidenció que se contemplaba la instalación de tubería de 200MM (8"), tal como se detalló en el cuadro n.° 5, especificaciones en base a las cuales se otorgó la buena pro a la Constructora ICCONS SRL, quien además como se ha expuesto en el numeral 1.3 de la presente, presentó el diagrama GANTT **(Apéndice n.° 36)**, en el que respecto a las partidas 1.2.4.1 SUMINISTRO TUBERIA y 1.2.4.2 INSTALACIÓN SUMINISTRO TUBERIA establecidas para el sistema de alcantarillado, se indicó una tubería PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200 MM; es decir, a la fecha de suscripción de contrato la empresa Constructora ICCONS S.R.L conocía y asumía que la ejecución de la Obra debería efectuarse con tubería de 200MM (8"), pues así lo estableció la documentación del proceso de selección, así como su propio cronograma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[25] De acuerdo con el cuadro n.° 18 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 6)**

Sobre el particular, tal modificación del diámetro de tubería fue evidenciada en lo realmente ejecutado en campo con las visitas de inspección y calicatas realizadas por la comisión auditora, para cuyo efecto se realizó también el levantamiento topográfico en donde se determinó los siguientes metrados ejecutados:

Cuadro n.° 12
Instalación de tubería de las redes colectoras de alcantarillado sanitario

DIÁMETRO NOMINAL	TIPO DE MATERIAL	LONGITUD COMISIÓN (m)
200MM (8")	TUBERÍA DE PVC UF S-25	1 421,61
160MM (6")	TUBERÍA DE PVC UF S-25	3 365,46
LONGITUD TOTAL (m)		4 787,07

Fuente: Cuadro n.° 24 de Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se indica, se confirmó que fue tomada en cuenta la instalación de tubería de PVC de 160MM (6") durante la ejecución de las redes colectoras de alcantarillado sanitario, sin embargo, de la revisión a la documentación recopilada por la comisión auditora concerniente a la ejecución de la Obra, se advirtió que las valorizaciones contractuales n.° 1, 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 40)**, que en su momento fueron remitidas por el señor José Edgardo Chinchay Morales, en calidad de supervisor, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tomaron como referencia el presupuesto desagregado del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, no obstante, se adjuntaron copias del presupuesto general del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 11)**, donde se establecía tubería de 160MM (6") para las redes colectoras de alcantarillado sanitario, no obstante, las valorizaciones contractuales se efectuaron con tubería de 200MM (8"), es decir, se instaló tubería de PVC de 1600MM (6"), pero se valorizó con la denominación de tubería de 200MM (8").

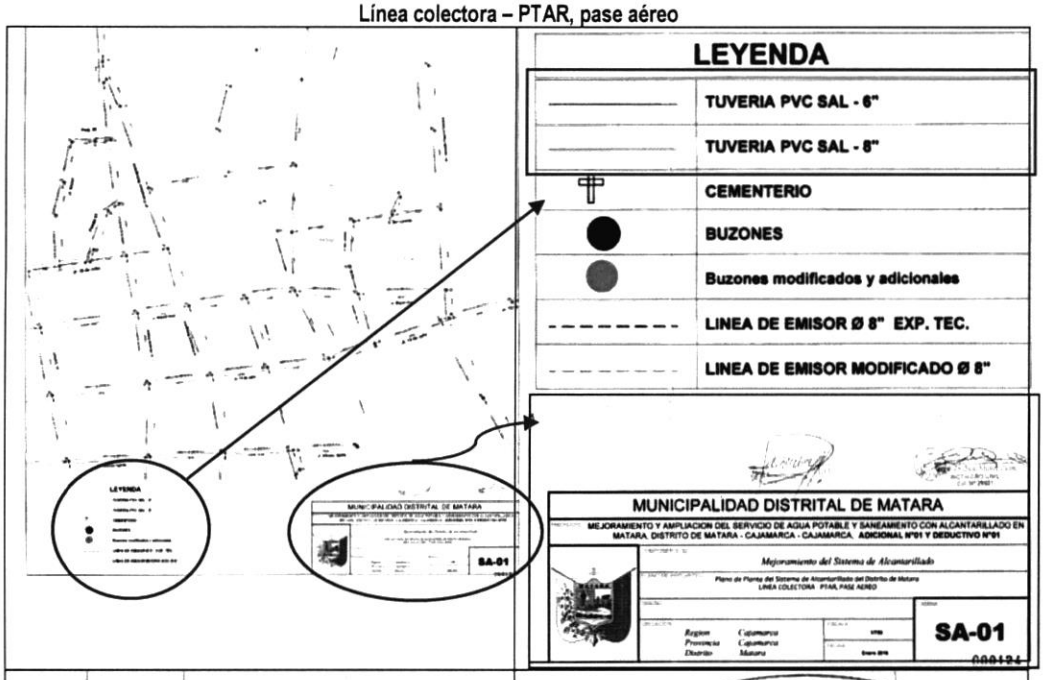
Dichas inconsistencias no fueron observadas por el señor Stalling Lezama Aguilar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien dio conformidad a las referidas valorizaciones y autorizó los pagos correspondientes, lo cual se observa de la revisión a los comprobantes de pago n.° 03-R-O de 14 de agosto de 2015, n.° 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, n.° 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y n.° 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40).**

Asimismo, de la revisión a los planos Post Construcción contenidos en el expediente de liquidación técnica y financiera de la Obra **(Apéndice n.° 51)**, se identificó la existencia del plano SA-01 ("Plano de Planta del Sistema de Alcantarillado del distrito de Matara – Línea colectora – PTAR, pase aéreo"), donde se contempló la instalación de tubería de 200MM (8") conjuntamente con tubería 160MM (6), según se observa en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

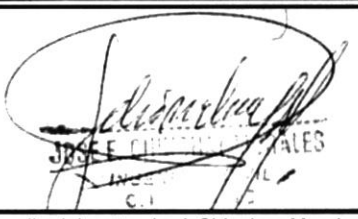
Cuadro n.° 13

Plano Post Construcción- Plano SA-01- Plano de Planta del Sistema de Alcantarillado del distrito de Matara – Línea colectora – PTAR, pase aéreo

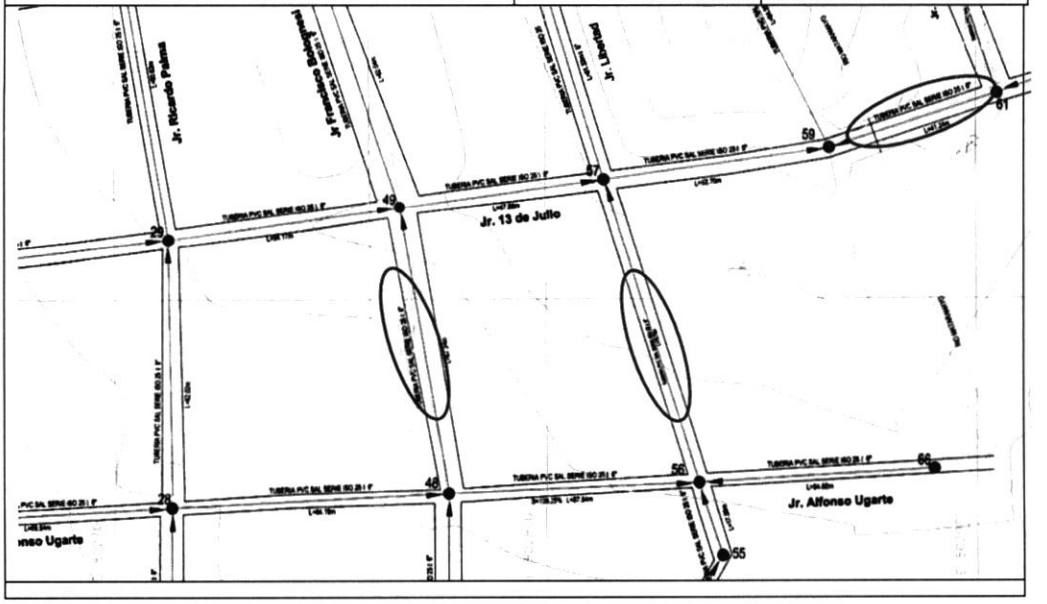


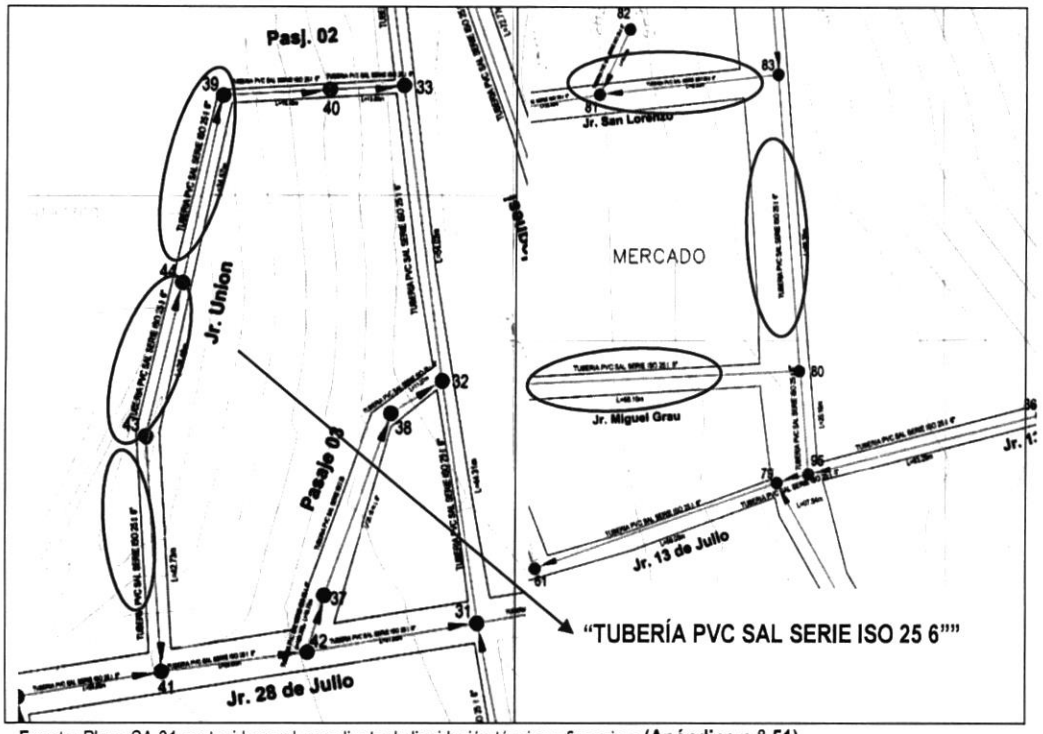


Firma y sello del señor Sergio Teodocio Mujica Picón, en calidad de residente de obra.



Firma y sello del señor José Chinchay Morales, en calidad de supervisor de obra





Fuente: Plano SA-01 contenido en el expediente de liquidación técnica y financiera **(Apéndice n.° 51)**.

Como se advierte de las imágenes del cuadro precedente, tanto el residente de obra como el supervisor, dieron cuenta de la instalación de tubería PVC de 6" en la suscripción del plano SA-01 ("Plano de Planta del Sistema de Alcantarillado del distrito de Matara – Línea colectora – PTAR, pase aéreo") como parte de los planos Post Construcción contenidos en el expediente de liquidación técnico financiero , por lo que, aunado a la anteriormente expuesto, se evidenció que debido a que el expediente definitivo (Expediente Técnico Vivienda) contemplaba suministro e instalación de tubería de PVC de 200MM (8"), se reemplazó los documentos advertidos en el cuadro n.° 11.

Igualmente, dicha modificación de diámetro de la red colectora del sistema de alcantarillado sanitario propició el siguiente hecho:

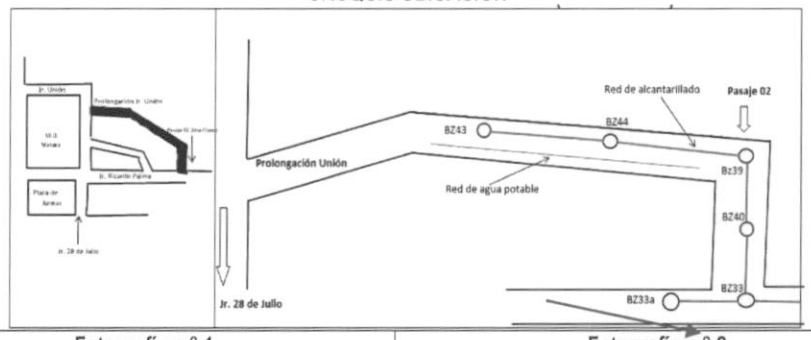
A.1. <u>Inejecución de metrados debido a la instalación de Tuberías PVC de alcantarillado sanitario dentro de tuberías de concreto prexistentes por S/ 27 233,99.</u>

La comisión auditora y el representante de la Entidad constataron tramos de tubería de PVC de alcantarillado que han sido instalados dentro de tuberías de concreto preexistentes a la fecha de inicio de la Obra, tal como se detalla a continuación:

a. De acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 01 de 17 de setiembre 2020 **(Apéndice n.° 37)**, se evidenció que en el tramo entre BZ44 - BZ39[26], la tubería PVC 160MM (6") se encuentra instalada dentro de la tubería preexistente de concreto de 200MM (8"), tal como se muestra en las fotografías siguientes:

[26] La denominación "BZ" hace referencia a "buzón".

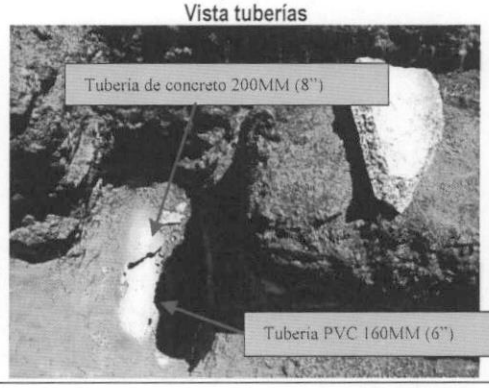
CROQUIS UBICACIÓN



Fotografía n.° 1
Vista Calle Prolongación Unión

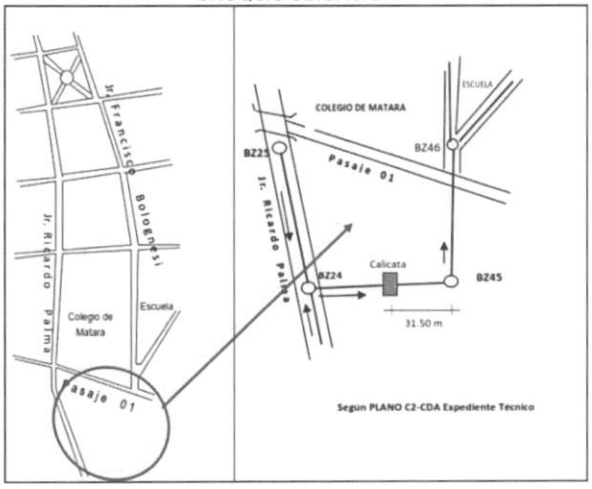


Fotografía n.° 2
Vista tuberías



b. De acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 02 de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** se evidenció que en el tramo BZ24 - BZ45 la tubería PVC 6" se encuentra dentro de la tubería de concreto de 200MM (8"), tal como se muestra a continuación:

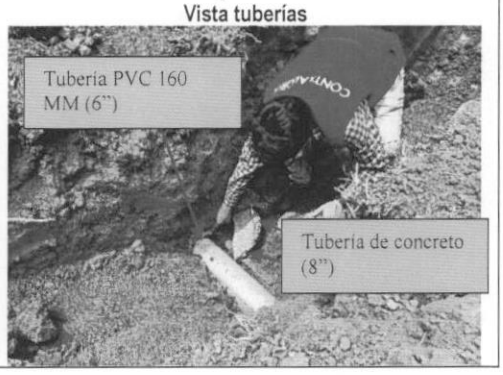
CROQUIS UBICACIÓN



Fotografía n.° 3
Vista calicata y BZ 45

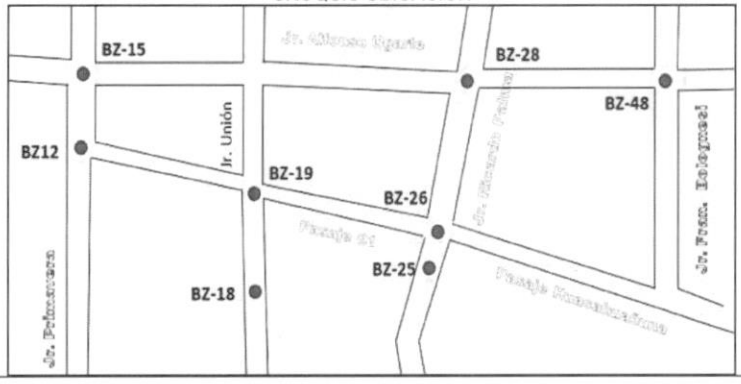


Fotografía n.° 4
Vista tuberías



Asimismo, se evidenció que en el BZ19 la tubería de llegada es de PVC 160MM (6"), encontrándose dentro de tubería de concreto de 200MM (8"), por consiguiente, el tramo BZ18 y BZ19 presenta la misma estructura.

CROQUIS UBICACIÓN



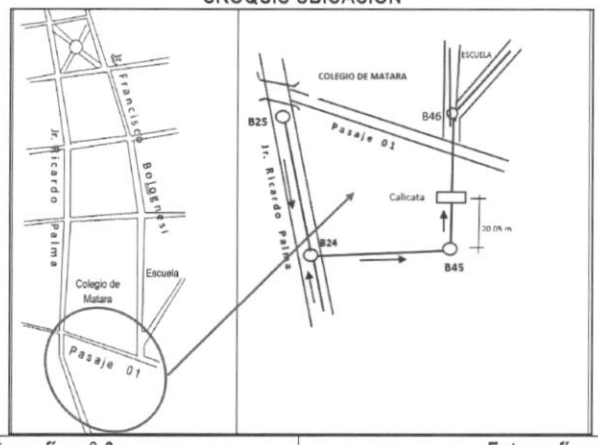
Fotografía n.° 5
Vista BZ19



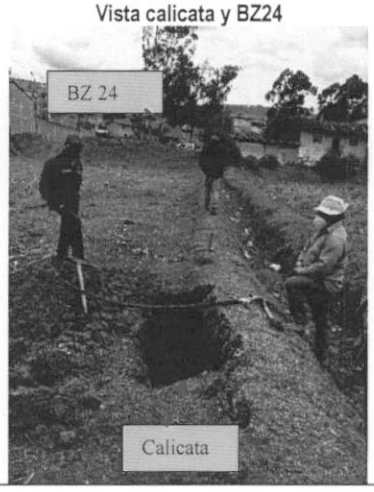
Tubería PVC 160MM (6") dentro de la tubería de concreto de 200MM (8") (tubería de llegada.)

c. De acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 03 de 1 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 37),** se evidenció que en el tramo BZ24 - BZ45 la tubería PVC 6" se encuentra dentro de la tubería de concreto de 200MM (8"), tal como se muestra a continuación:

CROQUIS UBICACIÓN



Fotografía n.° 6
Vista calicata y BZ24

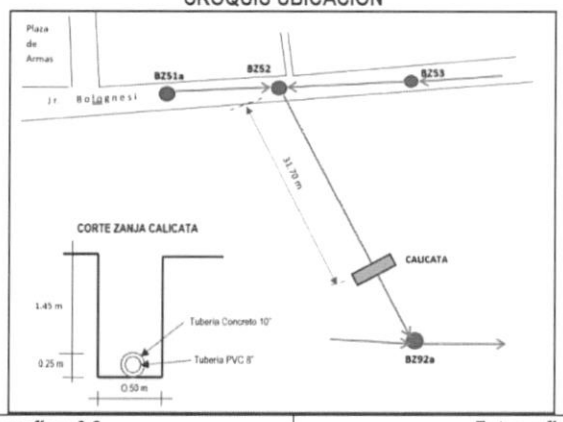


Fotografía n.° 7
Vista tuberías



d. De acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 04 de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, se constató que en el tramo BZ52- BZ92a[27] la tubería de PVC 200MM (8") se encuentra instalada dentro de la tubería de concreto de 250MM (10").

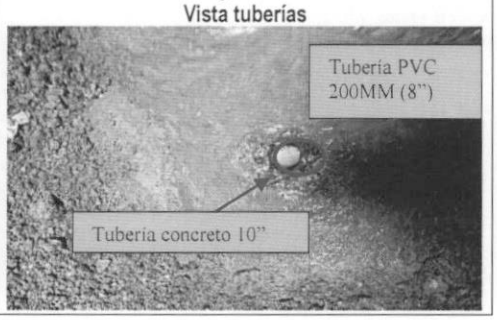
CROQUIS UBICACIÓN



Fotografía n.° 8
Calicata y BZ 92a



Fotografía n.° 9
Vista tuberías



En general, en la apertura de 5 calicatas se evidenció la instalación de tuberías de PVC de 160MM (6") y 200MM (8") dentro de tubería de concreto de 8" y 10" de diámetro, respectivamente, siendo esta tubería preexistente a la fecha de ejecución de la Obra.

Por consiguiente, los aspectos antes indicados, así como de la revisión a los metrados contemplados en el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 11)**, se ha evidenciado la instalación de tubería de alcantarillado dentro de tubería de concreto preexistente en los tramos y longitudes que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Metrados de tubería PVC de alcantarillado dentro tubería de concreto

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)
BZ44 -BZ39	Tubería PVC 6" dentro tubería de concreto 8"	63,10
BZ45-BZ46	Tubería PVC 6" dentro tubería de concreto 8"	50,05
BZ18-BZ19	Tubería PVC 6" dentro tubería de concreto 8"	61,30
BZ24-BZ45	Tubería PVC 6" dentro tubería de concreto 8"	34,57
BZ52-BZ92a	Tubería PVC 8" dentro tubería de concreto 10"	54,93
TOTAL		**263,95**

Fuente: Cuadro n.° 20 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Lo expuesto evidencia que, el haber instalado la tubería de PVC de alcantarillado sanitario dentro de la tubería de concreto preexistente representó la no ejecución de metrados de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Se denominó BZ 92a debido a que de la revisión al Expediente Técnico Vivienda se advirtió dos buzones con el código 95.

partidas genéricas relacionadas a "trabajos preliminares" y "movimiento de tierras", según lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Metrados no ejecutados debido a la instalación de tubería PVC de alcantarillado dentro de tubería de concreto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	NÚMERO DE VECES	METRADO
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO					
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.01	LIMPIEZA TERRENO NATURAL	263,95		5,50		1 451,73 m2
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	263,95				263,95 m
02.01.03	CINTAS DE SEGURIDAD EN BORDE DE EXC. DE ZANJAS	263,95			2,00	527,90 m
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.01	EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERÍA 200MM	263,95	0,80	2,25		475,11 m3
02.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	263,95				263,95 m
02.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE RÍO, E=0.10 m	263,95	0,80	0,15		31,67 m3
02.02.04	RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/CLAVE DEL TUBO	263,95	0,80	0,30		63,35 m3
02,02,05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	263,95	0,80	1,85		390,65 m3
02.02.06	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	263,95	(475,11 – 390,65) X 1,25			*105,58 m3

*1.25 = esponjamiento del material excavado.
Fuente: Cuadro n.° 14 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Dichos metrados no ejecutados generaron un pago que no correspondía (costo directo) según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Costo directo respecto a la tubería PVC instalada dentro de tubería de concreto preexistente

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1 451,73	0,19	275,83
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M	263,95	1,60	422,32
02.01.03	CINTAS DE SEGURIDAD EN BORDE DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS	M	527,90	1,62	855,20
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200MM	m3	475,11	22,22	10 556,94
02.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	M	263,95	1,30	343,14
02.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10 m PARA TUBERIA	m3	31,67	74,06	2 345,78
02.02.04	RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO	m3	63,35	67,61	4 282,96
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	390,65	10,48	4 093,97
02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	105,58	11,81	1 246,90
		COSTO DIRECTO			24 422,91

Fuente: Cuadro n.° 15 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda. **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es importante advertir que, se presentó la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 40)** teniendo en cuenta los precios unitarios que habrían dado origen a la propuesta económica de la Contratista, no obstante, al ser un sistema de contratación a suma alzada, la valorización debía hacerse teniendo en cuenta el factor de relación con el que se le otorgó la buena pro, más aun teniendo en cuenta que el desagregado por partidas no fue presentado como parte de los requisitos obligatorios para la firma del contrato.

De igual forma, siguiendo este procedimiento, las valorizaciones se efectuaron con precios unitarios que no habían sido pactados previamente. Siendo así, se contravino lo dispuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

por Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, el cual se señala:

> *"[...]*
> *Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados*
> *[...]*
> *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*
> *[...]"*

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que, se otorgó la buena pro a la Constructora ICCONS SRL por un monto de su oferta de S/ 2 697 139,71, monto que, equivale a un factor de relación de 0,90000 respecto al valor referencial, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Factor de relación

Valor Referencial - *LICITACIÓN PÚBLICA - N° 001-2015-MDM/CEP (A)*	S/ 2 996 821,90
Valor ofertado por la Constructora ICCONS SRL con el cual obtuvo la buena pro. *(B)*	S/ 2 697 139,71
Factor de relación. *(C=B/A)*	0,90000 (*)

(*) Factor de relación que será aplicado a todos los hechos advertidos en el numeral II.
Fuente: Acta n.° 01 – "APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA – n.° 001-2015-MDM/CEP" de 29 de abril de 2015 / LICITACIÓN PÚBLICA – n.° 001-2015-MDM/CEP **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, teniendo en cuenta el factor de relación para la cuantificación los hechos advertidos, el perjuicio económico que se generó por la instalación de tubería de PVC de alcantarillado dentro de tubería de concreto preexistente es de S/ 27 233,99, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Perjuicio económico respecto a la tubería PVC instalada dentro de tubería de concreto preexistente

COSTO DIRECTO	24 422,91
UTILIDAD (5% CD)	1 221,15
SUBTOTAL 1	25 644,06
FACTOR DE RELACIÓN	0,90000
SUBTOTAL 2	23 079,65
IGV (18%)	4 154,34
TOTAL	**27 233,99**

Fuente: Cuadro n.° 16.
Elaborado por: Comisión auditora.

De las valorizaciones aprobadas y pagadas, se evidenció que las partidas correspondientes a los tramos señalados fueron pagadas en su totalidad mediante las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 según lo refiere los comprobantes 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y 03-R-O de 12 de noviembre de 2015[28] **(Apéndice n.° 40)**,

[28] El monto pagado también está comprendido en los comprobantes de pago de las detracciones correspondientes por cada periodo de valorización, los cuales están detallados en el cuadro n.° 10.

respectivamente; situación que fue permitida por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el supervisor de la Obra, José Edgardo Chinchay Morales; siendo que éste último además, avaló y reconoció tal cambio en la liquidación de obra, según consta en los planos SA-01 **(Apéndice n.° 51)**.

B. Conformidad y pago de valorizaciones contractuales de obra que incluyeron partidas con metrados no ejecutados, así como modificación de diseño del sistema de alcantarillado, sin autorización, generó un perjuicio económico de s/ 488,513.82.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad como parte del proceso constructivo de la obra y de acuerdo con lo evidenciado en el Acta de Constatación Física n.° 01 de 17 de setiembre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 02 de 23 de setiembre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 03 de 1 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 04 de 7 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 07 de 23 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 08 de 29 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 09 que evidenció los hechos advertidos los días 2 y 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, así como el Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por el señor Eliot Marat Bravo Rojas, especialista sanitario e Informe Técnico n.° 01-2020-OCI-MPC-AC-MDM/GRP-MDT de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se ha identificado que se dio conformidad y pago de valorizaciones de obra que incluyeron partidas con metrados no ejecutados por un monto total de S/ 488 513,82, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Perjuicio económico total por metrados contractuales no ejecutados

B.1.	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**	**63 278,86**
B.1.1.	**RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE**	**38 164,71**
B.1.1.1.	Inejecución de tubería de la red de distribución	9 055,34
B.1.1.2.	Tubería de agua sobre tubería de alcantarillado en misma zanja	27 906,55
B.1.1.3.	inejecución de válvulas de control y válvulas de purga	1 202,82
B.1.2.	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**	**25 114,15**
B.1.2.1.	Conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en misma zanja	23 240,25
B.1.2.2.	Conexiones domiciliarias de agua potable no ejecutadas	1 873,90
B.2.	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**	**425 234,96**
B.2.1.	**BUZONES**	**113 249,38**
B.2.1.1.	Buzones preexistentes	113 249,38
B.2.2.	**INSTALACIÓN DE TUBERÍA**	**231 855,71**
B.2.2.1.	Inejecución de redes colectoras	133 848,19
B.2.2.2.	Cambio de profundidad de excavación	98 007,52
B.2.3.	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**	**80 129,87**
B.2.3.1	Conexiones domiciliarias de alcantarillado no ejecutadas	80 129,87
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR METRADOS CONTRACTUALES NO EJECUTADOS		**488 513,82**

Fuente: Cuadros n.os 23, 26, 29, 32, 35, 40, 43, 46 y 49.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, los hechos advertidos estuvieron incluidos en el pago de las siguientes valorizaciones:

Cuadro n.° 20
Comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales (Apéndice n.° 40)

N° Valorización	Concepto	Comprobante de pago (c/p)			Factura		
		Número	Fecha	Monto S/	Número	Fecha	Monto S/
1 (*)	Valorización	03-R-O	14/08/2015	197 995,47	001-000695	12/08/2015	206 245,28
	Detracción	04-R-O	14/08/2015	8 249,81			
2	Valorización	01-R-O	04/09/2015	904 292,82	001-000697	02/09/2015	941 971,69
	Detracción	02-R-O	04/09/2015	37 678,87			
3	Valorización	01-R-O	14/10/2015	750 648,69	001-000706	05/10/2015	781 925,72
	Detracción	02-R-O	14/10/2015	31 277,03			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

N° Valorización	Concepto	Comprobante de pago (c/p)			Factura		
		Número	Fecha	Monto S/	Número	Fecha	Monto S/
4	Valorización	03-R-O	12/11/2015	65 153,75	001-000754	09/11/2015	67 868,44
	Detracción	04-R-O	12/11/2015	2 714,74			
		TOTAL		1 998 011,18	TOTAL		1 998 011,13

(*) Para el pago correspondiente a la valorización n.° 1 se amortizó la totalidad del Adelanto de Materiales otorgado por un monto de S/ 539 427,95, el cual fue pagado mediante los comprobantes de pago n.os 01-R-O y 02-R-O, ambos de 13 de julio de 2015.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 03-R-O y 04-R-O, ambos de 14 de agosto de 2015, n.os 01-R-O y 02-R-O, ambos de 4 de setiembre de 2015, n.os 01-R-O y 02-R-O, ambos de 14 de octubre de 2015 y n.os 03-R-O y 04-R-O, ambos de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, los hechos advertidos se detallan a continuación:

B.1. Respecto al Sistema de Agua Potable por un monto total de S/ 63 278,86.

Teniendo en cuenta que las partidas de Línea de Conducción y Aducción fueron consideradas como parte del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, el Sistema de Agua Potable, respecto a la ejecución contractual, estuvo conformado por la red de distribución y conexiones domiciliarias, las cuales se detallan a continuación:

B.1.1. Red de distribución de agua potable por S/ 38 164,71.

La partida genérica 01.05 "Mejoramiento de la red de distribución y aducción (4699,61ml)" comprende, entre otras, partidas relacionadas a movimiento de tierras, instalación de tuberías, válvulas de purga y válvulas de control, las cuales están comprendidas en los siguientes hechos:

B.1.1.1. Inejecución de tramo de la red de distribución

De la revisión al Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se advirtió que el trazo de la red de distribución del sistema de agua potable contempla la ejecución de tubería PVC de 110MM (4") de diámetro, desde la planta procesadora hasta la intersección del Jr. Unión con el Jr. Ricardo Palma, sin embargo, de las visitas de inspección físicas efectuadas por la comisión auditora y de acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 09 que evidenció lo advertido los días 2 y 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, además del levantamiento topográfico realizado, se evidenció trabajos no ejecutados en el tramo comprendido, entre el camino hacia el estadio municipal y la planta procesadora, esto debido a que, se pudo observar el corte del pavimento rígido para las conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario; sin embargo, no se encontró el corte y reposición de pavimento tanto para la red de distribución de agua potable, conexiones domiciliarias de agua y red colectora de alcantarillado sanitario.

Al respecto, según Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** del especialista sanitario, se advirtió que la longitud correspondiente a la inejecución de las partidas respecto a la instalación de tubería de dicho tramo es el siguiente:

Cuadro n.° 21
Longitud de instalación de tubería de la red de distribución no ejecutada

Descripción	Und	Longitud tubería PVC 110mm (4")
		expediente técnico vivienda
Jr. Ricardo Palma (tramo comprendido entre el camino hacia el estadio municipal y la planta procesadora	M	183,01
LONGITUD TOTAL (m)		183,01

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro anterior, se desprende que la Contratista no ejecutó los siguientes metrados:

Cuadro n.° 22
Metrados respecto a la no ejecución de un tramo de la red de distribución

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO			TOTAL
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.01	OBRAS PRELIMINARES					
01.05	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION Y ADUCCION (4699.61ML) (*)					
01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
01.05.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	M	183,01			183,01
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)	m3	183,01	0,60		109,81
01.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	M	183,01			183,01
01.05.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E=0.10m	M	183,01			183,01
01.05.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	183,01	0,60	0,45	49,41
01.05.03	TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA					
01.05.03.02	Tuberia PVC - U DN=100MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011	M	183,01			183,01
01.05.03.09	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	M	183,01			183,01

(*) Metros lineales correspondientes a la denominación de la partida.
Fuente: Cuadro n.° 21 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De otro lado, es preciso señalar que, de la revisión a los comprobantes de pago n.os 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y 03-R-O de 12 de noviembre de 2015[29] **(Apéndice n.° 40)**, que contienen las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, respectivamente, se verificó que la Entidad dio conformidad, y autorizó el pago correspondiente por la totalidad de los metrados considerados en el Expediente Técnico Vivienda, siendo así, la no ejecución de los metrados advertidos generó un perjuicio económico de S/ 9 055,34, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Perjuicio económico respecto a la no ejecución de un tramo de la red de distribución

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.05	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ADUCCIÓN (4699.61ML) (*)				
01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	183,01	1,08	197.65
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)	m3	109,81	22,66	2,488.29
01.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	m	183,01	1,30	237.91
01.05.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E=0.10m	m	183,01	2,17	397.13
01.05.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	49,41	12,95	639.86
01.05.03	TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA				
01.05.03.02	Tuberia PVC - U DN=100MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011	m	183,01	21,06	3 854,19
01.05.03.09	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	183,01	1,67	305,63
			COSTO DIRECTO		8 120,66
			UTILIDAD (5% CD)		406,03
			SUBTOTAL 1		8 526,69
			FACTOR DE RELACIÓN		0,90000
			SUBTOTAL 2		7 674,02
			IGV (18%)		1 381,32
			TOTAL		9 055,34

(*) Metros lineales correspondientes a la denominación de la partida.
Fuente: Cuadro n.° 22 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

[29] El monto pagado también está comprendido en los comprobantes de pago de las detracciones correspondientes por cada periodo de valorización, los cuales están detallados en el cuadro n.° 20.

B.1.1.2. Tramos de tubería de la red de distribución de agua potable se instalaron conjuntamente con la tubería de la red colectora del sistema de alcantarillado sanitario en una misma zanja.

De la revisión al presupuesto y metrados del Expediente Técnico Vivienda se pudo identificar que, en relación al ítem de Movimiento de Tierras, se consideraron partidas independientes para la ejecución de la instalación de tuberías del sistema de agua potable y alcantarillado, no obstante, de la revisión al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)**, se advirtió que en los asientos n.° 43, n.° 49, n.° 53, n.° 59, n.° 61, n.° 67, n.° 75, n.° 97 y n.° 101, del residente de obra, se dejó constancia que se ejecutó la instalación de la tubería de agua sobre la tubería de alcantarillado en una misma zanja[30].

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago n.os 03-R-O y 01-R-O de 14 de agosto y 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente, se advirtió que, inclusive, la misma Contratista y el supervisor de obra evidenciaron dichos trabajos mediante el panel fotográfico de sus propios informes de valorizaciones, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5
Tubería de agua y de alcantarillado en una misma zanja



Fuente: Folio 216 del Comprobante de Pago n.° 03-R-O de 14 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 40)** por concepto de Valorización n.° 1 de la ejecución de la Obra (correspondiente al mes de julio de 2015).

Imagen n.° 6
Tubería de agua y de alcantarillado en una misma zanja



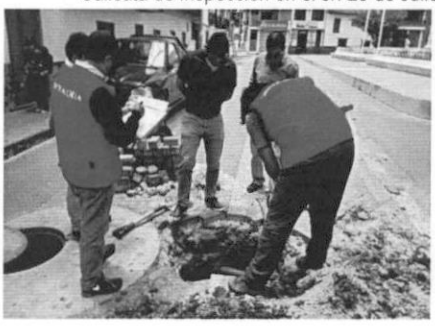
Fuente: Folio 339 del Comprobante de Pago n.° 01-R-O de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)** por concepto de Valorización n.° 2 de la ejecución de la Obra (correspondiente al mes de agosto de 2015).

Visto ello, de acuerdo con lo evidenciado en las Actas de Constatación Física n.os 2, 3 y 4 de 23 de setiembre, 1 y 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, respectivamente, a través de 4 calicatas de inspección, se advirtió la instalación de diversos tramos de la tubería de la red de distribución del sistema de agua potable sobre la tubería de la red colectora del sistema de alcantarillado, como se observa en el siguiente panel fotográfico:

[30] Zanja: Excavación larga y estrecha que se hace en la tierra con diversos fines, como echar los cimientos de un edificio, colocar tuberías, permitir que corra el agua, etc.

Panel fotográfico n.° 1

Calicata de Inspección en el Jr. 28 de Julio (Intersección con el Jr. Francisco Bolognesi)




Calicata de Inspección en el Jr. Alfonso Ugarte (1ra cuadra)




Calicata de Inspección en el Jr. Unión (Entre Jr. 13 de Julio y Jr. Alfonso Ugarte)




Calicata de Inspección en el Jr. 13 de Julio (Entre Jr. Unión y Jr. Ricardo Palma)



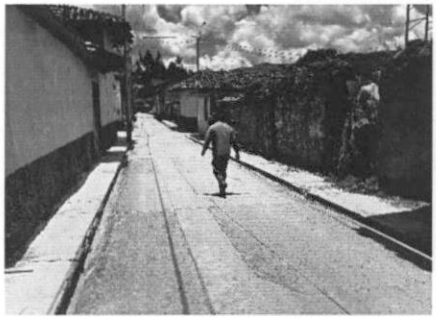

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

Del mismo modo, de acuerdo con las precitadas actas y al recorrido e inspección física por parte de la comisión auditora, se verificó también la existencia de tramos pavimentados en los que se observó señales de una sola abertura de corte en el centro de la calzada[31] para instalación de tuberías; lo cual denota que, durante el proceso constructivo las tuberías de agua y alcantarillado se colocaron en la misma zanja, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 2

Recorrido e Inspección del Jr. Unión




Recorrido e Inspección del Jr. 28 de Julio

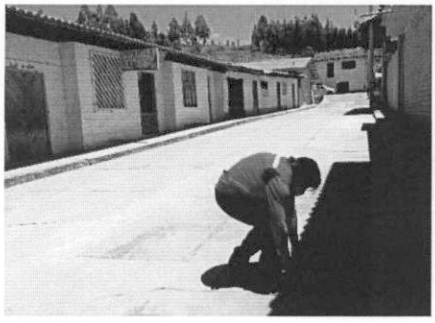



Recorrido e Inspección del Jr. Miguel Grau

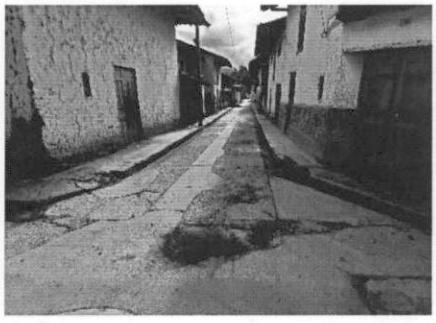



[31] Parte central de la calle comprendida entre dos aceras y con firme empedrado o asfaltado.

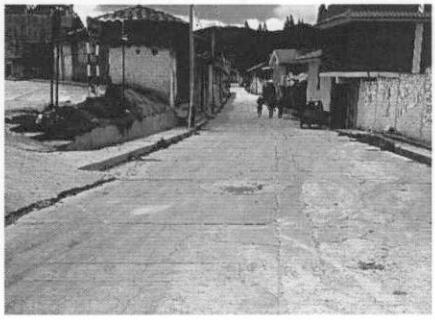
Recorrido e Inspección del Jr. Miguel Grau



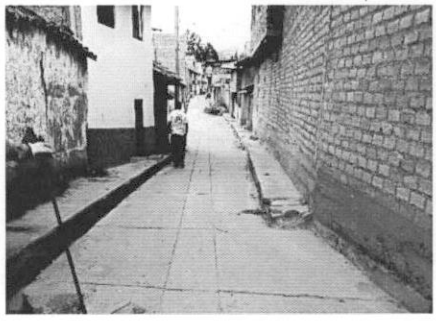

Recorrido e Inspección del Jr. Alfonso Ugarte

Recorrido e Inspección del Jr. Ricardo Palma

Recorrido e Inspección del Jr. Francisco Bolognesi




Recorrido e Inspección del Jr. 13 de Julio





Recorrido e Inspección del Jr. 10 de Agosto





Fuente: Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, la instalación de tuberías de agua potable y alcantarillado en una misma zanja, una sobre la otra, contravino lo dispuesto en el numeral 4.6 de la Norma Técnica OS.050 – Redes de Distribución de Agua Para Consumo Humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde se precisa que la distancia mínima entre ambas tuberías, debe ser 2 metros.

Así, se tienen los siguientes tramos específicos en los cuales se advirtió la instalación conjunta de tubería de la red de distribución de agua potable con las redes colectoras del sistema de alcantarillado en una misma zanja:

Cuadro n.° 24
Tubería de agua potable instalada conjuntamente con la tubería de alcantarillado sanitario en una misma zanja

DESCRIPCIÓN	Und	longitud de tubería PVC C-10 según su diámetro						
		Ø 4"	Ø 3"	Ø 2.1/2"	Ø 2"	Ø 1.1/2"	Ø 1"	Ø 3/4"
Jr. Unión	m	---	143,83	57,74	75,65	---	---	---
Jr. Ricardo Palma	m	204,24	---	---	---	---	---	---
Jr. Francisco Bolognesi	m	---	---	---	---	---	---	219,07
Jr. Alfonso Ugarte	m	---	---	---	133,65	---	57,94	---
Jr. 13 de Julio	m	---	---	---	64,41	---	84,32	---
Jr. Miguel Grau	m	---	---	---	---	---	83,94	72,71
Jr. 28 de Julio	m	---	---	---	26,37	---	31,77	35,51
Jr. 10 de Agosto	m	---	---	---	---	---	---	69,52
LONGITUDES PARCIALES (m)		204,24	143,83	57,74	300,08	0,00	257,97	396,81
LONGITUD TOTAL (m)		**1 360,67**						

Fuente: Cuadro n.° 8 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Por consiguiente, debido a que estas partidas no fueron ejecutadas, no correspondía la valorización de los metrados siguientes:

Cuadro n.° 25
Metrados no ejecutados respecto a la instalación de las tuberías de agua y alcantarillado sanitario en una misma zanja

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	METRADO NO EJECUTADO (m3)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.05	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ADUCCIÓN (4699.61ML)					
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)	m3	1 360,67	0,60 (*)	1,00	816,40
01.05.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	1 360,67			1 360,67
01.05.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	1 360,67	0,60 (*)	0,45	367,38

(*) De acuerdo con la planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda, se consideró 0,60 metros de ancho de zanja.
Fuente: Cuadro n.° 24 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra n.os 1, 2 ,3 y 4 de acuerdo con los Comprobantes de Pago 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente.

Por consiguiente, la valorización y pago de los metrados no ejecutados detallados en el cuadro anterior han generado un pago que no correspondía de S/ 27 906,55.

Cuadro n.° 26
Perjuicio económico respecto a la instalación de las tuberías de agua y alcantarillado sanitario en una misma zanja

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.05	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION Y ADUCCION (4699.61ML)(*)				
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)	m3	816,40	22,66	18 499,62
01.05.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	1 360,67	1,30	1 768,87
01.05.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	367,38	12,95	4 757,57
			COSTO DIRECTO		25 026,06
			UTILIDAD (5% CD)		1 251,30
			SUBTOTAL 1		26 277,36
			FACTOR DE RELACIÓN		0,90000
			SUBTOTAL 2		23 649,62
			IGV (18%)		4 256,93
			TOTAL		27 906,55

(*) Metros lineales correspondientes a la denominación de la partida.

Fuente: Cuadro n.° 25 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

B.1.1.3. Se ejecutó un menor número de válvulas de control y válvulas de purga respecto al Expediente Técnico Vivienda.

De acuerdo con lo evidenciado en el Acta de Constatación Física n.° 08 de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, se pudo contabilizar únicamente la existencia de ocho (8) cajas de válvulas de control y dos (2) válvulas de purga, sin embargo, el presupuesto del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** consideró la instalación de doce (12) cajas de válvulas de control y tres (3) válvulas de purga.

Las válvulas encontradas en la Obra se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Obras de arte en la red de distribución de agua potable y aducción

Descripción y ubicación	Válvula control		Válvula purga	
	Cantidad	Diámetro	Cantidad	Diámetro
(VC-01): Pasaje sin nombre Referencia a Espaldas del Estadio Municipal	1.00 (*)	6" (160MM)	---	---
(VC-02): Pasaje sin nombre Referencia al Sur de la localidad de Matara	1.00	3" (90MM)	---	---
(VC-03): Planta Procesadora Referencia al Sur de la localidad de Matara	1.00	3" (90MM)	---	---
(VC-04 / VP-01): Camino hacia Estadio Municipal	1.00	4" (110MM)	1.00	3/4" (26,5MM)
(VC-05): Intersección entre el Jr. Ricardo Palma y el Pasaje 01	1.00	3" (90MM)	---	---
Pasaje 01 (referencia Intersección con el Jr. Ricardo Palma)	1.00 (**)	---	---	---
(VC-06): Intersección entre el Jr. Ricardo Palma y el Jr. Miguel Grau, Ref. Plaza de Armas	1.00	3" (90MM)	---	---
(VC-07): Intersección entre el Jr. Libertad y el Jr. 13 de Julio, referencia puente Gallito	1.00	3" (90MM)	---	---
(VC-08 / VP-02): Jr. Miguel Grau, Referencia Puente	1.00	2" (60MM)	1.00	2" (60MM)
(VC-09): Intersección entre el Jr. Unión y el Pasaje 01	1.00	1" (33MM)	---	---
TOTAL	10.00	---	2.00	---

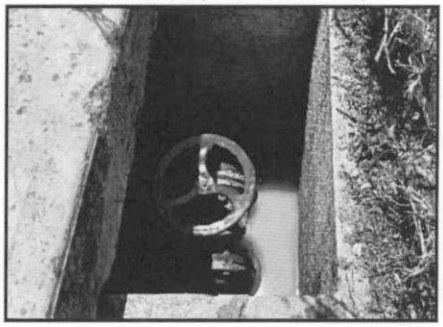
(*) Válvula de control principal ubicada en la línea de aducción.
(**) A una distancia de 8 metros de la VC-05 (pasaje 01) se encontró una caja de concreto, el cual no se pudo abrir debido a que la tapa de concreto es de dimensiones grandes y por ende una tapa muy pesada, la ubicación de esta caja fue indicado por el operador del Área Técnica Municipal-ATM de la Entidad.
Fuente: Cuadro n.° 10 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del mismo modo, se tiene el siguiente panel fotográfico, donde se observa la ubicación de cada una de estas válvulas:

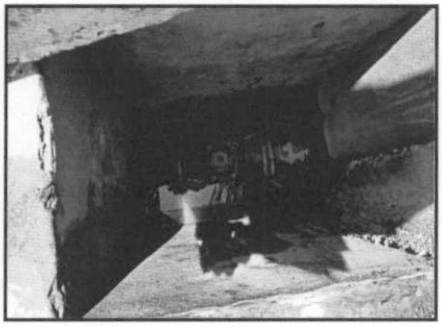
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Panel fotográfico n.° 3

Válvula de Control (VC-01) Ubicada a espaldas del Estadio Municipal (Línea de Aducción)

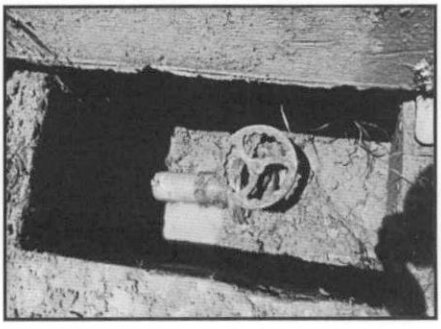
Válvula de Control (VC-02) Ubicado al Sur de la Localidad de Matara

Válvula de Control (VC-03) Ubicado al Sur de la Planta Procesadora




Válvula de Control (VC-04) Ubicado en el Camino Hacia el Estadio Municipal

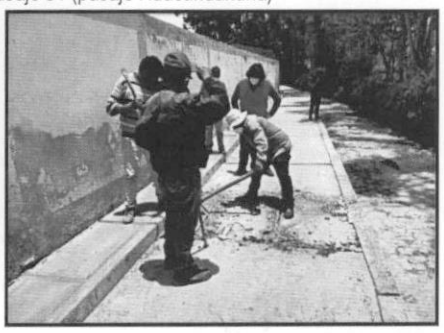



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

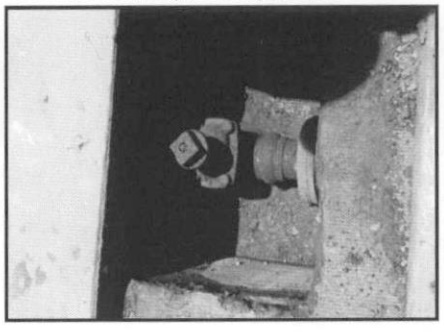
Válvula de Control (VC-05) Ubicado Entre el Jr. Ricardo Palma y el Pasaje 01



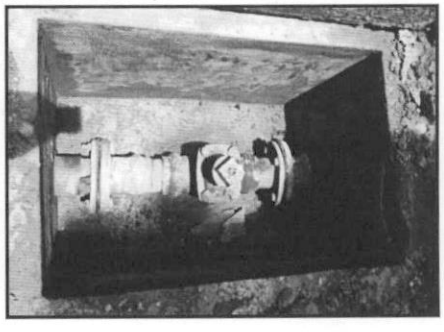

Caja de Concreto Ubicado en el Pasaje 01 (pasaje Huacahuañuna)

Válvula de Control (VC-06) Ubicado Entre el Jr. Ricardo Palma y el Jr. Miguel Grau

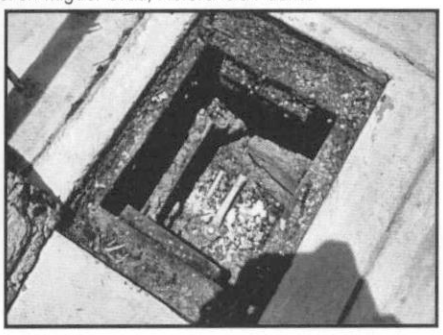
Válvula de Control (VC-07) Ubicado Entre el Jr. Libertad y el Jr. 13 de Julio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Válvula de Control (VC-08) Ubicado en el Jr. Miguel Grau, Referencia Puente





Válvula de Control (VC-09) Ubicado Entre el Jr. Unión y el Pasaje 01





Válvula de Purga (VP-01) Ubicado Entre el Camino Hacia el Estadio y el Jr. Ricardo Palma





Válvula de Purga (VP-02) Ubicado en el Jr. Miguel Grau, Referencia Puente





Fuente: Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

Visto ello, en relación al sistema de agua potable, la conformidad de las valorizaciones de dichos metrados no ejecutados devino en un pago que no correspondía respecto de los siguientes metrados:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

Cuadro n.° 28
Metrados no ejecutados respecto a las válvulas de control y purga de la red de distribución y aducción

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO VALORIZADO (A)	METRADO EJECUTADO (B)	METRADO NO EJECUTADO (C=A-B)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.05	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ADUCCIÓN (4699.61ML)(*)				
01.05.04	VÁLVULAS DE PURGA				
01.05.04.01	CAJA PARA VÁLVULAS DE PURGA	und	3,00	2,00	1,00
01.05.04.02	VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE PURGA	glb	3,00	2,00	1,00
01.05.05	VÁLVULAS DE CONTROL				
01.05.05.01	CAJA PARA VÁLVULAS DE CONTROL	und	12,00	10,00	2,00
01.05.05.02	VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE CONTROL	glb	12,00	10,00	2,00

(*) Metros lineales correspondientes a la denominación de la partida.
Fuente: Cuadro n.° 27 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en la valorización de obra n.° 4 de acuerdo con el comprobante de pago 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**.

Por consiguiente, la valorización y pago de los metrados no ejecutados detallados en el cuadro anterior generó un pago que no correspondía de S/ 1 202,82, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
Perjuicio económico respecto a la no ejecución de válvulas de purga y control

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.05	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ADUCCION (4699.61ML)				
01.05.04	VÁLVULAS DE PURGA				
01.05.04.01	CAJA PARA VÁLVULAS DE PURGA	Und	1,00	348,38	348,38
01.05.04.02	VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE PURGA	Glb	1,00	113,45	113,45
01.05.05	VÁLVULAS DE CONTROL				
01.05.05.01	CAJA PARA VÁLVULAS DE CONTROL	Und	2,00	194,97	389,94
01.05.05.02	VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE CONTROL	Glb	2,00	113,45	226,90
	COSTO DIRECTO				1 078,67
	UTILIDAD (5% CD)				53,93
	SUBTOTAL 1				1 132,60
	FACTOR DE RELACIÓN				0,90000
	SUBTOTAL 2				1 019,34
	IGV (18%)				183,48
	TOTAL				1 202,82

Fuente: Cuadro n.° 28 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin perjuicio de lo descrito, es importante precisar que, de la revisión al plano C1-RD (red de distribución) del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se evidenció que éste consigna 57 válvulas de control, es decir, 45 válvulas más de las 12 consideradas en su propio presupuesto general, por lo tanto, siendo el sistema de contratación a suma alzada, debió ser exigible la instalación de todas estas válvulas de control adicionales durante la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, el numeral 1 del Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 19 de julio de 2008, modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF de 7 de agosto de 2012, refiere:

> *"[...]*
> ***Artículo 40°.- Sistemas de Contratación***
> *[...]*
> *1. Sistema a suma alzada, [...]*
> *Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra. [...]"*
>
> (El subrayado es nuestro)

Asimismo, el especialista sanitario de la comisión, ingeniero Eliot Marat Bravo Rojas, mediante Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, refirió:

> *"[...] - Las válvulas de drenaje o purga, como su nombre lo indica, se utilizan para el drenaje de la tubería, ya que el estancamiento puede generar problemas de calidad del agua.*
> *- El tipo de válvulas empleados para la sectorización y purga del sistema son válvulas compuerta de vueltas múltiples, en la cual se cierra el orificio con un disco vertical de cara plana que se desliza en ángulos rectos sobre el asiento. Usualmente se utiliza totalmente cerrada o abierta y el accionamiento es poco frecuente.*
> *- De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, a la disposición de válvulas en el plano C1-RD (red de distribución) del Expediente Técnico Vivienda y la distribución encontrada durante la inspección, se determina que la red de agua potable no está sectorizada para un funcionamiento adecuado del sistema. [...]"*

Por consiguiente, los hechos expuestos advierten que debió ser exigible la instalación de todas las válvulas de control que señala el plano C1-RD (Red de Distribución) del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, más aún, teniendo en cuenta la importancia de la instalación de estas 45 válvulas de control adicionales para el adecuado funcionamiento del sistema.

Al respecto, visto el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)**, se evidenció que, ni la Entidad ni el supervisor de obra exigieron a la Contratista su instalación, posteriormente el comité de recepción recibió la obra mediante Acta de Entrega y Recepción de Obra de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 65)** sin observación alguna en relación a la no instalación de todas estas válvulas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

B.1.2. Conexiones domiciliarias de agua potable por S/ 25 114,15.

B.1.2.1. Se instaló en una misma zanja las conexiones domiciliarias de agua potable y las conexiones domiciliarias de alcantarillado.

De la revisión del plano CD (Conexiones Domiciliarias), plano LB (Lista de Beneficiarios del Proyecto), los metrados y el presupuesto del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se advirtió que se contemplaba la instalación de 348 conexiones domiciliarias de agua, cuya tubería debió ser de PVC con un diámetro de 1/2", además de cajas de concreto. Sin embargo, de la revisión efectuada al panel fotográfico (folio 216) de la Valorización de obra n.° 1 contenida en el comprobante de pago n.° 03-R-O de 14 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, se advirtió que las conexiones de agua y alcantarillado fueron instaladas en una misma zanja, caso similar a la instalación de la tubería de la red de distribución de agua potable con la red colectora de alcantarillado sanitario.

Imagen n.° 7
Conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado instaladas en una misma zanja



Fuente: Folio 216 del Comprobante de Pago n.° 03-R-O de 14 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 40)** por concepto de Valorización n.° 1 de la ejecución de la Obra (correspondiente al mes de julio de 2015).

Siendo así, de acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 09 **(Apéndice n.° 37)** que evidenció lo advertido los días 2 y 5 de noviembre de 2020, días en los cuales se contabilizó el número de conexiones domiciliarias en donde se observó las señales de corte en el pavimento de una única abertura, según el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro n.° 30
Conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado instaladas en una misma zanja

Descripción	Número de conexiones (und)
Jr. Unión (Entre el Jr. 28 de Julio y el Pasaje 01)	35
Jr. Ricardo Palma (Entre el Pasaje 01 y el Jr. Unión)	22
Jr. Francisco Bolognesi (Entre el Jr. 28 de Julio y el Jr. Ricardo Palma)	20
Jr. Alfonso Ugarte (Entre el Jr. Unión y la Quebrada Mataramayo)	37
Jr. 13 de Julio (Entre el Jr. San Lorenzo y la Av. Gonzalo Pizarro Cabrera	6
Jr. Miguel Grau (Entre el Jr. San Lorenzo y la Av. Gonzalo Pizarro Cabrera)	14
Jr. 28 de Julio (Entre el Jr. Unión y el Jr. Ricardo Palma)	3
Jr. 10 de Agosto (Entre el Jr. San Lorenzo y la Av. Gonzalo Pizarro Cabrera)	5
TOTAL	142

Fuente: Cuadro n.° 11 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la revisión al presupuesto y metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** se ha podido identificar que, en relación al ítem de Movimiento de Tierras, se consideraron partidas independientes para la ejecución de las conexiones domiciliarias del sistema de agua potable y alcantarillado; no obstante, según lo evidenciado en los tramos específicos precitados, únicamente se ejecutaron las partidas correspondientes al sistema de alcantarillado y no las concernientes al sistema de agua potable.

En ese sentido, los metrados no ejecutados fueron:

Cuadro n.° 31
Metrados no ejecutados respecto a movimiento de tierras de las conexiones domiciliarias de agua potable.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	LARGO (m) (*)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	N.° DE VECES	METRADO NO EJECUTADO
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE						
01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS (348 UNIDADES)						
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.06.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PROF. <1.00m	m3	6,00	0,60	1,00	142,00	511,20
01.06.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m	6,00			142,00	852,00
01.06.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA DE 1/2", E=0.10m	m	6,00			142,00	852,00
01.06.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	6,00	0,60	1,00	142,00	511,20
01.06.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	156,60 * 142/348			142,00	63,90 (**)

(*) De acuerdo con la planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda, se consideró 6,00 metros de longitud promedio para cada una de las conexiones domiciliarias, así como un ancho de zanja de 0,60 metros.
(**) De acuerdo con la planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda, se consideró 156,60m3 de eliminación de material excedente con maquinaria para un total de 348 conexiones domiciliarias, sin embargo, no se detalló su cálculo, por consiguiente, para la cuantificación de la partida equivalente a 142 conexiones domiciliarias, se efectuó de manera proporcional, es decir, el equivalente a "142*156,60/348".
Fuente: Cuadro n.° 30 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda (**Apéndice n.° 10**).
Elaborado por: Comisión auditora.

De la comparación a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 de acuerdo con los Comprobantes de Pago 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Por consiguiente, la valorización y pago de los metrados no ejecutados detallados en el cuadro anterior, generó un pago que no correspondía de S/ 23 240,25, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Perjuicio económico respecto a la ejecución de conexiones domiciliarias de agua potable instaladas conjuntamente con las conexiones domiciliarias de alcantarillado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS (348 UNIDADES)				
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.06.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PROF. <1.00m	m3	511,20	22,66	11 583,79
01.06.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	m	852,00	1,30	1 107,60
01.06.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA DE 1/2", E=0.10m	m	852,00	0,91	775,32
01.06.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	511,20	12,95	6 620,04
01.06.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	63,90	11,81	754,66
			COSTO DIRECTO		20 841,41
			UTILIDAD (5% CD)		1 042,07
			SUBTOTAL 1		21 883,48
			FACTOR DE RELACIÓN		0,90000
			SUBTOTAL 2		19 695,13
			IGV (18%)		3 545,12
			TOTAL		**23 240,25**

Fuente: Cuadro n.° 31 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión auditora.

B.1.2.2. Conexiones domiciliarias de agua potable no ejecutadas

De acuerdo con lo evidenciado en el Acta de Constatación Física n.° 07 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, se identificó que, entre otros, los buzones 2, 3 y 4, son buzones preexistentes a la ejecución de la obra, además se identificó también que la tubería que conecta dichos buzones es de PVC gris de 200MM (8") de diámetro, material que es distinto al contemplado en el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, e inclusive distinto al mismo tipo de tubería que se encontró en los tramos donde sí, efectivamente, se advirtió los trabajos ejecutados por la Contratista, siendo este, tubería de PVC color naranja.

Asimismo, según lo advertido anteriormente en el cuadro n.° 21, en el tramo comprendido, entre el camino que va hacia el Estadio Municipal hasta la planta procesadora no se observó el corte de pavimento para la instalación de la red de distribución, a pesar de que sí se advierte el corte para el caso de las conexiones domiciliarias de alcantarillado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, buzones y tubería preexistentes a la fecha de ejecución de la Obra, además de no observarse el corte en el pavimento para la instalación de la red de distribución, se advirtió también la no ejecución de las partidas correspondientes a trabajos preliminares y movimiento de tierras de las conexiones domiciliarias de agua potable, en el tramo precitado.

En tal sentido, de acuerdo con el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, las conexiones domiciliarias correspondientes a este tramo que no se ejecutaron fueron:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 33
Inejecución de conexiones domiciliarias de agua potable

Descripción	Número de conexiones (und)
Jr. Ricardo Palma (Entre el Camino Hacia el Estadio y la Planta Procesadora)	11
TOTAL	11

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión auditora.

Por consiguiente, lo advertido representó que no se ejecutaron los siguientes metrados:

Cuadro n.° 34
Metrados no ejecutados respecto a las conexiones domiciliarias de agua potable

Ítem	Descripción	Unidad	Largo (m) (*)	Ancho (m)	Altura (m)	N.° de veces		Metrado no ejecutado
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE							
01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS (348 UNIDADES)							
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	6,00			11,00		66,00
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.06.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PROF. <1.00m	m3	6,00	0,60	1,00	11,00		39,60
01.06.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL	M	6,00			11,00		66,00
01.06.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA DE 1/2", E=0.10m	M	6,00			11,00		66,00
01.06.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	6,00	0,60	1,00	11,00		39,60
01.06.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	156,60 * 11/348					4,95

(*) De acuerdo con la planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda, se consideró 6,00 metros de longitud promedio para cada una de las conexiones domiciliarias, así como un ancho de zanja de 0,60 metros.
(**) De acuerdo con la planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda, se consideró 156,60m3 de eliminación de material excedente con maquinaria para un total de 348 conexiones domiciliarias, sin embargo, no se detalló su cálculo, por consiguiente, para la cuantificación de la partida equivalente a 11 conexiones domiciliarias, se efectuó de manera proporcional, es decir, el equivalente a "11*156,60/348".
Fuente: Cuadro n.° 33 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda (**Apéndice n.° 10**).
Elaborado por: Comisión auditora.

De la comparación a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 de acuerdo con los Comprobantes de Pago 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente.

Por consiguiente, la valorización y pago de los metrados no ejecutados detallados en el cuadro anterior generó un pago que no correspondía de S/ 1 873,90, según se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 35
Perjuicio económico respecto a la inejecución de conexiones domiciliarias de agua potable

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS (348 UNIDADES)				
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	66,00	1,00	66,00
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.06.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PROF. <1.00m	m3	39,60	22,66	897,34
01.06.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	M	66,00	1,30	85,80
01.06.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA DE 1/2", E=0.10m	M	66,00	0,91	60,06
01.06.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	39,60	12,95	512,82
01.06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	4,95	11,81	58,46
			COSTO DIRECTO		1 680,48
			UTILIDAD (5% CD)		84,02
			SUBTOTAL 1		1 764,50
			FACTOR DE RELACIÓN		0,90000
			SUBTOTAL 2		1 588,05
			IGV (18%)		285,85
			TOTAL		**1 873,90**

Fuente: Cuadro n.° 34 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión auditora.

B.2. Respecto al Sistema de Alcantarillado por un monto total de S/ 425 234,96.

Teniendo en cuenta que las partidas correspondientes a las estructuras hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR fueron consideradas como parte del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**, el Sistema de Alcantarillado, respecto a la ejecución contractual, estuvo conformado por la construcción de buzones, instalación de tubería y conexiones domiciliarias, las cuales se detallan a continuación:

B.2.1. Buzones por S/ 113 249,38.

B.2.1.1. Conformidad y pago por buzones que eran preexistentes a la fecha de ejecución de la Obra.

De la revisión de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se evidenció que la Obra contemplaba la construcción de 96 buzones de profundidades variables, sin embargo, el presupuesto general solo consideraba 95 de ellos.

Sobre el particular, se llevó a cabo el reconocimiento de campo a fin de contrastar la ejecución de los buzones; en ese sentido, se numeró a los buzones teniendo como referencia los planos C2-AL (Plano de Planta del Sistema de Alcantarillado del distrito de Matara) y C2-DF (Plano Diagrama de Flujo) del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, luego del cual se advirtió la presencia de buzones adicionales, para cuya denominación se tomó en cuenta el número de buzón colindante más las letras "a", "b" y "c", según sea el caso. De manera simultánea, se realizó la apertura de cada uno de los buzones para identificar el tipo y diámetro de tubería instalada, así como la dirección del flujo.

Producto de esta inspección en campo, así como de la revisión al plano C2-DF del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se obtuvo los siguientes datos:

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 36
Profundidad buzones

Según expediente técnico		Medición efectuada por comisión	
N° Buzón	Profundidad (m.)	N° Buzón	Profundidad (m.)
BZ-01	1,20	BZ-01	1,25
BZ-02	1,30	BZ-02	1,45
BZ-03	1,40	BZ-03	1,25
BZ-04	2,50	BZ-04	1,50
BZ-05	2,50	BZ-05	1,30
		BZ-05a	1,20
BZ-06	2,00	BZ-06	1,36
BZ-07	1,70	BZ-07	1,40
BZ-08	2,70	BZ-08	1,38
BZ-09	2,20	BZ-09	(*)
BZ-10	1,80	BZ-10	1,30
BZ-11	1,20	BZ-11	1,35
BZ-12	2,00	BZ-12	1,20
		BZ-12a	1,25
BZ-13	1,20	BZ-13	1,10
BZ-14	1,20	BZ-14	1,25
BZ-15	2,00	BZ-15	1,35
BZ-16	2,20	BZ-16	1,45
		BZ-16a	0,82
BZ-17	2,50	BZ-17	1,15
		BZ-17a	1,57
		BZ-17b	(**)
BZ-18	1,70	BZ-18	1,22
BZ-19	2,20	BZ-19	1,60
		BZ-19a	1,25
		BZ-19b	1,30
BZ-20	1,70	BZ-20	1,20
BZ-21	1,70	BZ-21	1,50
BZ-22	2,00	BZ-22	1,40
BZ-23	1,70	BZ-23	1,50
BZ-24	2,70	BZ-24	1,35
BZ-25	2,70	BZ-25	1,40
BZ-26	1,50	BZ-26	1,35
		BZ-26a	1,20
BZ-27	1,70	BZ-27	1,30
BZ-28	1,20	BZ-28	1,20
BZ-29	1,20	BZ-29	1,45
BZ-30	1,50	BZ-30	1,45
		BZ-30a	1,52
BZ-31	2,00	BZ-31	1,50
		BZ-31a	1,39
BZ-32	2,20	BZ-32	1,32
		BZ-32a	1,20
BZ-33	2,50	BZ-33	1,54
		BZ-33a	1,35
BZ-34	3,50	BZ-34	2,35
BZ-35	4,00	BZ-35	1,42
BZ-36	1,20	BZ-36	1,20
BZ-37	1,20	BZ-37	0,98
BZ-38	1,20	BZ-38	1,28
BZ-39	2,70	BZ-39	1,43
BZ-40	1,20	BZ-40	1,45
BZ-41	1,20	BZ-41	(*)
BZ-42	1,20	BZ-42	1,37

Según expediente técnico		Medición efectuada por comisión	
N° buzón	Profundidad (m.)	N° buzón	Profundidad (m.)
BZ-50	1,50	BZ-50	1,79
		BZ-50ª	1,58
		BZ-50b	1,61
BZ-51	2,00	BZ-51	1,20
		BZ-51ª	1,31
BZ-52	3,50	BZ-52	2,00
BZ-53	3,70	BZ-53	1,88
BZ-54	2,50	BZ-54	1,50
BZ-55	1,80	BZ-55	1,26
BZ-56	2,00	BZ-56	1,53
BZ-57	2,00	BZ-57	1,43
BZ-58	2,70	BZ-58	1,65
BZ-59	4,50	BZ-59	1,80
		BZ-59ª	1,45
BZ-60	5,00	BZ-60	4,70
BZ-61	2,00	BZ-61ª	1,20
		BZ-61b	1,20
BZ-62	2,50	BZ-62	1,45
BZ-63	3,00	BZ-63	(*)
BZ-64	4,00	BZ-64ª	1,50
		BZ-64b	1,52
		BZ-64c	1,45
BZ-65	1,20	BZ-65	1,30
BZ-66	1,20	BZ-66	0,90
BZ-67	1,20	BZ-67	1,00
BZ-68	1,50	BZ-68	1,00
BZ-69	2,00	BZ-69	0,90
BZ-70	2,20	BZ-70	1,05
BZ-71	2,50	BZ-71	1,95
BZ-72	2,60	BZ-72	2,20
BZ-73	2,70	BZ-73	1,85
BZ-74	2,80	BZ-74	1,70
BZ-75	2,80	BZ-75	1,85
BZ-76	2,80	BZ-76	2,00
BZ-77	2,50	BZ-77	1,90
BZ-78	2,00	BZ-78	(**)
BZ-79	2,20	BZ-79	(**)
		BZ-79ª	1,83
BZ-80	2,70	BZ-80	2,00
BZ-81	2,70	BZ-81ª	1,27
BZ-82	1,20	BZ-82	(*)
BZ-83	3,00	BZ-83	1,50
BZ-84	3,00	BZ-84	(*)
BZ-85	2,20	BZ-85	2,10
BZ-86	1,20	BZ-86	1,35
BZ-87	1,50	BZ-87	1,20
		BZ-87ª	1,18
BZ-88	1,50	BZ-88	(**)
BZ-89	1,20	BZ-89	1,20
BZ-90	2,00	BZ-90	1,20
BZ-91	2,30	BZ-91	1,57
		BZ-91ª	1,35
		BZ-91b	(**)
BZ-92	3,00	BZ-92	1,60

ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

Según expediente técnico		Medición efectuada por comisión	
N° Buzón	Profundidad (m.)	N° Buzón	Profundidad (m.)
BZ-43	1,50	BZ-43	1,30
BZ-44	1,50	BZ-44	1,75
BZ-45	2,70	BZ-45	1,40
BZ-46	2,50	BZ-46	1,98
BZ-47	2,20	BZ-47	1,35
BZ-48	1,20	BZ-48	1,65
BZ-49	1,20	BZ-49	1,35

Según expediente técnico		Medición efectuada por comisión	
N° buzón	Profundidad (m.)	N° buzón	Profundidad (m.)
BZ-95 (***)	3,00	BZ-92ª	1,90
BZ-93	3,00	BZ-93	1,65
		BZ-93ª	1,45
BZ-94	2,00	BZ-93b	1,50
BZ-95	3,50	BZ-95	2,05
BZ-96	3,00	BZ-96	1,10

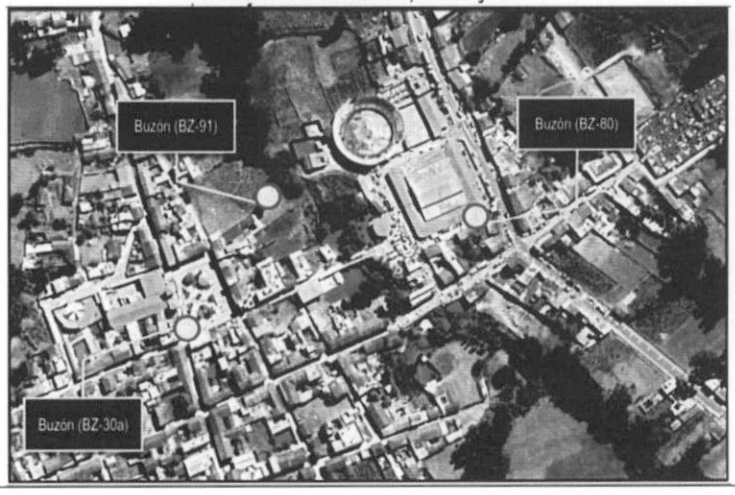
Nota: La profundidad de los buzones se midió desde el nivel de piso terminado hasta el nivel de losa inferior.
(*) Buzones que no se encuentran ejecutados en obra.
(**) Buzones que no se pudieron destapar (sellados con montículos de desmonte y/o material de afirmado).
(***) Se verificó que en el Expediente Técnico Vivienda se consignó erróneamente dos buzones con numeración y/o código 95. De acuerdo a la numeración realizada por la comisión auditora, este buzón pertenece al código 92a.
Fuente: Cuadro n.° 25 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se detalla en el cuadro anterior, del levantamiento topográfico elaborado por la comisión auditora, el cual sirvió de base para la elaboración de los planos AS-01 (Red Colectora de Alcantarillado – Emisor – PTAR) y AS-02 (Diagrama de Flujo Red Colectora – Emisor), contenidos en el Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se identificó un total de 116 buzones, es decir 20 buzones más de los que refiere el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, no obstante, la comisión auditora, conjuntamente con un representante de la Entidad, advirtieron que parte de estos buzones son prexistentes[32] y 5 de éstos no se encuentran ejecutados en obra (BZ-09, BZ-41, BZ-63, BZ-83 y BZ-84).

Para determinar ello, de la revisión al panel fotográfico de las valorizaciones **(Apéndice n.° 40)**, se identificó 3 buzones que se evidencian que efectivamente fueron ejecutados como parte de la Obra, por lo cual sus características físicas, además de otros aspectos constructivos, fueron tomados como modelo y/o referencia para ser contrastados con el resto de buzones.

Dichos buzones modelo fueron:

Ubicación de los BZ-30a, BZ-80 y BZ-91



[32] A efecto del presente informe, en adelante, la denominación "preexistente" hace referencia a que es anterior a la fecha de inicio de las actividades de la Obra.

Imagen n.° 8
Buzón 91



Foto N° 06: Vista en donde se observa los encofrados de las columnas del pase aereo

Firma y sello del supervisor de obra

Firma y sello del residente de obra

Fuente: Folio 518 del Comprobante de Pago n.° 03-R-O de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)** por concepto de Valorización n.° 3 del Adicional n.° 1 (correspondiente al mes de octubre de 2015).

Imagen n.° 9
Buzon 30a



Firma y sello del supervisor de obra

Firma y sello del residente de obra

Fuente: Folio 79 del Comprobante de Pago n.° 01-R-O de 14 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 40)** por concepto de Valorización n.° 3 de la ejecución de la Obra (correspondiente al mes de setiembre de 2015).

Imagen n.° 10
Buzón 80

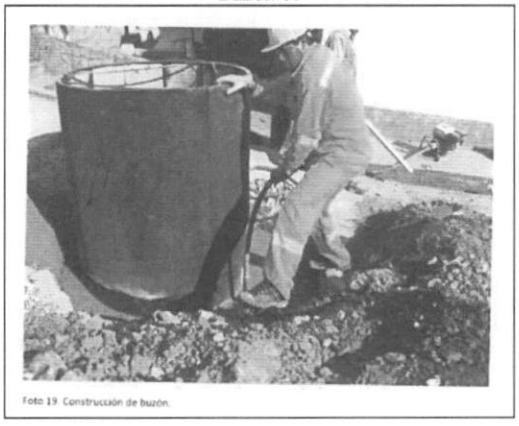


Foto 19: Construcción de buzón.

Fuente: Folio 339 del Comprobante de Pago n.° 01-R-O de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)** por concepto de Valorización n.° 2 de la ejecución de la Obra (correspondiente al mes de agosto de 2015).

Para la comparación de los buzones, se tomaron en cuenta, entre otros aspectos, color, textura y deterioro del concreto, además la presencia de fisuras y cangrejeras[33], tipo de acabado, todo ello para la evaluación de la losa de fondo, medias cañas[34], cuerpo de buzón y techo; asimismo, material y tipo de empalme de las tuberías. Por lo que, vistas todas estas características, se conllevó a denotar cuáles de estos buzones son preexistentes a las actividades de la obra, y, por tanto, su ejecución no correspondió ser valorizada.

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Zona con vacío o bolsas de aire, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto.

[34] Canaleta, cuyo perfil es, por lo general, un semicírculo, que conecta las tuberías de entrada y salida dentro del buzón.

Siendo así, de acuerdo con al Acta de Constatación Física n.° 07 de 23 de octubre y al Acta de Constatación Física n.° 09 que recoge lo advertido los días 2 y 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, se constató que 54 corresponden a buzones preexistentes, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 37
Cuadro buzones preexistentes

Buzones preexistentes					
N° buzón	Profundidad (m.)	N° buzón	Profundidad (m.)	N° buzón	Profundidad (m.)
BZ-02	1,45	BZ-31	1,50	BZ-69	0,90
BZ-03	1,25	BZ-33	1,65	BZ-70	1,05
BZ-04	1,50	BZ-34	2,35	BZ-71	1,95
BZ-05	1,30	BZ-35	1,42	BZ-72	2,20
BZ-12	1,20	BZ-36	1,20	BZ-73	1,85
BZ-13	1,10	BZ-40	1,30	BZ-74	1,70
BZ-14	1,25	BZ-44	1,75	BZ-75	1,85
BZ-15	1,35	BZ-45	1,40	BZ-76	2,00
BZ-16	1,45	BZ-46	1,98	BZ-77	1,90
BZ-16a (*)	0,82	BZ-48	1,65	BZ-85	2,10
BZ-17	1,15	BZ-49	1,35	BZ-86	1,35
BZ-18	1,22	BZ-53	1,88	BZ-87	1,20
BZ-19	1,60	BZ-58	1,65	BZ-92	1,60
BZ-23	1,50	BZ-59	1,80	BZ-92a	1,90
BZ-25	1,40	BZ-59a (*)	1,45	BZ-93	1,65
BZ-26	1,35	BZ-62	1,45	BZ-93a	1,45
BZ-28	1,20	BZ-67	1,00	BZ-93b	1,50
BZ-30	1,45	BZ-68	1,00	BZ-96	1,10 (**)

(*) Buzones que no corresponden a los planos del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
(**) Buzón no presupuestado en el Expediente Técnico Vivienda.
Nota: **(1)** La profundidad de los buzones se midió desde el nivel de piso terminado hasta el nivel de losa inferior.
(2) En el Expediente Técnico solo hay 03 buzones en el Emisor (BZ-92, BZ-93 y BZ-94) y en Campo se encontró 05 buzones (BZ-92, BZ-92a, BZ-93, BZ-93a y BZ-93b).
Fuente: Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Según lo advertido en el cuadro precedente, de la revisión al plano C2 DF ("Plano Diagrama de Flujo") del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se identificó 3 buzones en el Emisor[35] (BZ-92, BZ-93 y BZ-94), mientras que en la inspección física se encontró 5 buzones (BZ-92, BZ-92a, BZ-93, BZ-93a y BZ-93b), para lo cual, es de precisar que, el BZ 93b es equivalente al BZ-94, puesto que son los buzones finales de todo el sistema de alcantarillado, en tal sentido, los buzones BZ-92a y BZ-93a no corresponden al sistema proyectado según lo establecido en el precitado plano.

De este modo, se tiene un total de 49 buzones identificados como preexistentes a la fecha de inicio de la obra, el cual es el resultado de los 54 buzones identificados en el cuadro n.° 37, menos los 4 buzones (BZ-16a, BZ-59a, BZ-92a y BZ-93a) que no corresponden a lo establecido en el plano C2-DF ("Plano Diagrama de Flujo") y descontando además el BZ-96, debido a que este buzón, si bien es cierto figura en el plano, no estuvo presupuestado, según se advierte de la revisión al presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[35] Conducto final del sistema de alcantarillado.

De otro lado, cabe resaltar que, existieron buzones a los cuales no se pudo realizar la constatación física, debido a que estos se encontraban ya sea cubiertos con material afirmado, desmonte o inclusive con concreto. Dichos buzones son:

Cuadro n.° 38
Buzones no destapados

Buzones no destapados			
N° Buzón	Profundidad (m.)	N° Buzón	Profundidad (m.)
BZ-17b	1,50	BZ-88	1,20
BZ-78	1,80	BZ-91b	1,60
BZ-79	2,50	---	---

(*) Los buzones no pudieron ser inspeccionados por la comisión auditora, sin embargo, el especialista sanitario determinó la profundidad máxima que podrían tener considerando que se cumpla la pendiente mínima (1,00%) con el buzón siguiente.
Fuente: Cuadro n.° 27 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De estos buzones, cabe mencionar que, el buzón BZ-78 configura también como buzón preexistente, toda vez que, se encuentra ubicado luego del buzón BZ-77 en la Av. Gonzalo Pizarro Cabrera[36], en donde se constató la instalación de tubería de concreto de 8" de diámetro en la dirección del buzón 78, además de que todos los buzones ubicados en este tramo (BZ-67, BZ-68, BZ-69, BZ-70, BZ-71, BZ-72, BZ-73, BZ-74, BZ-75, BZ-76 y BZ-77) fueron determinados como preexistentes de acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 09 **(Apéndice n.° 37)**, donde se advierte lo evidenciado, los días 2 y 5 de noviembre de 2020.

De este modo, teniendo en cuenta los 49 buzones preexistentes al cual se añade el BZ-78 como tal, así como los 5 buzones no ejecutados (BZ-9, BZ-41, BZ-63, BZ-82 y BZ-82), detallados en el cuadro n.° 36, en total se evidenciaron **55 buzones** que no fueron ejecutados por la Contratista, y, por ende, todos los metrados relacionados no debieron valorizarse, aprobarse, ni pagarse.

Dichos metrados no ejecutados son los siguientes:

Cuadro n.° 39
Metrados no ejecutados respecto a los buzones

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	METRADO			TOTAL (m3)
				ÁREA (m2)	ALTURA (m)	CANTIDAD (m3)	
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO						
02.03	BUZONES						
02.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA BUZONES		m3				233,29
		BZ-02		1,77	1,50	2,66	
		BZ-03		1,77	1,60	2,83	
		BZ-04		1,77	2,70	4,78	
		BZ-05		1,77	2,70	4,78	
		BZ - 9		1,77	2,4	4,25	
		BZ-12		1,77	2,20	3,89	
		BZ-13		1,77	1,40	2,48	
		BZ-14		1,77	1,40	2,48	
		BZ-15		1,77	2,20	3,89	
		BZ-16		1,77	2,40	4,25	
		BZ-17		1,77	2,70	4,78	
		BZ-18		1,77	1,90	3,36	
		BZ-19		1,77	2,40	4,25	

[36] Se tomó como referencia el nombre de "Av. Gonzalo Pizarro Cabrera" puesto que así lo refieren los planos del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, sin embargo, del reconocimiento en campo, la comisión auditora advirtió que el nombre real es "Av. Gonzalo Pacífico Cabrera".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO			TOTAL (m3)
			ÁREA (m2)	ALTURA (m)	CANTIDAD (m3)	
	BZ-23		1,77	1,90	3,36	
	BZ-25		1,77	2,90	5,13	
	BZ-26		1,77	1,70	3,01	
	BZ-28		1,77	1,40	2,48	
	BZ-30		1,77	1,70	3,01	
	BZ-31		1,77	2,20	3,89	
	BZ-33		1,77	2,70	4,78	
	BZ-34		1,77	3,70	6,55	
	BZ-35		1,77	4,20	7,43	
	BZ-36		1,77	1,40	2,48	
	BZ-40		1,77	1,40	2,48	
	BZ 41		1,77	1,4	2,48	
	BZ-44		1,77	1,70	3,01	
	BZ-45		1,77	2,90	5,13	
	BZ-46		1,77	2,70	4,78	
	BZ-48		1,77	1,40	2,48	
	BZ-49		1,77	1,40	2,48	
	BZ-53		1,77	3,90	6,90	
	BZ-58		1,77	2,90	5,13	
	BZ-59		1,77	4,70	8,32	
	BZ-62		1,77	2,70	4,78	
	BZ 63		1,77	3,2	5,66	
	BZ-67		1,77	1,40	2,48	
	BZ-68		1,77	1,70	3,01	
	BZ-69		1,77	2,20	3,89	
	BZ-70		1,77	2,40	4,25	
	BZ-71		1,77	2,70	4,78	
	BZ-72		1,77	2,80	4,96	
	BZ-73		1,77	2,90	5,13	
	BZ-74		1,77	3,00	5,31	
	BZ-75		1,77	3,00	5,31	
	BZ-76		1,77	3,00	5,31	
	BZ-77		1,77	2,70	4,78	
	BZ-78		1,77	2,20	3,89	
	BZ 82		1,77	2,9	5,13	
	BZ 84		1,77	3,2	5,66	
	BZ-85		1,77	2,40	4,25	
	BZ-86		1,77	1,40	2,48	
	BZ-87		1,77	1,70	3,01	
	BZ-92		1,77	3,20	5,66	
	BZ-93		1,77	3,20	5,66	
	BZ-93b (BZ-94)		1,77	2,20	3,89	
02.03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M	m3	233,29		1,25	291,61
02.03.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	233,29		1,25	291,61
02.03.04	BUZÓN CONCRETO F´C =175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T.METALICA (*)	und				30,00
02.03.05	BUZON CONCRETO TIPO II F´C =175KG/CM2 2.50<H<5.00M, D=1.20M T.METALICA	und				25,00

(*) Según planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda, la partida corresponde a 02.03.04 BUZÓN CONCRETO F´C =175KG/CM2 TIPO I, H <=2.50M, D=1.20M T.METALICA
Fuente: Cuadros n.os 36, 37 y 38 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la comparación a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra n.os 1, 2 y 3 de acuerdo con los comprobantes de pago 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015 y 01-R-O de 14 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Por consiguiente, la valorización y pago de los metrados no ejecutados detallados en el cuadro anterior generó un pago que no correspondía de S/ 113 249,38.

Cuadro n.° 40
Perjuicio económico respecto a buzones no ejecutados

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.03	BUZONES				
02.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	m3	233,29	4,53	1 056,80
02.03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M	m3	291,61	15,11	4 406,23
02.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	291,61	11,81	3 443,91
02.03.04	BUZON CONCRETO F´C =175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T.METALICA	und	30,00	1 366,23	40 986,90
02.03.05	BUZON CONCRETO TIPO II F´C =175KG/CM2 2.50<H<5.00M, D=1.20M T.METALICA	und	25,00	2 066,64	51 666,00
				COSTO DIRECTO	101 559,84
				UTILIDAD (5% CD)	5 077,99
				SUBTOTAL 1	106 637,83
				FACTOR DE RELACIÓN	0,90000
				SUBTOTAL 2	95 974,05
				IGV (18%)	17 275,33
				TOTAL	**113 249,38**

Fuente: Cuadro n.° 39 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

B.2.2. Instalación de tubería por S/ 231 855,71.

B.2.2.1. Inejecución de redes colectoras

Teniendo en cuenta los buzones preexistentes detallados en el cuadro n.° 37, así como el material de la tubería instalada, se identificó las instalaciones efectivamente realizadas por la Contratista y las instalaciones preexistentes a la ejecución de la Obra.

En mérito a ello, del levantamiento topográfico efectuado por la comisión auditora y la elaboración del plano AS-01 (Red Colectora de Alcantarillado – Emisor – PTAR), contenido en el informe Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, por parte del especialista sanitario, se identificó los metrados correspondientes por material y periodo de ejecución de la tubería, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 41
Red colectora de alcantarillado según tipo de material y periodo de ejecución

Diametro Nominal	Tipo de material	Longitud Comisión (m)	Longitud Exp. Tec. Vivienda (m)
red colectora de alcantarillado sanitario preexistente			
10" (250mm)	TUBERIA DE CONCRETO	19,63	19,48
	Pasaje 02	19,63	19,48
8" (200mm)	TUBERIA DE CONCRETO	277,19	218,68
	Pasaje 02	14,11	13,63
	Jr. Ricardo Palma	54,94	48,87
	Av. Gonzalo Pizarro Cabrera	208,14	156,18
8" (200mm)	TUBERIA DE HDPE SDR33	142,86	(*)
	Pase Aéreo	29,60	---
	Emisor	113,26	---
8" (200mm)	TUBERIA DE PVC PRE-EXISTENTE	437,67	435,14

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Diametro Nominal	Tipo de material	Longitud Comisión (m)	Longitud Exp. Tec. Vivienda (m)
	Jr. Ricardo Palma	322,05	323,93
	Jr. 13 de Julio	77,81	73,38
	Jr. Miguel Grau	37,83	37,83
6" (160mm)	TUBERIA DE PVC PRE-EXISTENTE	146,62	166,66
	Jr. Ricardo Palma	83,96	90,43
	Jr. Francisco Bolognesi	29,02	41,05
	Pasaje 03	33,63	35,18
TOTAL LONGITUD (m)		**1 023,97**	**839,96**
Red colectora de alcantarillado sanitario ejecutado por la contratista			
8" (200mm)	TUBERIA DE PVC UF S-25	1 421,61	6 031,28
6" (160mm)	TUBERIA DE PVC UF S-25	3 365,46	---
LONGITUD TOTAL (m)		**4 787,07**	**6 031,28**

Nota: Los diámetros en el Expediente Técnico Vivienda son de DN 200mm; las medidas del cuadro solo indican la diferencia de metrados entre los planos del expediente y planos elaborados por la comisión.
Fuente: Cuadro n.os 23 y 24 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se identificó que, según el Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** del especialista sanitario, se advirtió una longitud de 839,96m de tubería preexistente a la fecha de inicio de las actividades de la Obra (teniendo en cuenta los metrados del Expediente Técnico Vivienda), siendo así, los metrados que no se ejecutaron, y que no correspondieron ser valorizados fueron los que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 42
Metrados no ejecutados respecto a la tubería de alcantarillado sanitario

Ítem	Descripción	Und.	Metrado				Total
			Largo (m)	Ancho (m) (*)	Altura (m)	Cantidad	
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO						
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**						
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	839,96	5,50			4 619,78
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	839,96				839,96
02.01.03	CINTAS DE SEGURIDAD EN BORDE DE EXCAVACION DE ZANJAS	m	839,96			2,00	1 679,92
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
02.02.01	EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200mm	m3	839,96	0,80	2,25		1 511,93
02.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	m	839,96				839,96
02.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10 m PARA TUBERIA	m3	839,96	0,80	0,15		100,80
02.02.04	RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO	m3	839,96	0,80	0,30		201,59
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	839,96	0,80	1,85		1 243,14
02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	(1 511,93 – 1 423,14)* 1.25				335,99
02.04	**INSTALACION DE TUBERIA**						
02.04.01	SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM	m	839,96				839,96
02.04.02	INSTALACION TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM	m	839,96				839,96
02.04.03	EMPALME DE TUBERIA PVC A BUZON DE CONCRETO	und	203 * 839,96 / 6870,72				24,82
02.04.04	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	839,96				839,96

(*) En la planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda se considera un ancho de 5,50m. para limpieza de terreno manual, así como un ancho de 0,80m. para los trabajos de movimiento de tierras.
Fuente: Cuadro n.° 41 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la comparación a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4, de acuerdo con los comprobantes de pago n.° 03-R-O de 14 de agosto de 2015, n.° 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, n.° 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y n.° 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Por consiguiente, la valorización y pago de los metrados no ejecutados detallados en el cuadro anterior generó un pago que no correspondía de S/ 133 848,19.

Cuadro n.° 43
Perjuicio económico respecto a la inejecución de tubería de alcantarillado sanitario

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	4 619,78	0,19	877,76
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	839,96	1,60	1 343,94
02.01.03	CINTAS DE SEGURIDAD EN BORDE DE EXCAVACION DE ZANJAS	m	1 679,92	1,62	2 721,47
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200mm	m3	1 511,93	22,22	33 595,08
02.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	m	839,96	1,30	1 091,95
02.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10 m PARA TUBERIA	m3	100,80	74,06	7 465,25
02.02.04	RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO	m3	201,59	67,61	13 629,50
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	1 243,14	10,48	13 028,11
02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	335,99	11,81	3 968,04
02.04	INSTALACION DE TUBERIA				
02.04.01	SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM	m	839,96	44,43	37 319,42
02.04.02	INSTALACION TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM	m	839,96	1,29	1 083,55
02.04.03	EMPALME DE TUBERIA PVC A BUZON DE CONCRETO	und	24,82	63,05	1 564,90
02.04.04	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	839,96	2,79	2 343,49
		COSTO DIRECTO			120 032,46
		UTILIDAD (5% CD)			6 001,62
		SUB TOTAL 1			126 034,08
		FACTOR DE RELACIÓN			0,90000
		SUB TOTAL 2			113 430,67
		IGV (18%)			20 417,52
		TOTAL			**133 848,19**

Fuente: Cuadro n.° 42 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión auditora.

B.2.2.2. Cambio de profundidades de excavación de la tubería y buzones debido a incumplimiento del sistema proyectado en el Expediente Técnico Vivienda.

Al respecto, de la evaluación efectuada a los buzones del sistema de alcantarillado de acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 07 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** y Acta de Constatación Física n.° 09 que recoge lo advertido los días 2 y 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, en las que se identificó cuáles son preexistentes a la ejecución de la obra, cabe mencionar que, para el resto de ellos, la comisión auditora no contó con mayores elementos de evaluación que conlleven a advertir si son o no preexistentes a la fecha de ejecución de la Obra, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 44
Buzones presuntamente ejecutados

Según expediente técnico vivienda		Comisión auditora	
N° Buzón	Profundidad (m.)	N° Buzón	Profundidad (m.)
BZ-01	1,20	BZ-01	1,25
BZ-06	2,00	BZ-06	1,36
BZ-07	1,70	BZ-07	1,40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Según expediente técnico vivienda		Comisión auditora	
N° Buzón	Profundidad (m.)	N° Buzón	Profundidad (m.)
BZ-08	2,70	BZ-08	1,38
BZ-10	1,80	BZ-10	1,30
BZ-11	1,20	BZ-11	1,35
BZ-20	1,70	BZ-20	1,20
BZ-21	1,70	BZ-21	1,50
BZ-22	2,00	BZ-22	1,40
BZ-24	2,70	BZ-24	1,35
BZ-27	1,70	BZ-27	1,30
BZ-29	1,20	BZ-29	1,45
BZ-32	2,20	BZ-32	1,32
BZ-37	1,20	BZ-37	0,98
BZ-38	1,20	BZ-38	1,28
BZ-39	2,70	BZ-39	1,43
BZ-42	1,20	BZ-42	1,37
BZ-43	1,50	BZ-43	1,30
BZ-47	2,20	BZ-47	1,35
BZ-50	1,50	BZ-50	1,79
BZ-51	2,00	BZ-51	1,20
BZ-52	3,50	BZ-52	2,00
BZ-54	2,50	BZ-54	1,50
BZ-55	1,80	BZ-55	1,26
BZ-56	2,00	BZ-56	1,53
BZ-57	2,00	BZ-57	1,43
BZ-60	5,00	BZ-60	4,70
BZ-61	2,00	BZ-61ª	1,20
BZ-64	4,00	BZ-64ª	1,50
BZ-65	1,20	BZ-65	1,30
BZ-66	1,20	BZ-66	0,90
BZ-79	2,20	BZ-79	3,55
BZ-80	2,70	BZ-80	2,00
BZ-81	2,70	BZ-81ª	1,27
BZ-83	3,00	BZ-83	1,50
BZ-88	1,50	BZ-88	2,83
BZ-89	1,20	BZ-89	1,20
BZ-90	2,00	BZ-90	1,20
BZ-91	2,30	BZ-91	1,57
BZ-95	3,50	BZ-95	2,05
PROMEDIO	2,09	**PROMEDIO**	1,57

Fuente: Cuadro n.° 28 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Visto el cuadro anterior, se advirtió que el promedio profundidades de estos buzones según el Expediente Técnico Vivienda es de 2,09m., sin embargo, del reconocimiento de campo efectuado por la comisión auditora, se determinó que el promedio real de profundidad de estos buzones es 1,57m., es decir, 0,52m. menos que lo proyectado en el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.

De lo advertido, se debe tener en cuenta que, el incluir buzones prexistentes en un solo sistema afectó lo inicialmente proyectado para el sistema de alcantarillado, puesto que se incumplió lo contemplado en las especificaciones técnicas y planos, respecto al movimiento de tierras y pendientes de las redes colectoras, toda vez que, las profundidades de los buzones efectivamente ejecutados se redujeron al tener que adecuarse a las profundidades de los buzones preexistentes; por ende, se generó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

también una reducción de las profundidades de excavación de las tuberías de la red colectora de alcantarillado sanitario.

Cabe indicar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, establece que:

> *"[...]*
> ***Artículo 40°.- Sistemas de Contratación***
> *[...] Los sistemas de contratación son:*
> *1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.*
> *[...]*
> ***Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados***
> ***[...]***
> *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregandoseparadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad delvalor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación,calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*
> ***[...]"***

(El subrayado es nuestro)

De lo expuesto, se desprende que las valorizaciones de las obras a suma alzada se rigen a los metrados contractuales, debido a que estos están definidos en cuanto a cantidades y metrados según los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

En ese orden de ideas, se advierte que el hecho expuesto (integración de buzones preexistentes al sistema de alcantarillado) obedeció al no cumplimiento de lo establecido del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** y, por lo tanto, dejó de estar definido por los siguientes documentos del citado expediente:

- Memoria de cálculo: se generó un nuevo modelamiento hidráulico debido a la variación de pendientes de la red colectora.
- Metrados: la variación de las profundidades de excavación generaron la variación de los metrados de las partidas 02.02.01 EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200MM, 02.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO, 02.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, 02.03.01 EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES, 02.03.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M, 02.03.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA.
- Especificaciones técnicas: se generaron variaciones del especificaciones técnicas debido a la inclusión de buzones preexistentes a la fecha de la obra.
- Planos: los trabajos ejecutados no se rigieron a los planos de planta, y a los perfiles longitudinales, los cuales son:

 - Plano Clave del Sistema de Alcantarillado del Distrito de Matara C2-CL
 - Plano de Diagrama de Flujo C2-DF
 - Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Primavera C2-P
 - Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Unión C2-U

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Ricardo Palma C2-RP
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Francisco Bolognesi C2-FB
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. La Libertad C2-LL
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. San Lorenzo, Psje. 01, Jr. Benilda Díaz C2-SL
- Plano de Perfil Longitudinal de la Prolongación La Unión,Psaje. 02, Jr. 28 de Julio, Psaje. 03 C2-PU
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Alfonso Ugarte C2-AU
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. 13 de Julio C2-JU
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Miguel Grau C2-MG
- Plano de Perfil Longitudinal del Emisor C2-EM
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. 10 de Agosto C2-AG

Sobre el particular, se advierte además que la aprobación de la modificación del sistema de alcantarillado contemplado en el Expediente Técnico Vivienda, no fue solicitada a la Entidad para el presupuesto deductivo correspondiente; situación avalada por el Supervisor de Obra, José Edgardo Chinchay Morales y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, quienes dieron la conformidad de las valorizaciones tal cual como si la obra se hubiese regido al Expediente Técnico Vivienda, sin observar esta diferencia de metrados por la inclusión de buzones preexistentes al sistema de alcantarillado.

Cabe recalcar que, en el cuaderno de obra no está registrado ningún asiento en referencia al precitado hecho.

Como se advierte, la modificación al expediente técnico conllevó a la no ejecución de metrados relacionados a movimiento de tierras para la instalación de las tuberías correspondientes a las redes colectoras, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 45
Metrados no ejecutados por el incumplimiento al sistema de alcantarillado proyectado

ÍTEM	Descripción	UNIDAD	METRADO			TOTAL
			LARGO (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO					
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.01	EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200MM	m3	6 031,28	0,52	0,80	2 515,04
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	6 031,28	0,52	0,80	2 515,04
02.03	BUZONES					
02.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	m3				147,97
	BZ-01	1,77		1,20	2,12	
	BZ-06	1,77		2,00	3,54	
	BZ-07	1,77		1,70	3,01	
	BZ-08	1,77		2,70	4,78	
	BZ-10	1,77		1,80	3,19	
	BZ-11	1,77		1,20	2,12	
	BZ-20	1,77		1,70	3,01	
	BZ-21	1,77		1,70	3,01	
	BZ-22	1,77		2,00	3,54	
	BZ-24	1,77		2,70	4,78	
	BZ-27	1,77		1,70	3,01	
	BZ-29	1,77		1,20	2,12	
	BZ-32	1,77		2,20	3,89	
	BZ-37	1,77		1,20	2,12	
	BZ-38	1,77		1,20	2,12	
	BZ-39	1,77		2,70	4,78	
	BZ-42	1,77		1,20	2,12	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ÍTEM	Descripción		UNIDAD	METRADO			TOTAL
				LARGO (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	
		BZ-43	1,77		1,50	2,66	
		BZ-47	1,77		2,20	3,89	
		BZ-50	1,77		1,50	2,66	
		BZ-51	1,77		2,00	3,54	
		BZ-52	1,77		3,50	6,20	
		BZ-54	1,77		2,50	4,43	
		BZ-55	1,77		1,80	3,19	
		BZ-56	1,77		2,00	3,54	
		BZ-57	1,77		2,00	3,54	
		BZ-60	1,77		5,00	8,85	
		BZ-61	1,77		2,00	3,54	
		BZ-64	1,77		4,00	7,08	
		BZ-65	1,77		1,20	2,12	
		BZ-66	1,77		1,20	2,12	
		BZ-79	1,77		2,20	3,89	
		BZ-80	1,77		2,70	4,78	
		BZ-81	1,77		2,70	4,78	
		BZ-83	1,77		3,00	5,31	
		BZ-88	1,77		1,50	2,66	
		BZ-89	1,77		1,20	2,12	
		BZ-90	1,77		2,00	3,54	
		BZ-91	1,77		2,30	4,07	
		BZ-95	1,77		3,50	6,20	
02.03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M		m3	147,97	1,25		184,96
02.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA		m3				184,96

Fuente: Cuadro n.° 44 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 de acuerdo con los comprobantes de pago n.° 03-R-O de 14 de agosto de 2015, n.° 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, n.° 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y n.° 03-R-O de 12 de noviembre de 2015, **(Apéndice n.° 40)** respectivamente.

Por consiguiente, la valorización y pago de los metrados no ejecutados detallados en el cuadro anterior generó un pago que no correspondía de S/ 98 007,52.

Cuadro n.° 46

Perjuicio económico respecto al incumplimiento de diseño del sistema de alcantarillado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.02.01	EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200MM	m3	2 515,04	22,22	55 884,19
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	2 515,04	10,48	26 357,62
02.03	**BUZONES**				
02.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA UZONES	m3	147,97	4,53	670,30
02.03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M	m3	184,96	15,11	2 794,75
02.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	184,96	11,81	2 184,38
			COSTO DIRECTO		87 891,24
			UTILIDAD (5% CD)		4 394,56
			SUBTOTAL 1		92 285,80
			FACTOR DE RELACIÓN		0,90000
			SUBTOTAL 2		83 057,22
			IGV (18%)		14 950,30
			TOTAL		**98 007,52**

(*) El presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda contempla la partida "EXCAVACION MANUAL PARA UZONES", sin embargo, la denominación correcta es "EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES", tal cual indica la planilla de metrados.
Fuente: Cuadro n.° 45 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

B.2.3. Conexiones domiciliarias de alcantarillado por S/ 80 129,87.

B.2.3.1. Inejecución de conexiones domiciliarias de alcantarillado

Del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR del especialista sanitario de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** y del Acta de Constatación Física n.° 09 que evidenció lo advertido los días 2 y 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, se constató que en los siguientes tramos (plano C2-CDA) del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** no se realizaron actividades que corresponden a la instalación de conexiones domiciliarias de alcantarillado:

Cuadro n.° 47
Conexiones domiciliarias de alcantarillado no ejecutadas

Tramo	Cantidad	Ubicación predio
Jr. Ricardo Palma (Jr. Unión – Pasaje 01)	3	C-87, C-88, C-89
Jr. Ricardo Palma (Jr. Miguel Grau-Jr. 28 de Julio)	3	C-166, C-167, C-168
Jr. Ricardo Palma (Pasaje 02-Jr. Bolognesi)	15	C-186, C-187, C-188, C-189, C-190, C-191, C-192, C-195, C-196, C-197, C-198, C.203, C-202, C-201. C-201A
Pasaje 02	4	C-183, C-184, C-185, C-186
Pasaje 03	4	C-173, C-174, C-175, C-221
Jr. 13 de julio (Jr. Primavera-Jr. Unión)	12	C-129, C-130, C-131, C-132, C-133, C-139, C-138, C-137, C-149, C-152, C-151, C-150
Av. Gonzalo Pizarro Cabrera	36	C-444, C-445, C-446, C-447, C-448, C-449, C-450, C-451, C-452, C-465, C-466, C-467, C-468, C-469, C-470, C-486, C-410, C-411, C-412, C-413, C-414, C-415, C-416, C-417, C-418, C-419, C-420, C-421, C-422, C-423, C-424, C-425, C-426, C-427, C-428, C-429
Jr. Miguel Grau (Jr. Primavera- Jr. Unión)	1	C-155
TOTAL	**78**	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** / Plano C2-CDA del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la comparación a los comprobantes de pago, se identificó que las mencionadas partidas fueron valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 de acuerdo con los comprobantes de pago 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente.

Del cálculo de los metrados para las diferentes subpartidas de la partida 02.05.00 CONEXIONES DOMICILIARIAS del Expediente Técnico Vivienda y de la cantidad de conexiones domiciliarias que no han sido ejecutadas, se tiene los metrados siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro n.° 48
Metrados no ejecutadas de conexiones domiciliarias de alcantarillado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	NÚMERO DE VECES	METRADO
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	*390,00				
02.05.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
02.05.01	TRAZO Y REPLANTEO	390,00				390,00
02.05.02	EXCAVACIÓN EN TERRENO A MANO	390,00	*0,80	2,25		702,00
02.05.03	REFINE, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS	390,00				390,00
02.02.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN ZANJA CON MAT. PROPIO	390,00	*0,80	1,85		577,20
02.02.05	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	390,00	(702,00 - 577,20) x 1,25**			156,00
02.02.06	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160 MM	390,00				390,00
02.02.07	CONEXIÓN TUB. PVC 160 MM COLECTOR 200 MM	78,00				78,00
02.02.08	CONEXIÓN TUBERÍA PVC 160 MM A CAJA DE REGISTRO	78,00				78,00
02.02.09	INSTALACIÓN CAJA DE REGISTRO DE 12" X 24"	78,00				78,00
02.02.10	PRUEBA HIDRÁULICA TUBERÍA PVC 160 MM	390,00				390,00

*En la planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda se considera 5,00m. por cada conexión domiciliaria (desde la red colectora a la vereda), además un ancho de excavación de zanja de 0,80m.
**1.25=esponjamiento del material
Fuente: Cuadro n.° 47 / Planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con los metrados precitados y los costos unitarios del presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda, el monto aprobado y pagado por conexiones domiciliarias de alcantarillado no ejecutadas es de S/ 80 129,87, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 49
Perjuicio económico respecto a la inejecución de conexiones domiciliarias

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS (489 UNIDADES)				
02.05.01	TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	390,00	2,16	842,40
02.05.02	EXCAVACION DE ZANJAS A=0.60M, HPROM=1.00M	m3	702,00	22,66	15 907,32
02.05.03	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	390,00	4,53	1 766,70
02.05.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	577,20	26,37	15 220,76
02.05.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	156,00	11,81	1 842,36
02.05.06	SUM. INSTALACION DE TUBERIA PVC DN=160MM NTP ISO-4435	m	390,00	28,50	11 115,00
02.05.07	CONEXION TUB. 160 MM A COLECTOR 200 MM	und	78,00	117,58	9 171,24
02.05.08	CONEXION TUB. 160 MM A CAJA DE REGISTRO	und	78,00	38,06	2 968,68
02.05.09	INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO 12" X 24"	und	78,00	153,03	11 936,34
02.05.10	PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC D=160MM	m	390,00	2,79	1 088,10
		COSTO DIRECTO			71 858,90
		UTILIDAD (5% CD)			3 592,95
		SUBTOTAL 1			75 451,85
		FACTOR DE RELACIÓN			0,90000
		SUBTOTAL 2			67 906,67
		IGV (18%)			12 223,20
		TOTAL			80 129,87

Fuente: Cuadro n.° 48 / Presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto a las valorizaciones contractuales

En relación a los hechos antes expuestos, se debe precisar que se dio conformidad a las valorizaciones contractuales presentadas por la Contratista, para luego efectuarse el pago correspondiente según lo descrito en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro n.° 50
Trámite de valorizaciones contractuales (Apéndice n.° 40)

Valorización		Contratista -Supervisor	Supervisor - Infraestructura	Infraestructura - Gerencia Municipal	Aprobado por de gerencia municipal y autorizado por jefe abastecimientos.	gerente municipal - jefe presupuesto	comprobante de pago
		valorización	valorización	conformidad	Orden de Servicio	autorización pago	pago valorización
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VAL 1	Carta N° 009-ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 1/8/2015	Documento S/N de 5/8/2015	Informe n.° 43-2015-SLA-SGI-MDM de 6/8/2015	Orden de Servicio n.° 0094 de 6/8/2015	Memorándum n.° 314-2015/MDM/GM de 13/8/2015	03-R-O y 04-R-O de 14/08/2015
	VAL 2	Carta N° 014-ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 1/9/2015	Carta N° 03-JCHM/SO/2015 de 1/9/2015	Informe n.° 47-2015-SLA-SGI-MDM de 2/9/2015	Orden de Servicio n.° 0110 de 1/9/2015	Memorándum n.° 357-2015/MDM/GM de 4/9/2015	01-R-O y 02-R-O de 04/09/2015
	VAL 3	Carta N° 16-ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 1/10/2015	Carta N° 04-JCHM/SO/2015 de 2/10/2015	Informe n.° 57-2015-SLA-SGI-MDM de 12/10/2015	Orden de Servicio n.° 0120 de 2/10/2015	Memorándum n.° 416-2015/MDM/GM de 12/10/2015	01-R-O y 02-R-O de 14/10/2015
	VAL 4	Carta N° 018-ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 2/11/2015	Documento S/N de 3/11/2015	Informe n.° 63-2015-SLA-SGI-MDM de 12/11/2015	Orden de Servicio n.° 0147 de 3/11/2015	Memorándum n.° 480-2015/MDM/GM de 12/11/2015	03-R-O y 04-R-O de 12/11/2015
PERSONAL A CARGO			Contratista Supervisor de Obra Infraestructura y Desarrollo Territorial Gerencia Municipal Jefe de abastecimientos Jefe de presupuesto		Señor César Augusto Sánchez Inostroza – Gerente General empresa ICOONS S.R.L Señor José Edgardo Chinchay Morales Stalling Lezama Aguilar Kelly Odeli Briceño Luna Señor Óscar Bringas Sánchez José Pedro Sánchez Huaccha		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 03-R-O y 04-R-O, ambos de 14 de agosto de 2015, .n.os 01-R-O y 02-R-O, ambos de 4 de setiembre de 2015, n.os 01-R-O y 02-R-O, ambos de 14 de octubre de 2015 y n.os 03-R-O y 04-R-O, ambos de14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los precitados actuados dieron lugar al pago de cada una de las valorizaciones contractuales presentadas según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 51
Comprobantes de pago (Apéndice n.° 40)

VALORIZACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO VALORIZADO	COMPROBANTE DE PAGO	EXP. SIAF	FECHA	PRINCIPAL (S/)	DETRACCIÓN (S/)	TOTAL (S/)
Valorización n.° 1	5/8/2015	S/206 245,28	03-R-O, 04-R-O	327	14/8/2015	197 995,47	8 249,81	206 245,28 (*)
Valorización n.° 2	31/8/2015	S/941 971,69	01-R-O, 02-R-O	373	4/9/2015	904 292,82	37 678,87	941 971,69
Valorización n.° 3	30/9/2015	S/781 925,72	01-R-O, 02-R-O	435	14/10/2015	750 648,69	31 277,03	781 925,72
Valorización n.° 4	2/11/2015	S/67 868,44	03-R-O, 04-R-O	504	12/11/2015	65 153,70	2 714,74	67 868,44

(*) En la valorización n.° 1 fue descontada el monto correspondiente al adelanto de materiales.
Fuente: Comprobantes de pago relacionados a las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 de la Obra **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Sin perjuicio de ello, de la revisión a los comprobantes de pago precitados, se pudo elaborar el resumen que se detalla en el **cuadro A-002 (Apéndice n.° 67)**, adjunto al presente informe:

A partir del cuadro anterior, se pudo advertir los siguientes hechos:

- El desagregado de presupuesto por partidas que figura en las valorizaciones consideró precios unitarios que no fueron pactados para la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

- Las partidas 01.05.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m) y 01.05.02.04 RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO fueron valorizadas (valorización n.° 3) **(Apéndice n.° 40)** con metrados que ya habían sido previamente considerados en el Deductivo de Obra n.° 1, situación que se corrigió descontando dichos metrados en la siguiente valorización (valorización n.° 4) **(Apéndice n.° 40)**.
- Las partidas 01.05.03.01 Tuberìa PVC - U DN=150MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011 y 01.05.03.02 Tuberìa PVC - U DN=100MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011 fueron valorizadas con metrados mayores a los contratados (valorización n.° 2) **(Apéndice n.° 40)**, situación que se corrigió descontando dichos metrados en la siguiente valorización (valorización n.° 3) **(Apéndice n.° 40)**.
- Se exceptuó la valorización del mes de noviembre, no obstante, en el cuaderno de obra se indicó que durante el referido mes sí se efectuaron trabajos de ejecución de la obra, pues así lo señalan los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)** del 195 al 244, tanto del residente como del supervisor. Asimismo, la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 40)** tiene un porcentaje de incidencia de 0,19%.
- Teniendo en cuenta el porcentaje de incidencia del deductivo 1 (3,18%) y el deductivo 2 (6,18%), hasta la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 40)**, correspondiente al mes de octubre de 2015, se valorizó 99,99%, es decir casi la totalidad de la obra.

Todos los puntos descritos evidencian una práctica que fue constante a lo largo de las valorizaciones respecto a sus conformidades y pagos, las cuales denotaban inconsistencias e incompatibilidades respecto a la ejecución real de la Obra, situación que fue permitida por el supervisor, José Edgardo Chinchay Morales y subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, con el propósito de otorgar mayor liquidez a la Contratista durante la ejecución de la Obra; hecho que también fue permitido por la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos, autorizando el trámite de pago de los mismos.

C. Aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo de obra n.° 1 sin considerar el factor de relación y con partidas sobredimensionadas, además de conformidad y pago de sus valorizaciones en la que consignaba mayores precios unitarios a los aprobados y partidas no valorizadas, generó un perjuicio económico de s/ 132 239,92.

C.1. Respecto a la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante n.° 1 sin contar el factor de relación

El señor Stalling Lezama Aguilar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, remitió a la Gerente Municipal, la señora Kelly Odelí Briceño Luna, el Informe n.° 035-A-2015/SGI-MDM de 10 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 68)**, en el cual indicó:

> *"[...]*
> *De la revisión de las partidas consideradas en el expediente técnico de Adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 presentado, preciso:*
>
> ***01.- Corte, ruptura, carguío – eliminación de concreto hidráulico en calles existentes, y desatado e instalación de adoquinado.***
> *Partida No contemplada en el expediente técnico, necesarias por cuanto condicionan el avance de obra, modifican la programación de obra y ruta crítica.*
>
> ***02..- MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE, mejoramiento de la línea de conducción, y mejoramiento de la línea de aducción.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Necesaria su reubicación, debido a la no disponibilidad del área para cimentar y construir el reservorio, se hace y por consiguiente modificar la línea de conducción, (captación – reservorio), y de la línea de aducción (reservorio – red de distribución), teniendo en cuenta el punto de vista técnico y el funcionamiento integral del sistema de agua potable.

03.- MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, línea colectora, pasé aéreo.
Necesario reformular y modificar técnicamente la tubería colectora que va hacia la PTAR, referente al pase aéreo son deficiencias técnicas del expediente técnico y su corrección son necesarias.
[…]
CONCLUSIÓN:
Este despacho es de ***opinión favorable aprobar*** ***el Expediente Adicional de Obra N° 01*** *[…].*
Este despacho es de ***opinión favorable aprobar el Expediente Deductivo de Obra N° 01***
[...]"

Sobre el particular, al final del referido informe, se indicó que se adjunta 3 folder manila con 101 folios más 5 planos (1 original y 2 copias), además de un CD; documentos que contendrían el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1; sin embargo, cabe recalcar que dicho expediente no obra en el acervo documentario de la Entidad, puesto que según oficio n.° 009-2020-MDM/GM de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 69)** , la Gerencia Municipal indicó:

"[…] se reiteró la búsqueda en todas las oficinas de la Entidad en donde no se encontró el Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 […]"

De otro lado, en lo referente a la aprobación del presupuesto del adicional contemplando en el Informe n.° 035-A-2015/SGI-MDM de 10 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 68)**, no existe ningún documento en el cual se advierta los precios pactados[37], es decir, de común acuerdo entre la Entidad y la Contratista para ser tomadas en cuenta para la aprobación del precitado adicional, debiendo ser este documento el desagregado de partidas que dio origen a su propuesta económica[38], los cuales no fueron presentados como parte de los documentos requeridos para la suscripción de contrato.

Al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, el cual señala:

"Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)
[…]
En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
[…]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[37] La Real Academia Española define el término "Pactar" como "Decidir [dos o más partes] una cosa de común acuerdo y comprometerse **a cumplirla, defenderla o mantenerla."**

[38] Según Acta de Presentación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de 29 de abril de 2015, se otorgó la buena pro a la empresa ICCONS S.R.L producto de haber presentado su propuesta con un fator de relación de 0,90000.

Visto ello, cabe indicar que, de la revisión a los comprobantes de pago 03-R-O de 14 de agosto de 2015, 01-R-O de 4 de setiembre de 2015, 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, correspondientes a las valorizaciones contractuales n.° 1, 2, 3 y 4, respectivamente, se advirtió que dichas valorizaciones sí se efectuaron con un desagregado por partidas con los precios unitarios que habrían dado origen a su propuesta, sin embargo, estas valorizaciones son posteriores a la fecha de aprobación del adicional deductivo de obra n.° 1. Por lo tanto, la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 debió efectuarse de acuerdo con los precios unitarios del valor referencial (expediente técnico), además de tener en cuenta el factor de relación (0,90000); hecho que fue permitido por el supervisor, José Edgardo Chinchay Morales y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, según los documentos citados en la referencia del Informe n.° 035-A-2015/SGI-MDM de 10 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 68)**; así como, por la Gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos.

Sin observar los hechos expuestos, el Alcalde, Elmer Enrique Muñoz Pablo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 58)**, aprobó el adicional deductivo vinculante n.° 1, en adelante resolución de aprobación, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 52
Adicional y Deductivo de Obra n.° 1

CONCEPTO	MONTO (S/)
ADICIONAL DE OBRA	354 136,07
DEDUCTIVO VINCULANTE	85 679,54
NETO	268 456,53

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, en lo referente al presupuesto contemplado para el citado adicional de obra, en la misma resolución de aprobación se detallaron las siguientes partidas:

Cuadro n.° 53
Presupuesto del Adicional de Obra n.° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01.01	CORTE, RUPTURA, CARGUIO - ELIMINACIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALLES EXISTENTES, Y DESATADO E INSTALACION DE ADOQUIADO				
01.01.01	CORTE CON DISCO EN PAVIMENTO RIGIDO DE 8" A 10"	m	6 993,82	8,32	58 188,58
01.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO DE E=8" A 10".	m3	524,54	92,73	48 640,59
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL DE CONCRETO DEMOLIDO V=10m3 D=15 km	m3	603,22	51,10	30 824,54
01.01.04	RETIRO DE ADOQUIN DE CONCRETO RECTANGULAR (INC. SELECCIÓN Y APILADO)	m2	595,53	3,52	2 096,27
01.01.05	RETIRO DE ADOQUIN DE CONCRETO HEXAGONAL (INC. SELECCIÓN Y APILADO)	m2	96,50	3,52	339,68
01.01.06	REPOSICION DE ADOQUIN DE CONCRETO RECTANGULAR	m2	595,53	24,13	14 370,14
01.01.07	REPOSICION DE ADOQUIN DE CONCRETO HEXAGONAL	m2	96,50	21,47	2 071,86
01.02	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN				
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	318,40	1,09	347,06
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.60 X 1.00m)	m3	191,04	18,13	3 463,56
01.02.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	318,40	1,30	413,92
01.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, E=0.10m	m	318,40	2,17	690,93
01.02.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	214,92	12,95	2 783,21
01.02.03	TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA				
01.02.03.01	TUBERIA PVC C-10 DN=4" NTP ISO-4422	m	318,40	19,90	6 336,16
01.02.03.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	318,40	1,67	531,73

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01.03	MEJORAMIENTO LINEA DE ADUCCION				
01.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	476,91	1,09	519,83
01.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00m)	m3	286,15	18,13	5 187,90
01.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	476,91	1,30	619,98
01.03.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, E=0.10m	m	476,91	2,17	1 034,89
01.03.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	321,91	12,95	4 168,73
01.03.03	**TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA**				
01.03.03.01	TUBERIA PVC-U UF DN=110MM (4") PN - 10LT=6.00 m NTP ISO-1452-2011, Linea de Aducción	m	476,91	19,90	9 490,51
01.03.03.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	476,91	1,67	796,44
01.04	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
01.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	340,48	0,19	64,69
01.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	340,48	1,60	544,77
01.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.04.02.01	EXCAV. ZANJAS T. NATURAL P/TUBERIA	m3	680,96	22,22	15 130,93
01.04.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	340,48	1,30	442,62
01.04.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10m PARA TUBERÍA	m3	27,24	74,06	2,017,39
01.04.02.04	RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO	m3	102,14	67,61	6 905,69
01.04.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	715,01	10,48	7 493,30
01.04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	136,19	11,81	1 608,40
01.04.03	**INSTALACION DE TUBERIA**				
01.04.03.01	'SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 Diámetro 8"	m	340,48	57,68	19 638,89
01.04.03.02	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	340,48	2,79	949,94
01.04.04	**BUZONES**				
01.04.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	m3	15,73	4,53	71,26
01.04.04.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	19,66	15,11	297,06
01.04.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	19,66	11,81	232,18
01.04.04.04	BUZON CONCRETO TIPO II F'C=175KG/CM2 2.50<H<5.00M, D=1.20M T. METALICA	und	3,00	2 066,64	6 199,92
01.04.04.05	EMPALME DE TUBERIA PVC A BUZON DE CONCRETO	und	12,00	63,05	756,60
01.04.05	**SUMINISTRO E INSTALACION DE PASE AEREO PARA RED DE ALCANTARILLADO**				
01.04.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASE AEREO PARA RED DE ALCANTARILLADO	glb	1,00	5 699,69	5 699,69

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

COSTO DIRECTO	260 969,84
GASTOS GENERALES (10%)	26 096,98
UTILIDAD (5%)	13 048,49
SUBTOTAL	300 115,32
IGV (18%)	54 020,76
PRESUPUESTO ADICIONAL	**354 136,07**

Asimismo, las partidas aprobadas para el deductivo vinculante fueron las que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 54
Presupuesto del Deductivo de Obra n.° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO	METRADO	PARCIAL
01.02	**MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN**				
01.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	1,08	177,92	192,15
01.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)	m3	22,66	106,75	2 418,96
01.02.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	m	1,30	177,92	231,30
01.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E=0.10m	m	2,17	177,92	386,09
01.02.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	12,95	92,52	1 198,13
01.02.03	**TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA**				
01.02.03.01	TUBERIA PVC – U UF DN=150MM PN – 10 NTP ISO-1452-2011	m	19,90	177,92	3 540,61
01.02.03.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	1,67	177,92	297,13
01.05	**MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION Y ADUCCION (4699.61ML)**				
01.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	1,08	256,67	277,20
01.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)	m3	22,66	154,00	3 489,64
01.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	m	1,30	256,67	333,67
01.05.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E=0.10m	m	2,17	256,67	556,97
01.05.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	12,95	48,77	631,57
01.05.03	**TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA**				
01.05.03.01	Tuberia PVC - U DN=150MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011	m	19,90	256,67	5 107,73
01.05.03.09	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	1,67	256,67	428,64
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	0,19	1 758,13	334,04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO	METRADO	PARCIAL
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	1,60	319,66	511,46
02.01.03	CINTAS DE SEGURIDAD EN BORDE DE EXCAVACION DE ZANJAS	m	1,62		
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.02.01	EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200MM	m3	22,22	575,39	12 785,17
02.02.02	REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA	m	1,30	319,66	415,56
02.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10 m PARA TUBERIA	m3	74,06	38,36	2 840,94
02.02.04	RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO	m3	67,61	76,72	5 187,04
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	10,48	473,10	4 958,09
02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	11,81	127,87	1 510,14
02.04	**INSTALACION DE TUBERIA**				
02.04.01	SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM	m	44,43	319,66	14 202,49
02.04.02	INSTALACION TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM	m	1,29	319,66	412,36
02.04.04	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	2,79	319,66	891,85

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión auditora.

COSTO DIRECTO	63 138,94
GASTOS GENERALES (10% CD)	6 313,89
UTILIDAD (5% CD)	3 156,95
SUBTOTAL	72 609,78
IGV (18%)	13 069,76
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	**85 679,54**

Como se advierte de los cuadros precedentes, la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 no tuvo en cuenta el factor de relación para su aprobación, es decir, el subtotal (sumatoria del costo directo, gastos generales y utilidad) no fue multiplicado por 0,90000 para determinar el presupuesto correspondiente.

C.2. Respecto a las conformidades y pago de las valorizaciones que consignaba mayores precios unitarios a los aprobados y partidas no valorizadas

Lo revelado en el literal anterior es tomado en cuenta para la valorización real según los hechos que a continuación se advierten.

De otro lado, a pesar de no contar con el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, previamente el Órgano de Control Institucional, mediante Documento de Cargo de 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 70)**, recopiló los comprobantes de pago de las valorizaciones del referido adicional, como los de la ejecución contractual.

En tal sentido, de la revisión a los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 40)** de las valorizaciones del Adicional de Obra n.° 1 se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 55
Resumen de valorizaciones del Adicional de Obra n.° 1

			VAL 1 ADIC 1 (JULIO)			VAL 2 ADIC 1 (AGOSTO)			VAL 3 ADIC 1 (OCTUBRE)		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Precio no aprobado	Metrado	Parcial S/	Porcentaje	Metrado	Parcial S/	Porcentaje	Metrado	Parcial S/	Porcentaje
01.01	CORTE, RUPTURA, CARGUIO - ELIMINACIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALLES EXISTENTES, Y DESATADO E INSTALACION DE ADOQUIADO										
01.01.01	CORTE CON DISCO EN PAVIMENTO RIGIDO DE 8" A 10"	15,32	749,14	11 476,82	19,72%	1 748,07	26 780,45	46,02%	4 496,61	68 888,07	118,39%
01.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO DE E=8" A 10".	130,73	157,36	20 571,93	42,29%	367,17	48 000,13	98,68%	0,01	1,20	0,00%
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL DE CONCRETO DEMOLIDO V=10m3 D=15 km	51,10	180,97	9 247,36	30,00%	360,00	18 396,00	59,68%	62,25	3 180,98	10,32%
01.01.04	RETIRO DE ADOQUIN DE CONCRETO RECTANGULAR (INC. SELECCIÓN Y APILADO)	3,52							595,53	2 096,27	100,00%
01.01.05	RETIRO DE ADOQUIN DE CONCRETO HEXAGONAL (INC. SELECCIÓN Y APILADO)	3,52							96,50	339,68	100,00%
01.01.06	REPOSICION DE ADOQUIN DE CONCRETO RECTANGULAR	24,13							595,53	14 370,14	100,00%
01.01.07	REPOSICION DE ADOQUIN DE CONCRETO HEXAGONAL	21,47							96,50	2 071,86	100,00%
01.02	**MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN**										
01.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**										
01.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS										
01.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
01.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.60 X 1.00m)										
01.02.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA										
01.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, E=0.10m										
01.02.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO										
01.02.03	**TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA**										
01.02.03.01	TUBERIA PVC C-10 DN=4" NTP ISO-4422										
01.02.03.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Precio no aprobado	VAL 1 ADIC 1 (JULIO)			VAL 2 ADIC 1 (AGOSTO)			VAL 3 ADIC 1 (OCTUBRE)		
			Metrado	Parcial S/	Porcentaje	Metrado	Parcial S/	Porcentaje	Metrado	Parcial S/	Porcentaje
01.03	MEJORAMIENTO LINEA DE ADUCCION										
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS										
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00m)										
01.03.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA										
01.03.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, E=0.10m										
01.03.02.04	RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO										
01.03.03	TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA										
01.03.03.01	TUBERIA PVC-U UF DN=110MM (4") PN - 10LT=6.00 m NTP ISO-1452-2011, Línea de Aducción										
01.03.03.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA										
01.04	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO										
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL										
01.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO										
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.04.02.01	EXCAV. ZANJAS T. NATURAL P/TUBERIA										
01.04.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA										
01.04.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10m PARA TUBERÍA										
01.04.02.04	RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO										
01.04.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO										
01.04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA										
01.04.03	INSTALACION DE TUBERIA										
01.04.03.01	'SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 Diámetro 8"										
01.04.03.02	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA										
01.04.04	BUZONES										
01.04.04.01	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES										
01.04.04.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA										
01.04.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA										
01.04.04.04	BUZON CONCRETO TIPO II F'C=175KG/CM2 2.50<H<5.00M, D=1.20M T. METALICA										
01.04.04.05	EMPALME DE TUBERIA PVC A BUZON DE CONCRETO										
01.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASE AEREO PARA RED DE ALCANTARILLADO										
01.04.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASE AEREO PARA RED DE ALCANTARILLADO	35 548,94							1,00	35 548,94	623,70%
	COSTO DIRECTO			41 296 11			93 176,58			126 497,11	
	GASTOS GENERALES (10%)			4 129,61			9 317,66			12 649,71	
	UTILIDAD (5%)			2 064,81			4 658,83			6 324,86	
	SUBTOTAL			47 490,54			107 153,07			145 471,68	
	IGV (18%)			8 548,30			19 287,55			26 184,90	
	PRESUPUESTO ADICIONAL			**56 038,84**			**126 440,61**			**171 65658**	
	TOTAL			**354 136,07 (100,00%)**							

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior se puede advertir que, el Adicional de Obra n.° 1 se sustentó mediante tres (3) valorizaciones, correspondientes a los meses de julio, agosto y octubre de 2015 **(Apéndice n.° 40)** (se exceptuó la valorización de setiembre), con un porcentaje de avance de 100% respecto al presupuesto adicional de obra aprobado (S/ 354 136,07), no obstante, solamente se valorizaron las partidas correspondientes a los ítems 01.01 "Corte, ruptura, carguío - eliminación de pavimento rígido en calles existentes, y desatado e instalación de adoquinado" y 01.04.05 "Suministro e instalación de pase aéreo para red de alcantarillado", mas no se valorizaron el resto de partidas consideradas en la resolución de aprobación.

Además, como se advierte del cuadro n.° 55, para las partidas valorizadas se tuvo en cuenta un precio unitario mayor al aprobado, de tal manera que el presupuesto total coincidentemente es el 100% del presupuesto adicional de obra aprobado; por consiguiente, de acuerdo a la ejecución de presupuesto, la Obra aparentemente estaría culminada, sin embargo, la inejecución de las partidas no valorizadas advierte lo contrario, por tanto, se recibió la obra estando inconclusa.

Sobre el particular, la Entidad aprobó, dio la conformidad, y pagó todas las valorizaciones referidas, según detalla el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 56
Aprobación y pago de las valorizaciones del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1

N° val	Concepto	Comprobante de pago (c/p)			Factura		
		Número	Fecha	Monto S/	Número	Fecha	Monto S/
1	Detracción	04-R-O	15/10/2015	2 293,11	001-000709	13/10/2015	57 327,72
	Valorización	03-R-O	15/10/2015	55 034,61			
2	Detracción	02-R-O	12/11/2015	5 166,65	001-000751	4/11/2015	129 166,27
	Valorización	01-R-O	12/11/2015	123 999,62			
3	Detracción	04-R-O	21/12/2015	7 276,83	001-000756	9/12/2015	181 920,78
	Valorización	03-R-O	21/12/2015	152 423,80			
SALDO VALORIZACIÓN N.° 3	Pago deuda pendiente Factura n.° 001-00756 de fecha 9 de diciembre de 2015 valorización n.° 3 del adicional n.° 1 proy: 0158790	01-R-O	01/09/2016	21 366,51			
	Cancelación de deuda según Carta n.° 002-ICCONS-S.R.L/OM-2016 valorización n.° 3 del adicional n.° 1	01-R-O-INF.SOCIAL	01/09/2016	853,64			
TOTAL				**368 414,77**			**368 414,77**

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 40)** de las valorizaciones del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que, la comisión auditora evidenció que las partidas concernientes al Adicional de Obra n.° 1 debieron ejecutarse y valorizarse rigiéndose a los 4 ítems generales que se desprenden de la resolución de aprobación **(Apéndice n.° 58)**, según se describe a continuación:

1. **Corte, ruptura, carguío - eliminación de pavimento rígido en calles existentes, y desatado e instalación de adoquinado (Ítem 01.01)**

 Respecto al referido ítem, como se aprecia en el cuadro n.° 55, éste considera partidas de corte con disco y demolición de pavimento, además de eliminación de material de concreto, así como retiro y reposición de adoquines; no obstante, no se consignó partidas correspondientes a reposición de concreto rígido.

 Asimismo, debido a que no se cuenta con el expediente técnico de la Adicional de Obra n.° 1, la comisión no cuenta con elementos de evaluación a fin de comprobar los metrados ejecutados con respecto a los metrados aprobados, puesto que no se cuenta con las especificaciones técnicas ni planos correspondientes, a efecto de precisar la ubicación exacta de estos trabajos. Sin embargo, durante las visitas de inspección físicas a la obra sí se han advertido trabajos de corte de concreto de pavimento rígido para la instalación de las redes colectoras y conexiones domiciliarias del sistema de alcantarillado sanitario, así como la red de distribución y conexiones domiciliarias del sistema de agua potable (de acuerdo a lo evidenciado los días 2 y 5 de noviembre de 2020, mediante el Acta de Constatación Física n.° 09) **(Apéndice n.° 37)**; siendo así, la cuantificación de dichos trabajos de corte de concreto a la fecha de emitido el presente informe no da cuenta del metrado real ejecutado, puesto que posteriormente a la obra se efectuaron proyectos de pavimentado en la localidad, producto de los cuales se repuso el pavimento preexistente, y por tanto, ya no se denotan parte de las señales de los trabajos de corte de concreto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

2. Mejoramiento de la línea de conducción (Ítem 01.02)

De la revisión a las especificaciones técnicas, memoria de cálculos, planilla de metrados y presupuesto del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)** de todas las partidas correspondientes a la partida genérica 01.02 "Mejoramiento de la línea de conducción (177,92 ml)" del sistema de agua potable, se advirtió que todos estos documentos contemplan, entre otros aspectos, la instalación de 177,92m. de tubería de PVC de 160MM (6"), considerando para ello la apertura de zanja en tierra suelta de 0,80 metros de ancho por 1,00m. de profundidad. Sin embargo, de acuerdo con la resolución de aprobación, todas estas partidas se dedujeron, para luego ser nuevamente adicionadas con otros metrados, toda vez que varió el trazo de la línea de conducción debido a la reubicación del reservorio.

En tal sentido, para dicho adicional se consignó la instalación de 347,06m. de tubería de PVC de un diámetro nominal de 4", disponiéndose para su instalación la apertura de zanja de 0,60m. de ancho por 1,00m. de profundidad.

Sobre el particular, de acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 03 de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, a través de una calicata de inspección sobre la línea de conducción se evidenció tres tuberías de diámetros de 1", 2" y 3", de las cuales se verificó que las tuberías de 2" y 3" de diámetro son las que realmente ingresan a la caja de reunión ubicada previo al reservorio de la Obra en evaluación, siendo estas las tuberías que corresponden a las dos captaciones del sistema.

De este modo, los diámetros de dichas tuberías (2" y 3") no obedecen a las especificaciones indicadas en las partidas del adicional de obra (4") ni a lo establecido en el Expediente Técnico Vivienda (6").

Al respecto, luego de la revisión al cuaderno de obra, se advirtió que el asiento 255 del residente de obra de 7 de diciembre de 2015 señaló:

> *"[…] así ha pasado con la línea de conducción de la toma de Captación al Reservorio que hay oposición de pase de tubería en este tramo hay tres tuberías y alimentan al reservorio Ø 1 ½, Ø 2" y Ø 3" para un caudal de 4 l/s se ha unido el Ø 1 ½ al Ø 3" y Ø 2" entran en paralelo al reservorio esto lo conoce al pie de la letra la supervisión. […]"*

Visto ello, se denota que las partidas aprobadas para el Adicional de Obra n.° 1 referente a la línea de conducción no fueron ejecutadas por la Contratista, puesto que, la tubería instalada es preexistente a la fecha de inicio de las actividades de la obra. Lo expuesto concuerda con que las precitadas partidas no fueron valorizadas, lo cual se observa en el cuadro n.° 55.

Lo expuesto se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 57
Línea de Conducción

Descripción	Expediente técnico	Presupuesto adicional de obra n.° 1	Metrado ejecutado por la contratista	Metrado real
Longitud (m)	177,92	318,40	---	230,22
Diámetro (pulg.)	6"	4"	---	90mm (3") – 60mm (2")

Fuente: Cuadro n.° 4 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3. Mejoramiento línea de aducción (Ítem 01.03)

De la revisión a las especificaciones técnicas, memoria de cálculo, planilla de metrados y presupuesto de todas las partidas correspondientes a la partida genérica 01.03 "Mejoramiento línea de aducción" del sistema de agua potable, se advirtió que todos estos documentos refieren, entre otros aspectos, la instalación de 256,67m. de tubería de PVC de 160MM (6"), considerando para ello la apertura de zanja en tierra suelta de 0,80m. de ancho por 1,00m. de profundidad. Sin embargo, de acuerdo con la resolución de aprobación, todas estas partidas se dedujeron, para luego ser nuevamente adicionadas con mayores metrados, toda vez que, al igual que la línea de conducción, el trazo de ésta varió debido a la reubicación del reservorio.

En tal sentido, para dicho adicional se consignó la instalación de 476,91m. de tubería de PVC de un diámetro nominal de 4", disponiéndose para su instalación la apertura de zanja de 0,60m. de ancho por 1,00m. de profundidad.

Sobre el particular, de acuerdo con el Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** del especialista sanitario, integrante de la comisión auditora, ingeniero Eliot Marat Bravo Rojas, se advirtió que el metrado ejecutado de la línea de aducción es de 186,92m., de tubería de PVC de 160MM (6") de diámetro, cuyo sustento se encuentra evidenciado en el Acta de Constatación Física n.° 03 de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** y al levantamiento topográfico elaborado por la Comisión auditora.

Asimismo, la longitud y diámetro de la línea de conducción se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 58
Longitud de la Línea de Aducción

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO	ADICIONAL N.° 1	EJECUTADO
Longitud (m)	256,67	476,91	186,92
Diámetro Nominal	160MM	110MM	160MM

Fuente: Cuadro n.° 6 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se puede advertir que la Contratista ejecutó una longitud que representa el 39,19% del metrado aprobado (186,92m. de 476,91m.), siendo este metrado inclusive menor al que se consignaba en el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.

De lo expuesto se desprende que, la Contratista elaboró el expediente técnico del Adicional y Deductivo n.° 1 con partidas sobredimensionadas, puesto que no cabe una diferencia equivalente al 60,81% (476,91m – 186,92m = 289,99m) del metrado establecido, toda vez que, al aprobarse el Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 implicó que ya se tenía determinado la nueva ubicación del reservorio, y por ende, quedaba definida de manera precisa la longitud de la línea de aducción.

En mérito a lo descrito, para la presente valorización de los metrados realmente ejecutados, se tomará la longitud real ejecutada de la línea de aducción (186,92m) y no la longitud aprobada, a pesar de ser el sistema de contratación a suma alzada, debido a que el metrado sobredimensionado no debió ser aprobado, puesto que, como ya se mencionó, la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra implicó tener todos los metrados definidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

4. Mejoramiento del sistema de alcantarillado (Ítem 01.04)

De la revisión a las partidas aprobadas contempladas en la resolución de aprobación, así como el Informe n.° 035-A-2015/SGI-MDM **(Apéndice n.° 68)**, se evidenció que la partida general "mejoramiento del sistema de alcantarillado" comprende actividades relacionadas al suministro e instalación de un pase aéreo para la red de alcantarillado, así como la ejecución de 3 buzones de concreto con una altura variable entre 2.50m. y 5.0m., producto de la modificación de la tubería colectora que va hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

Al respecto, de la revisión al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)**, se identificó que en el asiento n.° 3 del residente de obra de 1 de julio de 2015 se mencionó lo siguiente:

> *"[...] El tramo de la red de alcantarillado comprendido entre los buzones 64 y 91 de la red general, no es posible ejecución porque pasan por una propiedad privada y por debajo de los servicios higiénicos del municipio; por tanto, es necesario proyectarlo por otra parte con un pase aéreo [...]"*

Sobre el particular, de las visitas de inspección física a la Obra, se identificó los tres buzones a los que se refiere el precitado asiento del cuaderno de obra, los cuales, de acuerdo con el Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** del ingeniero sanitario, tienen los siguientes datos:

Cuadro n.° 59
Buzones comprendidos en el Adicional de Obra n.° 1

Buzón	Profundidad (m)
BZ 64b	1,52
BZ 64c	1,45
BZ 91b (*)	1,60

La profundidad esta medida desde el nivel de superficie del terreno hasta el nivel superior de la losa de fondo de cada buzón.
(*) El BZ-91b no pudo ser inspeccionado por la Comisión auditora debido a los montículos de desmonte sobre éste, sin embargo, el especialista sanitario determinó la profundidad máxima que podría tener considerando que se cumpla la pendiente mínima (1,00%) con el buzón siguiente.
Fuente: Cuadro n.° 27 del Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se advierte, estos tres buzones tienen una altura menor a 2,50m., no obstante, la partida correspondiente a su construcción, establecida en la resolución de aprobación, indicó "BUZON CONCRETO TIPO II F'C=175KG/CM2 2.50<H<5.00M, D=1.20M T. METALICA", es decir, se aprobó una partida con mayores dimensiones y, por ende, con mayor precio.

De este modo, de la revisión al presupuesto general, especificaciones técnicas, planos y planilla de metrados del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se identificó la partida que correspondía aprobar con las características de los buzones realmente encontrados durante las visitas de inspección física, según se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 60

Relación de documentos del Expediente Técnico Vivienda que contemplan la partida 02.03.04

Especificaciones técnicas (folio 78 y 79)

02.03.04 BUZON CONCRETO F'C=175 KG/CM2 H=1.20 M, D=1.20 M T.META

02.03.05 BUZON DE CONCRETO TIPO II F'C=175 KG/CM2 LOSA DE FONDO 2.50<H<5.00 M, D(INT)=1.20 M INC.

[...]

MÉTODO DE MEDICIÓN Y BASES DE PAGO: Se medirá por unidad de buzón construido de acuerdo a los planos y a las características indicadas en las partidas y del método constructivo la forma de pago se efectuará de acuerdo a los costos unitarios que se indique en las partidas dadas en el presupuesto.

Presupuesto General (folio 248)

02.03	BUZONES	
02.03.01	EXCAVACION MANUAL PARA UZONES	m3
02.03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M	m3
02.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3
02.03.04	BUZON CONCRETO F'C =175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T.METALICA	und
02.03.05	BUZON CONCRETO TIPO II F'C =175KG/CM2 2.50<H<5.00M, D=1.20M T.METALICA	und

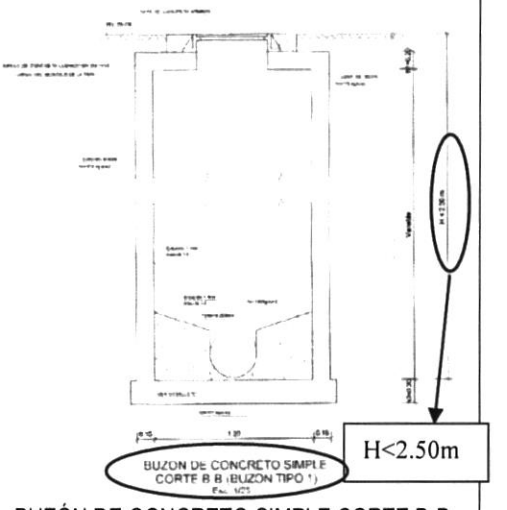
BUZÓN CONCRETO F'C=175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T METALICA

Planilla de metrados (folio 232)

02.03.04	BUZON DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 TIPO I, H<=2.50 m (inc.	Und

BUZÓN DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 TIPO I, H<=2.50 m

Plano C2-B1



BUZÓN DE CONCRETO SIMPLE CORTE B-B (BUZÓN TIPO 1)

Fuente: Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se puede observar que si bien es cierto la partida "02.03.04 BUZÓN CONCRETO F'C=175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T METALICA" indica una altura de buzón de 1.20m., en sus especificaciones técnicas se refiere que la construcción es de acuerdo a los planos, en ese sentido, de la revisión al plano C2-B1 ("Plano buzones y caja de registro"), se advirtió que éste indica "BUZÓN DE CONCRETO SIMPLE CORTE B-B (BUZÓN TIPO 1)", además indica también que la altura del buzón es menor a 2,50m. Ahora bien, la referencia BUZÓN TIPO 1 es equivalente a la partida 02.03.04 BUZÓN DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 TIPO I, H<=2.50m de la planilla de metrados, la cual indica buzones de altura menores a 2.50m.

En tal sentido, la partida que debió ser considerada en la resolución de aprobación para la construcción de los buzones es 02.03.04 BUZÓN CONCRETO F'C=175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T METALICA, la cual, de la revisión al presupuesto general del Expediente Técnico Vivienda, tiene un costo unitario S/ 1 366,23.

De otro lado, respecto a la partida de suministro e instalación de pase aéreo, el cual fue aprobado por unidad global, sí se evidenció su ejecución en obra, inclusive de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

revisión a los comprobantes de pago de las valorizaciones del Adicional de Obra n.° 1, se identificó las siguientes imágenes:

Imagen n.° 11

Montaje del pase aéreo



Foto N° 09 : Vista donde se observa el proceso de montaje de la cercha del pase aéreo

Imagen n.° 12

Montaje del pase aéreo



Foto N° 010 : Vista donde se observa una de las partes montadas en el apoyo movil del pase aéreo

Fuente: ***Folio 516 de la Valorización n.° 3 del Adicional de Obra n.° 1 contenida en el Comprobante de Pago 03-R-O de 21 de diciembre de 2015.***

Como se advierte de las imágenes precedentes, la ejecución de esta partida fue contemplada en la valorización n.° 3 correspondiente al mes de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, sin embargo, como se observa en los cuadros n.os 46 y 48 se consignó un precio unitario mayor **(S/ 35 548,00)** al precio unitario aprobado **(S/ 5 699,69)**.

De todo lo expuesto se desprende que, la Contratista elaboró el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 con un presupuesto sobrevalorado, puesto que no solo dejó de lado el factor de relación (0,90000), sino que también consideró la partida de los buzones con un mayor tamaño del que finalmente fueron construidos, además de mayores metrados para la línea de conducción y aducción.

Por lo antes expuesto, se evidenció que, la Contratista presentó el expediente técnico del Adicional y Deductivo n.° 1 con todas las partidas sobredimensionadas advertidas; situación que fue permitida por el supervisor, José Edgardo Chinchay Morales, según los documentos citados en la referencia del Informe n.° 035-A-2015/SGI-MDM de 10 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 68)**, este último, a través del cual el subgerente de Infraestructura y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, dio opinión favorable para su aprobación, indicando:

"[...] Luego de revisar y evaluar toda la documentación de solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contratista, avalada por el supervisor de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico, este despacho es de opinión aprobarlas, por cuanto si se ejecutaran las partidas tal como están en el expediente original no asegura el funcionamiento integral del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Matara. [...]" (El subrayado es nuestro).

Consecuentemente, el citado hecho también fue permitido por la Gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos, y el alcalde, Elmer Enrique Muñoz Pablo, quien aprobó el Adicional y Deductivo de Obra n.° 1 mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(apéndice n.° 58)**, inobservando su función de velar por los intereses de la Entidad.

Es así que, en general, el siguiente cuadro recoge la valorización que realmente corresponde por las partidas ejecutadas del Adicional de Obra n.° 1 según los hechos expuestos:

Cuadro n.° 61
Valorización del Adicional de Obra n.° 1 según comisión auditora

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
CORTE, RUPTURA, CARGUIO - ELIMINACIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALLES EXISTENTES, Y DESATADO E INSTALACION DE ADOQUIADO				
CORTE CON DISCO EN PAVIMENTO RIGIDO DE 8" A 10"	m	6 993,82	8,32	58 188,58
DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO DE E=8" A 10".	m3	524,54	92,73	48 640,59
ELIMINACION DE MATERIAL DE CONCRETO DEMOLIDO V=10m3 D=15 km	m3	603,22	51,10	30 824,54
RETIRO DE ADOQUIN DE CONCRETO RECTANGULAR (INC. SELECCIÓN Y APILADO)	m2	595,53	3,52	2 096,27
RETIRO DE ADOQUIN DE CONCRETO HEXAGONAL (INC. SELECCIÓN Y APILADO)	m2	96,50	3,52	339,68
REPOSICION DE ADOQUIN DE CONCRETO RECTANGULAR	m2	595,53	24,13	14 370,14
REPOSICION DE ADOQUIN DE CONCRETO HEXAGONAL	m2	96,50	21,47	2 071,86
MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN				
TRABAJOS PRELIMINARES				
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	0,00	1,08	0,00
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.60 X 1.00m)	m3	0,00	18,13	0,00
REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	0,00	1,30	0,00
CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, E=0.10m	m	0,00	2,17	0,00
RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	0,00	12,95	0,00
TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA				
TUBERIA PVC C-10 DN=4" NTP ISO-4422	m	0,00	19,90	0,00
PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	0,00	1,67	0,00
MEJORAMIENTO LINEA DE ADUCCION				
TRABAJOS PRELIMINARES				
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	186,92	1,08	201,87
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00m)	m3	112,15	18,13	2 033,34
REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	186,92	1,30	243,00
CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA, E=0.10m	m	186,92	2,17	405,62
RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO	m3	126,17	12,95	1 633,89
TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA				
TUBERIA PVC-U UF DN=110MM (4") PN - 10LT=6.00 m NTP ISO-1452-2011, Linea de Aducción	m	186,92	19,90	3 719,71
PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA	m	186,92	1,67	312,16
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	30,48	0,19	5,79
TRAZO Y REPLANTEO	m	30,48	1,60	48,77

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAV. ZANJAS T. NATURAL P/TUBERIA	m3	74,97	22,22	1 665,75
REFINE, NIVELACIÓN Y FONDOS PARA TUBERÍA	m	61,65	1,30	80,15
CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10m PARA TUBERÍA	m3	4,93	74,06	365,26
RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO	m3	14,80	67,61	1 000,36
RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m3	29,59	10,48	310,12
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	52,18	11,81	616,25
INSTALACION DE TUBERIA				
'SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 Diámetro 8"	m	61,65	57,68	3 555,97
DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	61,65	2,79	172,00
BUZONES				
EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	m3	8,09	4,53	36,64
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	10,11	15,11	152,78
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	10,11	11,81	119,41
BUZON CONCRETO F´C =175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T.METALICA	und	3,00	800,00	2 400,00
EMPALME DE TUBERIA PVC A BUZON DE CONCRETO	und	6,00	63,05	378,30
SUMINISTRO E INSTALACION DE PASE AEREO PARA RED DE ALCANTARILLADO				
SUMINISTRO E INSTALACION DE PASE AEREO PARA RED DE ALCANTARILLADO	glb	1,00	5 699,69	5 699,69
	COSTO DIRECTO			181 688,49
	GASTOS GENERALES (10%)			18 168,85
	UTILIDAD (5%)			9 084,42
	SUBTOTAL 1			208 941,76
	FACTOR DE RELACIÓN			0,90000
	SUBTOTAL 2			188 047,58
	IGV (18%)			33 848,57
	PRESUPUESTO ADICIONAL			**221 896,15**

Fuente: Cuadros n.os 53 y 58 / Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Visto los cuadros n.os 55 y 61, se desprende que se valorizó y pagó un monto que no correspondía según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 62
Perjuicio económico Adicional n.° 1

Descripción	Valorización contratista	Valorización comisión
Presupuesto	354 136,07	221 896,15
Diferencia Total	**132 239,92**	

Fuente: Cuadros n.os 55 y 61 / Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 58)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

La aprobación, conformidad y pago de las valorizaciones del Adicional de Obra n.° 1 generaron un perjuicio económico de S/ 132 239,92, debido a que se aprobó partidas sobredimensionadas, además de valorizarse metrados con precios distintos al precio unitario aprobado, todo ello según los siguientes actuados:

Cuadro n.° 63
Trámite de las valorizaciones del Adicional de Obra n.° 1

		Contratista-supervisor	Supervisor - infraestructura	Infraestructura - gerencia municipal	Aprobado por de gerencia municipal. Y autorizado por jefe abastecimientos.	Gerente municipal - jefe presupuesto	Comprobante de pago
Asunto		Valorización	Valorización	Conformidad	Orden de servicio	Autorización pago	Pago valorización
ADICIONAL DE OBRA N.° 1	Adic VAL 1	Carta N° 010-ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 12/8/2015	Carta N° 02-JCHM/SO/2015 de 12/8/2015	Informe n.° 43-A-2015-SLA-SGI-MDM de 13/08/2015	Orden de Servicio n.° 0097 de 13/8/2015	Memorándum n.° 356-2015/MDM/GM 4/9/2015	03-R-O y 04-R-O de 15/10/2015
	Adic	Carta N° 015-	Carta N° 04-	Informe n.° 64-2015-	Orden de Servicio n.° 0112 de	Memorándum n.° 374-	03-R-O y 04-R-O de

	VAL 2	ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 1/9/2015	JCHM/SO/2015 de 1/9/2015	SLA-SGI-MDM de 12/11/2015	1/9/2015	2015/MDM/GM 16/9/2015	12/11/2015
	Adic VAL 3	Carta N° 019-ICCONS S.R.L./O.M-2015 de 3/11/2015	Carta N° 07-JCHM/SO/2015 de 4/11/2015	Informe n.° 70-2015-SLA-SGI-MDM de 14/12/2015	Orden de Servicio n.° 0168 de 4/12/2015	Memorándum n.° 541-2015/MDM/GM 18/12/2015	03-R-O y 04-R-O de 21/12/2015
PERSONAL A CARGO			Contratista		Señor César Augusto Sánchez Inostroza – Gerente General empresa ICOONS S.R.L		
			Supervisor de Obra		Señor José Edgardo Chinchay Morales		
			Infraestructura y Desarrollo Territorial		Stalling Lezama Aguilar		
			Gerencia Municipal		Kelly Odelí Briceño Luna		
			Jefe de abastecimientos		Señor Óscar Bringas Sánchez		
			Jefe de presupuesto		José Pedro Sánchez Huaccha		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 03-R-O y 04-R-O, ambos de 15 de octubre de 2015, n.os 03-R-O y 04-R-O, ambos de 12 de noviembre de 2015 y n.os 03-R-O y 04-R-O, **(Apéndice n.° 40)** ambos de 21 de diciembre de 2015.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se advierte anteriormente, el supervisor de obra, José Edgardo Chinchay Morales, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar y la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, también participaron en el trámite de conformidad y autorización de pago de las valorizaciones de obra correspondientes al Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, permitiendo el pago de partidas sobre presupuestadas y no ejecutadas, en perjuicio económico de la Entidad por S/ 132 239,92.

D. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N.° 2 POSTERIOR AL INICIO DE SU EJECUCIÓN, ADEMÁS DE NO CONSIDERAR EL FACTOR DE RELACIÓN NI LAS CONDICIONES DE DURABILIDAD Y FUNCIONABILIDAD DEL TANQUE IMHOFF PREEXISTENTE, ASÍ COMO CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIÓN CON PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS Y NO EJECUTADAS, GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 95 380,35.

D.1 Respecto a la aprobación del Adicional y Deductivo n.° 2 posterior al inicio de su ejecución sin contar con el factor de relación

De la revisión del expediente técnico del Adicional y Deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**, se constató que mediante carta n.° 020-ICCONS S.R.L./O.M.-2015 de 10 de diciembre de 2015, contenida en el citado expediente **(Apéndice n.° 66)**, la Contratista remitió a la Supervisión el expediente técnico del Adicional y Deductivo de obra n.° 2, para su revisión y trámite, señalando que el adicional n.° 2, asciende a la suma de S/ 166 644,95 y el deductivo por S/ 166 644,95.

Posteriormente, el Supervisor, José Edgardo Chinchay Morales, mediante documento sin número de 10 de diciembre de 2015, documento contenido en el precitado expediente **(Apéndice n.° 66)** alcanzó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, su opinión sobre el precitado adicional deductivo señalando: *"[...] es de opinión de esta supervisión que se debe realizar lo sugerido por el ingeniero residente de obra [...]".*

Luego, la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 59)**, aprobó el Adicional de Obra n.° 2 por S/ 166 644,95 y el Deductivo n.° 2 por S/ 166 644,95, resolución en cuyo visto se menciona el informe n.º 69-A-2015-SLA/SGIDT-MDM , emitido por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la carta s/n de diciembre emitida por el Supervisor y el proveído emitido por la Gerente Municipal (mediante el cual se habría solicitado la emisión de la Resolución de Alcaldía), siendo las causales:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

- Adicional: ejecución de partidas nuevas por cambio de especificación y modificación de planos.
- Deductivo: No ejecución de partidas.

Según el citado expediente, el adicional de obra n.° 2 se originó con la modificación de planos debido a que no había disponibilidad de terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en adelante la "PTAR", con los siguientes componentes: cámara de rejas, desarenador, tanque imhoff, lecho de secado, filtro biológico, cámara de cloración y cámara de contacto de cloro.

Es de notar que a través de los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)** n.° 95 del residente y n.° 96 del supervisor de 1 de setiembre de 2015, se desvirtuó la ejecución del PTAR en el lugar proyectado del Expediente Técnico Vivienda; en tanto, mediante asientos del cuaderno de obra n.° 129 y n.° 143 de 21 de setiembre de 2015 y 29 de setiembre de 2015, respectivamente, el residente indicó: *"[...] actividad de limpieza en el PTAR [...]"*; asientos últimos que evidencian que las actividades de la ejecución de la PTAR se iniciaron en su nueva ubicación y antes de su aprobación.

Sobre el particular, es importante precisar que, a pesar de considerarse el cambio de ubicación de la PTAR, no se consideró un nuevo trazo de la red emisora de alcantarillado, para lo cual, según se puede identificar del cuadro n.° 44, todos los buzones y red colectora ya se habían valorizado hasta la valorización n.° 4 (octubre de 2015), es decir dos meses antes de la aprobación del citado adicional.

En relación a la aprobación del Adicional de Obra n.° 2, al igual que el Adicional de Obra n.° 1, fue aprobado sin tener en cuenta el factor de relación, pues así se advierte del pie de presupuesto del referido adicional, tal como se encuentra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13
Pie de presupuesto del Presupuesto Adicional de Obra n.° 2

	und	6.00	28.10	168.60
COSTO DIRECTO				122,803.94
GASTOS GENERALES (10% CD)				12,280.39
UTILIDAD (5% CD)				6,140.20
SUB TOTAL				141,224.53
IGV (18%)				25,420.42
VALOR REFERENCIAL				166,644.95

Como se puede observar en la imagen del pie de presupuesto no se consideró el factor de relación (0,90000).

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 59)**.

Asimismo, respecto a las partidas aprobadas para el Adicional de Obra n.° 2, es de precisar que, la Contratista tomó en cuenta un desagregado por partidas que no fue pactado con la Entidad, puesto que, como ya se advirtió líneas arriba, el desagregado de partidas que dio origen a la propuesta no fue presentado por la Contratista.

Los hechos expuestos fueron permitidos y avalados por el Supervisor, José Edgardo Chinchay Morales y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, según los documentos antes citados, así como, por la Gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos en torno al citado adicional y el alcalde, Elmer Enrique Muñoz Pablo, quien aprobó el Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

n.° 66) mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndie n.° 60)**, inobservando su función de velar por los intereses de la Entidad.

D.2. La Entidad aprobó y pagó por el mejoramiento del Tanque Imhoff de la PTAR, siendo ésta una estructura preexistente que no reunía las condiciones de funcionabilidad y durabilidad.

De la revisión del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se identificó que éste contemplaba la ejecución de la PTAR, dentro del cual se consideró la ejecución del Tanque Imhoff, según se detalla en el Resumen Ejecutivo:

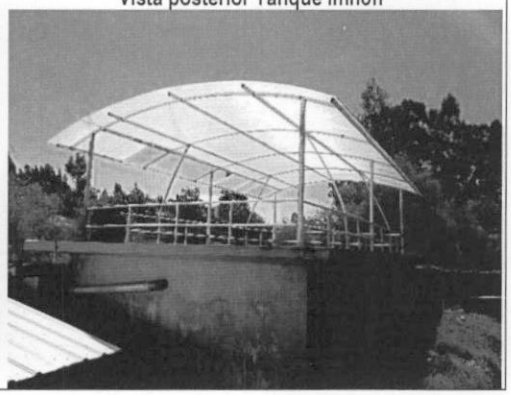
"[...] RESUMEN EJECUTIVO
[...]
04. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR
[...]
02. Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Matara
¬ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
[...]
• 01 tanque Imhoff: En el cual se realizan los procesos de separación de las sustancias sólidas y liquidas y sedimentación final de estas. [...]"

El adicional señaló como causal: *"Ejecución de partidas nuevas por cambio de especificación de planos"* debido al cambio de ubicación de la construcción de la PTAR, en el que la Entidad aprobó la nueva ubicación donde se proyectó el mejoramiento del Tanque Imhoff preexistente, indicando lo siguiente:

"[...]
B. SUSTENTACIÓN DEL PETITORIO
[...]
Adicional de obra n.° 2
[...]
1. TANQUE IMHOFF
Se realizará el mejoramiento del tanque imhoff debido a que se encuentra en buenas condiciones y tiene mayor capacidad del que se indica en el diseño y planos iniciales del Expediente Técnico que la Entidad nos ha entregado, siendo estas las siguientes partidas:
- *Descolmatación del tanque imhoff*
- *Revoques y enlucidos*
- *Pintura*
- *Construcción de cobertura*
- *Mejoramiento de baranda*
- *Instalación de válvula compuerta D=6"*
- *Tuberías y accesorios*
- *Construcción de caja para válvula compuerta d=6. [...]"*

Ahora bien, del Acta de Constatación Física n.° 10 de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** la comisión auditora conjuntamente con el representante de la Entidad, identificó el Tanque Imhoff construido de concreto armado y un techado de armadura metálica con cobertura de calamina transparente tal como las tomas fotográficas lo muestran:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Fotografía n.° 10 Vista lateral del Tanque Imhoff	Fotografía n.° 11 Vista posterior Tanque Imhoff
	

Fuente: Visitas de inspección física.

Así también, el informe técnico n.° 01-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°6)** emitido por el especialista sanitario señor Eliot Marat Bravo Rojas en el ítem: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) concluyó lo siguiente:

> *"[…]Respecto al literal a.2. Verificación de la Funcionabilidad y Características Principales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, se ha determinado lo siguiente:*
>
> - *De acuerdo al análisis de la calidad del agua vertida al cuerpo receptor (Quebrada Mataramayo) y de la estimación de la resistencia del concreto (ensayo de esclerometría), se precisa que el Tanque Imhoff (estructura hidráulica principal) de la planta de tratamiento de aguas residuales – PATR, no está funcionando de manera óptima; esto también se debe a la antigüedad de la estructura (más de 30 años). Lo anterior conlleva a que se debió construir un tanque nuevo con las características hidráulicas correctas.*
> - *Es preciso señalar que si a la edad del tanque Imhoff (más de 30 años) le sumamos el periodo de diseño del proyecto (20 años más), esta tendrá más de 50 años al final del periodo de la obra, incumpliéndose lo que se indica en la memoria de cálculo del Expediente Técnico Vivienda (Diseño Tanque Imhoff y Lecho de Secado) y lo señalado en el numeral 4.3.9 de la Norma OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, y en el numeral 1.2 de la Norma OS.100 Consideraciones Básicas de Diseño de Infraestructura Sanitaria, del reglamento nacional de edificaciones – RNE. […]"*

Es preciso indicar que el análisis de la calidad del agua citado en el informe técnico del especialista sanitario, se sustenta en el informe de ensayo n.° IE1020479 de 22 de octubre de 2020[39] **(Apéndice n.° 71)**, emitido por el Laboratorio Regional del Agua del Gobierno Regional de Cajamarca.

Siendo así, las partidas que corresponden al mejoramiento del Tanque Imhoff sobre una estructura que ha cumplido su vida útil, así como por no estar cumpliendo una función eficiente dentro de la PTAR, conllevan a advertir que se ha producido un perjuicio económico equivalente a toda la estructura, monto que será tomado en cuenta más adelante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[39] Reporte de resultado: 21.10.2020

D.3. La Entidad aprobó y pagó valorización del Adicional de Obra n.° 2 por madera sin cumplir con las dimensiones previstas en el propio adicional.

De acuerdo al presupuesto aprobado del Adicional y Deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)** en referencia a los elementos de madera que conforman el techado para el Lecho de Secado, se describe lo siguiente:

Cuadro n.° 64
Precios elementos de madera considerados en el expediente aprobado del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
[...]					
02.09	LECHO DE SECADO				
02.09.02	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA				
02.09.02.01	COLOCACIÓN DE PILARES DE SOPORTE 8" X 8"	*Und	12,00	559,11	6 709,32
02.09.02.02	VIGAS DE MADERA 6 x 4"	M	75,80	59,31	4 495,70
02.09.02.03	CORREAS DE MADERA 4" X 3"	M	159,25	23,24	3 700,97
	COSTO DIRECTO				14 905,99

• **Und** = longitud de 4,00 m.
Fuente: Expediente técnico aprobado Adicional n.° 1 y Deductivo n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**.

Asimismo, tal como se constató en el expediente técnico del mencionado Adicional, los costos unitarios incluyeron dentro de sus análisis el recurso madera, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 65

02.09.02.01 COLOCACIÓN DE PILARES DE SOPORTE 8" x 8"
Und/DIA 3.00 EQ. 3.00 Costo unitario por: Und
559.11

Código	Descripción recurso	Unid	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
[...]						
023100007	PILAR DE MADERA DE EUCALIPTO 8"x8"	Und		1,0000	340,06	340,06
[...]						

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 66

02.09.02.02 VIGAS DE MADERA 6" X 4"
ml/DIA 45.00 EQ. 45.00 Costo unitario por: ml
59.31

Código	Descripción recurso	Unid	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
[...]						8.31
0231000005	MADERA DE EUCALIPTO 4"x6"	m		1.05	26.61	27.94
[...]						

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 67

02.09.02.03 CORREAS DE MADERA 4" X 3"
ml/DIA 55.00 EQ.55.00 Costo unitario por: ml
23.24

Código	Descripción recurso	Unid	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
[...]						
023100007	MADERA DE EUCALIPTO 3"x4"	M		1.0500	16.80	17.64
[...]						

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**.
Elaborado por: Comisión auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Al respecto, para obtener el precio de madera por pie cuadrado (p2), se requiere conocer la cantidad de p2 de madera de cada elemento estructural, según la siguiente fórmula:

p2 = L (m) x a" x b" x 3,28/12

Donde:
a" y b" = escuadría de la sección en pulgadas.
L: Longitud en metros

Cuadro n.° 68
Precios elementos de madera por p2 según expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2

DESCRIPCIÓN	Longitud (m)	Escuadria		Total P2	Costo (S/)	Costo (S/) x 1.00m	Costo S/ por p2
		a"	b"				
PILARES DE SOPORTE 8" X 8"	4,00 m	8	8	69,97	340,06	340,06	4,86
VIGAS DE MADERA 6 x 4"	1,05 m	6	4	6,56	26,61	25,34	3,86
CORREAS DE MADERA 4" X 3"	1,05 m	4	3	3,28	16,80	16,00	4,88

Según las cotizaciones presentadas en el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra la longitud de los pilares de soporte de 8" x 8" es de 4,00m., asimismo, de acuerdo con el Analisis de cosotos Unitarios la longitud para las vigas y correas es de 1.05m.
Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado del Adicional y Deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora a fin de constatar el cumplimiento de su ejecución previsto en el Adicional n.° 2, se realizaron inspecciones físicas conjuntamente con un representante de la Entidad, la cual conllevó a la suscripción del Acta de Constatación Física n.° 10 de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, evidenciándose que las escuadrías de los elementos de madera son inferiores a lo previsto en el Adicional de Obra n.° 2, siendo sus medidas las siguientes:

- Pilar de madera de eucalipto: 6" x 5,5" x 4.00m.
- Vigas de madera de eucalipto: 4,5" x 2,5" x 1,00m.
- Correas de madera de eucalipto: 2,5" x 1" x 1,00m.

Aplicando la fórmula precedentemente citada, se obtiene cantidades en p2 colocadas en la Obra, siendo ellas las siguientes:

- Pilar de madera de eucalipto = 36,08 p2
- Vigas de madera de eucalipto = 3,075 p2
- Correas de madera de eucalipto = 0,68 p2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Fotografía n.° 12
Vista techado lecho de secado



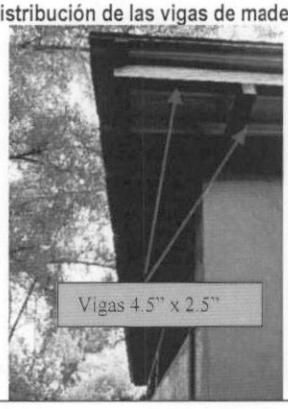
Fotografía n.° 13
Pilares de madera de eucalipto



Fotografía n.° 14
Ubicación de las correas de madera



Fotografía n.° 15
Distribución de las vigas de madera



En función a dichas cantidades y el costo obtenido del cuadro n.° 68 resulta un precio recalculado para cada recurso, el detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 69
Precios elementos de madera por p2

Elemento	Escuadría	Longitud (m)	P2	Costo p2 S/	Total S/
Pilar	6" x 5.5"	4.00	36.08	4,86	175,35
Vigas	4.5" x 2.5"	1.00	3.075	3,86	11,87
Correas	2.5" x 1"	1.00	0.680	4,88	3,32

Fuente: Cuadro n.° 68.
Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, en base los precios recalculados en el cuadro precedente, se ha realizado un nuevo análisis de costos unitarios de las partidas en evaluación, obteniéndose:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 70

02.09.02.01 COLOCACIÓN DE PILARES DE SOPORTE 8" x 8"
Und/DIA 3.00 EQ. 3.00 Costo unitario por: Und
394,40

Código	Descripción recurso	Unid	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
0101010003	OPERARIO	Hh	1.00	2.6667	13,75	36,67
010100005	PEÓN	Hh	6.00	16.0000	11,00	176,00
						212,67
023100007	PILAR DE MADERA EUCALIPTO 6"x5.5"	Und		1.0000	175,35	175,35
						175,35
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	212,67	6,38
						6,38

Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 71

02.09.02.02 VIGAS DE MADERA 6" X 4"
ml/DIA 45.00 EQ. 45.00 Costo unitario por: ml
21,02

Código	Descripción recurso	Unid	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
0101010003	OPERARIO	hh	1.00	0.1778	13,75	2,44
010100005	PEÓN	hh	3.00	0.5333	11,00	5,87
						8,31
02041600010005	PLATINA DE FIERRO 2"X1/8"X20CM	Pza.	*	0.7500	0,00	0,00
0231000005	MADERA DE EUCALIPTO 4.5"x2.5"	M		1.05	11,87	12,46
02460700010006	PERNOS DE ANCLAJE DE 3/8"X18CM	Und	*	0.7500	0,00	0,00
02460700010007	PERNOS DE ANCLAJE DE 3/8"X15CM	Und	*	0.7500	0,00	0,00
						12,46
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	8,31	0,25
						0,25

* En la inspección realizada se constató que los elementos de madera no cuentan con platinas y pernos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 72

02.09.02.03 CORREAS DE MADERA 4" X 3"
ml/DIA 5500 EQ.55.00 Costo unitario por: ml 9,09

Código	Descripción recurso	Unid	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
0101010003	OPERARIO	hh	1.00	0.1455	13,75	2,00
010100005	PEÓN	hh	2.00	0.2909	11,00	3,20
						5,20
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA 3"	Kg		0.0400	4,50	0,18
02222110001	COLA SINTÉTICA	Gl		0.0020	27,98	0,06
023100007	MADERA DE EUCALIPTO 2.5"x1"	M		1.0500	3,32	3,49
						3,73
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	5,20	0,16
						0,16

Elaborado por: Comisión auditora.

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

En tal sentido, se tiene los siguientes costos unitarios recalculados:

Cuadro n.° 73
Costo unitario recalculado de las partidas correspondientes a madera

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	METRADO	COSTO
02.09	LECHO DE SECADO		
02.09.06	COBERTURAS		
02.09.06.01	COLOCACIÓN DE PILARES DE SOPORTE 8"X8"	12.00	394.40
02.09.06.02	VIGAS DE MADERA 6" x 4"	75.80	21.02
02.09.06.03	CORREAS DE MADERA 4" x 3"	159.25	9.09

Fuente: Cuadros n.os 70, 71 y 72.
Elaborado por: Comisión auditora.

D.4 La Entidad valorizó y pagó la ejecución de la Cámara de Cloración y 4 cajas de concreto armado para caja de válvula compuerta d=6" no ejecutadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se contempló:

"[...]
Resumen ejecutivo:
[...]
04. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR
[...]

2. Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Matara
En este componente se va a realizar la construcción de:
[...]
¬ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

El tratamiento de las aguas servidas con la finalidad de cumplir con los Límites Máximos Permisibles par la evacuación de agua tratada a afluentes naturales contara con la siguiente estructura:

- *01 cámara de rejas.*
- *01 desarenador.*
- *01 tanque Imhoff.*
- *01 lecho de secado de sólidos.*
- *01 filtro biológico.*
- *01 cámara de contacto de Cloro.*

[...]"

Asimismo, respecto al presupuesto del Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, se consideró la ejecución de las siguientes componentes de la PTAR por un monto referencial de S/ 166 644,93:

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPAL CAJAMARCA

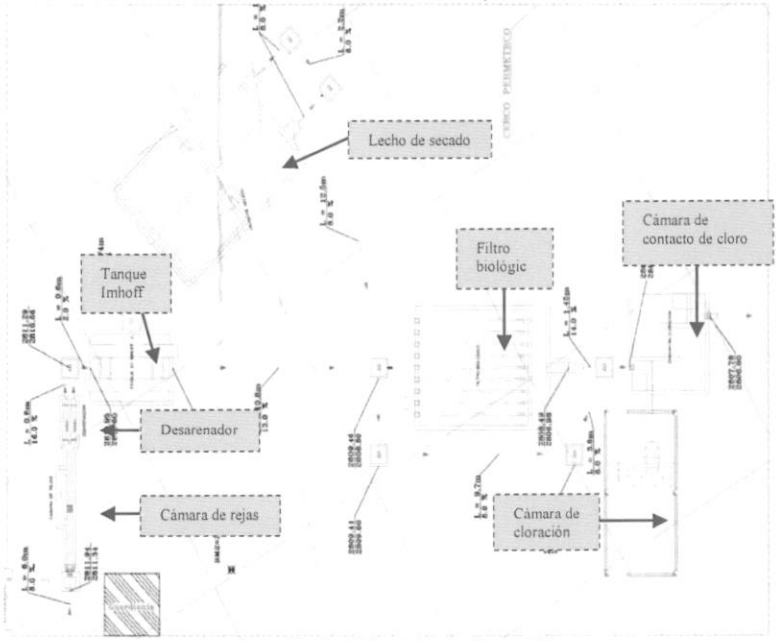
Cuadro n.° 74
Presupuesto del Expediente Técnico Vivienda

Ítem	Descripción	Monto S/
02.06	CÁMARA DE REJAS	1 445,85
02.07	DESARENADOR	3 119,67
02.08	TANQUE IMHOFF	61 519,54
02.09	LECHO DE SECADO	44 398,65
02.10	FILTRO BIOLÓGICO	7 464,67
02.11	CÁMARA DE CLORACIÓN	2 165,65
02.12	CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO	7 038,49
TOTAL, COSTO DIRECTO		127 152,52
GASTOS GENERALES (10%)		12 715,25
UTILIDAD (5%)		6 357,63
SUBTOTAL 1		146 225,40
I.G.V. (18%)		26 320,57
TOTAL		**172 595,97**

Fuente: Expediente Técnico Vivienda (**Apéndice n.° 10**).
Elaborado por: Comisión auditora.

En el plano C2 – PPT: Plano y perfil de Planta de Tratamiento de Alcantarillado del Distrito de Matara del "Expediente Técnico de Vivienda" consignó la distribución de las diferentes estructuras del PTAR.

Imagen n.° 14
Plano de distribución PTAR, C2-PPT



Fuente: Expediente Técnico Vivienda (**Apéndice n.° 10**).

Del presupuesto aprobado del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2

La Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 59)** el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2, y proyectó las siguientes estructuras: Cámara de Rejas, Sedimentador, Tanque Imhoff, Lecho de Secado, Filtro Biológico, Cámara de Cloración y Cámara de Contacto de Cloro, sin embargo, a través del Informe Técnico n.° 01-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020 emitido por el

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

especialista sanitario señor Eliot Marat Bravo Rojas en el ítem: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) precisa que: "*[…] se verificó que no existe las 04 cajas de concreto armado que alojara a las válvulas de compuerta D=6", según plano P1-PTAR (planta de tratamiento de aguas residuales), tampoco existe la cámara de cloración de concreto armado, tal como se señala en las partidas de los metrados y presupuesto del Adicional de Obra N° 02 […]*".

Asimismo, en el **plano PPE-01**: **Plano en planta y perfil de estructuras existentes en PTAR** del expediente técnico aprobado del Adicional y Deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**, se advierte la ubicación de las estructuras a ejecutar y son las siguientes: Cámara de Rejas, Desarenador, Tanque Imhoff, Lecho de Secado, Filtro Biológico, Caseta de Cloración y Cámara de Contacto de Cloro.

Imagen n.° 15
Plano en planta y perfil de estructuras existentes en PTAR



Fuente: Plano del Expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 66)**.

De acuerdo con lo evidenciado mediante el Acta de Constatación Física n.° 10 de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** por parte de la comisión auditora y el representante de la Entidad se constató la ejecución de las siguientes estructuras de la PTAR: Cámara de Rejas, Desarenador, Tanque Imhoff, Filtro Biológico, Lecho de Secado y Cámara de Contacto de Cloro, tal como se muestran en las tomas fotográficas siguientes:

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

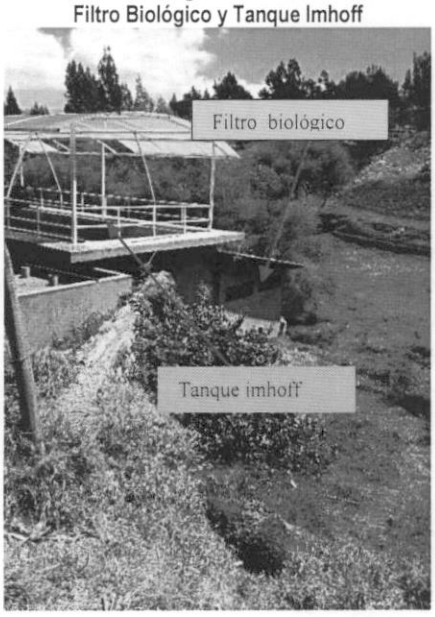
Fotografía n.° 16
Cámara de rejas y desarenador



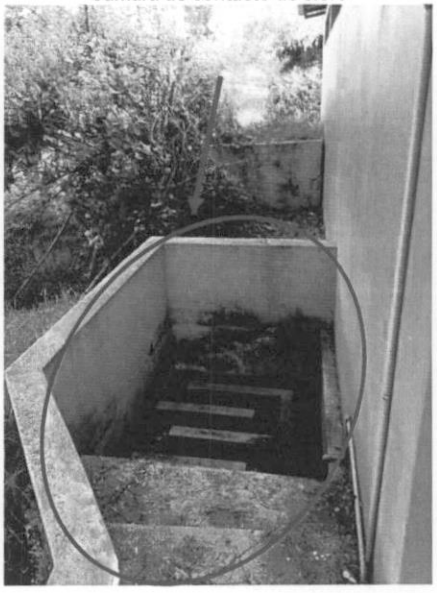
Fotografía n.° 17
Lecho de Secado



Fotografía n.° 18
Filtro Biológico y Tanque Imhoff



Fotografía n.° 19
Cámara de contacto de cloro



Es de advertir que la cámara de rejas y el desarenador tienen una distribución diferente al proyectado (fotografía n.° 16), asimismo, se constató que el Filtro Biológico cuenta con cobertura de calamina sobre armadura de madera de eucalipto (fotografía n° 18).

De lo expuesto la PTAR no cuenta con Cámara de Cloración y de 4 Cajas para Válvulas Compuerta D=6".

Es así que, teniendo en cuenta lo precios unitarios contemplados en el Expediente Técnico Vivienda y el factor de relación, el siguiente cuadro recoge la valorización que realmente corresponde por las partidas ejecutadas del Adicional de Obra n.° 2, según los hechos expuestos:

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro n.° 75
Valorización del Adicional de Obra n.° 2 según comisión auditora

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
CAMARA DE REJAS				
TRABAJOS PRELIMINARES				
TRAZO Y REPLANTEO	m2	3,68	1,00	3,68
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL TERRENO CONGLOMERADO	m3	3,68	22,66	83,39
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0,74	17,30	12,80
ACARREO DE MATERIA EXCEDENTE D. PROM=30 M	m3	4,41	15,11	66,64
OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
LOSA DE FONDO, CONCRETO f'c= 140 KG/CM2	m3	0,33	310,12	102,34
MUROS, CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0,60	328,42	197,05
ACERO FY=4200 kg/cm2	kg	20,57	4,28	88,04
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS(02 CARAS)	m2	8,05	23,79	191,51
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO EN EXTERIORES MORTERO 1:5	m2	5,20	21,14	109,93
TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE	m2	4,31	22,45	96,76
ACCESORIOS DE LA CAMARA				
PLANCHA DE ACERO LAC 1/2"	m2	0,30	184,45	55,34
SUMINISTRO DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM	m	8,00	44,43	355,44
INSTALACION DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200 MM	m	7,00	1,29	9,03
ACERO CORRUGADO PARRILLA FY=4200 kg/cm2	kg	20,00	4,59	91,80
DESARENADOR				
TRABAJOS PRELIMINARES				
TRAZO Y REPLANTEO	m2	7,86	1,00	7,86
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL TERRENO CONGLOMERADO	m3	2,04	22,66	46,23
ACARREO DE MATERIA EXCEDENTE D. PROM=30 M	m3	2,45	15,11	37,02
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:10 C:H + 30% P.G.	m3	2,04	207,22	422,73
OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
LOSA DE FONDO, CONCRETO f'c= 140 KG/CM2	m3	1,57	328,42	515,62
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE FONDO	m2	7,83	33,10	259,17
MUROS, CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1,48	328,42	486,06
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS(02 CARAS)	m2	9,86	23,79	234,57
COLUMNAS F'C=175 KG/CM2	m3	0,22	328,42	72,25
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	0,64	21,86	13,99
ACERO FY=4200 kg/cm2	kg	135,27	4,28	578,96
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO EN EXTERIORES MORTERO 1:5	m2	9,96	21,14	210,55
TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	9,86	40,69	401,20
TUBERIAS Y ACCESORIOS				
SUMINISTRO DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM	m	1,20	44,43	53,32
INSTALACION DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200 MM	m	1,40	1,29	1,81
TANQUE IMHOFF				
DESCOLMATACION DE TANQUE IMHOFF				
DESCOLMATACION DE LODOS	m3		47,59 (**)	
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO EN EXTERIORES MORTERO 1:5	m2		21,14	
TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2		40,69	
PINTURA				
PINTURA EN EXTERIORES	m2		10,70	
CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA				
COLOCACION DE SOPORTE DE ACERO 2"X1"	und		95,28 (*)	
CORREAS DE ACERO 3"x1 1/2"	m		35,90 (*)	
TEMPLADOR DE ACERO	m		14,57 (*)	
COBERTURA DE POLICARBONATO	m2		75,58 (*)	
INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA D=6"				
INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA D=6"	und		2 075,00 (**)	
TUBERIAS Y ACCESORIOS				
SUMINISTRO DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM	m		44,43	
INSTALACION DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200 MM	m		1,29	
CONSTRUCCION DE CAJA PARA VALVULA COMPUERTA D=6"				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2		0,91	
TRAZO Y REPLANTEO	m2		1,00	
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL TERRENO CONGLOMERADO	m3		22,66	
ACARREO DE MATERIA EXCEDENTE D. PROM=30 M	m3		15,11	
REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2		0,91	
CONCRETO ARMADO				
CONCRETO ARMADO F'C=210 KG/CM2	m3		426,86	
ACERO FY=4200 kg/cm2	kg		4,28	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		21,86	
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO EN EXTERIORES MORTERO 1:5	m2		21,14	
TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE	m2		40,69	
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA METALICA				

ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
TAPA METALICA 0.60 X 0.60 m, E=1/2"	und		131,48	
LECHO DE SECADO				
DESCOLMATACIÓN DE LECHO DE SECADO				
DESCOLMATACION DE LODOS	m3	157,30	47,59 (**)	7 485,91
CONSTRUCCION DE COBERTURA				
COLOCACION DE PILARES DE SOPORTE 8" x 8"	und	12,00	438,22 (*)	5 258,64
VIGAS DE MADERA 6"x4"	m	75,80	23,36 (*)	1 770,69
CORREAS DE MADERA 4"x3"	m	159,25	10,10 (*)	1 608,43
COBERTURA TIPO TR4	m2	126,79	96,54 (*)	12 240,87
MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				
MURO DE LADRILLO KK DE SOGA	m2	54,24	87,76 (**)	4 760,10
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO EN EXTERIORES MORTERO 1:5	m2	105,84	21,14	2 237,46
TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	53,62	40,69	2 181,80
PINTURA				
PINTURA EN EXTERIORES	m2	105,84	10,70	1 132,49
FILTRO BIOLOGICO				
TRABAJOS PRELIMINARES				
TRAZO Y REPLANTEO	m2	73,60	1,00	73,60
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL TERRENO CONGLOMERADO	m3	27,33	22,66	619,30
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
CONCRETO LOSA DE FONDO f'c=140 kg/cm2	m3	5,47	287,48	1 572,52
MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA				
MUROS DE LADRILLO KK DE SOGA	m2	35,56	87,76 (**)	3 120,75
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO EN EXTERIORES MORTERO 1:5	m2	35,56	21,14	751,74
TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE	m2	43,33	40,69	1 763,10
TUBERIA PVC Y MATERIAL FILTRANTE				
TUBERIA PVC SP 1" Clase 7.5 NTP 399.002	m	48,88	1,76	86,03
CAMARA DE CLORACION				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2		0,19	
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2		0,77	
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL	m3		22,66	
REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2		0,91	
ELIMINACION DE MATERIA EXCEDENTE	m3		11,81	
CONCRETO ARMADO				
CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3		423,86	
ACERO FY=4200 kg/cm2	kg		4,28	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		21,86	
INSTALACIONES SANITARIAS SISTEMA DE CLORACION				
TUBERIA PVC SP 3/4 Clase 7.5 NTP 399.002	m		14,41	
UNION UNIVERSAL DE 3/4"	pza		17,97	
CODO PVC DE 3/4" X 90°	und		8,81	
TEE PVC 3/4"	und		11,15	
SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	und		33,88	
VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	und		141,55	
CANASTILLA PVC DE 3/4"	und		14,55	
CAMARA DE CONTACTO DE CLORO				
TRABAJOS PRELIMINARES				
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	6,12	0,19	1,16
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	6,12	0,77	4,71
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION MANUAL	m3	14,07	22,66	318,83
REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	6,87	0,93	6,39
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	6,12	17,30	105,88
ELIMINACION DE MATERIA EXCEDENTE	m3	6,88	11,81	81,25
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
SOLADO E=4" MEZCLA 1:12 C:H	m2	6,12	32,14	196,70
OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	3,81	423,86	1614,91
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	34,90	21,86	762,91
ACERO FY=4200 kg/cm2	kg	465,74	4,28	1993,37
REVOQUES Y ENLUCIDOS				
TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE PARA CISTERNA	m2	31,15	29,59	921,73
VARIOS				
JUNTA WATER STOP DE PVC	m	10,40	14,53	151,11
TAPA METALICA 1.50 X 0.80 m, E=1/8"	und	1,00	555,42	555,42
ESCALINES DE TUBO FO.GO. DE 3/4"	und	6,00	28,10	168,60
	COSTO DIRECTO			58 351,44
	GASTOS GENERALES (10%)			5 835,14
	UTILIDAD (5%)			2 917,57
	SUB TOTAL 1			67 104,15
	FACTOR DE RELACIÓN			0,90000
	SUB TOTAL 2			60 393,73
	IGV (18%)			10 870,87
	VALOR REFERENCIAL			**71 264,60**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

(*) Partidas cuyos precios fueron pactados mediante Acta de Pactación de Costos Unitarios de 10 de diciembre de 2015, por lo que, para el cálculo se dividió cada precio pactado entre el factor de relación (0,90000).
(**) Partidas cuyos precios no fueron pactados, no obstante, fueron aprobados por la Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015.
Fuente: Cuadro n.° 69 / Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Visto el cuadro n.° 75 se desprende que se valorizó y pagó un monto que no correspondía según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 76
Perjuicio económico Adicional n.° 2

DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN CONTRATISTA	VALORIZACIÓN COMISIÓN
PRESUPUESTO	166 644,95	71 264,60
TOTAL (S/)	**95 380,35**	

Fuente: Cuadro n.° 75 / Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015. **(Apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que la valorización n.° 1 (única valorización) del Adicional de Obra n.° 2, correspondiente al mes de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 004-ICCONS-S.R.L/O.M-2016 de 28 de enero de 2016, documento contenido en el expediente de la liquidación técnica financiera, por lo que, al ser el último mes del plazo de ejecución, el monto a pagar fue considerado en el saldo a favor determinado según la Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 60)**, siendo esta la resolución de aprobación de la liquidación de obra. Dicho saldo a favor del contratista se detalla en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 16
Monto autorizado

1.1. AUTORIZADO:

- Contrato Principal	S/. 2,697,139.71
- Deductivo de Obra	(S/.252,324.24)
- Adicional de Obra N° 01	S/. 354,136.07
- Adicional de Obra N° 02	S/.166,644.95
- Reajustes y Reintegros por Fórmula Polinómica	S/. 120,685.15
SUB TOTAL:	**S/. 3'086,281.64**

Monto autorizado: S/ 3 086 281,64.
Monto pagado: S/ 2 883 633,70.
Saldo a favor del contratista: S/ 202 647,94.

Imagen n.° 17
Monto Pagado previo a la liquidación de Obra

- **Adelanto para Materiales**
 (Factura N° 000686 del 08/07/2015) S/. 539,427.95
 (C/P N°01- R-O del 13 / 07 /2015)
 (C/P N°02- R-O del 13 / 07 /2015)

- **Valorización N° 01**
 (Factura N° 000695 del 12/08/2015) S/. 206,245.28
 (C/P N° 03-R-O del 14 /08/2015)
 (C/P N° 04-R-O del 14 /08/2015)
- **Valorización N° 02**
 (Factura N° 000697 del 02/09/2015) S/. 941,971.69
 (C/P N° 01-R-O del 04 /09 /2015)
 (C/P N° 02-R-O del 04 /09 /2015)
- **Valorización N° 03**
 (Factura N° 000706 del 05/10/2015) S/. 781,925.72
 (C/P N° 01-R-O del 14 /10 /2015)
 (C/P N° 02-R-O del 14 /10 /2015)
- **Valorización N° 04**
 (Factura N° 000754 del 09/11/2015) S/. 67,868.44
 (C/P N° 03-R-O del 12 /11 /2015)
 (C/P N° 04-R-O del 12 /11 /2015)
- **Valorización N° 01 Adicional de Obra N° 01**
 (Factura N° 000709 del 13/10/2015)
 (C/P N° 03-R-O del 15 /10/2015) S/. 57,327.72
 (C/P N° 04-R-O del 15 /10/2015)
- **Valorización N°02 Adicional de Obra N° 01**
 (Factura N° 000751 del 04/11/2015)
 (C/P N° 01-R-O del 12 /11 /2015) S/. 129,166.27
 (C/P N° 02-R-O del 12 /11 /2015)
- **Valorización N°03 Adicional de Obra N° 01**
 (Factura N° 000756 del 09/12/2015)
 (C/P N° 03 - R -O del 21 /12/2015) S/. 159,700.63
 (C/P N° 04 - R -O del 21 /12/2015)

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016. **(Apéndice n.° 60)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Como se puede observar de las imágenes precedentes según la Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 60)** se determinó un saldo a favor de la Contratista por S/ 202 647,94, siendo que, el monto autorizado contempló la conformidad de los dos adicionales y deductivos aprobados, y que, el monto pagado hasta ese momento fue las valorizaciones contractuales n.os 1, 2, 3 y 4, así como las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del Adicional de Obra n.° 1 (se tenía una deuda de S/ 22 220,15) , es decir que, dentro del saldo de obra se consideró la valorización contractual n.° 5, así como el Adicional de Obra n.° 2 y la deuda de S/ 22 220,15 del Adicional de Obra n.° 1.

En tal sentido, de la recopilación de información por parte de la comisión auditora, se identificó los siguientes comprobantes respecto al pago del saldo a favor de la Contratista, establecido en la liquidación de obra, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 77
Comprobantes de pago de saldo a favor de la Contratista en la liquidación de obra

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	MONTO S/
02-R-O	01/09/2016	Cancelación deuda adicional contemplado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A deuda fórmula polinómica correspondiente al proy.0158790 Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, distrito Matara - Cajamarca – Cajamarca	86,902.64
03-R-O	01/09/2016	Detracción de 4% cancelación deuda adicional contemplado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A deuda fórmula polinómica correspondiente al proy.0158790 Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, distrito Matara - Cajamarca - Cajamarca	3,620.94
01-R-O. INF.SOCIAL	01/09/2016	Cancelación deuda asegún Carta n.° 002-ICONNS-S.R.L/O.M-2016 valorización n.° 3 del adicional n.° 1 para la ejecución de proy."Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, distrito Matara - Cajamarca - Cajamarca"	853.64
01-R-O	01/09/2016	Pago de la deuda pendiente de la factura n.° 001-00756 de fecha 09/12/2015 valorización n.° 3 adicional n.° 1 proy 0158790 Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, distrito Matara - Cajamarca - Cajamarca	21,366.51
		TOTAL	**112,743.73**

Fuente: Comprobante de pago n.os 02-R-O, 03-R-O, 01-R-O. INF.SOCIAL y 01-R-O, todos de 1 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, según los comprobantes de pago se pagó a la Contratista un monto de S/ 112 743,73, sin embargo, mediante carta n.° 081-2020/ICCONS de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, el señor César Sánchez Inostroza, representante legal, informó a la comisión auditora que la Municipalidad Distrital de Matara no mantiene deuda alguna con su representada, es decir, según se refiere, se pagó el total del saldo a favor establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 60)**.

De lo expuesto se evidenció que, habiéndose concretado el pago total de deuda a la Contratista, los hechos consignados han causado perjuicio a la Entidad al proyectar y ejecutar partidas de mejoramiento sobre el Tanque Imhoff preexistente a pesar de su antigüedad y condiciones limitadas de funcionabilidad, además de estructuras no ejecutadas y pagadas, así como considerar la ejecución de partidas incumpliendo especificaciones pactadas.

Precisándose que en la Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 60)**, se indicó:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

"Que, de conformidad con el citado informe N° 01-2016-SLA-SGI-MDM, el Señor Sub Gerente de Infraestructura prescribe que, se han verificado los pagos efectuados al contratista, […]. Quedando un saldo pendiente a favor del contratista por S/. 202,647.94 […]; finalmente el señor Sub Gerente de Infraestructura informa que, en lo referente a la terminación del costo final de la obra, cabe señalar que existe uniformidad entre lo establecido por el contratista, y por la Municipalidad, por lo que corresponde formaliza la aprobación de la Liquidación del contrato de Obra".

Como se puede observar según Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 60)**, aprobada por el señor Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde de la Entidad, se determinó un saldo a favor de la Contratista por S/ 202 647,94, siendo que, el monto autorizado contempló la conformidad de los dos adicionales y deductivos aprobados, entre ellos, el Adicional de Obra n.° 2, por el señor Stalling Lezama Aguilar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo cual ocasionó un perjuicio económico de S/ 95 380,35.

E. Designación de comité de recepción de obra incumpliendo normativa respecto a su conformación, quienes inobservaron partidas con metrados no ejecutados y recibieron la Obra inconclusa, ocasionando la inaplicación de penalidad a pesar que la obra estaba inconclusa, lo cual generó perjuicio económico por S/ 307 772,95.

E.1 Designación de Comité de Recepción de la Obra incumpliendo normativa.

De la revisión a las anotaciones en cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 64)**, asiento n.° 283 de 23 de diciembre de 2015, el residente de obra, Sergio Teodocio Mujica Picón, registró la culminación de todos los trabajos, señalando:

"[…] En virtud de todo lo acontecido en el desarrollo de las actividades de acuerdo al expediente técnico para la obra de la referencia y estando terminado estas, se pide a la supervisión tenga a bien en base a las normas para estos casos, solicitar a la entidad se realice la recepción de obra, previo nombramiento de una comisión para estos casos. […]"

Al respecto, en asiento n.° 284 de 23 de diciembre de 2015, el supervisor de obra, José Edgardo Chinchay Morales, señaló:

"[…] En coordinación con el Ingeniero Residente se recorrió y se verificó la terminación de todas las partidas que conforman la obra de "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en Alcantarillado de Matara, distrito de Matara, Cajamarca - Cajamarca", por lo que se dará cuenta a la Entidad para que conforme resolutivamente la Comisión de Entrega – Recepción de la Obra en referencia, teniendo en cuenta que la culminación está dentro del plazo contractual. […]"

En tal sentido, mediante carta n.° 01-2016-JECHM/JS de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 73)**, el señor José Edgardo Chinchay Morales, supervisor de obra, comunicó la terminación de la Obra al señor Stalling Lezama Aguilar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016 **(Apendice n.° 74)**, el señor, Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde de la Entidad, sin cautelar los intereses de la Entidad, resolvió en su artículo primero, conformar el Comité de Recepción de Obra, integrado por:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 78
Comité de recepción de obra

Condición	Nombres	Grado/Título
Presidente	Stalling Lezama Aguilar	Ninguno
Miembro	Kelly Odelí Briceño Luna	Bach. Derecho
Miembro	Esteban Manuel Salas Sánchez	Ninguno
Supervisor	José Edgardo Chinchay Morales	Ing. Civil

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 74**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Como parte de los considerandos de la citada resolución se precisa:

> *"[…] mediante el documento visto, el Subgerente de Infraestructura, Arq.Stalling Lezama Aguilar, solicita la emisión del acto resolutivo mediante el cual se conforma al Comité de Recepción de Obra […], por cuanto esta ha sido concluida al 100%,* ***proponiendo en el mismo a sus miembros integrantes****"*

Al respecto, es preciso indicar que el documento citado en el visto de la resolución es la *"Carta n.° 01-2016-JECHM/JS de fecha 5 de febrero de 2016"*, no obstante, se advierte que el número de documento corresponde a la comunicación del supervisor en torno a la culminación de la Obra y es de fecha 4 de enero de 2016.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 19 de julio de 2008, el Comité de Recepción de Obra, estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, **necesariamente ingeniero o arquitecto**, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, **y por el inspector o supervisor**.

No obstante, considerando el contenido de la precitada resolución se advierte que el señor Stalling Lezama Aguilar, se propuso como presidente del comité de recepción de la obra, pese a no tener ningún estudio profesional **de ingeniero o arquitecto**, tal como se ha constatado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu y el Colegio de Arquitectos del Perú, expuesto en el literal 3.1 de la presente.

El citado estudio profesional **de ingeniero o arquitecto**, tampoco fue cumplido por los demás integrantes del comité de recepción de obra de la Entidad, tal como ha sido constatado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, a través del oficio n.° 4356-2020-SUNEDU-02-15-02 de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, en el cual respecto a la señora Kelly Odelí Briceño Luna, se precisa el registro del grado de bachiller en derecho y ciencias políticas el 19 de diciembre de 2011 y el título profesional de abogada el 29 de enero de 2019; en tanto, respecto al señor Esteban Manuel Salas Sánchez, la misma Superintendencia indica que no obra inscrito ningún grado académico y/o título profesional.

Como se ha expuesto, la citada designación fue efectuada por el alcalde, Elmer Enrique Muñoz Pablo, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 74)**, la misma que ha sido visada por la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien también formó parte del comité de recepción de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

E.2. Recepción de la Obra inconclusa.

El 18 de enero de 2016 se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Obra **(Apéndice n.° 65)**, con la participación de las mismas personas designadas para tal efecto, según se detalla en el cuadro precedente.

Como es de advertirse en los documentos emitidos como parte del trámite seguido para la recepción de Obra, en ninguno de ellos se advirtió o hizo referencia a la inejecución de partidas, las cuales se detallaron en los apartados B, C y D del numeral II de la presente.

Los aspectos descritos precedentemente permiten afirmar que las últimas anotaciones efectuadas en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 64)**, tanto por el residente (asiento n.° 283) como por el supervisor de obra (asiento n.° 284) no se condicen con la realidad; no obstante, la Obra fue recibida el 18 de enero de 2016 como consta en el Acta de Entrega y Recepción de Obra **(Apéndice n.° 65)**.

E.3. Penalidad no aplicada.

De lo expresado en el ítem anterior, la inejecución de los metrados y partidas precitados, lo cuales fueron evidenciados de acuerdo con el Acta de Constatación Física n.° 03 de 1 de octubre de 2020, Acta de Constatación Física n.° 08 de 29 de octubre de 2020 y Acta de Constatación Física n.° 10 de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, significó que la Obra no estaba totalmente concluida, no obstante, ésta fue recibida por el comité de recepción de obra (cuadro n.° 73) mediante Acta de Entrega y Recepción de Obra de 18 de enero de 2016.

En mérito a lo establecido en los artículos 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, los hechos descritos precedentemente obligaban a la Entidad a la aplicación de penalidad al contratista teniendo en cuanta el monto del contrato vigente, al cual, el Anexo Único de Definiciones del precitado reglamento, define como:

> *"[…] 15. Contrato actualizado o vigente:*
> *El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones, o por ampliación o reducción de plazo. […]"*

En tal sentido, los reajustes a la fecha de término contractual de la Obra (28 de diciembre de 2015) son detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 79
Reajustes al término contractual de la Obra

		Reajuste	Igv	Total reconocido	Comprobante de pago	Fecha
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALORIZACIÓN 1	13,461.84	2,423.13	15,884.97	03-R-O	14/08/2015
	VALORIZACIÓN 2	29,541.49	5,317.47	34,858.96	01-R-O	04/09/2015
	VALORIZACIÓN 3	37,500.16	6,750.03	44,250.19	01-R-O	14/10/2015
	VALORIZACIÓN 4	2,424.03	436.33	2,860.36	03-R-O	12/11/2015
ADICIONAL DE OBRA N.° 1	VALORIZACIÓN 1	1,092.28	196.61	1,288.89	03-R-O	15/10/2015
	VALORIZACIÓN 2	2,309.88	415.78	2,725.66	01-R-O	12/11/2015
	VALORIZACIÓN 3	8,698.48	1,565.73	10,264.21	03-R-O	21/12/2015
		REAJUSTE TOTAL		**112,133.23**		

Fuente: Comprobantes de pago de ejecución de obra **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Teniendo en cuenta los reajustes identificados en el cuadro anterior, se determinó el monto del contrato vigente al término contractual de la Obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 80
Monto de contrato vigente

Modificaciones al contrato	Monto (s/.)	Documento de aprobación
CONTRATO PRINCIPAL	2 697 139,71	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015.
DEDUCTIVO DE OBRA 1	-85 679,54	Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015.
DEDUCTIVO DE OBRA 2	-166 644,93	Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014.
ADICIONAL DE OBRA 1	354 136,07	Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015.
ADICIONAL DE OBRA 2	166 644,95	Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015.
REAJUSTES	112,133.23[40]	Rejustes reconocidos (pagados) a la fecha indicada como culminación de obra.
TOTAL	**3 077 729,49**	

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 / Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015 / Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 / Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, el monto de contrato vigente al término de la ejecución de la obra[41] ascendió al monto de S/ 3 077 729,49, por lo que teniendo en cuenta este monto, la penalidad por mora está calculada según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 81
Cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la Obra

Datos	**Reglamento de la ley de contrataciones del estado Artículo 165.- penalidad por mora en la ejecución de la prestación**
Plazo contractual: 180 días calendario. Fecha de inicio de Obra: 1 de julio de 2015. Fecha de término contractual: 28 de diciembre de 2015. Recepción de Obra: 18 de enero de 2016. **Fecha del desarrollo del procedimiento de auditoria:** 17 de noviembre de 2020. **Plazo incurrido en penalidad: 1 966 días calendario.** **Monto contrato vigente: S/ 3 077 729,49.**	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ **Donde F tendrá los siguientes valores:** (...) b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: (...) b.2) Para obras: F= 0.15

CÁLCULO			
PENALIDAD DIARIA S/	**PENALIDAD DIARIA x 1 966 d.c. (inejecución de partidas)**	**PENALIDAD MÁXIMA 10% del monto del contrato vigente (Artículo 132° del RLCE)**	**Días por incumplimiento de Obra**
$\frac{0,10 \times 3\,077\,729,49}{0,15 \times 180} = 11\,399,00$	**22 410 430,29**	0,10 x 3 077 729,49= **307 772,95**	1 966 días calendario

Fuente: Cuadro n.° 80 / Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es preciso indicar que, el señor Stalling Lezama Aguilar, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial dio conformidad a las valorizaciones (4 valorizaciones contractuales y 3 valorizaciones del Adicional de Obra n.° 1), asimismo, el referido señor, conjuntamente con la señora Kelly Odeli Briceño Luna y el señor Estaban Manuel Salas Sánchez, en

[40] Reajustos reconocidos y pagados en las Valorizaciones contractuales de ejecución de obra n.os 1, 2, 3 y 4 y valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del Adicional de Obra n.° 1.

[41] La obra se ejecutó en el marco del Convenio n.° 476-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 18 de junio de 2014, el cual fue modificado por las siguientes adendas:
-Adenda n.° 1 al convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 27 de agosto de 2014.
-Adenda n.° 2 al convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 3 de octubre de 2014.
-Adenda n.° 3 al convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 2 de junio de 2016.
(Apéndice n.° 76)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

calidad de comité de recepción de obra, mediante Acta de Entrega y Recepción de Obra de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, recibieron la Obra sin observar la no ejecución de metrados y partidas contempladas en el Expediente Técnico Vivienda **(Apéndice n.° 10)**, así como los expedientes de los Adicionales y Deductivos n.os 1 y 2, siendo que, en la referida acta, suscribieron:

> *"[...] La Comisión de Recepción de Obra, efectuó la revisión de los planos del proyecto, procediéndose luego al recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte de la CONTRATISTA: Constructora ICCONS S.R.L y supervisado por el ing. José Edgardo Chinchay Morales, verificando que se encuentra en concordancia con los planos, las especificaciones técnicas y las partidas del Expediente Técnico. [...]"*
>
> *(El subrayado es nuestro)*

En tal sentido, el comité de recepción, avalados por el señor José Edgardo Chinchay Morales, supervisor de obra, recibieron la Obra a pesar de que ésta se encontraba inconclusa, permitiendo de esta manera la inejecución de penalidad, lo que originó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 307 772,95.

III. Respecto al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, participación de profesionales ofertados por Contratista y Supervisor.

3.1. Responsable de la subgerencia de área técnica no tuvo la profesión acorde a la naturaleza del cargo, asimismo la obra se realizó sin la participación de profesionales ofertados por la contratista.

Durante el año 2015, el señor Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde de la Entidad, contrató al señor Stalling Lezama Aguilar, como **encargado de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 82
Contratos subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial del año 2015 (Apéndice n.° 77)

Contrato	Período	Representante de Entidad
Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2015-MDM de 1 de enero de 2015.	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2015.	Suscribe Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde.
Contrato Administrativo de Servicios n.° 031-2015-MDM de 1 de abril de 2015.	Del 1 de abril al 30 de junio de 2015.	Suscribe Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde.
Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2015-MDM de 1 de julio de 2015.	Del 1 de julio al 30 de setiembre de 2015.	Suscribe Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde.
Contrato Administrativo de Servicios n.° 075-2015-MDM de 1 de octubre de 2015.	Del 1 de octubre al 31 de octubre de 2015	Suscribe Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde.
Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-2015-MDM de 2 de noviembre de 2015.	Del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2015	Suscribe Elmer Enrique Muñoz Pablo, alcalde.

Fuente: Contratos personal CAS[42]
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, con oficio n.° 009-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, se solicitó a la Entidad, entre otros, el Reglamento de

[42] Los citados contratos fueron visados por Asesoría Municipal y Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Organización y Funciones (ROF) aplicable a los años 2015 y 2016, pedido de información en torno al cual, mediante oficio n.° 002-2020-MDM/G de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 79)**, la gerente Municipal de la Entidad, precisó que mediante acta de entrega de documentos de 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, se remitió, entre otros, copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011 **(Apéndice n.° 80)**, de cuya revisión se advierte que, según el artículo 63º del mismo, las funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial son netamente de carácter técnico, y comprende la ejecución y control de la realización de la ejecución de obras, tal como se detalla:

> "ARTICULO 63º Son funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las siguientes:
>
> > *"1. Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes a los Proyectos, Obras, […].*
> > *2. Planificar y controlar todas las acciones inherentes al desarrollo integral, sostenible y de mantenimiento de las Obras Municipales que se realizan en el Distrito, […]".*

Considerando lo expuesto, dada la naturaleza de las funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cargo de subgerente debió ser desempeñado por un profesional con conocimiento técnico especializado en ejecución de obras.

Sobre el particular, el señor Stalling Lezama Aguilar indicó ser arquitecto como es el caso del Informe n.º 001-2015-MDM de 20 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 81)** – Informe técnico que sustenta la razonabilidad de las capacitaciones requeridas para el personal mínimo requerido en la LP. n.º 001-2015-CP/MDM, asimismo se le refiere al mencionado señor en la Resolución de Alcaldía n.º 03-2015-MDM/A de 9 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 31)** (designación del comité especial permanente) con la abreviatura "Arqto".

En ese sentido, mediante oficio n.° 071-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU los registros de grados y títulos del mencionado señor, obteniéndose como respuesta mediante oficio n.° 4239-2020-SUNEDU-02-15-02 de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 83)**, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, de la citada superintendencia, lo siguiente:

> *"[…]*
> ***4.8 Registro Nacional de Grados y Títulos (Registro). -** Es el instrumento de información que consigna los datos de los **diplomas de los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior del Perú, así como los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero reconocidos en nuestro país**. El Registro ofrece seguridad jurídica a los ciudadanos a través de la transparencia de la información, garantizando su autenticidad al amparo de la Ley."*
>
> *En esa línea, de la verificación realizada en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, se constata que **al día 6 de noviembre del 2020, no obra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre del ciudadano Stalling Lezama Aguilar**. Esta información puede ser verificada en nuestra consulta pública de forma segura y gratuita, ingresando al Portal Institucional: https://enlinea.sunedu.gob.pe. […]"*
>
> (El resaltado y subrayado es nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, mediante carta n.° 563-2020-DN-CAP de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, el Colegio de Arquitectos del Perú, señala:

"[...]
Luego de la verificación en nuestro Sistema de Agremiados, hago de su conocimiento que el ***Sr. Stalling Lezama Aguilar, no se encuentra registrado en el Libro de Matriculas del Colegio de Arquitectos del Perú, por lo tanto, no está colegiado en nuestro gremio profesional ni facultado para ejercer la profesión de Arquitecto*** *en conformidad con las normas que regulan el Ejercicio Profesional del Arquitecto en el Perú, lo que informo a usted para los fines correspondientes. [...]"*

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Por los hechos antes expuestos, se advierte que el señor Stalling Lezama Aguilar, fue contratado por el alcalde, Elmer Enrique Muñoz Pablo, sin velar por los intereses de la Entidad, para ejercer el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sin que éste cuente con grado o título profesional, que garantice el conocimiento especializado y/o técnico necesario respecto a la ejecución y supervisión de obras, como función específica de tal unidad orgánica; contratación **progresiva y periódica**, en la cual además participó la gerente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, al haber visado los citados contratos, servidora que incumplió sus funciones previstas en los numerales 11, 15 y 25 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

"11. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, [...]".
15. Proponer al Alcalde, nombramientos, contratos, ascensos, cese, rotación, reasignación y otras acciones de personal, según las disposiciones legales correspondientes.
25. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos [...]".

3.2. Respecto a los profesionales ofertados por la empresa Constructora ICCONS SRL.

De la revisión a la propuesta técnica **(Apéndice n.° 85)** de la citada empresa Constructora ICCONS SRL, en base a la cual ganó la buena pro de la LP n.° 01-2015-CEP/MDM, ésta propuso los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 83
Profesionales propuestos por Constructora ICCONS SRL

Ord.	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	Javier Mollán Bardales	01110015	Ingeniero Residente de Obra
2	Juan Nicolás Caballero Tejada	26618506	Ingeniero Asistente de Obra
3	Carmen Teresa Meza Camacho	16769678	Ingeniero Sanitario
4	William Oswaldo Rodríguez García	18077198	Ingeniero Prevencionista De Riesgo
5	Xenia Felisa Uceda Bazán	16780192	Administrador De Obra
6	Saul Sardón Flores	40818625	Topógrafo
7	Jorge Alejandro Marín Chávez.	26730896	Maestro de Obra

Fuente: Propuesta Técnica Constructora ICCONS SRL.
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, como parte de los procedimientos de la comisión auditora, se ofició a cada uno de los profesionales antes indicados, habiéndose determinado lo siguiente:

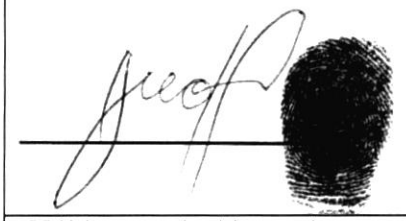
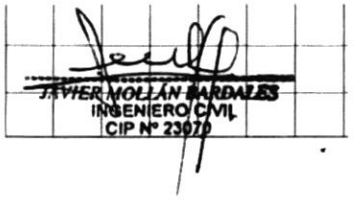
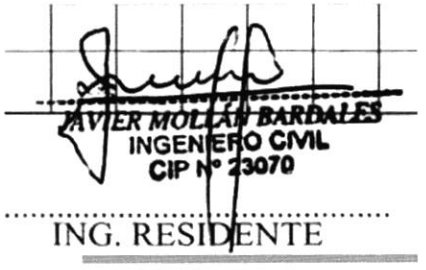
1. Javier Mollán Bardales, profesional propuesto como ingeniero residente de obra:

De la documentación alcanzada por la Entidad, se advirtió que el citado profesional habría participado de la entrega de terreno de la Obra, tal como consta en el documento de 10 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 86)**, así como, durante el inicio y ejecución de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

obra del 11 de junio al 21 de julio de 2015, ello según asientos de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)** del n.os del 001 al 033, actos en torno a los cuales se hace la siguiente comparación en la firma y rúbrica correspondiente:

Cuadro n.° 84
Comparación de firmas Javier Mollán Bardales

Firmas documentos alcanzados por la Entidad	Firmas acreditadas
 DDJJ de compromiso del personal propuesto (folio 2159 del expediente de contratación de LP n.° 001-2015-CEP/MDM	
 JAVIER MOLLÁN BARDALES INGENIERO CIVIL CIP N° 23070 Según documento de entrega de terreno de 10 de junio de 2015.	**Firma de Ficha RENIEC**
 JAVIER MOLLÁN BARDALES INGENIERO CIVIL CIP N° 23070 ING. RESIDENTE  JAVIER MOLLÁN BARDALES INGENIERO CIVIL CIP N° 23070 ING. RESIDENTE Según cuaderno de obra (Referencia asientos de obra n.os 001 y 022)	 Javier Mollán Bardales INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 23070 Firma según escrito de 20 de octubre de 2020, recibido el 27 de octubre de 2020, en respuesta a comisión auditora.

Fuente: Expediente de contratación Licitación Pública (LP) n.° 001-2015-CEP/MDM, Acta de entrega de terreno de 10 de junio de 2015, cuaderno de obra y ficha RENIEC **(Apéndice n.° 87)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Es de precisar, que mediante Carta n.° 007-ICCONS S.R.L /O.M – 2015 **(Apéndice n.° 88)** recibido por la Entidad el 7 de julio de 2015 (hora: 02:30 – 15 folios), la contratista solicitó el cambio de residente de obra señalando: *"[...] por motivos personales, el Ing. Javier Mollán Bardales no podrá seguir desempeñando el cargo de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Ingeniero Residente de la obra de la referencia [...]". Adicionalmente, como parte de la documentación alcanzada por la Entidad, se encontró el certificado médico original de fecha 11 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 89)**, fecha posterior a la solicitud de cambio, suscrito por la médico cirujano *"Ana M. Marrufo Avellaneda"*, CMP 45530[43] en el cual se indicó, que el citado profesional habría presentado un cuadro clínico de "lumbociatalgia aguda", requiriéndose tratamiento farmacológico y reposo por al menos cuatro días a partir de tal fecha, es decir hasta el 14 de julio de 2015.

Sin embargo, pese a los documentos antes indicados, según los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)** del 001 al 034, se puede advertir que el profesional habría suscrito tales asientos, comprendidos entre el 11 de junio al 21 de julio de 2015.

Sobre el particular, en torno a su participación en la propuesta técnica de la empresa Constructora ICCONS SRL y la ejecución de la Obra, el señor Javier Mollán Bardales, mediante escrito recibido el 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, precisó:

"[...]
1.- Confirmar o desvirtuar su participación como parte de la propuesta técnica de la empresa CONSTRUCTORA ICCONS SRL [...]

*A.- Que **no he tenido conocimiento de formar parte** de la propuesta técnica de la Empresa CONSTRUCTORA ICCONS SRL.*
*B.- De la documentación adjunta: Grados, Estudios, capacitaciones revisadas puedo informar que los certificados de Experiencia si corresponden a mi curricular vitae, así como los certificados de capacitación, pero **la firma del profesional propuesto para el cargo NO ES AUTENTICA del suscrito**.*
*C.- La Declaración Jurada de Compromiso del Profesional Propuesto, donde figura algunos datos personales, **la firma y huella dactilar que aparece NO ES AUTENTICA del suscrito**.*
D.- Para mayor sustento adjunto mi documento personal DNI - 01110015, donde se puede corroborar la autenticidad de mi firma, con la que se desvirtúa la firma que aparecen en los documentos enviados.

2.- Confirmar o desvirtuar su desempeño en el cargo de "Ingeniero Residente de obra" durante la ejecución de la obra, [...].

Al respecto, se debe indicar que no he participado en la ejecución de la obra, es decir no he cumplido las funciones de INGENIERO Residente de la obra materia del presente informe.
*Por lo tanto, desvirtuó la veracidad de los folios y asientos del cuaderno de obra, los mismos que no han sido firmados por mi persona, **las firmas NO SON AUTENTICAS**.*

3.- Confirmar o desvirtuar la veracidad y presentación por parte suya del certificado médico de 11 de julio de 2015, [...] con relación a vuestro estado de salud que habría motivado su renuncia en el cargo de "Ingeniero Residente de Obra" [...].

*Teniendo en cuenta lo manifestado en párrafos anteriores donde se confirma que el suscrito, el no haber participado en la ejecución de obra como Ingeniero Residente, **no tendría sustento el haber presentado un certificado de salud.** Por lo tanto, desvirtuó la presentación de un certificado de salud por mi persona.*

*Por todo lo manifestado, debo desvirtuar mi participación como ingeniero Residente de Obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, Distrito de Matara - Cajamarca-Cajamarca", por lo tanto, **las firmas***

[43] De la verificación en el portal web del Colegio Médico del Perú, corresponde a Ana María Marrufo Avellaneda.

que aparecen en la documentación contenida en el oficio de la referencia NO SON AUTENTICAS del suscrito".

(El resaltado y subrayado es nuestro).

2. Juan Nicolás Caballero Tejada, profesional propuesto como ingeniero asistente de obra.

Sobre el particular, en torno a su participación en la propuesta técnica de la empresa Constructora ICCONS SRL y la ejecución de la Obra, el señor Juan Nicolás Caballero Tejada, mediante carta n.º 01-2020/JNCTC-GR **(Apéndice n.° 91)** remitida por correo electrónico (junicate@hotmail.com), recibido el 5 de noviembre de 2015, precisa lo siguiente:

"[…]
1. Que si firmé el Acta de Compromiso para el proceso de selección mencionado.
2. Que luego de iniciada la obra ***he asistido 02 días, para luego retirarme de la misma****, por razones económicas.*
3. Que no he girado ningún recibo por honorarios profesionales, en consecuencia, no puedo remitir copias de los mismos."

3. Carmen Teresa Meza Camacho, profesional propuesto como ingeniero sanitario

Sobre el particular, en torno a su participación en la propuesta técnica de la empresa Constructora ICCONS SRL y la ejecución de la Obra, la señora Carmen Teresa Meza Camacho, mediante escrito de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 92)** (Expediente SGD n.º 0120200001550), precisa lo siguiente:

"[…]
1. En la obra de la referencia comunico que no he participado como profesional especialista, no obstante, el currículo si me pertenece siendo un material fácilmente accesible entre contratistas.
[…]
Carta compromiso: La firma y huella ***han sido falsificadas.***
[…]
2. La suscrita no fue convocada para el trabajo requerido en obra."

4. William Oswaldo Rodríguez García, profesional propuesto como ingeniero prevencionista de riesgo.

Sobre el particular, es preciso indicar que el oficio n.º 068-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, no se logró notificar al señor Rodríguez García, por las razones[44] que se indican: *"DOCUMENTO SE DEVOLVIÓ YA QUE EN JR. NO EXISTE NUMERACIÓN DE VIVIENDA […]"*

5. Xenia Felisa Uceda Bazán, profesional propuesto como administrador de obra.

En torno a su participación en la propuesta técnica de la empresa Constructora ICCONS SRL y la ejecución de la Obra, la señora Xenia Felisa Uceda Bazán, mediante Carta n.º 01-2020/CPCXFUB de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 94)** (Expediente SGD n.º 0120200001548), precisa lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[44] Empresa Perú Courier E.I.R.L. en el informe de visita n.° 30038

*"[…] **rechazo** mi participación en el cargo de Administrador de Obra, en la licitación n.° 01-2015-CEP/MDM, es decir:*

- *No he participado en la propuesta técnica de la empresa ICCONS SRL, en cuanto a los documentos[45]:*

*Folio 2106: **El documento es falso, ni es mi firma.***
*Folio 2107: **El documento es falso.***
*Folio 2108: **El documento es falso.***
*Folio 2109: **El documento es falso.***
*Folio 2110: **No es mi firma, ni huella, ni cuento con dicha experiencia en la especialidad.***
*Folio 2111: **No es mi firma, ni huella, no conozco a la empresa ICCONS SRL.***

- *No he participado durante la ejecución de la Obra, ni he cobrado por la prestación de servicios.*

[…]

6. Saul Sardón Flores, profesional propuesto como topógrafo

Mediante correo electrónico[46] de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 95)**, el señor Saúl Sardón Flores, remitió la carta n.° 001/SSF de 2 de diciembre de 2020, mediante la cual indicó lo siguiente:

"[…] DESVIRTUO TOTALMENTE PUESTO QUE MI PERSONA NO HA PARTICIPADO EN NINGÚN MOMENTO EN DICHA PROPUESTA TÉCNICA NI MUCHO MENOS E FIRMADO LAS DECLARACIONES JURADAS, CARTA DE COMPROMISO, ASÍ MISMO DEBO MANIFESTAR QUE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DE ESTA EMPRESA CON MI NOMBRE SON TOTALMENTE FALSOS ASI MISMO DEBO MANIFESTAR QUE NUNCA HE LABORADO PARA DICHA EMPRESA EN NINGÚN TIPO DE OBRA HASTA LA FECHA.
[…]"

- *El Títulos Profesional y el certificado de incorporación al colegio de Ingenieros del Perú, DICHOS DOCUMENTOS HAN SIDO OBTENIDOS DE MANERA FRAUDULENTA PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO HE OTORGADO DICHOS DOCUMENTOS LA EMPRESA CONSTRUCTORA ICCONS SRL […]*
- *Con respecto a la Declaración Jurada de Compromiso del Profesional Propuesto, Anexo 11 Experiencia del Personal Profesional Propuesto, Conformidad de Servicio, Contrato de Trabajo, Certificado, Contrato de Trabajo, Constancia de Trabajo: SON TOTALMENTE FALSOS PUESTO QUE NO FORMAN PARTE DE MI EXPERIENCIA LABORAL, ES MAS LA FIRMA QUE APARECE DE MI PERSONA EN DICHOS DOCUMENTOS ES TOTALMENTE FALSA, DEL MISMO MODO EL SELLO".*

7. Jorge Alejandro Marín Chávez, personal técnico propuesto como maestro de obra

Mediante oficio n.° 067-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 28 de octubre de 2020[47] **(Apéndice n.° 96)**, se le solicitó información relacionada a su participación en la ejecución de la obra; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido respuesta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[45] Documentos de la propuesta técnica presentados por la Constructora ICCONS SRL. para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos del administrador de obra, contenidos en el expediente de contratación de la LP. 01-2015-CEP/MDM.

[46] saulsardon@hotmail.com

[47] El documento fue recibido por Emperatris Consuelo Alvarez Gutierrez, con DNI n.° 80378780 el 9 de noviembre de 2020.

De otro lado, es preciso indicar que según documento de entrega de terreno de 10 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 86)**, en dicho acto, participaron, entre otros, los señores: i) Elmer Enrique Muñoz Pablo, en su condición de Alcalde y ii) Stalling Lezama Aguilar, como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo que éste último además participó como miembro titular del Comité Especial Permanente, que otorgó la buena pro a la Constructora ICCONS SRL, en cuya propuesta técnica **(Apéndice n.° 85)** ganadora se presentaron al personal profesional y técnico antes indicado que mínimamente debió participar en la ejecución de la Obra.

Asimismo, según informes de trabajo mensuales **(Apéndice n.° 57)** emitidos por el señor Stalling Lezama Aguilar, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2015, período durante el cual se dio inicio y ejecutó la Obra, se señala:

- Informe n.º 33-2015-SLA-SGI-MDM de 24 de junio de 2015, con asunto *"Informe de trabajo mes de Junio"*

 "[...]
 SALIDAS DIARIAS A VERIFICACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA – CAJAMRCA - CAJAMARCA"
 [...]"

- Informe n.º 37-2015-SLA-SGI-MDM de 22 de julio de 2015, con asunto *"Informe de trabajo mes de Julio"*

 "[...]
 SALIDAS DIARIAS A VERIFICACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMRCA - CAJAMARCA"
 [...]"

- Informe n.º 47-2015-SLA-SGI-MDM de 26 de agosto de 2015, con asunto *"Informe de trabajo mes de Agosto"*

 "[...]
 SALIDAS DIARIAS A VERIFICACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMRCA - CAJAMARCA"
 [...]"

- Informe n.º 56-2015-SLA-SGI-MDM de 29 de setiembre de 2015, con asunto *"Informe de trabajo mes de Setiembre"*.

 "[...]
 SALIDAS DIARIAS A VERIFICACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMRCA - CAJAMARCA"
 [...]"

- Informe n.º 61-2015-SLA-SGI-MDM de 28 de octubre de 2015, con asunto *"Informe de trabajo mes de Octubre"*

 "[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

SALIDAS A CAMPO EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMARCA – CAJAMARCA.
[…]"

- Informe n.º 68-2015-SLA-SGI-MDM de 27 de noviembre de 2015, con asunto *"Informe de trabajo mes de Noviembre"*

"[…]
SALIDAS A CAMPO EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMARCA – CAJAMARCA.
[…]"

- Informe n.º 75-2015-SLA-SGI-MDM de 21 de diciembre de 2015, con asunto *"Informe de trabajo mes de* Diciembre*"*

"[…]
SALIDAS A CAMPO EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMARCA – CAJAMARCA.
[…]"

En ese sentido, considerando las funciones y actos realizados durante la entrega de terreno y ejecución de la Obra por parte del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, con oficio n.° 097-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 97)** se le solicitó, confirmar o desvirtuar si la persona de la ficha Caral (Reniec) remitida (JAVIER MOLLÁN BARDALES, con DNI n.º 01110015), corresponde al profesional o persona que efectivamente se desempeñó como ingeniero residente de la obra durante la ejecución de la misma y hasta el 21 de julio de 2015; en atención a lo cual, el mencionado servidor, mediante oficio S/N-SLA-01 de 13 de noviembre, recibido el 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, precisó:

"[…] CONFIRMAR lo que se me consulta, toda vez que la persona indicada en el oficio de la referencia, presto sus servicios como Residente de Obra […]".

Por lo antes expuesto, durante el período del 10 de junio al 21 de julio de 2015, período en el cual se desarrollaron actividades propias del inicio y ejecución de la Obra, la misma, no contó con la participación del Residente propuesto por el contratista, Javier Mollán Bardales, es decir la Obra, no contó con residente en dicho período, situación que fue avalada por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, al haber suscrito el documento de entrega de terreno en la que consta una rúbrica y sello posfirma con datos del señor Javier Mollán Bardales, quien ha indicado no haber participado en la ejecución de la Obra, período en el cual además el citado subgerente, precisa haber visitado diariamente a la Obra, resaltando además, que fue miembro titular del Comité Especial Permanente, quien evaluó la propuesta técnica de la empresa contratista en la cual se propuso al indicado profesional como ingeniero residente de obra y los demás profesionales que han desvirtuado su participación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

De igual forma, es preciso indicar que, en el acto de entrega de terreno, también participó el señor José Edgardo Chinchay Morales, en su condición de supervisor de la Obra, quien además avaló los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64)** (del 001 al 034), presuntamente suscritos por el señor Javier Mollán Bardales, quien ha negado su participación.

Al respecto, es preciso indicar que mediante oficio n.° 049-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 99)**, se solicitó al señor José Edgardo Chinchay Morales, confirmar o desvirtuar su desempeño y participación en el cargo de "Jefe de Supervisión", así como, confirmar o desvirtuar la veracidad de los folios y asientos del cuaderno de obra suscritos (firmados) y la participación del señor Javier Mollan Bardales; información que a la emisión del presente informe no ha sido respondida, debiendo indicar que el citado oficio ha sido debidamente notificado, recepcionado por la persona identificada como Saira Payác Suarez con (DNI n.° 42584446),tal como consta en el respectivo cargo del documento.

No obstante a lo antes señalado, mediante oficio n.° 079-2020-CG/OCI-MPC[48] de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 100)**, se solicitó a la empresa Constructora ICCONS SRL, precise si en relación al personal ofertado, en base al cual se le otorgó la buena pro, habría solicitado algún cambio, no habiendo recibido respuesta al respecto a la fecha de la emisión del presente informe.

Al respecto, cabe precisar que la única comunicación advertida por la comisión auditora, relacionada a cambio de profesional, corresponde a la carta n.° 007-ICCONS S.R.L/O.M-2015 de 6 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 88)**, presentada a la Entidad el 7 de julio de 2015 con número de registro 1252[49] (02:30, 15 folios), suscrita por el señor Cesar Augusto Sánchez Inostroza, gerente de Constructora Iccons S.R.L. mediante la cual se indicó:

> *"Mediante la presente me dirijo a su despacho, para [...] Informarle que por motivos personales el Ing.* ***Javier Mollàn Bardales no podrá seguir desempeñando el cargo de Ingeniero Residente*** *de la obra de la referencia; motivo por el cual estoy adjuntando el curriculum Vitae del Ingeniero SERGIO TEODOSIO MUJICA PICON, quien cumple con los requerimientos de las Bases de la Licitación Pública N° 01-2015-CEP/MDM [...]".*

Sobre el particular, cabe indicar que como ya se ha revelado en los párrafos precedentes (Numeral 3.2.), el señor Javier Mollán Bardales, ha negado toda participación en la ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto, se aprecia que el supervisor de la Obra, José Edgardo Chinchay Morales y el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, permitieron a la contratista que no cumpla con la participación de los profesionales ofertados, entre éstos, el residente de obra, y la ingeniera sanitaria, que dada la naturaleza de la obra (saneamiento) su participación era fundamental. Es así que, dada la no participación de los profesionales señalados líneas arriba, se ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 56 062,45[50], según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[48] Siglas de oficio que debió corresponder al correlativo la comisión auditora n.° 079-2020-CG-OCI-MPC-AC/MDM.

[49] Folios 62 al 63 del cuaderno de registro de documentos recibidos por la Entidad. **(Apéndice n.° 101)**

[50] Se adjunta detalle del cálculo en el **cuadro n.° A-003. (Apéndice n.° 102).**

Cuadro n.° 85

Perjuicio econ0ómico por el personal ofertado que no participó en la ejecución de la Obra

PERJUICIO ECONÓMICO PLANTEL PROFESIONAL PLANTEL PROFESIONAL QUE NO PARTICIPÓ EN OBRA							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS	% PARTICIPACIÓN	TIEMPO	SUELDO/JORNAL	PARCIAL	INCIDENCIA
Residente de obra	mes	1.00	100.00%	21 DIAS	5500.00	3,850.00	0.17%
Asistente 1 (Ing. Civil)	mes	1.00	100.00%	6.00	3500.00	21,000.00	0.95%
Asistente 2 (Ing. Sanitario)	mes	1.00	100.00%	6.00	4000.00	24,000.00	1.09%
					TOTAL	48,850.00	2.21%

COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VIVIENDA 2,208,417.03
PORCENTAJE DE INCIDENCIA 2.21%

EJECUCIÓN CONTRACTUAL (DESCONTANDO LOS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS)

VALORIZACIONES	VALORIZACIÓN	COSTO DIRECTO	% QUE NO CORRESPONDE	IGV (18%)	FACTOR REAJUSTE	PARCIAL 2
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VAL 1	537,795.32	2.21%	1.18	1.044	14,641.71
	VAL 2	668,469.21	2.04%	1.18	1.044	16,799.41
	VAL 3	543,607.61	2.04%	1.18	1.046	13,587.67
	VAL 4	47,905.73	2.04%	1.18	1.049	1,209.69
	VAL 5	3,854.74	2.04%	1.18	1.054	97.80
ADICIONAL DE OBRA N.° 1	VAL 1	41,296.11	2.04%	1.18	1.039	1,032.85
	VAL 2	93,176.58	2.04%	1.18	1.037	2,325.94
	VAL 3	126,497.11	2.04%	1.18	1.035	3,151.61
ADICIONAL DE OBRA N.° 2	VAL 1	122,803.94	2.04%	1.18	1.054	3,115.77
					TOTAL	56,062.45

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones / Índice de precios al consumidor del periodo de julio a diciembre 2015.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 4 de junio de 2008, modificada por Ley n.° 29873 de 31 de mayo de 2012.

 "[…]
 Artículo 47°.- Supervisión
 La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.
 En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.
 El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
 […]
 Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado
 Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.
 […]"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008, modificado por los Decretos Supremos n.os 138-2012-EF de 6 de agosto de 2012, 116-2013-EF de 6 de junio de 2013, 080-2014-EF de 21 de abril de 2014 y n.° 261-2014-EF de 10 de setiembre de 2014.

 "[…]
 Artículo 40°.- Sistemas de Contratación
 […] Los sistemas de contratación son:
 1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[...]

Artículo 153°.- Responsabilidad de la Entidad
La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
[...]
Artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$penalidad = \frac{0{,}10 * Monto}{F * Plazo\ en\ días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:
[...]
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
[...]
b.2) Para obras: F=0,15.
[...]
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.
[...]
Artículo 183°.- Requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de Obra
Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141°, el postor ganador deberá cumplir los siguientes requisitos:
[...]
5. Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujeto al sistema de suma alzada.
[...]
Artículo 185°.- Residente de Obra
En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad.
[...]
Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
[...]
Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.
El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente [...]. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
[...]
Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]
Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)
Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
[...]
En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
[...]
Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos
1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.
[...]
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. [...].
3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. [...].
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento".

- Convenio n.° 476-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Matara – Cajamarca – Cajamarca de 18 de junio de 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

"*[...]*
CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES
[...]
2.4 LA MUNICIPALIDAD declara que el expediente técnico del PROYECTO (...) ha sido preparado y aprobado bajo su total responsabilidad y de conformidad con el Sistema Nacional de Inversión Pública *[...]*

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO
Las partes asumen las siguientes obligaciones:
[...]
3.1. El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos públicos de **VIVIENDA a favor de LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados exclusivamente y bajo responsabilidad a la ejecución y supervisión de las obras del PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PÒTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCALTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA – CAJAMARCA - CAJAMARCA" *[...]*

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006.

"[...]
Norma Técnica OS.050 - *Redes de distribución de agua para consumo humano*
[...]
4. Disposiciones Específicas Para Diseño:
[...]
4.6. Ubicación
En las calles de 20 m de ancho o menos, se proyectará una línea a un lado de la calzada y de ser posible en el lado de mayor altura, a menos que se justifique la instalación de 2 líneas paralelas.
[...]
La distancia mínima entre los planos verticales tangentes más próximos de una tubería de agua para consumo humano y una tubería de aguas residuales, instaladas paralelamente, será de 2 m, medido horizontalmente.
[...]"

Norma Técnica OS.090 – *Planta de Tratamiento de Aguas Residuales*
[...]
4.3.9. Con la información recolectada se determinarán las bases del diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales. Se considerará un horizonte de diseño (período de diseño) entre 20 y 30 años, el mismo que será debidamente justificado ante el organismo competente. Las bases de diseño consisten en determinar para condiciones actuales, futuras (final del período de diseño) e intermedias (cada cinco años) los valores de los siguientes parámetros.
[...]

Norma OS.100 - Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria
[...]
1.2. Período de diseño
Para proyectos de poblaciones o ciudades, así como para proyectos de mejoramiento y/o ampliación de servicios en asentamientos existentes, el período de diseño será fijado por el proyectista utilizando un procedimiento que garantice los períodos óptimos para cada componente de los sistemas.

- Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014. (Expediente Técnico Vivienda).

"[...]
RESUMEN EJECUTIVO
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR

01. Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Distrito de Matara

En este componente se va a realizar la construcción de:

- *Línea de Conducción (177.92 ml)*
 Se realizar el mejoramiento de 177.92 ml de la línea de conducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 10 NTP ISO-1452-2011, que llevara el agua desde las captaciones El Torno I y La Toma hasta el reservorio de 50 m3 a construir.

[...]

- *Mejoramiento de la Red de Aducción (256.57ml)*
 Se realizar el mejoramiento de 256.67 ml de línea de aducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 7.5 NTP ISO-1452-2011, que llevara el agua desde el reservorio hasta el punto inicial de la línea de Distribución
- *Mejoramiento de la Red de Distribución (4,699.61ml)*
 Como ha aumentado la población del Distrito, es necesaria la ampliación de la red de distribución de agua con tuberías de distintos diámetros tales como: NTP ISO 1452 Tubería PVC – U UF DN=110MM (1105.57ml), DN=90MM (443.94ml), DN=75MM (57.74ml) Y NTP 399.002 Ø 2" L=633.58ml, Ø 1 1/2" L=471.68ml, Ø 1" L=912.50ml, Ø 3/4" L=817.93ml; la instalación de 03 Válvulas de Purga de Bronce de DN=80MM, la instalación de 12 Válvulas Compuerta de Bronce DN=80MM.
- *Mejoramiento de 348 Conexiones domiciliarias nuevas*
 Se va a realizar la ampliación y el mejoramiento de 348 conexiones domiciliarias, cabe mencionar que el mejoramiento no se va a realizar a toda la población, ya que existe una zona en la que existe tubería en buen estado y así mismo las conexiones domiciliarias se encuentran en buen estado.
- *Las conexiones llegaran hasta la vereda de la casa con su respectiva caja de conexión. Se ha obviado la construcción de los lavaderos que según RM N° 184-2012 y RM N° 065-2013 es necesaria ya que mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2014-MDA/A ya que las viviendas cuentan con esta infraestructura en buen estado, por lo que no es necesario realizar considerar este servicio.*

02. Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Matara

En este componente se va a realizar la construcción de:

- *Instalación de Tubería de Alcantarillado*
 Se va a instalar 6,870.72 ml de tubería PVC TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar.
- *Construcción de 95 Buzones*
 Se va a construir 95 buzones de concreto simple con techos y tapas de concreto armado de un diámetro de 1.20 m y con una altura variable desde 1.20 a 4.50 m de profundidad, de muros de un espesor de 0.15 m.
- *Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado*
 489 conexiones domiciliarias de desagüe, con tubería de TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM, que contara con un empalme a la tubería de DN=200MM, esta conexión contara con su respectiva caja de registro de 12" x 24"; se realizaran las conexiones domiciliarias al total de las viviendas del distrito sin excepción.
- *Planta de Tratamiento de Aguas Residuales*
 El tratamiento de las aguas servidas con la finalidad de cumplir con los Límites Máximos Permisibles par la evacuación de agua tratada a afluentes naturales contara con la siguiente estructura:
 [...]
- *01 tanque Imhoff: En el cual se realizan los procesos de separación de las sustancias sólidas y liquidas y sedimentación final de estas.*
 [...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

¬ *01 cámara de contacto de Cloro: En esta cámara se realizara la desinfección final del agua tratada mediante la aplicación de dosis de cloro, para su final descarga en un afluente natural.*

¬ *Esta planta se encontrara en las afueras de la ciudad a aproximadamente 15 minutos del Distrito, su punto de descarga está diseñado para que se haga en el Río Pisit.*

MEMORIA DESCRIPTIVA

2.8 CONSIDERACIONES DE DISEÑO
PERIODO DE DISEÑO:
[...] Por lo que podemos decir que el periodo de diseño puede quedar definido por el tiempo para el cual el sistema es eficiente al 100%, ya sea por capacidad en la conducción del gasto deseado o también por las resistencias físicas de las estructuras.
Es el lapso de tiempo durante el cual la estructura que se diseñó trabaja de manera eficiente.
En el periodo de diseño se tendrá presente los diferentes factores, los que previamente serán analizados antes de que puedan satisfacer las necesidades de la población.
FACTORES:
- Durabilidad o vida útil de las instalaciones.
[...]
Para nuestro caso se nos recomienda un periodo de servicio de 20 años para todo el proyecto
[...]

2.9 PROPUESTA DEL PROYECTO: METAS FÍSICAS
01. Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Distrito de Matara
En este componente se va a realizar la construcción de:

¬ ***Línea de Conducción (177.92 ml)***

Se realizar el mejoramiento de 177.92 ml de la línea de conducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 10 NTP ISO-1452-2011, que llevara el agua desde las captaciones El Torno I y La Toma hasta el reservorio de 50 m3 a construir.
[...]

¬ ***Mejoramiento de la Red de Aducción (256.57ml)***

Se realizar el mejoramiento de 256.67 ml de línea de aducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 7.5 NTP ISO-1452-2011, que llevara el agua desde el reservorio hasta el punto inicial de la línea de Distribución

¬ ***Mejoramiento de la Red de Distribución (4,699.61ml)***

Como ha aumentado la población del Distrito, es necesaria la ampliación de la red de distribución de agua con tuberías de distintos diámetros tales como: NTP ISO 1452 Tubería PVC – U UF DN=110MM (1105.57ml), DN=90MM (443.94ml), DN=75MM (57.74ml) NTP 399.002 Ø 2" L=633.58ml, Ø 1 1/2" L=471.68ml, Ø 1" L=912.50ml, Ø 3/4" L=817.93ml
instalación de 03 Válvulas de Purga de Bronce de DN=80MM, la instalación de 12 Válvulas Compuerta de Bronce DN=80MM.

¬ ***Mejoramiento de 348 Conexiones domiciliarias nuevas***

Se va a realizar la ampliación y el mejoramiento de 348 conexiones domiciliarias, cabe mencionar que el mejoramiento no se va a realizar a toda la población, ya que existe una zona en la que existe tubería en buen estado y así mismo las conexiones domiciliarias se encuentran en buen estado.
Las conexiones llegaran hasta la vereda de la casa con su respectiva caja de conexión. Se ha obviado la construcción de los lavaderos que según RM N° 184-2012 y RM N° 065-2013 es necesaria ya que mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2014-MDA/A ya que las viviendas cuentan con esta infraestructura en buen estado, por lo que no es necesario realizar considerar este servicio.

02. Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Matara
En este componente se va a realizar la construcción de:

¬ ***Instalación de Tubería de Alcantarillado***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Se va a instalar 6,870.72 ml de tubería PVC TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar.

- ***Construcción de 95 Buzones***
 Se va a construir 95 buzones de concreto simple con techos y tapas de concreto armado de un diámetro de 1.20 m y con una altura variable desde 1.20 a 4.50 m de profundidad, de muros de un espesor de 0.15 m.
- ***Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado***
 489 conexiones domiciliarias de desagüe, con tubería de TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM, que contara con un empalme a la tubería de DN=200MM, esta conexión contara con su respectiva caja de registro de 12" x 24"; se realizaran las conexiones domiciliarias al total de las viviendas del distrito sin excepción.
- ***Planta de Tratamiento de Aguas Residuales***
 El tratamiento de las aguas servidas con la finalidad de cumplir con los Límites Máximos Permisibles par la evacuación de agua tratada a afluentes naturales contara con la siguiente estructura:
 - *01 cámara de rejas: Para asegurar el no ingreso de sustancias de gran diámetro y que puedan generar problemas en el funcionamiento de la PTAR.*
 - *01 desarenador: Este servirá para retener las partículas sólidas en estado de suspensión y así asegurar el funcionamiento de la PTAR*
 - *01 tanque Imhoff: En el cual se realizan los procesos de separación de las sustancias sólidas y liquidas y sedimentación final de estas.*
 - *01 Lecho de secado de sólidos: Luego de separadas las sustancias solidas sufren un proceso de secado y oxidación, para eliminar su toxicidad y poder eliminar las sustancias.*
 - *01 filtro biológico: El cual culminará la separación de grasas y natas presentes en las aguas residuales.*
 - *01 cámara de contacto de Cloro: En esta cámara se realizara la desinfección final del agua tratada mediante la aplicación de dosis de cloro, para su final descarga en un afluente natural.*

Esta planta se encontrara en las afueras de la ciudad a aproximadamente 15 minutos del Distrito, su punto de descarga está diseñado para que se haga en el Río Pisit.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01.05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.05.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80X1.00 M)

DESCRIPCIÓN: *Las zanjas para el tendido de tubería tendrán una sección en general de 0.80 m. de ancho por 1.00 m. de profundidad. Esta actividad se realizará manualmente con el empleo de herramientas, tal es el caso de palanas, picos y barretas y se considera como aporte comunal para efectivizar la participación de la comunidad.*

[...]

01.05.02.02 REFINE Y NIVELACION DE FONDOS PARA TUBERIA AGUA

DESCRIPCIÓN: *El fondo de la zanja será bien nivelado, a fin de permitir al tubo un apoyo uniforme a lo largo de toda la longitud de su generatriz interior. Las paredes de las zanjas deberán ser, en lo posible verticales para evitar sobrecarga en la tubería con material relleno, para esto se realizará el perfilado de los fondos y paredes de la zanja.*

[...]

01.05.02.04 RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO

DESCRIPCIÓN: *Una vez concluida la prueba de fuga y hechas las reparaciones pertinentes, después que haya sido aprobada la prueba hidráulica se procederá al relleno total de las zanjas.*

Se procederá a ejecutar el relleno alrededor y sobre la tubería, en capas de 15 cm. con arena o tierra fina, apisonándola adecuadamente con pisón de peso apropiado hasta una altura de 30 cm de espesor. Cada capa deberá apisonarse hasta obtener una compactación no menor a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

95% de la densidad del material. El relleno colocado a partir de una distancia de 30 cm. de la tubería no deberá contener piedras en diámetros mayores de 1".

[...]

01.06.00 CONEXIONES DOMICILIARIAS (348 UNIDADES)

01.06.01 OBRAS PRELIMINARES

01.06.01.01 TRAZO Y REPLANTEO

DESCRIPCIÓN: *Las conexiones domiciliarias requerirán del trazo y replanteo de las tuberías a colocar, y para el replanteo se debe considerar la instalación de la tubería desde la matriz hasta la caja de concreto en donde se colocara la llave de control.*

[...]

01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.06.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PROF<1.00 M

DESCRIPCIÓN: *Las zanjas para el tendido de tubería tendrán una sección en general de 0.60 m. de ancho por 1.00 m. de profundidad. Esta actividad se realizará manualmente con el empleo de herramientas, tal es el caso de palanas, picos y barretas.*

01.06.02.02 REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL

DESCRIPCIÓN: *El fondo de la zanja será bien nivelado, a fin de permitir al tubo un apoyo uniforme a lo largo de toda la longitud de su generatriz interior. Las paredes de las zanjas deberán ser, en lo posible verticales para evitar sobrecarga en la tubería con material relleno, para esto se realizará el perfilado de los fondos y paredes de la zanja.*

[...]

01.06.02.04 RELLENO Y ASPISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO

DESCRIPCIÓN: *Una vez concluida la prueba de fuga y hechas las reparaciones pertinentes, se procederá al relleno total de las zanjas. Se procederá a ejecutar el relleno alrededor y sobre la tubería, en capas de 15 cm. con arena o tierra fina, apisonándola adecuadamente con pisón de peso apropiado hasta una altura de 30 cm de espesor. Cada capa deberá apisonarse hasta obtener una compactación no menor a 95% de la densidad del material. El relleno colocado a partir de una distancia de 30 cm. de la tubería no deberá contener piedras en diámetros mayores de 1".*

[...]

01.06.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN: *Esta partida consiste en la eliminación de acarreo de materiales excedentes de las excavaciones y después de concluido el relleno de las zanjas de tal manera que la plataforma de las calles queda libres de montículos con la finalidad de dejar libre tránsito peatonal y vehicular.*

[...]

01.06.03 TUBERIAS, VALVULAS Y ACCESORIOS

01.06.03.01 SUMINISTRO E INSTAL. TUB. PVC C–10 DN=15 mm NTP ISO 4422

DESCRIPCIÓN: *Es aquella que se colocará en el interior de las zanjas de la línea de conexión domiciliaria, las cuales serán de* ***TUB. PVC SP 1/2" C-10 NTP 399.002.*** *Se habilitarán los tubos con las medidas que estipulan los planos correspondientes. Toda tubería y accesorios serán revisados cuidadosamente antes de ser instaladas, a fin de descubrir defectos, tales como roturas, rajaduras, etc. Para la unión de los tubos PVC, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:*

[...]

02.00.00 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

02.02.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.02.01 EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUB. 200 MM

DESCRIPCIÓN: *Consiste en la excavación de zanjas con pico y palana para la instalación de tuberías PVC, según los alineamientos y niveles indicados en los planos*

[...]

02.02.02 REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS

DESCRIPCIÓN: *Consiste en el perfilado y nivelación de fondo de zanjas para darles las pendientes indicadas en los planos.*

[...]

02.02.04 RELLENO CON ARENA DE CERRO 30 CM S/CLAVE DEL TUBO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

DESCRIPCIÓN: *Consiste en el tapado de zanjas aperturadas para la colocación de tuberías con el mismo material extraído de las excavaciones.*

[...]

02.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO

DESCRIPCIÓN: *Comprende realizar el relleno con material propio producto de la excavación realizada para la cimentación de la estructura indicada.*

[...]

02.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN: *Esta partida consiste en la eliminación de acarreo de materiales excedentes de las excavaciones y después de concluido el relleno de las zanjas de tal manera que la plataforma de las calles queda libres de montículos con la finalidad de dejar libre tránsito peatonal y vehicular.*

[...]

02.03.00 BUZONES

02.03.01 EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES

DESCRIPCIÓN: *Se excavarán de acuerdo a la ubicación y profundidades que indican en los planos.*

[...]

02.03.04 BUZON CONCRETO F'C=175 KG/CM2 H=1.20 M, D=1.20 M T.META

02.03.05 BUZON DE CONCRETO TIPO II F'C=175 KG/CM2 2.50<H<5.00 M, D(INT)=1.20 M INC. LOSA DE FONDO

DESCRIPCIÓN: *Esta partida consiste en el encofrado y vaciado del concreto de acuerdo a las dimensiones, niveles y profundidades que se indican en los planos.*

[...]

02.04.00 INSTALACION DE TUBERIA

02.04.01 SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DN = 200 mm NTP ISO 4435

DESCRIPCIÓN: *Esta partida consiste en el suministro de tuberías de* ***PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200 mm*** *incluido accesorios y/o elementos necesarios para la correcta ubicación en el tendido de la tubería. [...]*

02.04.02 INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DN = 200 mm NTP ISO 4435

DESCRIPCIÓN: *Esta partida consiste en la instalación de tuberías de* ***PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200 mm*** *incluido accesorios y/o elementos necesarios para la correcta ubicación en el tendido de la tubería. [...]*

02.05.00 CONEXIONES DOMICILIARIAS (489 UND)

02.05.01 TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS

DESCRIPCIÓN:

Consiste en el trazo, alineamiento, gradiente, distancia y otros que deberán ajustarse estrictamente a los planos y perfiles del proyecto oficial. Se hará replanteo previa revisión de nivelación de las conexiones domiciliarias

Cualquier modificación de los perfiles por exigirlo así las circunstancias de carácter local deberá recibir previamente la aprobación del ingeniero supervisor.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Se procederá a realizar el replanteo respectivo de todas las conexiones y profundidades de zanja de acuerdo a los planos, en caso de existir discrepancias con respecto al terreno el supervisor autorizará la modificación respectiva

[...]

02.05.02 EXCAVACION DE ZANJAS A=0.60M, HPROM=1.00M

DESCRIPCIÓN

Consiste en la excavación de zanjas con pico y palana para la instalación de tuberías PVC, según los alineamientos y niveles indicados en los planos

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN.

- *Una vez realizado el replanteo de los alineamientos y niveles se procederá a realizar las excavaciones mediante la utilización de herramientas manuales como pico, palas, barretas con el propósito de utilizar la mano de obra no calificada de la zona. No es conveniente efectuar la apertura de zanjas con mucha anticipación y tendido de la tubería para: Evitar problemas de inundaciones*

02.05.03 REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS

ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

DESCRIPCIÓN: *El fondo de la zanja será bien nivelado, a fin de permitir al tubo un apoyo uniforme a lo largo de toda la longitud de su generatriz interior. Las paredes de las zanjas deberán ser, en lo posible verticales para evitar sobrecarga en la tubería con material relleno, para esto se realizará el perfilado de los fondos y paredes de la zanja.*

[...]

02.05.04 RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO

DESCRIPCIÓN: *Consiste en el tapado de zanjas hasta una altura de 30 cm. con material zarandeado proveniente de las excavaciones sobre la clave del tubo.*

02.05.06 RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO

DESCRIPCIÓN.

Consiste en el tapado de zanjas aperturadas para la colocación de tuberías con el mismo material extraído de las excavaciones.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

- *El relleno debe efectuarse lo más rápidamente después de la instalación de la tubería, seguir el tendido del colector tan cerca como sea posible con la finalidad de proteger a la tubería de piedras o rocas que puedan caer a la zanja e impactar al tubo, así mismo eliminar la posibilidad de desplazamiento o flote de la tubería en caso de inundación también evitar la erosión del soporte de la tubería.*
- *El relleno final completa la operación de relleno y puede ser con el mismo material de excavación, exento de piedras grandes y/o objetos cortantes, este relleno final se hará hasta el nivel natural del terreno para el compactado en este caso se utilizara un vibro apisonador. De preferencia se compactará capas sucesivas (de manera de poder obtener el mismo grado de compactación de terreno natural) y tendrán un espesor no mayor de 0.20 m.*
- *Se deberá humedecer el material de relleno hasta el final de la compactación y empleando plancha vibradora u otro mecánico de compactación.*

MÉTODO DE MEDICIÓN Y MEDIDAS DE PAGO: *El trabajo antes descrito se medirá en metros cúbicos de relleno compactado realmente ejecutado cumpliendo el método constructivo indicado anteriormente, el pago se efectuará de acuerdo al precio unitario de las partidas que se indican en el presupuesto.*

02.05.08 SUM. E INSTALACION TUBERIA PVCDN=160 mm NTP ISO 4435

DESCRIPCIÓN:

Esta partida consiste en el suministro e instalación de tuberías de ***PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160*** *incluido accesorios y/o elementos necesarios para la correcta ubicación en el tendido de la tubería.*

Para el presente proyecto, se ha considerado tuberías de unión rígida, se puede optar por la unión flexible previa autorización del ingeniero supervisor.

[...]"

PLANOS

- Plano Clave del Sistema de Alcantarillado del Distrito de Matara C2-CL
- Plano de Diagrama de Flujo C2DF
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Primavera C2-P
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Unión C2-U
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Ricardo Palma C2-RP
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Francisco Bolognesi C2-FB
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. La Libertad C2-LL
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. San Lorenzo, Psje. 01, Jr. Benilda Díaz C2-SL
- Plano de Perfil Longitudinal de la Prolongación La Unión, Psaje. 02, Jr. 28 de Julio, Psaje. 03 C2-PU
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Alfonso Ugarte C2-AU
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. 13 de Julio C2-JU
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. Miguel Grau C2-MG
- Plano de Perfil Longitudinal del Emisor C2-EM
- Plano de Perfil Longitudinal del Jr. 10 de Agosto C2-AG

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

[...]

ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

02.04.01 SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM.
02.04.02 INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM
[...]

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
02.04.01 SUMINISTRO TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM.
02.04.02 INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC – U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM.
[...]

PLANILLA DE METRADOS

01 SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.02 MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION(177.92 ML)
01.02.01TRABAJOS PRELIMINARES
01.02.01.01 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS
01.02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.02.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)
01.02.02.02 REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA
01.02.02.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E=0.10m
01.02.02.04 RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO
01.02.03 TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA
01.02.03.01 TUBERIA PVC – U UF DN=150MM PN – 10 NTP ISO-1452-2011
01.02.03.02 PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA
01.05 MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION Y ADUCCION(4699.61ML)
01.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES
01.05.01.01 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS
01.05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.05.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TIERRA SUELTA (0.80 X 1.00 m)
01.05.02.02 REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA
01.05.02.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERIA, E=0.10m
01.05.02.04 RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO
01.05.03 TUBERIAS Y PRUEBA HIDRAULICA
01.05.03.01 Tuberìa PVC - U DN=150MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011
01.05.03.02 Tuberìa PVC - U DN=100MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011
01.05.03.03 Tuberìa PVC - U DN=80MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011
01.05.03.04 Tuberìa PVC - U DN=60MM PN 7.5 NTP ISO 1452.2011
01.05.03.05 Tuberìa PVC SP 2" C-10 NTP 399.002
01.05.03.06 Tuberìa PVC SP 1 1/2" C-10 NTP 399.002
01.05.03.07 Tuberìa PVC SP 1" C-10 NTP 399.002
01.05.03.08 Tuberìa PVC SP 3/4" C-10 NTP 399.002
01.05.03.09 PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN REDES DE AGUA
01.05.04 VALVULAS DE PURGA
01.05.04.01 CAJA PARA VALVULAS DE PURGA
01.05.04.02 VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE PURGA
01.05.05 VALVULAS DE CONTROL
01.05.05.01 CAJA PARA VALVULAS DE CONTROL
01.05.05.02 VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE CONTROL
01.05.06 ACCESORIOS PVC SAP
01.05.06.01 ACCESORIOS RED DE DISTRIBUCION
01.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS(348 UNIDADES)
01.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES
01.06.01.01 TRAZO Y REPLANTEO
01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.06.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PROF. <1.00m
01.06.02.02 REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL
01.06.02.03 CAMA DE APOYO PARA TUBERIA DE 1/2", E=0.10m
01.06.02.04 RELLENO Y APISONADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO

01.06.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA
01.06.03 TUBERIAS, VALVULAS Y ACCESORIOS
01.06.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE Tuberìa PVC SP 1/2" C-10 NTP 399.002
01.06.03.02 CONEXION DOMICILIARIA
01.06.03.03INSTALACION DE CAJA PARA CONEXION DOMICILIARIA

02 SISTEMA DE ALCANTARILLADO
02.01 TRABAJOS PRELIMINARES
02.01.01 LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO
02.01.03 CINTAS DE SEGURIDAD EN BORDE DE EXCAVACION DE ZANJAS
02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02.01 EXCAV. ZANJA T. NATURAL P/TUBERIA 200mm
02.02.02 REFINE, NIVELACION Y FONDOS PARA TUBERIA
02.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA DE RIO, E=0.10 m PARA TUBERIA
02.02.04 RELLENO CON ARENA DE CERRO 30cm/ CLAVE DEL TUBO
02.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO
02.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA
02.03 BUZONES
02.03.01 EXCAVACION MANUAL PARA UZONES
02.03.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M
02.03.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA
02.03.04BUZON CONCRETO F´C =175KG/CM2 H=1.20M, D=1.20M T.METALICA
02.03.05 BUZON CONCRETO TIPO II F´C =175KG/CM2 2.50<H<5.00M, D=1.20M T.METALICA
02.04 INSTALACION DE TUBERIA
02.04.01 SUMINISTRO TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM
02.04.02 INSTALACION TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM
02.04.03 EMPALME DE TUBERIA PVC A BUZON DE CONCRETO
02.04.04 DOBLE PRUEBA HIDRAULICA
02.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS(489 UNIDADES)
02.05.01 TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS
02.05.02 EXCAVACION DE ZANJAS A=0.60M, HPROM=1.00M
02.05.03 REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS
02.05.04 RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO
02.05.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA
02.05.06 SUM. INSTALACION DE TUBERIA PVC DN=160MM NTP ISO-4435
02.05.07 CONEXION TUB. 160 MM A COLECTOR 200 MM
02.05.08 CONEXION TUB. 160 MM A CAJA DE REGISTRO
02.05.09 INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO 12" X 24"
02.05.10 PRUEBA HIDRAULICA TUBERIA PVC D=160MM
02.08 TANQUE IMHOFF
02.08.01 TRABAJOS PRELIMINARES
02.08.01.01 TRAZO Y REPLANTEO
02.08.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.08.02.01 EXCAVACION MANUAL T. CONGLOMERADO
02.08.02.02 TERRAPLEN FALSO PISO COMPACTADO
02.08.02.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO
02.08.02.04 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM=30M
02.08.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
02.08.03.01 SOLADO PARA FONDO TANQUE E=4" MEZCLA 1:12 C:H
02.08.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO
02.08.04.01 LOSA DE FONDO, CONCRETO F´C=175 KG/CM
02.08.04.02 MUROS, CONCRETO F´C=175 KG/CM
02.08.04.03 PANTALLAS, CONCRETO F´C=175 KG/CM
02.08.04.04 ACERO fy=4,200 kg/cm2
02.08.04.05 MUROS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

02.08.04.06 PANTALLAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.08.05 REVOQUES Y ENLUCIDOS
02.08.05.01 TARRAJEO EN EXTERIORES, MORTERO 1:5
02.08.05.02 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
02.08.06 TUBERIAS, VALVULAS Y ACCESORIOS
02.08.06.01 SUMINISTRO DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM
02.08.06.02 INSTALACION DE TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 435 SERIE 25 DN 200MM
02.08.06.03 INSTALACION DE VALVULA DE FO.GO DE 8"
02.08.06.04 COLOCACION DE CANASTILLA D=8"
02.08.06.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS TANQUE IMHOFF
02.08.06.06 CAJA PARA VALVULAS DE COMPUERTA
02.08.06.07 PASAMANO DE TUBO GALVANIZADO D=2"
02.09 LECHO DE SECADO
02.11 CAMARA DE CLORACION
02.11.01 TRABAJOS PRELIMINARES
02.11.01.01 LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
02.11.01.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
02.11.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.11.02.01 EXCAVACION MANUAL
02.11.02.02 REFINE, NIVELACION Y CO,PACTACION
02.11.02.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO
02.11.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
02.11.03 CONCRETO ARMADO TANQUE DE DOSIFICACION
02.11.03.01 CONCRETO f'c=210Kg/cm2
02.11.03.02 ACERO fy=4,200 kg/cm2
02.11.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.11.04 INSTALACIONES SANITARIAS SISTEMA DE CLORACION
02.11.04.01 TUBERIA PVC SP 3/4" Clase 7.5 NTP 399.002
02.11.04.02 UNION UNIVERSAL DE 3/4"
02.11.04.03 CODO PVC DE 3/4" X 90°
02.11.04.04 TEE PVC SAP 3/4"
02.11.04.05 SUMIDERO DE BRONCE DE 2"
02.11.04.06 VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"
02.11.04.07 CANASTILLA PVC DE 3/4"

- Expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra n.º 2, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre 2015.

"[...]
2. DESARENADOR
Se realiza la nueva ubicación y rediseño de toda la estructura [...] siendo las siguientes partidas:
- *Trabajos preliminares*
- *Movimiento de tierras*
- *Obras de concreto armado*
- *Obras de concreto simple*
- *Revoquetes y enlucidos*
- *Tuberías y Accesorios de la Plancha*

3. TANQUE IMHOFF
Se realizará el mejoramiento del Tanque Imhoff [...] siendo las siguientes partidas:
- *Descolmatación del Tanque Imhoff*
- *Revoquetes y enlucidos*
- *Pintura*
- *Construcción de Cobertura*
- *Mejoramiento de baranda*
- *Instalación de Válvula Compuerta D-6*

ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

- *Tuberías y accesorios*
- *Construcción de caja para válvula compuerta D-6*

4. LECHO DE SECADO

Se realizará el mejoramiento del Lecho de Secado […] siendo estas las siguientes partidas:
- *Descolmatación del Lecho de secado*
- *Construcción de Cobertura*
- *Muros y tabiques de albañilería*
- *Revoques y enlucidos*
- *Pintura*

6. CAMARA DE CLORACIÓN

[…]

- Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca" de26 de mayo de 2015.

"[…]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: […], conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

[…]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si El CONTRATISTA recurre en retraso injustiicado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$penalidad = \frac{0{,}10 * Monto}{F * Plazo\ en\ días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

[…]

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

[…]

b.2) Para obras: F=0,15.

[…]"

- Bases estándar integradas de licitación n.° 001-2015-MDM/CEP para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, Distrito de Matara - Cajamarca – Cajamarca".

"[…]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

[…]

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

[...]
j) Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de contratación sea a suma alzada, salvo en obras bajo la modalidad llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.
[...]
2.10. VALORIZACIONES
El periodo de valorización será mensual.
[...]

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
[...]
5. CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS (Expediente técnico)
Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la obra a ejecutarse se encuentran definidas en los Expedientes Técnicos que forman parte de las Bases, cuyo contenido es:
Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la obra a ejecutarse se encuentran definidas en los Expedientes Técnicos que forman parte de las Bases, cuyo contenido es:

- *Planos*
- *Especificaciones Técnicas de Construcción*
- *Cronograma de ejecución de obra*
- *Cronograma de desembolsos mensuales de obra*
- *Memoria Descriptiva*
- *Planilla de Metrados*
- *Presupuesto de obra*
- *Fórmula Polinómica de Reajuste*
- *Relación de Materiales e Insumos*
- *Análisis de Precios Unitarios*
- *Relación de Equipo Mínimo*
- *Desagregado de Gastos Generales*
- *Desagregado de Gastos Generales*

7. METAS A EJECUTAR:
01. Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Distrito de Matara
En este componente se va a realizar la construcción de:
- ***Línea de Conducción (177.92 ml)***

Se realizar el mejoramiento de 177.92 ml de la línea de conducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 10 NTP ISO-1452-2011, que llevara el agua desde las captaciones El Torno I y La Toma hasta el reservorio de 50 m3 a construir.
[...]
- ***Mejoramiento de la Red de Aducción (256.57ml)***

Se realizar el mejoramiento de 256.67 ml de línea de aducción con tubería PVC – U UF DN=160MM PN – 10 NTP ISO-1452-2011, con un caudal máximo diario de 4.86 l/s, que llevara el agua desde el reservorio hasta el punto inicial de la línea de Distribución
- ***Mejoramiento de la Red de Distribución (4,699.61ml)***

Como ha aumentado la población del Distrito, es necesaria la ampliación de la red de distribución de agua con tuberías de distintos diámetros tales como: Tubería PVC – U UF PN - 10 DN=110MM (1105.57ml), DN=90MM (443.94ml), DN=75MM (57.74ml) NTP ISO-1452-2011 y Tubería PVC SP C-10 Ø 2" L=633.58ml, Ø 1 1/2" L=471.68ml, Ø 1" L=912.50ml, Ø 3/4" L=817.93ml C – 10 NTP 399.002; la instalación de 03 Válvulas de Purga de Bronce de DN=80MM, la instalación de 12 Válvulas Compuerta de Bronce DN=80MM.
- ***Mejoramiento de 348 Conexiones domiciliarias nuevas***

Se va a realizar la ampliación y el mejoramiento de 348 conexiones domiciliarias, cabe mencionar que el mejoramiento no se va a realizar a toda la población, ya que existe una zona en la que existe tubería en buen estado y así mismo las conexiones domiciliarias se encuentran en buen estado. Las conexiones llegaran hasta la vereda de la casa con su respectiva caja de

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

conexión. Se ha obviado la construcción de los lavaderos que según RM N° 1842012 y RM N° 065-2013 es necesaria ya que mediante Resolución de Alcaldía N° 822014-MDA/A ya que las viviendas cuentan con esta infraestructura en buen estado, por lo que no es necesario realizar considerar este servicio.

02. Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Matara

En este componente se va a realizar la construcción de:

¬ ***Instalación de Tubería de Alcantarillado***

Se va a instalar 6,870.72 ml de tubería PVC TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM que se distribuirá en toda el área de la población a beneficiar.

¬ ***Construcción de 95 Buzones***

Se va a construir 95 buzones de concreto simple con techos y tapas de concreto armado de un diámetro de 1.20 m y con una altura variable desde 1.20 a 4.50 m de profundidad, de muros de un espesor de ***0.15 m.*** *Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado 489 conexiones domiciliarias de desagüe, con tubería de TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 160MM, que contara con un empalme a la tubería de DN=200MM, esta conexión contara con su respectiva caja de registro de 12" x 24"; se realizaran las conexiones domiciliarias al total de las viviendas del distrito sin excepción.*

¬ ***Planta de Tratamiento de Aguas Residuales***

El tratamiento de las aguas servidas con la finalidad de cumplir con los Límites Máximos Permisibles par la evacuación de agua tratada a afluentes naturales contara con la siguiente estructura:

- 01 cámara de rejas: Para asegurar el no ingreso de sustancias de gran diámetro y que puedan generar problemas en el funcionamiento de la PTAR.

- 01 desarenador: Este servirá para retener las partículas sólidas en estado de suspensión y así asegurar el funcionamiento de la PTAR

- 01 tanque Imhoff: En el cual se realizan los procesos de separación de las sustancias sólidas y liquidas y sedimentación final de estas.

- 01 Lecho de secado de sólidos: Luego de separadas las sustancias solidas sufren un proceso de secado y oxidación, para eliminar su toxicidad y poder eliminar las sustancias.

- 01 filtro biológico: El cual culminará la separación de grasas y natas presentes en las aguas residuales.

- 01 cámara de contacto de Cloro: En esta cámara se realizara la desinfección final del agua tratada mediante la aplicación de dosis de cloro, para su final descarga en un afluente natural.

[...]"

9. REQUERIMIENTO MINIMO DE PROFECIONALES Y EQUIPOS:

A. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:
- *Ingeniero Civil o Sanitario*

[...]

B. INGENIERO ASISTENTE DE OBRA:
- *Ingeniero Civil.*

[...]

C.INGENIERO SANITARIO:
- *Ingeniero Sanitario.*

[...]

D.INGENIERO PREVENCIONISTA DE RIESGO
- *Ing. Civil, Ambiental, Metalurgista o Industrial.*

[...]

E. ADMINISTRADOR DE OBRA
- *Administrador, Contador o Economista.*

[...]

F. TOPOGRAFO
- *Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Civil o profesional en Ingeniería.*

[...]

G. MAESTRO DE OBRA:
- *Experiencia como Maestro de Obra [...].*

[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 1 107 203,48**, y fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores que actuaron en contravención a la normatividad y disposiciones legales aplicables.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **ELMER ENRIQUE MUÑOZ PABLO,** identificado con DNI n.° 26688144, alcalde, desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, según Credencial del Jurado Electoral Especial de Cajamarca de 18 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 103)**; quien en el ejercicio de sus funciones como alcalde de la Municipalidad Distrital de Matara, Cajamarca e incumpliendo sus funciones de cautelar los intereses de la Entidad, aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, distrito de Matara, Cajamarca" con la Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014, elaborado por profesional ajeno a la Entidad y evaluado por consultor evaluador, quienes a tal fecha no contaban con vínculo contractual específico con la Entidad para la elaboración y evaluación del expediente técnico de la obra y posteriormente a la aprobación del citado expediente técnico, modificaron la información correspondiente al diámetro de la Tubería de alcantarillado sanitario de 200MM (8") a 160MM (6"), sin autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por S/ 27 233,99, debido a que durante la ejecución de la obra la empresa Constructora ICCONS SRL instaló tubería de PVC de alcantarillado sanitario dentro de tubería de concreto preexistente, por consiguiente, la no ejecución de metrados de las partidas genéricas relacionadas a "trabajos preliminares" y "movimiento de tierras".

 Además, suscribió el Contrato de ejecución de obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015, con el señor Cesar Augusto Sánchez Inostroza, representante Legal de la Constructora ICCONS SRL, pese a que, la citada empresa no presentó el **desagregado por partidas que dio origen a su propuesta**, siendo la presentación del citado documento requisito obligatorio para la suscripción del contrato de ejecución de obra, permitiendo así que en las valorizaciones de obra se apliquen precios unitarios que nunca fueron comunicados a la Entidad.

 Así también, contrató como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, responsable de la ejecución y supervisión de las obras de la Entidad, a persona que no contaba con grado o título profesional, que garantice el conocimiento especializado y/o técnico necesario respecto a la ejecución y supervisión de obras, como función específica de tal unidad orgánica, contratación que fue progresiva y periódica.

 Durante la ejecución de la obra, aprobó el Adicional y Deductivo de obra n.° 1 (Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015), en el cual no se consideró el factor de relación (0,90000) para determinar su presupuesto correspondiente, el cual además consideró partidas sobredimensionadas (línea de conducción, aducción y ejecución de buzones), y el Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 (Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015) posterior al inicio de su ejecución, sin considerar el factor de relación (0,90000) ni las condiciones de durabilidad y funcionabilidad del Tanque Imhoff preexistente, situación que contribuyó a la inejecución de estructuras; hechos que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 132 239,92 y S/ 95 380,35, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Finalmente, en el ejercicio de sus funciones como alcalde de la Municipalidad Distrital de Matara, Cajamarca e incumpliendo sus funciones de cautelar los intereses de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016 designó al Comité de Recepción de obra incumpliendo la normativa aplicable respecto a su conformación (ingeniero o arquitecto); integrantes que recibieron una obra inconclusa, con metrados y partidas no ejecutadas, ocasionando además que la Entidad no aplique penalidad a Contratista por S/ 307 772,95.

Los hechos expuestos son contrarios a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 (Expediente Técnico Vivienda), al Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 , a las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP y a los artículos 153º sobre la responsabilidad entidad frente a la contratista por las modificaciones que ordene y apruebe, 183º sobre requisitos adicionales para la suscripción de contrato, 207° sobre prestación de adicional de obras y 210° sobre recepción de la obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias.

Así también, incumplió su atribución establecida en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos [...]"*, atribución también fue establecida en el numeral 1 del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Matara aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011, además de los numerales 6 y 25 del del artículo 20° de la Ley n.° 27972, que establecen: *"[...] Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]" y "[...] Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado [...]"*.

Considerando lo expuesto, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, vigente desde 1 de enero de 2005, que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeradamente los recursos públicos [...]"*; así como, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad.-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa[51], derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Matara, Cajamarca y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **KELLY ODELI BRICEÑO LUNA,** identificada con DNI n.° 46852884, gerente Municipal, del 30 de abril de 2014 según Resolución de Alcaldía n.° 02-2016-MDM/A de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 104)**, al 5 de febrero de 2016 según Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016 y miembro del Comité de Recepción de Obra de 8 de enero de 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[51] Autoridad elegida por votación popular (Alcalde), razón por la cual, en el período de alcance de la auditoria, no se encontraba sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en virtud a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 45° de la Ley n.° 27785, modificada por el artículo primero de la Ley n.° 29622., vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos.

según Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 74)** al 18 de enero de 2016 según acta de entrega y recepción de obra de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, quien:

En su condición de gerente Municipal visó la Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 con la que se aprobó el expediente técnico, elaborado por profesional ajeno a la Entidad y evaluado por consultor evaluador, quienes a tal fecha no contaban con vínculo contractual específico con la Entidad para la elaboración y evaluación del expediente técnico de la obra y posteriormente a la aprobación del citado expediente técnico, modificaron la información correspondiente al diámetro de la Tubería de alcantarillado sanitario de 200MM (8") a 160MM (6"), sin autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por S/ 27 233,99, debido a que durante la ejecución de la obra la empresa Constructora ICCONS SRL instaló en obra tubería de PVC de alcantarillado sanitario dentro de tubería de concreto preexistente, por consiguiente, la no ejecución de metrados de las partidas genéricas relacionadas a "trabajos preliminares" y "movimiento de tierras".

Además, visó el contrato de ejecución de obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 suscito por el alcalde y el señor Cesar Augusto Sánchez Inostroza, representante Legal de la Constructora ICCONS SRL, pese a que, la citada empresa no presentó el **desagregado por partidas que dio origen a su propuesta**, siendo la presentación del citado documento requisito obligatorio para la suscripción del contrato de ejecución de obra, permitiendo así que en las valorizaciones de obra se apliquen precios unitarios que nunca fueron comunicados a la Entidad y visó también los contratos del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, responsable de la ejecución y supervisión de las obras de la Entidad, persona que no contaba con grado o título profesional, que garantice el conocimiento especializado y/o técnico necesario respecto a la ejecución y supervisión de obras, como función específica de tal unidad orgánica, contratación que fue progresiva y periódica.

Asimismo, en su calidad de gerente municipal autorizó el pago de valorizaciones de obra del contrato principal en virtud de las cuales se ha identificado un perjuicio de S/ 27 233,99 por la instalación de tubería PVC de alcantarillado sanitario dentro de la tubería de concreto preexistente y por consiguiente, la no ejecución de metrados de las partidas genéricas relacionadas a "trabajos preliminares" y "movimiento de tierras", así como, un perjuicio económico de S/ 488 513,82, en torno a las valorizaciones contractuales de obra que incluyeron partidas con metrados no ejecutados en beneficio de la Contratista. Asimismo, autorizó el pago de las valorizaciones del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, con un porcentaje de avance de 100% respecto al presupuesto del adicional de obra aprobado, pese a que no se ejecutó ni valorizó la totalidad de partidas aprobadas, considerando para tal efecto, mayores precios unitarios a los aprobados a fin de hacer coincidir la totalidad del monto aprobado en el adicional, además de no considerar el factor de relación para su aprobación, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 132 239,92.

Sobre el particular, se evidenció una práctica que fue constante a lo largo de las valorizaciones respecto a sus conformidades y pagos, las cuales denotaban inconsistencias e incompatibilidades respecto a la ejecución real de la Obra, toda vez que de manera anticipada se valorizaron y pagaron metrados y partidas que aún no se encontraban efectivamente ejecutadas, tal es así que al mes de octubre de 2015, se valorizó 99,99% del monto contratado (no valorizando ningún trabajo en el mes de noviembre de 2015), es decir casi la totalidad de la obra; práctica que otorgó mayor liquidez a la Contratista durante la ejecución de la Obra y fue permitida por la gente Municipal, Kelly Odelí Briceño Luna, quien omitió efectuar su función de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos, autorizando el trámite de pago de los mismos.

Siendo preciso indicar que las valorizaciones comprendidas en las citadas autorizaciones, también incluyeron el pago a la Contratista ICCONS SRL por personal ofertado que no participó en la obra, situación que conjuntamente con el pago del saldo de la liquidación de obra, generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 56 062,45.

De igual manera, en su calidad de gerente municipal visó la resolución que aprobó Adicional y Deductivo de obra n.° 1 (Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015), en el cual no se consideró el factor de relación (0,90000) para determinar su presupuesto correspondiente, el cual además consideró partidas sobredimensionadas (línea de conducción, aducción y ejecución de buzones), y la resolución que aprobó el Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 (Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015) posterior al inicio de su ejecución, sin considerar el factor de relación (0,90000) ni las condiciones de durabilidad y funcionabilidad del Tanque Imhoff preexistente, situación que contribuyó a la inejecución de estructuras y generaron perjuicio económico a la Entidad.

De otro lado, la señora Kelly Odelí Briceño Luna, en su condición de gerente municipal, visó la resolución mediante el cual se designó Comité de Recepción de Obra, incumpliendo normativa aplicable respecto a su conformidad (Ingeniero o arquitecto); en tanto, como miembro del Comité de Recepción de Obra, recibió la obra inconclusa y contraria al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 (Expediente Técnico Vivienda), al contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 y a las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP para la contratación de la ejecución de la misma; ello en torno a la identificación de partidas con metrados no ejecutados con relación a la red de distribución de agua potable y el sistema de alcantarillado y partidas propiamente no ejecutadas, permitiendo que no se aplique al contratista la penalidad por mora ascendente a S/ 307 772,95, importe que constituye perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos son contrarios a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 (Expediente Técnico Vivienda), al Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015, a las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, a los artículos 47° sobre la supervisión de la entidad y 49° sobre cumplimiento de lo pactado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 y a los artículos 165º sobre responsabilidad de la entidad frente a la contratista por las modificaciones que ordene y apruebe, 183º sobre requisitos adicionales para la suscripción de contrato, 197° sobre valorizaciones y metrados, 207° sobre prestación de adicional de obras y 210° sobre recepción de la obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias.

Adicionalmente la claúsula segunda, sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015, referidas al objeto, partes integrantes del contrato, conformidad de la obra y la aplicación de penalidades, los numerales 2.7 y 2.10 del capítulo II y numerales 5, 7 y 9 del capítulo III, ambos de la sección específica de las Bases integradas de Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, referidos a requisitos para la suscripción del contrato, valorizaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, vigente desde 1 de enero de 2005, que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeradamente*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

los recursos públicos [...]"; así como, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad.-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".*

De igual manera, vulneró sus funciones establecidas en los numerales 11, 15 y 25 del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Matara aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011 según se detalla: *"[...] Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros y Presupuestales y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas [...]", "[...] Proponer al Alcalde, nombramiento, contratos , ascensos, cese, rotación, reasignación y otras acciones de personal, según las disposiciones legales correspondientes [...]" y "[...] Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades de los sistemas administrativos y las normas técnicas del sistema de control [...]" respectivamente.*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Matara, Cajamarca y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **STALLING LEZAMA AGUILAR,** identificado con DNI n.° 45610467, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial del 10 de abril de 2014 según Carta n.° 15-A-2014-SLA-SGI-MDM de 10 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 105)**, al 24 de agosto de 2016 según Informe n.° 62-2016-SLA-SGI-MDM de 24 de agosto de 2016[52] **(Apéndice n.° 106)** y Contratos Administrativos de Servicios n.°s 005-2015-MDM de 1 de enero de 2015, 031-2015-MDM de 1 de abril de 2015, 052-2015-MDM de 1 de julio de 2015, 075-2015-MDM de 1 de octubre de 2015 y 092-2015-MDM de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 77)**; presidente del Comité de Recepción de Obra de 8 de enero de 2016 según Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 74)** al 18 de enero de 2016 según acta de entrega y recepción de obra de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, quien:

En su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, permitió que profesional y consultor evaluador que suscribieron el expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014, quienes a tal fecha no contaban con vínculo contractual específico con la Entidad para la elaboración y evaluación del expediente técnico de la obra, posteriormente a la aprobación del citado expediente técnico, modificaran la información correspondiente al diámetro de la Tubería de alcantarillado sanitario de 200MM (8") a 160MM (6"), sin autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ocasionando con ello perjuicio económico a la Entidad por S/ 27 233,99, debido a que durante la ejecución de la obra la empresa Constructora ICCONS SRL instaló en campo, tubería de PVC de alcantarillado sanitario dentro de tubería de concreto preexistente, por consiguiente, la no ejecución de metrados de las partidas genéricas relacionadas a "trabajos preliminares" y "movimiento de tierras", pese a que el mencionado servidor conocía que lo requerido y estipulado en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, era TUBERÍA PVC-U UF NTP ISO 4435 SERIE 25 DN 200MM (8") por

[52] Documento extraído del comprobante de pago n.° 01-R-O de 1 de setiembre de 2016, S/ 21 366,51, por concepto: *"PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE DE LA FACTURA N.° 001-00756 DE FECHA 09/12/2015 VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL N° 01 PROY: 0158790 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON ALCANTARILLADO EN MATARA, DISTRITO DE MATARA-CAJAMARCA-CAJAMARCA".*

cuanto efectúo el requerimiento del área usuaria y formo parte del Comité Especial Permanente del citado proceso de selección, y además efectúo visitas diarias a la obra, según dejó constancia en sus propios informes de trabajo mensuales.

Así, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dio conformidad a valorizaciones de obra del contrato principal, en virtud de las cuales se ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 27 233,99 por la instalación de tubería de PVC de alcantarillado sanitario dentro de tubería de concreto preexistente, por consiguiente, la no ejecución de metrados de las partidas genéricas relacionadas a "trabajos preliminares" y "movimiento de tierras", así como, un perjuicio económico de S/ 488 513,82, en torno a las valorizaciones contractuales de obra que incluyeron partidas con metrados no ejecutados, ello en beneficio de la Contratista;

También dio conformidad a las valorizaciones del Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, con un porcentaje de avance de 100% respecto al presupuesto del adicional de obra aprobado, pese a que no se ejecutó ni valorizó la totalidad de partidas aprobadas, considerando para tal efecto, mayores precios unitarios a los aprobados a fin de hacer coincidir la totalidad del monto aprobado en el adicional, además de no considerar el factor de relación para su aprobación, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 132 239,92, así como, dio conformidad a la valorización del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2 con un porcentaje de avance 100% respecto al presupuesto del adicional de obra aprobado (S/ 166,644.95), pese a que no se ejecutó todas las partidas aprobadas en el mismo adicional (Cámara de Contacto de Cloro y Cajas de Válvulas Compuerta D=6"), lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 95 380,35.

Respecto a las valorizaciones de obra es preciso resaltar que en estas, se evidenció una práctica que fue constante a lo largo de la ejecución de la obra, respecto a sus conformidades y pagos, las cuales fueron pagadas pese a que denotaban inconsistencias e incompatibilidades respecto a la ejecución real de la Obra, toda vez que de manera anticipada se valorizaron y pagaron metrados y partidas que aún no se encontraban efectivamente ejecutadas, tal es así que al mes de octubre de 2015, se valorizó 99,99% del monto contratado (no valorizando ningún trabajo en el mes de noviembre de 2015), es decir casi la totalidad de la obra; situación que fue permitida por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Stalling Lezama Aguilar, con el propósito de otorgar mayor liquidez a la Contratista durante la ejecución de la Obra.

Así también, el servidor, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, permitió la ausencia del plantel profesional y técnico ofertado por la contratista; por cuanto, los profesionales ofertados han negado su participación en la ejecución de la obra y la veracidad de la información atribuida a los mismos; profesionales, que entre otros se resalta la participación del ingeniero sanitario y el residente de obra inicialmente propuesto; situación por la cual se ha generado perjuicio económico de S/ 56 062,45; siendo preciso indicar que el señor Stalling Lezama Aguilar fue miembro del comité especial permanente de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, en virtud de la cual evaluó la propuesta técnica de la empresa constructora ICCONS SRL, en la cual se ofertó al plantel profesional y técnico mínimo propuesto para la ejecución de la obra, por lo que sabía de los profesionales y personal técnico que debieron estar en la obra.

Adicionalmente, respecto al señor Javier Mollán Bardales, residente de obra inicialmente propuesto, es preciso resaltar que el servidor participó conjuntamente con el mencionado profesional, suscribiendo el documento de entrega de terreno de 10 de junio de 2015, advirtiéndose también la suscripción de los asientos del cuaderno de obra del 001 al 033, presuntamente suscritos por el señor Javier Mollán Bardales, quien mediante escrito recibido el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

27 de octubre de 2020, ha negado su participación; es decir el mencionado profesional ha permitido la ausencia del indicado profesional y la suscripción de los documentos con firmas no pertenecientes al mismo, pese haber efectuado visitas diarias a la obra, en aras de favorecer a la empresa constructora ICCONS SRL.

Además, el señor Stalling Lezama Aguilar en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dio opinión favorable para la aprobación del expediente de Adicional y Deductivo de Obra n.° 1, en el cual no se consideró el factor de relación (0,90000) para determinar su presupuesto correspondiente, el cual además consideró partidas sobredimensionadas (línea de conducción, aducción y ejecución de buzones), y también dio opinión favorable para la aprobación del expediente del Adicional y Deductivo de Obra n.° 2, pese a que este fue posterior al inicio de su ejecución, sin considerar el factor de relación (0,90000) ni las condiciones de durabilidad y funcionabilidad del Tanque Imhoff preexistente, situación que contribuyó a la inejecución de estructuras ocasionando; hechos que han generado perjuicio económico a la entidad, calculados en el rubro valorizaciones de tales adicionales.

Finalmente, en su condición de Presidente de Comité de Recepción de Obra, recibió la obra inconclusa y contraria al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 (Expediente Técnico Vivienda), al contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 y a las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP para la contratación de la ejecución de la misma; ello en torno a la identificación de partidas con metrados no ejecutados con relación a la red de distribución de agua potable y el sistema de alcantarillado y partidas propiamente no ejecutadas, permitiendo que no se aplique al contratista la penalidad por mora ascendente a S/ 307 772,95, importe que constituye perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos son contrarios a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 (Expediente Técnico Vivienda), con relación a las metas físicas, especificaciones técnicas, método de construcción y medición, presupuesto general de obra, análisis de costos unitarios, planilla de metrados y planos, previstos para los componentes de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado de la obra; asimismo, se contravino el Expediente Técnico del adicional deductivo n.° 2, con relación a las estructuras de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, al Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015, a las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, al artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo n.° 1017 y a los artículos 165° penalidad por mora, 197° sobre valorizaciones y metrados, 207° sobre prestación de adicional de obras y 210° sobre recepción de la obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias.

Del mismo modo, los hechos son contrarios a lo dispuesto en las Normas Técnicas OS.050, OS.090 y OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones, concernientes al diseño y ubicación de la red de distribución de agua para consumo, el periodo de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Adicionalmente la cláusula segunda, sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015, referidas al objeto, partes integrantes del contrato, conformidad de la obra y la aplicación de penalidades, los numerales 2.7 y 2.10 del capítulo II y numerales 5, 7 y 9 del capítulo III, ambos de la sección específica de las Bases integradas de Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, referidos a requisitos para la suscripción del contrato, valorizaciones y requerimientos técnicos mínimos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, vigente desde 1 de enero de 2005, que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeradamente los recursos públicos [...]"*; así como, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad.-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*.

De igual manera, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Matara aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011 que establece: *"[...] Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades concernientes a los Proyectos, Obras, [...]"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Matara, Cajamarca y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **ESTEBAN MANUEL SALAS SÁNCHEZ,** identificado con DNI n.° 25641630, miembro del Comité de Recepción de Obra de 8 de enero de 2016 según Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 74)** al 18 de enero de 2016 según acta de entrega y recepción de obra de 18 de enero de 2016, en su condición de miembro Comité de Recepción de Obra, recibió la obra inconclusa y contraria al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 (Expediente Técnico Vivienda), al contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 y a las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP para la contratación de la ejecución de la misma; ello en torno a la identificación de partidas con metrados no ejecutados con relación a la red de distribución de agua potable y el sistema de alcantarillado y partidas propiamente no ejecutadas, permitiendo que no se aplique al contratista la penalidad por mora ascendente a S/ 307 772,95, importe que constituye perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos son contrarios a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014 (Expediente Técnico Vivienda), al Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015, a las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP y al artículos 165º sobre penalidad por mora y 210° sobre recepción de la obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias. Adicionalmente la claúsula segunda, sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015, referidas al objeto, partes integrantes del contrato, conformidad de la obra y la aplicación de penalidades, los numerales 2.7 y 2.10 del capítulo II y numerales 5, 7 y 9 del capítulo III, ambos de la sección específica de las Bases integradas de Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, referidos a requisitos para la suscripción del contrato, valorizaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, vigente desde 1 de enero de 2005, que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeradamente*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

los recursos públicos [...]"; así como, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad.-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Matara, Cajamarca y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **BRINGAS SÁNCHEZ OSCAR YBÁN,** identificado con DNI n.° 44586344, jefe de Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales desde el 1 de abril de 2013 al 30 de setiembre de 2015, según se desprende del oficio n.° 185-2020-MDM/A, remitido por la Municipalidad Distrital de Matara el 16 de octubre de 2020[53] **(Apéndice n.° 42)** y comprobante de pago n.° 19-FCM-GC de 29 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, inobservó que para la suscripción del contrato de ejecución de obra n.° 001-2015 de 26 de mayo de 2015 el representante Legal de Constructora ICCONS SRL, no presentó el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, siendo éste requisito obligatorio para la suscripción del contrato.

 Los hechos expuestos son contrarios a lo establecido en el artículo 183° sobre requisitos adicionales para la suscripción de contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias.

 Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, vigente desde 1 de enero de 2005, que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeradamente los recursos públicos [...]"*; así como, lo dispuesto en el numeral 6, artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad.-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".*

 De igual manera, vulneró su función establecida en el numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Matara aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011 que establece: *"[...] Cumplir con las normas y disposiciones vigentes relacionadas con la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras [...]"*

 Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Matara, Cajamarca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[53] Recibido por la comisión auditora el 17 de noviembre de 2020.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formula las conclusiones siguientes:

1. La obra fue ejecutada sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico, por cuanto, profesionales que suscribieron el expediente técnico de la obra, modificaron el contenido del mismo luego de su aprobación respecto al diámetro de la tubería de redes colectoras de alcantarillado de 200mm (8") a 160mm (6"), asimismo, se aprobó Adicional y Deductivo de obra n.° 1 y n.º 2, sin considerar el factor de relación (0,90000) con el cual se adjudicó la buena pro al contratista, siendo además que en el primero de ellos se consideró partidas sobredimensionadas, en tanto el segundo fue aprobado con posterioridad al inicio de su ejecución y no consideró las condiciones de durabilidad y funcionabilidad del Tanque Imhoff preexistente, el cual únicamente fue mejorado, provocando que las aguas vertidas no cumplan con la calidad exigible para uso agrícola.

 En relación a lo anterior, se otorgó conformidad y se pagó valorizaciones de obra en las cuales se consideraron costos unitarios determinados unilateralmente por la contratista, por cuanto esta no presentó para la suscripción del contrato ni posteriormente, el desagregado de partidas que dio origen a su propuesta; valorizaciones que incluyeron partidas con metrados no ejecutados y partidas no ejecutadas en su totalidad por un importe ascendente a S/ 743 368,08; dentro de las cuales también se advierte el pago a la contratista de S/ 56 062,45.por gastos generales de personal ofertado que ha negado su participación en la ejecución de la obra y la veracidad de la documentación suscrita como parte de su propuesta técnica, entre otros, el residente de obra inicialmente propuesto.

 Adicionalmente, la obra fue recibida por Comité de Recepción de Obra que no estuvo conformado por ingeniero o arquitecto según lo exigido por la normatividad aplicable, quienes la recibieron inconclusa y contraria al Expediente Técnico aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, permitiendo que no se aplique a la contratista la penalidad por mora ascendente a S/ 307 772,95.

 Los hechos trasgredieron los artículos 47º y 49º la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 y modificada mediante Ley n.° 29873, que regulan la supervisión de la entidad y el cumplimiento de lo pactado; numeral 1 del artículo 40° y los artículos 153º, 165°, 183º,185°, 193º, 197°, 207º y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos n.°s 138-2012-EF, 116-2013-EF, 80-2014-EF y 261-2014-EF, que regulan el sistema de contratación a suma alzada, la responsabilidad de la entidad frente a la contratista por las modificaciones que ordene y apruebe, penalidad por mora, requisitos adicionales para la suscripción de contrato, la permanencia del residente de obra, funciones del supervisor, valorizaciones y metrados, prestación de adicional de obras y recepción de la obra.

 Además, se contravino las cláusula segunda y tercera del Convenio n.° 476-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Matara – Cajamarca – Cajamarca de 18 de junio de 2014, con relación a los antecedentes y objeto del mismo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

Del mismo modo, los hechos son contrarios a lo dispuesto en las Normas Técnicas OS.050, OS.090 y OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones, concernientes al diseño y ubicación de la red de distribución de agua para consumo, el periodo de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Así también, se contravino lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con relación a las metas físicas, especificaciones técnicas, método de construcción y medición, presupuesto general de obra, análisis de costos unitarios, planilla de metrados y planos, previstos para los componentes de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado de la obra; asimismo, se contravino el Expediente Técnico del adicional deductivo n.º 2, con relación a las estructuras de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Adicionalmente la claúsula segunda, sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2015, referidas al objeto, partes integrantes del contrato, conformidad de la obra y la aplicación de penalidades, los numerales 2.7 y 2.10 del capítulo II y numerales 5, 7 y 9 del capítulo III, ambos de la sección específica de las Bases integradas de Licitación Pública n.° 001-2015-MDM/CEP, referidos a requisitos para la suscripción del contrato, valorizaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Los hechos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 107 203,48, y fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores que actuaron en contravención a la normatividad y disposiciones legales aplicables.
(Observación única)

2. Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, se declaró inconstitucional el artículo 46° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional; situación ante la cual a la fecha y a fin de dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.
(Aspecto relevante n.º 1)

3. Según Informe Pericial de Grafotécnia Forense n.º 46-2020 emitido por la Oficina de Criminalística XVI DIRTEPOL CAJAMARCA de la Policía Nacional del Perú (PNP), se ha determinado la falsedad de las firmas del representante legal del Consorcio Saneamiento Matara, con relación a documentos que forman parte de los comprobantes de pago correspondientes al sevicio de consultoría para la supervisión de la obra.
(Aspecto relevante n.º 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la Municipalidad Distrital de Matara:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en la observación.
 (Conclusión n.° 1)

2. Considerando la Sentencia del Tribunal Constitucional con relación a la Potestad Sancionadora de la Contraloría, se disponga en el ámbito de su competencia la imposición de las sanciones, de corresponder, a los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en la observación, conforme al marco normativo aplicable.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer el inicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes, en torno a la falsedad de las firmas del representante legal del Consorcio Saneamiento Matara, con relación a los documentos que forman parte de los comprobantes de pago correspondientes al servicio de consultoría para la supervisión de la obra.
 (Conclusion n.° 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Municipalidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponga que la Gerencia Municipal en coordinación con el área legal y técnica de la Entidad, proyecte y tramite la aprobación de una directiva interna que regule los procedimientos y plazos por cada unidad orgánica involucrada en la revisión, evaluación y trámite de los expedientes técnicos, valorizaciones y recepción y liquidación de obras, con la finalidad de asegurar que se cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en la normativa aplicable y las especificaciones técnicas correspondientes.
 (Conclusión n.° 1)

5. Disponga que la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, o la unidad técnica que haga sus veces, implemente mecanismos de control de las obras ejecutadas por contrata, donde se incluya la obligación de realizar visitas periódicas a las mismas y la emisión de informes respecto al cumplimiento del contrato y/o el sustento técnico correspondiente, previo a la emisión de opinión favorable para la aprobación de adicionales deductivos de obra.
 (Conclusión n.° 1)

6. Comunicar al Órgano Superior de Contrataciones del Estado - OSCE, los hechos advertidos en el presente informe de auditoría, en relación al accionar de la empresa Constructora ICCONS SRL y el Consorcio Saneamiento Matara, a fin de que se inicie de ser el caso, las acciones que correspondan en el marco de su competencia funcional.
 (Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República del Perú:

7. Comunicar a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la Republica del Perú, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación unica con señalamiento de responsabilidad penal del presente informe de auditoría.
(Conclusión n.º 1)



VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de las personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 2: Copia autenticada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y de los comentarios presentados por las personas comprendidas, conteniendo en copia simple el Documento Nacional de Identidad del señor Salas Sanchez Esteban Manuel.

Apéndice n.° 3: Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4: Ficha Técnica de la Obra.

Apéndice n.° 5: Original Informe Técnico n.° 01-2020-OCI-MPC-AC-MDM/GRP-MDT de 17 de noviembre de 2020, conteniendo en copia simple el certificado de habilidad n.° - A - 0291757 y el certificado de habilidad n.° - A - 0291755, del Colegio de Ingenieros del Perú.

Apéndice n.° 6: Original Informe Técnico n.° 001-2020-IS-EMBR de 16 de noviembre de 2020, conteniendo en copia simple el certificado de habilidad n.° - A - 0241092, del Colegio de Ingenieros del Perú.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del oficio n.° 182-2020-CG/OCI-MPC de 3 de agosto de 2020 y reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico sitrad@vivienda.gob.pe de 5 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del oficio n.° 222-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 4 de setiembre de 2020, informe n.° 536-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 4 de setiembre de 2020 e informe n.° 010-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/MLR de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 87-2014-MDM/A de 16 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio n.° 210-2014-MDM/A de 25 de agosto de 2014, conteniendo el Expediente Técnico Vivienda en copia autenticada y en copia simple los siguientes documentos:
-Separador de hoja del contenido del apéndice.
-Separadores de hoja: Índice (Folio 0439), Resumen Ejecutivo (Folio 0441), Memoria Descriptiva (Folio 0445), Especificaciones Técnicas (0469), Anexos (0782), Estudio Topográfico (Folio 0783), Manual de Operación y Mantenimiento (Folio 0788), Manual de Operación, Manteniemiento Sistemas de Agua Potable (Folio 0789), Manual de Operación, Mantenimiento Sistemas Alcantarillado (Folio 0816), Estudio de Impacto Ambiental (Folio 0833), Estudio de Mecánica de Suelos (Folio 0855), Análisis Bacteriológico del Agua (Folio 0879), Actas y Acuerdos (Folio 0884), Resolución Población Actual (Folio 0887), Declaración Jurada de Compromiso de Tramitación de Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales (Folio 0891), Acuerdo de Concejo de AOM y Posterior Creación de UG u OE (Folio 0893), Declaración Jurada y Cargo de Tramitación Licencia de Uso de Agua ANA (Folio 0896), Acuerdo de Concejo de Cesión y Disponibilidad de Terrenos (Folio 0899), Resolución de Prescindir de Lavaderos (Folio 0903), Declaración Jurada y Cargo de Tramitación CIRA (Folio 0907), Declaración Jurada para Elaboración del FICA (0910), SNIP N° 22433 – CERRADO (Folio 0933), Panel fotográfico (Folio 1063).
-Lámina "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con alcantarillado en Matara, Distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca" en copia simple (Folio 0781).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

-Solicitud de licencia de uso de agua con fines poblacionales de los manantiales El Torno I y La Toma. (Folio 0898).
-Certificado de inexistencia de restos arqueológicos emitido por el Ministerio de Cultura. (Folio 0909).
-Formato SNIP – 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos. (Folios 0934-0935).
-TDR perfil. (Folio 0936 - 0959).
- Estudio de preinversión que sustenta la viabilidad (Folio 0961 - 1062).

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del acta de entrega de documentos de 26 de agosto de 2020, conteniendo copia autenticada del expediente técnico de la Obra.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 116-2020-MDM/A. de 3 setiembre de 2020.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del oficio n.° 018-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 2 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del oficio n.° 030-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la carta n.° 001-2020-JESAM de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del oficio n.° 050-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la carta n.° 002-2020-JESAM de 13 setiembre de 2020, recibido el 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del escrito s/n de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio n.° 077-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de escrito de 16 de noviembre de 2020, conteniendo copia simple de contrato de locación de servicios profesionales de 18 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del oficio n.° 062-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 014-2020-MDM/ULCP/EFCE de 27 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del contrato de Ejecución de Obra n.° AS-06-2016-MDM/A de 19 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del oficio n.° 080-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 4 de noviembre de 2020, conteniendo copia simple de reporte SIAF: Entidades que contrataron con el proveedor.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 38-AT-2020-MDM. de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de comprobantes de pago del año 2014 y documentos adjuntos en copia autenticada, del señor Jesús Santiago Agüero Morales, conteniendo copia simple del separador de hoja, según se detalla:
- Separador de hoja en copia simple: Comprobantes de pago del año 2014 y su correspondiente documentación adjunta, del señor Jesús Santiago Agüero Morales.
- Comprobante de pago n.° 07-P-I de 30 de abril de 2014 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 05-C-M de 12 de junio de 2014 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 06-C-M de 12 de junio de 2014 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 02-R-O de 10 de julio de 2014 y documentos adjuntos en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

0166

- Comprobante de pago n.° 05-R-O de 23 de julio de 2014 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del oficio n.° 035-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 8 de octubre de 2020 y oficio n.° 091-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 9 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la carta n.° 018-2020-MDM/SGIDT/OBCR. de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del oficio n.° 017-2020-MDM/G. de 16 de noviembre de 2020 conteniendo copias autenticadas del informe n.° 010-2020-MDM-J-C-L de 16 de noviembre de 2020 e informe n.° 193-2020-MDM/SGIDT/OBCR. de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del informe n.° 007-2020-MDM/ULCP/EFCE de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 03-2015-MDM/A de 9 de enero de 2015.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del acta de apertura de sobres, calificación y otorgamiento de la buena pro de 9 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del contrato privado de consorcio de 14 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del contrato n.° 02-2015-MDM de 19 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del acta n.° 01 "APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA – N° 001-2015-MDM/CEP", suscrita el 30 de abril de 2015.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la carta n.° 004-ICCONS S.R.L/O.M – 2015 de 26 de mayo de 2015, conteniendo los folios del 451 al 378, correspondiente a la documentación presentada para la firma de contrato por Constructora ICCONS S.R.L.

Apéndice n.° 37: Originales de las actas de constatación física y copias autenticadas de las fichas de inspección y registro del acta de constatación, conteniendo separadores de hoja en copia simple, según se detalla:

- Acta de constatación física n.° 01 de 17 de setiembre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 02 de 23 de setiembre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 03 de 1 de octubre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 04 de 7 de octubre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 05 de 9 de octubre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 06 de 12 de octubre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 07 de 23 de octubre de 2020, conteniendo copias autenticadas de las fichas de inspección y registro, con separador en copia simple.
- Acta de constatación física n.° 08 de 29 de octubre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 09, suscrita el 5 de noviembre de 2020, conteniendo copias autenticadas de las fichas de inspección y registro del acta de constatación física n.° 09, con separador en copia simple.
- Acta de constatación física n.° 10 de 5 de noviembre de 2020.
- Acta de constatación física n.° 11 de 17 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del oficio n.° 001-2020-MDM/G. de 18 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de los folios comprendidos del 22 al 79 del cuaderno de registro de documentos recibidos por la Entidad, que corresponden al periodo comprendido del 28 de abril al 17 de agosto de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de comprobantes de pago y sus documentos adjuntos en copia autenticada, correspondiente a valorizaciones contractuales de ejecución de obra, comprobantes de pago de valorizaciones adicionales de obra y comprobantes de pago del saldo determinado en la liquidación de obra a favor de la Contratista, con separadores de hoja en copia simple, según se detalla:

-Separador de hoja: Comprobantes de pago de valorizaciones contractuales de ejecución de obra, Comprobantes de pago de valorizaciones adicionales de obra y Comprobantes de pago del saldo determinado en la liquidación de obra a favor de la Contratista.
-Separador de hoja: Comprobantes de pago de valorizaciones contractuales de ejecución de obra.
-Comprobante de pago n.° 01-R-O de 13 de julio de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 02-R-O de 13 de julio de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 03-R-O de 14 de agosto de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 04-R-O de 14 de agosto de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 01-R-O de 4 de setiembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 02-R-O de 4 de setiembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 01-R-O de 14 de octubre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 02-R-O de 14 de octubre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 03-R-O de 12 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 04-R-O de 12 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Valorización n.° 005 para la ejecución del proyecto, en copia autenticada, con separador en copia simple.

-Separador de hoja en copia simple: Comprobantes de pago de valorizaciones adicionales de obra.
-Comprobante de pago n.° 03-R-O de 15 de octubre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 04-R-O de 15 de octubre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 01-R-O de 12 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 02-R-O de 12 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 03-R-O de 21 de diciembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante de pago n.° 04-R-O de 21 de diciembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Valorización n.° 01 - Adicional n.° 02 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

0168

-Separador de hoja: Comprobantes de pago del saldo determinado en la liquidación de obra a favor de la Contratista y documentos adjuntos en copia autenticada.
-Comprobante n.° 02-R-O de 1 de setiembre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante n.° 01-R-O de 1 de setiembre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante n.° 01-R-O-INF. SOCIAL de 1 de setiembre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.
-Comprobante n.° 03-R-O de 1 de setiembre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple.

Apéndice n.° 41: Copia visada de las bases integradas Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública N° 01-2015-CEP/MDM Primera Convocatoria, visada por la Gerencia Municipal y la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Matara.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del oficio n.° 185-2020-MDM/A. de 16 de octubre de 2020, recibido el 17 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 19-FCM-GC de 29 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado (Obras no sujetas a las modalidades de ejecución contractual de llave en mano y concurso oferta).[54]

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 001-2015 del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento con alcantarillado en Matara, distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca", de 26 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 46: Copia visada del Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado (Obras no sujetas a las modalidades de ejecución contractual de llave en mano y concurso oferta), visado por la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Matara.[55]

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la carta n.° 01-A-2015-SLA-SGI-MDM de 5 de enero de 2015.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la carta n.° 001-2020-SLA de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del oficio n.° 269-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 16 de octubre de 2020, recibido el 30 de octubre de 2020, conteniendo el informe n.° 754-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del informe n.° 040-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT/NAFE de 15 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del oficio n.° 31-2016-MDM/A de 9 de febrero de 2016, con separador de hoja en copia simple, conteniendo la liquidación técnica financiera de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y saneamiento con Alcantarillado en Matara, distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca", en copia autenticada.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del informe n.° 020-2020-MDM/ULCP/EFCE de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de las órdenes de servicio del señor Jesús Santiago Agüero Morales de los años 2015 y 2016 y sus correspondientes

[54] Ejemplar contenido en el expediente de contratación de la Licitación Pública (LP) n.° 001-2015-CEP/MDM.
[55] Ejemplar descargado del SEACE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

0169

documentos adjuntos en copia autenticada, con separador de hoja en copia simple.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del informe n.° 39-AT-2020-MDM. de 13 de noviembre de 2020, conteniendo los comprobantes de pago del señor Jesús Santiago Agüero Morales del año 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple, según se detalla:

-Separador de hoja en copia simple: Comprobantes de pago del señor Jesús Santiago Agüero Morales del año 2015.

-Comprobante de pago n.° 08-FCM-GC de 29 de enero de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 09-FCM-GC de 29 de enero de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 01-C-M de 2 de febrero de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 02-C-M de 2 de febrero de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 52-FCM-GC de 4 de marzo de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 97-FCM-GC de 30 de marzo de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 98-FCM-GC de 30 de marzo de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 08-FCM-GC de 6 de mayo de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 01-FCM-GC de 1 de junio de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 62-FCM-GC de 30 de junio de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 50-FCM-GC de 24 de julio de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 51-FCM-GC de 24 de julio de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 57-FCM-GC de 27 de agosto de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 58-FCM-GC de 27 de agosto de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 14-FCM-GC de 11 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 04-C-M de 22 de diciembre de 2015 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del informe n.° 41-AT-2020-MDM. de 23 de noviembre de 2020, conteniendo los comprobantes de pago del señor Jesús Santiago Agüero Morales del año 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada, con separador en copia simple, según se detalla:

-Separador de hoja en copia simple: Comprobantes de pago del señor Jesús Santiago Agüero Morales del año 2016.

-Comprobante de pago n.° 09-P-I-INV de 4 de marzo de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 06-P-I-INV de 18 de abril de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.

-Comprobante de pago n.° 05--P-I-INV de 12 de mayo de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

-Comprobante de pago n.° 06-P-I-INV de 12 de mayo de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.
-Comprobante de pago n.° 12-P-I-INV de 19 de julio de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.
-Comprobante de pago n.° 05--P-I-INV de 10 de octubre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.
-Comprobante de pago n.° 11-P-I-INV de 10 de octubre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.
-Comprobante de pago n.° 05-C-M de 9 de diciembre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.
-Comprobante de pago n.° 03-P-I-INV de 3 de noviembre de 2016 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Cuadro n.° A-001 Órdenes de servicios del señor Jesús Santiago Agüero Morales, correspondientes a los años 2015 y 2016.

Apéndice n.° 57: Copias autenticadas de los informes de trabajo mensuales del señor Stalling Lezama Aguilar, conteniendo separador de hoja en copia simple.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDM/A de 13 de julio de 2015.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2015-MDM/A de 14 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2016-MDM/A de 5 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de los certificados de operatividad n.° 19-11181, n.° 19-11182, n.° 19-11183 de 18 de noviembre de 2019, conteniendo separador de hoja en copia simple.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de certificado de servicio de calibración n.° 19-1011 de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del oficio n.° 029-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 7 de octubre de 2020, conteniendo el oficio n.° 219-2020-CG/OCI-MPC de 9 de setiembre de 2020 y reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente de la Bandeja recepción: Trámite documentario (Nro. Trámite 00077558-2020) de la mesa de partes virtual – MVCS.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del acta de entrega y recepción de obra de 18 de enero de 2016.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del expediente de adicional y deductivo de obra n.° 2, conteniendo separador de hoja en copia simple.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del cuadro A-002 Resumen de valorizaciones de obra.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del Informe n.° 035-A-2015/SGI-MDM de 10 de julio de 2015.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del oficio n.° 009-2020-MDM/GM. de 7 de octubre de 2020, conteniendo el informe n.° 154-2020-MDM/SGIDT/OBCR. de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del documento de cargo de 26 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada del oficio n.° D000265-2020-GRC-RENAMA de 26 de octubre de 2020, conteniendo el informe de ensayo n.° IE1020479 de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada de la carta n.° 081-2020/ICCONS de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de la carta n.° 01-2016-JECHM/JS. de 4 de enero de 2016, conteniendo asientos del cuaderno de obra n.° 283 y n.° 284 en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Apéndice n.° 74: Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-MDM de 8 de enero de 2016, visada por Gerencia Municipal y la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Matara.

Apéndice n.° 75: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico mensajeria@sunedu.gob.pe de 13 de noviembre de 2020, mediante se remitió el oficio n.° 4356-2020-SUNEDU-02-15-02 de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del Convenio n.° 476-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 18 de junio de 2014, oficios y oficio circular según se detalla:
-Oficio n.° 6135-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 5 de setiembre de 2014, conteniendo la adenda n.° 01 al convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 27 de agosto de 2014.
-Oficio n.° 1562-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 23 de octubre de 2014, conteniendo la adenda n.° 02 al convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 3 de octubre de 2014.
-Oficio circular n.° 008-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 8 de agosto de 2016, conteniendo la adenda n.° 03 al Convenio n.° 476-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU de 2 de junio de 2016.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de los contratos administrativos de servicios del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial del año 2015, según se detalla:
-Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2015-MDM de 1 de enero de 2015.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 031-2015-MDM de 1 de abril de 2015.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2015-MDM de 1 de julio de 2015.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 075-2015-MDM de 1 de octubre de 2015.
-Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-2015-MDM de 2 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del oficio n.° 009-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del oficio n.° 002-2020-MDM/G. de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 80: Copia visada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002A-2011-MDM de 17 de marzo de 2011, visada por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Matara.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del Informe n.° 001-2015-MDM de 20 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del oficio n.° 071-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 30 de octubre de 2020, conteniendo el oficio n.° 219-2020-CG/OCI-MPC de 9 de setiembre de 2020 en copia autenticada y Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico sisad@sunedu.gob.pe de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 83: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico mensajeria@sunedu.gob.pe de 6 de noviembre de 2020, conteniendo el oficio n.° 4239-2020-SUNEDU-02-15-02 de 6 de noviembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ★ ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CAJAMARCA

Apéndice n.° 84: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico calvarado@cap.org.pe de 4 de noviembre de 2020, conteniendo la carta n.° 563-2020-DN-CAP de 3 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de la Propuesta técnica de Constructora ICCONS SRL.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada de documento de 10 de junio de 2015, mediante el cual se procedió a la formalización de la entrega d terreno.

Apéndice n.° 87: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento de la consulta RENIEC del señor Javier Mollán Bardales.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de carta n.° 007-ICCONS S.R.L /O.M – 2015 de 6 de julio de 2015, recibido por la Entidad el 7 de julio de 2015, conteniendo documentos del ingeniero Residente Sergio Teodosio Mujica Picon, en copia autenticada.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de certificado médico del señor Javier Mollán Bardales de 11 de julio de 2015.

Apéndice n.° 90: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del escrito s/n de 20 de octubre de 2020, recibido el 27 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 91: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico junicate@hotmail.com de 5 de noviembre de 2020, conteniendo carta n.° 01-2020/JNCTC-GR, recibida el 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del escrito s/n de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del oficio n.° 068-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 28 de octubre de 2020, conteniendo el informe de visita n.° 30038.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada de la carta n.° 01-2020/CPCXFUB de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 95: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico saulsardon@hotmail.com de 2 de diciembre de 2020, conteniendo la carta n.° 001/SSF de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada del oficio n.° 067-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del oficio n.° 097-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 10 de noviembre de 2020, conteniendo Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente de la consulta RENIEC del señor Javier Mollán Bardales.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del oficio S/N-2020-SLA-01 de 13 de noviembre de 2020, recibido el 19 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del oficio n.° 049-2020-CG/OCI-MPC-AC/MDM de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada del oficio n.° 79-2020-CG/OCI-MPC de 5 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de los folios 62 al 63 del cuaderno de registro de documentos recibidos por la Entidad, con separador de hoja en copia simple.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada del cuadro n.° A-003.
Ejecución contractual inicial
Adicional de obra n.° 1
Adicional de obra n.° 2

Apéndice n.° 103: Reproducción impresa de la imagen fiel del documento fuente del correo electrónico apoyo40sg@jne.gob.pe de 10 de noviembre de 2020, conteniendo el oficio n.° 02855-2020-SG/JNE de 9 de noviembre de 2020 y la credencial del Jurado Electoral Especial de Cajamarca otorgada al señor Elmer Enrique Muñoz Pablo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Apéndice n.° 104: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 02-2016-MDM/A de 4 de enero de 2016.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de la carta n.° 15-A-2014-SLA-SGI-MDM de 10 de abril de 2014.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del informe n.° 62-2016-SLA-SGI-MDM de 24 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada del oficio n.° 2250-2020-SCG/FRENPOL-CAJ/DIVINCRI-OFICRI-SEC de 23 de octubre de 2020, conteniendo el informe pericial de grafotecnica forense n.° 46/2020 de 23 de octubre de 2020.

Cajamarca, 22 de diciembre de 2020.

Anita Teresa Pérez Ventura
Supervisor de comisión auditora

Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe de comisión auditora

Eduardo Homero Araujo Mantilla
Abogado
Reg. ICAC N° 981

Manuel Harol Díaz Tello
Especialista

Guillermo Gilberto Rodríguez Pajares
Especialista

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA:
El jefe (e) de OCI de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Cajamarca, 22 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Nelson Oscar Guevara Altamirano
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

N°	Nombres y Apellidos	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Observación	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
			Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Elmer Enrique Muñoz Pablo	Alcalde	01/01/2014	31/12/2018	Autoridad electa	Única	-	X	
2	Kelly Odeli Briceño Luna	Gerente municipal	30/04/2014	05/02/2016	Contrato de trabajo y designada mediante resolución de Alcaldía como gerente Municipal y como miembro del Comité de Recepción de Obra.	Única	-	X	X
		Miembro del Comité de Recepción de Obra	08/01/2016	18/01/2016					
3	Stalling Lezama Aguilar	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	10/04/2014	24/08/2016	Contrato de trabajo y designado mediante resolución de Alcaldía como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y como Presidente del Comité de Recepción de Obra.	Única	-	X	X
		Presidente del Comité de Recepción de Obra	08/01/2016	18/01/2016					
4	Esteban Manuel Salas Sanchez	Miembro del Comité de Recepción de Obra	08/01/2016	18/01/2016	Designado mediante resolución de Alcaldía como Miembro del Comité de Recepción de Obra.	Única	-	X	X
5	Oscar Yban Bringas Sanchez	Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales	01/04/2013	30/09/2015	Según comprobante de pago n.° 19-FCM-GC de 29 de setiembre de 2015 y Oficio n.° 185-2020-MDM/A, de 16 de octubre de 2020.	Única	-	-	X

TERCEROS PARTÍCIPES EN LOS HECHOS OBSERVADOS

N°	Nombres y Apellidos	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Observación	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
			Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Cesar Augusto Sánchez Inostroza	Gerente de Constructora ICCONS SRL	30/04/2015	01/09/2016	Contrato de ejecución de obra	Única	-	X	(*)
2	Sergio Teodocio Mujica Picón	Residente de Obra	22/07/2015	18/01/2016	Designado por el Contratista	Única	-	X	(*)
3	Marco Antonio Rumay Álvarez	Representante Legal del Consorcio Supervisor Saneamiento Matara	19/03/2015	17/02/2016	Contrato de supervisión de obra	Única		X	(*)
4	José Edgardo Chinchay Morales	Supervisor de Obra	10/06/2015	18/01/2016	Designado por la Supervisión	Única		X	(*)
5	Jesús Santiago Agüero Morales	Consultor evaluador del Expediente Técnico	16/09/2014 (**)	16/09/2014 (**)	Sin contrato especifico	Única	-	X	-
6	Abraham Fernando Romo García	Profesional Ingeniero Civil	16/09/2014 (**)	16/09/2014 (**)	Sin contrato específico	Única	-	X	-

(*): Poner de conocimiento del Titular de la Entidad el presente informe para que informe al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para las acciones que corresponda.
(**): Fecha en la que se aprobó el expediente técnico.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Órgano de Control Institucional

Cajamarca, 23 de diciembre de 2020

OFICIO Nº 337-2020-CG/OCI-MPC

Señor:
Wilmer Antonio Cieza Delgado
Alcalde
Municipalidad Distrital de Matara
Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.º 047-2020-2-0368-AC.

Referencia :
a) Oficio n.º 219-2020-MPC-OCI de 9 de setiembre de 2020.
b) Literal b) del numeral 7.1.1.1. de la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Alcantarillado en Matara, Distrito de Matara – Cajamarca – Cajamarca", comprendido entre el 26 de mayo de 2015 al 1 de setiembre de 2016.[1]

Al respecto, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.º 047-2020-2-0368-AC, en cuatro mil setecientos ocho (4708) folios, el cual se remite en medio magnético (DVD), a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Asimismo, en concordancia con la normativa de la referencia b), su despacho deberá remitir a este Órgano de Control Institucional, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de recibido el presente, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del presente informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE MATARA
RECIBIDO
ALCALDÍA
Fecha: 15-01-2021
Expediente Nº 024
Hora: 1:22 pm Folios: 01+CD
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. NELSON OSCAR GUEVARA ALTAMIRANO
Jefe (e) Órgano de Control Institucional

C/c
- Archivo

[1] Fecha final que fuera ampliada a la inicialmente acreditada (5 de febrero de 2016) con el fin de cumplir el objetivo del servicio de control posterior, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Auditoría de Cumplimiento.